

Nº 5628

30/5/2019

Boletín Oficial

"2019 - AÑO DEL 25º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 152/ASINF/19

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0673-CDI19..... Pág. 17

Resolución N° 154/ASINF/19

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 19

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 65/SSEMERG/19

Se registra el contrato suscripto entre el local Velvet Frere, ubicado en Av. Olleros 1775, y la empresa prestadora de servicios de emergencias International Health Services Argentina SA -Emergencias..... Pág. 22

Resolución N° 66/SSEMERG/19

Se registra el contrato suscripto entre el local Mágico Bailable, ubicado en Av. Rivadavia 10925, y la empresa prestadora de servicios de emergencias Agrupación de Colaboración Grupo Paramedic..... Pág. 23

Resolución N° 67/SSEMERG/19

Se registra el contrato suscripto entre el local Grove, ubicado en Av. Santa Fe 4389, y la empresa prestadora de servicios de emergencias International Health Services Argentina SA..... Pág. 24

Resolución N° 68/SSEMERG/19

Se registra el contrato suscripto entre el local Maluco Beleza, ubicado en Sarmiento 1728, y la empresa prestadora de servicios de emergencias International Health Services Argentina SA..... Pág. 25

Resolución N° 72/SSEMERG/19

Se registra el contrato suscripto entre el local Cloche, ubicado en José Evaristo Uriburu, y la empresa prestadora de servicios de emergencias Socorro Médico Privado SA..... Pág. 26

Resolución N° 73/SSEMERG/19

Se registra el contrato suscripto entre el local Castalbamba, ubicado en Riobamba 345, y la empresa prestadora de servicios de emergencias International Health Services Argentina SA..... Pág. 27

Resolución N° 142/SSGA/19

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 28

Resolución N° 143/SSGA/19

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 28

Resolución N° 145/SSGA/19

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2900-0922-CME19..... Pág. 30

Ministerio de Salud

Resolución N° 1129/MSGC/19

Se aprueba gasto..... Pág. 32

Resolución N° 1130/MSGC/19

Se aprueba gasto..... Pág. 33

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 1135/MSGC/19 | |
| Se aprueba el Programa Docente de la Residencia de Ortopedia y Traumatología Infantil..... | Pág. 35 |
| Resolución N° 1168/MSGC/19 | |
| Se convalida ampliación de plazo y se aprueban Plan de Trabajos, Curva de Inversión y Adicional N° 2 de la obra Relocalización del CESAC N° 21 en el Barrio N° 31..... | Pág. 36 |
| Resolución N° 1169/MSGC/19 | |
| Se contratan Profesores de Enseñanza Superior..... | Pág. 39 |
| Resolución N° 1172/MSGC/19 | |
| Se contratan profesionales como Instructores de Residentes..... | Pág. 40 |
| Resolución N° 1173/MSGC/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 357-SIGAF/19..... | Pág. 42 |
| Resolución N° 24/SSAPAC/19 | |
| Se designa como Médica de Planta Asistente (Pediatria) a Pamela Ailin Pavez Rakela..... | Pág. 44 |

Ministerio de Educación e Innovación

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 145/SSPLINED/19 | |
| Se aprueba el Plan de Estudios de Tecnicatura Superior en Teología, con orientación en Investigación Bíblica o con orientación en Teología Práctica y se autoriza su implementación en el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial Seminario Internacional Teológico Bautista..... | Pág. 47 |
| Resolución N° 5728/SSCDFTP/19 | |
| Se modifica la Resolución N° 9248-SSCDFTP/18..... | Pág. 49 |

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 418/MDUYTGC/19 | |
| Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 51 |
| Resolución N° 419/MDUYTGC/19 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Sol Maylen Barreto..... | Pág. 52 |
| Resolución N° 33/SSOBRAS/19 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Florencia Alejandra Manzoni..... | Pág. 52 |
| Resolución N° 35/SSOBRAS/19 | |
| Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 53 |
| Resolución N° 36/SSOBRAS/19 | |
| Se celebran cláusulas modificatorias en contratos de personal..... | Pág. 54 |
| Resolución N° 38/SSOBRAS/19 | |
| Se convalidan Ampliación N° 2, nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Relocalización de División Canes..... | Pág. 55 |
| Resolución N° 233/SECTTRANS/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 768-1498-CME19..... | Pág. 56 |
| Resolución N° 601/SSTYTRA/19 | |
| Se autoriza cierre de tránsito solicitado por la Asociación Civil Circuito Cultural Barracas..... | Pág. 57 |
| Resolución N° 608/SSTYTRA/19 | |
| Se autoriza cierre de tránsito solicitado por DAIA..... | Pág. 59 |
| Resolución N° 609/SSTYTRA/19 | |
| Se autoriza cierre de tránsito solicitado por la Dirección General de Colectividades..... | Pág. 61 |
| Resolución N° 610/SSTYTRA/19 | |
| Se autoriza a afectar al tránsito a la Dirección General de Colectividades..... | Pág. 63 |
| Resolución N° 611/SSTYTRA/19 | |
| Se autoriza a afectar al tránsito a la Dirección General de Colectividades..... | Pág. 65 |

Ministerio de Cultura

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 3690/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 10521-RPC/16..... | Pág. 68 |
| Resolución N° 3691/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 5832-RPC/17..... | Pág. 69 |
| Resolución N° 3700/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2927-RPC/15..... | Pág. 70 |
| Resolución N° 3703/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3868-RPC/15..... | Pág. 71 |
| Resolución N° 3704/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 10954-RPC/16..... | Pág. 72 |
| Resolución N° 3706/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 5047-RPC/16..... | Pág. 73 |
| Resolución N° 3750/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2902-RPC/15..... | Pág. 74 |
| Resolución N° 3751/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2833-RPC/15..... | Pág. 75 |
| Resolución N° 3752/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4282-RPC/16..... | Pág. 76 |
| Resolución N° 3754/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4111-RPC/16..... | Pág. 78 |
| Resolución N° 3755/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4485-RPC/16..... | Pág. 79 |
| Resolución N° 3756/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3987-RPC/15..... | Pág. 80 |
| Resolución N° 3757/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 5297-RPC/16..... | Pág. 81 |
| Resolución N° 3761/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3175-RPC/15..... | Pág. 82 |
| Resolución N° 3797/MCGC/19 | |
| Se aprueba el valor gratuito de las entradas para el ingreso al público al Museo Casa Carlos Gardel..... | Pág. 83 |
| Resolución N° 3821/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4704-RPC/16..... | Pág. 84 |
| Resolución N° 3822/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2787-RPC/15..... | Pág. 85 |
| Resolución N° 3826/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3653-RPC/15..... | Pág. 86 |

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 3827/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3612-RPC/15..... | Pág. 88 |
| Resolución N° 3830/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4688-RPC/16..... | Pág. 89 |
| Resolución N° 3883/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 6908-RPC/17..... | Pág. 90 |
| Resolución N° 3884/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2428-RPC/16..... | Pág. 91 |
| Resolución N° 3885/MCGC/19 | |
| Se deroga la Resolución N° 3710-MCGC/19 y se acepta la devolución parcial en concepto de reintegro del saldo pendiente de rendición del Proyecto N° 6964-RPC/17..... | Pág. 92 |
| Resolución N° 3886/MCGC/19 | |
| Se acepta la devolución parcial en concepto de reintegro del saldo pendiente de rendición del Proyecto N° 2887-RPC/15..... | Pág. 93 |
| Resolución N° 3887/MCGC/19 | |
| Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3172-RPC/15..... | Pág. 95 |
| Resolución N° 3888/MCGC/19 | |
| Se deroga la Resolución N° 3711/MCGC/2019 y se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3810-RPC/15..... | Pág. 96 |
| Resolución N° 316/EATC/19 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 97 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 828/MAYEPGC/19 | |
| Se aprueba Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 247/11..... | Pág. 99 |
| Resolución N° 830/MAYEPGC/19 | |
| Se aprueba Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 490/14..... | Pág. 101 |
| Resolución N° 116/SSHU/19 | |
| Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 8503-0715-CDI19..... | Pág. 103 |
| Resolución N° 230/SSMEP/19 | |
| Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 8503-0648-LPU19..... | Pág. 105 |

Ministerio de Gobierno

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 36/SSGOBIER/19 | |
| Se aprueban gastos de caja chica común..... | Pág. 107 |

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 562/CDNNYA/19 | |
| Se otorga licencia sin goce de haberes a Sandra Rochel Cabo..... | Pág. 109 |
| Resolución N° 620/CDNNYA/19 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Carlos Céspedes..... | Pág. 110 |

Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de Educación e Innovación

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 1332/MEFGC/19 Se convalidan designaciones como Auxiliar de Portería..... | Pág. 112 |
| Resolución N° 1343/MEFGC/19 Se designa Auxiliar de Portería..... | Pág. 114 |
| Resolución N° 1345/MEFGC/19 Se convalidan designaciones como Auxiliar de Portería..... | Pág. 115 |

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 271/DGDYPC/15 Se impone multa a Patricia Viviana Polizzi..... | Pág. 118 |
| Disposición N° 714/DGDYPC/15 Se impone multa a Lorena Paula Dubini..... | Pág. 120 |
| Disposición N° 1045/DGDYPC/15 Se impone multa a Julia Pérez..... | Pág. 122 |
| Disposición N° 1414/DGDYPC/15 Se impone multa a Rubén Sergio Sormani..... | Pág. 125 |
| Disposición N° 15/DGOCME/19 Se aprueban gastos de movilidad..... | Pág. 127 |
| Disposición N° 16/DGOCME/19 Se deja sin efecto la Disposición N° 15-DGOCME/19..... | Pág. 128 |
| Disposición N° 17/DGOCME/19 Se aprueba gasto..... | Pág. 129 |
| Disposición N° 18/DGOCME/19 Se aprueba gasto..... | Pág. 130 |
| Disposición N° 19/DGOCME/19 Se aprueba gasto..... | Pág. 132 |
| Disposición N° 20/DGOCME/19 Se aprueba gasto..... | Pág. 134 |
| Disposición N° 38/DGIASINF/19 Se amplía la Orden de Compra N° 8056-11438-OC17..... | Pág. 136 |
| Disposición N° 133/DGTALINF/19 Se amplía la Orden de Compra N° 8056-3298-OC19..... | Pág. 138 |
| Disposición N° 134/DGTALINF/19 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0779-CDI19..... | Pág. 140 |
| Disposición N° 135/DGTALINF/19 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8056-0812-CDI19..... | Pág. 142 |
| Disposición N° 136/DGTALINF/19 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0789-CDI19..... | Pág. 144 |

Ministerio de Economía y Finanzas

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 69/AGIP/19 Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 8618-0402-LPU19..... | Pág. 147 |
|--|----------|

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 206/DGDECO/19 | |
| Se rectifican las Bases y Condiciones y el anexo de la Disposición N° DI-2019-173-DGDECO..... | Pág. 148 |

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 87/SAISSP/19 | |
| Se aprueba a cursantes del Curso Regular de Patrulleros..... | Pág. 150 |
| Disposición N° 88/SAISSP/19 | |
| Se aprueba a cursantes del Curso de Guía de Canes Detectores de Explosivos..... | Pág. 151 |
| Disposición N° 90/SAISSP/19 | |
| Se aprueba a cursantes del Curso Regular de Patrulleros..... | Pág. 153 |
| Disposición N° 95/SAISSP/19 | |
| Se aprueba a cursantes del Curso Regular de Patrulleros..... | Pág. 155 |
| Disposición N° 98/SAISSP/19 | |
| Se dan por aprobadas asignaturas por equivalencia a Rubén Darío Esteche Mendoza..... | Pág. 156 |
| Disposición N° 159/DGSPR/19 | |
| Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa CEN - Tauros SRL..... | Pág. 158 |
| Disposición N° 160/DGSPR/19 | |
| Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Servicios Integrales Argentinos SA..... | Pág. 159 |
| Disposición N° 161/DGSPR/19 | |
| Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Seguridad Integral de Custodia de Personas SICP SRL..... | Pág. 160 |
| Disposición N° 162/DGSPR/19 | |
| Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Best Protection SRL..... | Pág. 161 |

Ministerio de Salud

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 63/HQ/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 428-1455-CME19..... | Pág. 163 |
| Disposición N° 64/HQ/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 428-1454-CME19..... | Pág. 164 |
| Disposición N° 65/HQ/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 428-1154-CME19..... | Pág. 165 |
| Disposición N° 131/DGADCYP/19 | |
| Se proroga la Orden de Compra N° 401-13659-OC18..... | Pág. 167 |
| Disposición N° 133/DGADCYP/19 | |
| Se proroga la Orden de Compra N° 401-9143-OC18..... | Pág. 169 |
| Disposición N° 138/HMIRS/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 435-0876-LPU19..... | Pág. 171 |
| Disposición N° 154/HGAZ/19 | |
| Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo..... | Pág. 172 |
| Disposición N° 187/HGNRG/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0878-LPU19..... | Pág. 173 |
| Disposición N° 237/HGAT/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-1577-CME19..... | Pág. 174 |
| Disposición N° 241/HGADS/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0549-LPU19..... | Pág. 176 |
| Disposición N° 243/HGADS/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0535-LPU19..... | Pág. 177 |

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 265/HGNPE/19 | |
| Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 417-0803-CME19 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-1601-CME19..... | Pág. 179 |
| Disposición N° 279/HGACA/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1629-CME19..... | Pág. 180 |
| Disposición N° 629/HGAJAF/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compra N° 418-0815-LPU19..... | Pág. 181 |

Ministerio de Educación e Innovación

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 363/DGAR/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 550-0011-LPU19..... | Pág. 184 |
| Disposición N° 413/DGAR/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 545-0166-LPU19..... | Pág. 186 |
| Disposición N° 415/DGAR/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 545-0822-CME19..... | Pág. 190 |
| Disposición N° 417/DGAR/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-0874-CDI19..... | Pág. 191 |
| Disposición N° 421/DGAR/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 545-1644-CME19..... | Pág. 193 |
| Disposición N° 422/DGAR/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-0875-CDI19..... | Pág. 194 |
| Disposición N° 909/DGEIBC/19 | |
| Se autoriza la realización de la actividad Wharton GMC BA 2019..... | Pág. 196 |

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 9/DGCIYCOM/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 381-0875-LPU19..... | Pág. 198 |

Ministerio de Cultura

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 71/CCGSM/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 543-0725-CDI19..... | Pág. 200 |
| Disposición N° 72/CCGSM/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 543-0677-CDI19..... | Pág. 201 |
| Disposición N° 132/CCR/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 535-0819-CDI19..... | Pág. 202 |
| Disposición N° 287/DGTALEATC/19 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 203 |

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 188/DGTALMHYDH/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 462-0321-LPU19..... | Pág. 205 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 9/DGRU/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 11-SIGAF/19..... | Pág. 207 |

Secretaría General y Relaciones Internacionales

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 8/DGCIGA/19 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 101-0841-CDI19..... | Pág. 210 |
| Disposición N° 57/DGTALET/19 | |
| Se otorga el auspicio institucional al XX Congreso Argentino de Hepatología, 40 años de Hepatología Argentina de cara al futuro..... | Pág. 212 |

Secretaría Legal y Técnica

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 50/DGTAD/19 | |
| Se aprueba la Contratación Directa N° 101-0417-CDI19..... | Pág. 214 |

Ministerio de Salud

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 68/IRPS/19 | |
| Se aprueba y adjudica Licitación Pública N° 446-0720-LPU19..... | Pág. 216 |
| Disposición N° 97/HGNPE/19 | |
| Se aprueba y adjudica Contratación Menor N° 417-2150-CME19..... | Pág. 217 |
| Disposición N° 105/HGNPE/19 | |
| Se aprueba y adjudica Contratación Menor N° 417-1469-CME19..... | Pág. 218 |
| Disposición N° 123/HGNRG/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0621-LPU19..... | Pág. 219 |
| Disposición N° 129/HGNRG/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0632-LPU19..... | Pág. 221 |
| Disposición N° 133/HGAP/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 425-0134-LPU19..... | Pág. 222 |
| Disposición N° 142/HGAP/19 | |
| Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-1523-CME19..... | Pág. 224 |

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|---|----------|
| Resolución Comunal N° 7677942/COMUNA1/19 | |
| Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 226 |
| Resolución Comunal N° 16181140/COMUNA10/19 | |
| Se aprueba modificación presupuestaria..... | Pág. 227 |
| Resolución Comunal N° 16247701/COMUNA10/19 | |
| Se deja sin efecto la Resolución N° RS -2019-15917119-COMUNA10..... | Pág. 228 |
| Resolución Comunal N° 16344169/COMUNA10/19 | |
| Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos..... | Pág. 228 |
| Resolución Comunal N° 16474626/COMUNA11/19 | |
| Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Bahía Blanca 3171..... | Pág. 229 |
| Resolución Comunal N° 16474664/COMUNA11/19 | |
| Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Pasaje Deseado 5248..... | Pág. 231 |

Resolución Comunal N° 16474701/COMUNA11/19

Se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en General César Díaz 2679..... Pág. 232

Resolución Comunal N° 16500646/COMUNA10/19

Se convalida la extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 233

Resolución Comunal N° 16655161/COMUNA4/19

Se modifican las tareas realizadas por Leandro Aníbal Marasco..... Pág. 235

Resolución Comunal N° 16668182/COMUNA12/19

Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 236

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 33/UOA/19

Se aprueba gasto correspondiente a la participación en la Licitación Pública CM N° 5/19 tendiente a lograr la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendios Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de Equipos Informáticos para el Poder Judicial, incluida esta rama del Ministerio Público, que tramita por el Expediente CM N° DGCC 207/17-0..... Pág. 238

Ministerio Público de la Defensa

Disposición N° 4/UOA/19

Se aprueban los pliegos que rigen la Contratación Menor N° 5/2019, a los fines de la adquisición de licencias para el software de virtualización VMware..... Pág. 241

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 66/DGTALPG/19

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 243

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Directorio N° 108/ERSP/19

Se sanciona con multa a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE.....

Pág. 244

Comunicados y Avisos

Ministerio de Economía y Finanzas

Comunicados N° 26/DGGFA/19

Se comunica que están disponibles para su donación los rodados detallados en los anexos de la Disposición N° 26-DGGFA/19.....

Pág. 248

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 1354/DGLYTAGC/19

Se comunican Actas en el marco del operativo en el local sito Avda. Corrientes N° 2314, planta baja y entre piso, local 10, de esta Ciudad.....

Pág. 249

Comunicados N° 1425/DGLYTAGC/19

Se comunican Actas en el marco del operativo en el local sito Av. Corrientes N° 2445/49/51/55, PB Local 44 de esta ciudad.....

Pág. 249

Ministerio de Salud

Comunicados N° 951/DGAYDRH/19

Se Prorroga el llamado a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 80 (ochenta) cargos de Profesionales Médicos de Guardia, (con orientación en medicina de urgencia y emergencia incluyendo eventos con víctimas múltiples) para desempeñarse en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.....

Pág. 251

Ministerio de Educación e Innovación

Comunicados N° 18/DGCDO/19

Se comunica que se exhibirán los Listados Complementarios por Orden de Mérito de la Inscripción 2018 para Interinatos y Suplencias (realizada en Marzo 2019) de diversos Programas.....

Pág. 252

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública / Llamado N° 7/IVC/19 | |
| Ejecución del Mejoramiento de viviendas..... | Pág. 254 |
| Licitación Pública / Llamado N° 858/SSIVCG/19 | |
| Mantenimiento de la red de luminaria pública..... | Pág. 254 |

Ministerio de Economía y Finanzas

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública / Llamado N° 402/AGIP/19 | |
| Servicio de soporte y desarrollo de software..... | Pág. 256 |
| Licitación Pública / Llamado N° 871/DGCYC/19 | |
| Servicio de Entrega y Distribución de raciones de alimentos en Centros de Día y Refugios..... | Pág. 256 |
| Carpeta / Llamado N° 23564/BCOCIUDAD/19 | |
| Baterías de ups..... | Pág. 258 |

Ministerio de Salud

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública / Llamado N° 357/DGADCYP/19 | |
| Obra: "Nuevo Suministro Eléctrico de Media Tensión y Red Eléctrica Troncal en Baja..... | Pág. 259 |
| Licitación Pública / Llamado N° 360/DGADCYP/19 | |
| Obra "Construcción de la residencia asistida de Salud Mental Av. Álvarez Thomas..... | Pág. 260 |
| Licitación Pública / Llamado N° 372/DGADCYP/19 | |
| Nuevo CESAC Calle Bacacay N° 5640..... | Pág. 260 |
| Licitación Pública / Llamado N° 549/HGADS/19 | |
| Adquisición de reactivos..... | Pág. 261 |
| Licitación Pública / Llamado N° 780/HQ/19 | |
| Hojas para Dermatomo..... | Pág. 262 |
| Licitación Pública / Llamado N° 842/HGNRG/19 | |
| Determinaciones de química clínica..... | Pág. 262 |
| Licitación Pública / Llamado N° 876/HMIRS/19 | |
| Adquisición de control de calidad..... | Pág. 263 |
| Licitación Pública / Llamado N° 877/HGNPE/19 | |
| Servicio Virología..... | Pág. 263 |
| Licitación Pública / Preadjudicación N° 490/HGAJAF/19 | |
| Adquisición de Balón de valvuloplastia..... | Pág. 264 |
| Licitación Pública / Preadjudicación N° 581/HGAT/19 | |
| Reactivos para anatomía patológica..... | Pág. 264 |
| Licitación Pública / Preadjudicación N° 666/HGARM/19 | |
| Insumos Descartables..... | Pág. 266 |
| Licitación Pública / Adjudicación N° 518/HGNRG/19 | |
| Adquisición de Material biomédico..... | Pág. 268 |
| Licitación Pública / Adjudicación N° 561/HMO/19 | |
| Insumos Odontológicos..... | Pág. 268 |

| | |
|--|----------|
| Licitación Privada / Llamado N° 22/HGAT/19 | |
| Insumos..... | Pág. 270 |
| Licitación Privada / Preadjudicación N° 19/HGAT/19 | |
| Suplementos para alimentación..... | Pág. 270 |
| Contratacion Menor / Llamado N° 1126/HBU/19 | |
| Cateter para phmetria y sonda para phmetro impedanciometro..... | Pág. 272 |
| Contratacion Menor / Llamado N° 1154/HQ/19 | |
| Reparación de Monitor Multiparametrico..... | Pág. 272 |
| Contratacion Menor / Llamado N° 1454/HQ/19 | |
| Reposición de Cable..... | Pág. 273 |
| Contratacion Menor / Llamado N° 1455/HQ/19 | |
| Reparación de Cardiodesfibrilador Mindray..... | Pág. 273 |
| Contratacion Menor / Llamado N° 1504/HGARM/19 | |
| Adquisición Insumos..... | Pág. 274 |
| Contratacion Menor / Llamado N° 1577/HGAT/19 | |
| Malla para Cistocele..... | Pág. 274 |
| Contratacion Menor / Llamado N° 1614/HGAT/19 | |
| Ins. para Bacteriología..... | Pág. 275 |
| Contratacion Menor / Llamado N° 1629/HGACA/19 | |
| Provisión de insumos..... | Pág. 275 |
| Contratacion Menor / Preadjudicación N° 1396/HGACA/19 | |
| Provisión de insumos..... | Pág. 276 |
| Contratacion Menor / Adjudicación N° 389/HGNRG/19 | |
| Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo para hemodiálisis..... | Pág. 276 |
| Contratacion Menor / Adjudicación N° 1407/HGACA/19 | |
| Reactivos Sirulimus..... | Pág. 277 |

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública / Llamado N° 852/DGIGUB/19 | |
| Servicio de Desamiantado y Disposición Final del Edificio ex Cárcel de Caseros..... | Pág. 279 |
| Licitación Pública / Llamado N° 875/DGCIYCOM/19 | |
| Servicios Integrales, catering y equipamiento..... | Pág. 279 |
| Licitación Pública / Prórroga N° 852/DGIGUB/19 | |
| Desamiantado y Disposición Final del Edificio Ex Cárcel de Caseros..... | Pág. 280 |
| Licitación Pública / Preselección N° 610/UPEEOE/19 | |
| Servicios de Consultoría..... | Pág. 280 |

Ministerio de Cultura

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública / Preadjudicación N° 546/MCGC/19 | |
| Servicio de Catering..... | Pág. 281 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|--|----------|
| Contratación Directa / Circular sin consulta N° 715/DGTALMAEP/19 | |
| Servicio de transporte de recuperadores urbanos y ambientales..... | Pág. 282 |

Ministerio de Gobierno

| | |
|--|----------|
| Licitación Pública / Llamado N° 879/DGTALGOB/19 Servicio de elaboración, distribución y entrega de viandas..... | Pág. 287 |
|--|----------|

Consejo de la Magistratura

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública / Llamado N° 15/DGICYC/19 Readecuación Edificio Beazley 3860..... | Pág. 288 |
|---|----------|

Ministerio Público Tutelar

| | |
|---|----------|
| Contratación Menor / Llamado N° 5/UOA/19 Adquisición de Licencias..... | Pág. 289 |
|---|----------|

Ministerio Público Fiscal

| | |
|--|----------|
| Licitación Pública / Llamado N° 14/FGCABA/19 Discos SSD para ampliación de Storage..... | Pág. 291 |
|--|----------|

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|---|----------|
| Notificación N° 14778646/IVC/14 Se notifica a la Sra. Lecointre Isabel Sara, al Sr. Lecointre Oscar Alejo y a los eventuales herederos de la Sra. Monsalvo Marta Adelfa..... | Pág. 292 |
| Notificación N° 13198124/IVC/17 Se notifica al Sr. Marcelo Ramos MALDONADO..... | Pág. 292 |
| Notificación N° 34840234/IVC/18 Se notifica a los interesados y/o eventuales herederos detallados en el anexo..... | Pág. 293 |
| Intimaciones N° 15004627/COMUNA11/19 Se intima a Zibelowsky Y Falczuk Estela; Zibelowsky Y Falczuk Jaime y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle General Cesar Diaz N° 2679 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... | Pág. 295 |
| Intimaciones N° 10878227/COMUNA4/18 Se intima a Cazon Beatriz Flora, Cazon Víctor, y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Romero N° 966/70 de esta Ciudad..... | Pág. 295 |
| Intimaciones N° 4861214/COMUNA10/19 Se intima al Sr. RUMBOMAR S.R.L y/o Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle Vigo 1153 entre las calles Elpidio González y Juan Agustín García de ésta Ciudad..... | Pág. 296 |

Ministerio de Economía y Finanzas

| | |
|--|----------|
| Notificación N° 12585001/DGICYC/19 Se notifica a la empresa VILENI S.R.L..... | Pág. 297 |
|--|----------|

| | |
|--|----------|
| Notificación N° 1127/DGR/19 | |
| Se notifica al contribuyente RAMOS VERTIZ JAVIER GUILLERMO..... | Pág. 297 |
| Notificación N° 1299/DGR/19 | |
| Se notifica a la contribuyente LISARBE S.A. y a sus responsables solidarios..... | Pág. 299 |
| Notificación N° 1393/DGR/19 | |
| Se notifica a la contribuyente MARBESSA METALES Y AFINES S.A. y/o a los responsables solidarios..... | Pág. 301 |
| Notificación N° 1500/DGR/19 | |
| Se notifica al contribuyente GARCÍA JUAN MANUEL..... | Pág. 303 |
| Intimaciones N° 16984775/DGR/19 | |
| Se notifica a la firma DESARROLLOS INDUSTRIALES ARGENTINOS S.A..... | Pág. 306 |

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|--|----------|
| Intimaciones N° 122/SSSC/19 | |
| Se intima a los titulares de los vehículos removidos de la vía pública por presumirse en estado de abandono que se detallan en el anexo..... | Pág. 308 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|--|----------|
| Notificación N° 16516072/EHU/19 | |
| Se notifica al agente Mirta Ester Rossi..... | Pág. 309 |
| Notificación N° 16803641/DGLIM/19 | |
| Se notifica a Mancebo Eduardo Nelson..... | Pág. 309 |

Ministerio Público Fiscal

| | |
|---|----------|
| Oficio Judicial N° 16057025/FPCYFN9/19 | |
| Se cita al Sr. Daniel César Medina..... | Pág. 310 |

Juzgado Provincial

| | |
|--|----------|
| Oficio Judicial N° 16557818/JPISN/19 | |
| Se cita a la Sra. Spanogletti o Spanoletti de Marino Catalina..... | Pág. 311 |
| Oficio Judicial N° 16558699/JFN4/19 | |
| Se cita al Sr. Balaszuk Miguel Alejandro..... | Pág. 311 |
| Oficio Judicial N° 16560382/JPIP/19 | |
| Se cita a la Sra. Liefrink Adela..... | Pág. 312 |

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

| | |
|--|----------|
| Oficio Judicial N° 16390809/JPIPCYFN27/19 | |
| Se cita al Sr. Alexis Maximiliano Zungri..... | Pág. 313 |
| Oficio Judicial N° 16661728/JPCYFN29/19 | |
| Se cita al Sr. Adrián Escudero Henao Leidy..... | Pág. 313 |
| Oficio Judicial N° 16664051/JPCYFN4/19 | |
| Se cita al Sr. Ariel Maciel..... | Pág. 314 |
| Oficio Judicial N° 16664964/JPIPCYFN30/19 | |
| Se cita a la Sra. María Florencia Martín González..... | Pág. 314 |

| | |
|--|----------|
| Oficio Judicial N° 16675158/JPIPCYFN21/19 | |
| Se cita al Sr. Gustavo Adrián Ceballos..... | Pág. 315 |
| Oficio Judicial N° 16677037/JPCYFN14/19 | |
| Se cita al Sr. Luis Emmanuel Agüero Rufo..... | Pág. 316 |
| Oficio Judicial N° 16680411/JCAYTN19/19 | |
| Se cita a aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso..... | Pág. 316 |
| Oficio Judicial N° 16791737/JPCYFN29/19 | |
| Se cita al Sr. Carlos Javier Blanco..... | Pág. 317 |
| Oficio Judicial N° 17091726/JPIPCYFN18/19 | |
| Se cita al Sr. Diego Sebastián Fiasconaro..... | Pág. 318 |
| Oficio Judicial N° 16521468/JCAYTN2/19 | |
| Se hace saber lo dispuesto el día 20/05/2019..... | Pág. 318 |

Edictos Particulares

| | |
|---|----------|
| Convocatoria a Asamblea N° 15890303/GCABA-DGCCON/19 | |
| Se convoca a Asamblea Extraordinaria..... | Pág. 320 |
| Transferencias N° 15875009/GCABA-DGCCON/19 | |
| Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Lavalle 1567..... | Pág. 321 |
| Retiro de Restos N° 15458767/GCABA-DGCCON/19 | |
| Sección 13. Manzana 3. Tablón 9. Sepulturas 6 y 7. Cementerio de Chacarita..... | Pág. 322 |

Poder Ejecutivo**Resolución****Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N.º 152/ASINF/19**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario, la Resolución N° 124/GCABA/ASINF/19, el Expediente Electrónico N° 13558763-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de licencias y servicios para la implementación de la Solución de Investigación SAS Intelligence Investigation Management (IIM)" para la Policía de la Ciudad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, por el periodo de 3 años;

Que mediante Nota N° 10000758-GCABA-CGSERV-2019 obrante bajo Orden N° 3, el Coordinador General de Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó realizar la contratación indicada ut-supra;

Que en este sentido, a través de la Nota N° 09900783-GCABA-SSTI-2019 (Orden N° 4), el Subsecretario de Tecnología e Informática dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitó encuadrar la presente bajo la modalidad de Contratación Directa por Exclusividad con la empresa SAS Institute Argentina S.A., subsidiaria de SAS, siendo la única distribuidora autorizada para otorgar licencias del Software SAS y realizar la implementación de la solución SAS Intelligence Investigation Management en entidades gubernamentales del sector público ubicados en Argentina;

Que al respecto, mediante Notas Nros. 10701483 y 13645029-GCABA-DGICYC-2019 (Ordenes Nros. 12 y 18), la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas ha tomado la debida intervención;

Que a su vez bajo Orden N° 10 luce el Dictamen Jurídico registrado en SADE como IF-2019-13282662-GCABA-PG mediante el cual la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme los términos del artículo 11 de la Ley N° 1218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que en virtud de ello, se deja constancia que han sido atendidas las observaciones formuladas por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Informe N° 15369476-GCABA-ASINF-2019 (Orden N° 71);

Que por Resolución N° 124/GCABA/ASINF/2019 obrante bajo Orden N° 26, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0673-CDI19, efectuándose el respectivo llamado para el día 07 de mayo de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario;

Que en este sentido, se estableció que el presupuesto TOTAL estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRES con 54/100 (USD 4.751.003,54.-) I.V.A. incluido;

Que ello así, luce la constancia de invitación a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. a través del Portal BAC (Orden N° 30);

Que asimismo, obra la constancia de publicación en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden N° 32);

Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden N° 33) del cual surge la oferta presentada por la empresa: SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A.;

Que al respecto, por Informe N° 14724912-GCABA-ASINF-2019 obrante bajo Orden N° 51, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. no contiene causales de rechazo;

Que asimismo, obra bajo Orden N° 53 el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-14810003-GCABA-ASINF-2019);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que a través del Informe N° 15069010-GCABA-CGSERV-2019 y Nota N° 15235936-GCABA-SSTI-2019 obrantes bajo Ordenes Nros. 60 y 66, la Coordinación General de Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información y la Subsecretaría de Tecnología e Informática dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, elaboraron el correspondiente Informe Técnico mediante el cual se informó que la oferta presentada por la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. cumple con lo solicitado técnicamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que ello así, obra en el Portal www.buenosairescompras.gov.ar el Cuadro Comparativo de Precios (Orden N° 68) por el cual se aconseja adjudicar el Renglón N° 1 a favor de la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRES con 54/100 (U\$D 4.751.003,54.-) equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 (\$ 212.132.328,60.-) por ser la oferta más conveniente para la Administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18;

Que a través de los Informes Nros. 15325621 y 16552286-GCABA-ASINF-2019 (Orden N° 69 y 101), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. resulta adjudicable por ser más conveniente para la administración;

Que asimismo, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATRO CON 00/100 (U\$D 4.751.004, 00.-), equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO con 60/100 (\$ 212.132.328,60.-) I.V.A incluido, imputables presupuestariamente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021;

Que conforme surge bajo Orden N° 48, la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que luce la Solicitud de Gastos N° 8056-3157-SG19 (Orden N° 13) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2019, 2020 y 2021;

Que en este sentido, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) autorizó la afectación definitiva (Orden N° 100);

Que a su vez bajo Orden N° 82 luce el Dictamen Jurídico registrado en SADE como IF-2019-16404855-GCABA-PG mediante el cual la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme los términos del artículo 11 de la Ley N° 1218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0673-CDI19 y adjudique el Renglón N° 1 a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. la "Adquisición de licencias y servicios para la implementación de la Solución de Investigación SAS Intelligence Investigation Management (IIM)" para la Policía de la Ciudad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, por el periodo de 3 años.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0673-CDI19, realizada bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario, para la "Adquisición de licencias y servicios para la implementación de la Solución de Investigación SAS Intelligence Investigation Management (IIM)" para la Policía de la Ciudad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, por el periodo de 3 años.

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón N° 1 a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRES con 54/100 (USD 4.751.003,54.-) I.V.A. incluido.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese a la empresa SAS INSTITUTE ARGENTINA S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 85° de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 154/ASINF/19

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019

VISTO: Las Leyes Nros 2.689, 5.460, 269 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), Ley N° 5.960, el Decreto N° 224/GCABA/13, las Resoluciones Conjuntas Nros.

11/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/13, 10/MMGC /MHGC/MJGGC/SECLYT/14, 2/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/15 y 4/MEFGC/MJGGC/SECLYT/18, la Resolución N° 2777/MEFGC/18, el Expediente Electrónico que se detalla en el Anexo I registrado en SADE como IF-2019-16823321-GCABA-DGTALINF que forma parte integrante de la presente norma, el Expediente Electrónico N° 16987948-CGABA-ASINF-2.019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la contratación del Sr. Pandis, Ian Patricio bajo la figura de Locación de Obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I registrado en SADE como IF-2019- 16823321-GCABA-DGTALINF que forma parte integrante de la presente;

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689 establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria Ley N° 5.960 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;

Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se faculta a funcionarios del Poder Ejecutivo para contratar personas bajo la modalidad de locación de servicios un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) en el ámbito de este Gobierno;

Que asimismo se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberá tramitar utilizando el Módulo "Loys" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que asimismo por Resolución N° 2777/MEFGC/18 se elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/GCABA/13 a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-);

Que por Resoluciones Nros. 11/SECLYT/13, 10/SECLYT/14, y sus modificatorias Resoluciones Conjuntas N° 2/SECLYT/15 y 4/SECLYT/18, se estableció el Procedimiento Administrativo Electrónico para contratos de obras y servicios utilizando el Módulo LOyS del SADE;

Que en este sentido, mediante Nota N° 11978884-GCABA-CGSERV-2019 (Orden N° 3) el Coordinador General de Servicios solicitó aprobar la contratación del Sr. Pandis Ian Patricio;

Que ello así, a través de las Nota N° 12000117-GCABA-ASINF-2019 (Orden N° 4) el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información prestó la debida conformidad;

Que al respecto, mediante Nota N° 13381831-GCABA-COPIDIS-2019 (Orden N°6) la Gerencia Operativa de Promoción de Empleo para Personas con Discapacidad de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), ha tomado la debida intervención;

Que asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se haya vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario 2019;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de autorizar la contratación del Sr. Pandis Ian Patricio para prestar servicios en la Agencia de Sistemas de Información bajo la modalidad de locación de Obra en el modo, monto y período que se detalla en el Anexo I registrado en SADE como IF-2019- 16823321-GCABA- DGTALINF que forma parte integrante de la presente resolución.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación del Sr. Pandis Ian Patricio para prestar servicios en la Agencia de Sistemas de Información, bajo la modalidad de Locación de Obra en el modo, monto y período que se detalla en el Anexo I registrado en SADE como IF-2019-16823321-GCABA-DGTALINF que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 5º.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Tesorería y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 65/SSEMERG/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5469 (B.O.C.B.A. N° 4804), la Resolución N° 603-MJYSGC/09 (B.O.C.B.A. N° 3197), la Resolución N° 84-SSEMERG/09 (B.O.C.B.A. N° 3826), y Resolución N°3424-AGC-SSEMERG/11 (B.O.C.B.A. N° 3762) y el Expediente N° 16920543-MGEYA-SSEMERG/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Omar Fernández, en carácter de representante de VELVET FRERE, solicita la registración del contrato suscripto con la empresa prestadora de servicios de Emergencias INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 3° de la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11, en relación al local con nombre de fantasía y/o razón social VELVET FRERE, ubicado en Av. Olleros N° 1775 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha solicitud se realiza al efecto de incorporar el presente contrato al Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias, que funciona bajo la órbita de esta Unidad de Organización y que fuere creado mediante el dictado de la Resolución N° 84-SSEMERG/09;

Que en tal sentido, se procede a efectuar el análisis de la presentación realizada por la empresa, con el fin de determinar el cumplimiento por parte del presentante, de los requisitos de admisión y eventual inscripción conforme lo previsto en la Resolución N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Que en el orden 2, obra la solicitud de incorporación al Registro, con copia del contrato de zona segura entre el citado local y la empresa INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., la cual está debidamente inscrita en el RESEM, y sus cláusulas cumplen con lo requerido en el artículo 4° de la citada Resolución Conjunta;

Que la Subgerencia de Registros, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen mediante IF-2019-04447440-SSEMERG;

Que con los elementos aportados se encuentran debidamente acreditados los requisitos previstos en los artículos 3° y 4° de la Resolución Conjunta N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Por ello y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE:

Artículo 1.- Procédase a la registración del contrato suscripto entre el local VELVET FRERE, ubicado en Av. Olleros N° 1775, y la empresa prestadora de servicios de emergencias INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. , de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11.-

Artículo 2.-Regístrese, notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 66/SSEMERG/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5469 (B.O.C.B.A. N° 4804), la Resolución N° 603-MJYSGC/09 (B.O.C.B.A. N° 3197), la Resolución N° 84-SSEMERG/09 (B.O.C.B.A. N° 3826), y Resolución N°3424-AGC-SSEMERG/11 (B.O.C.B.A. N° 3762) y el Expediente N° 17557266-MGEYA-SSEMERG/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Dalmiro Alejandro, Santillán, en carácter de apoderado de El Baile S.R.L., solicita la registración del contrato suscripto con la empresa prestadora de servicios de Emergencias AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 3° de la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11, en relación al local con nombre de fantasía y/o razón social MAGICO BAILABLE, ubicado en Av. Rivadavia N° 10925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha solicitud se realiza al efecto de incorporar el presente contrato al Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias, que funciona bajo la órbita de esta Unidad de Organización y que fuere creado mediante el dictado de la Resolución N° 84-SSEMERG/09;

Que en tal sentido, se procede a efectuar el análisis de la presentación realizada por la empresa, con el fin de determinar el cumplimiento por parte del presentante, de los requisitos de admisión y eventual inscripción conforme lo previsto en la Resolución N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Que en el orden 2, obra la solicitud de incorporación al Registro, con copia del contrato de zona segura entre el citado local y la empresa AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC, la cual está debidamente inscripta en el RESEM, y sus cláusulas cumplen con lo requerido en el artículo 4° de la citada Resolución Conjunta;

Que la Subgerencia de Registros, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen mediante IF-2019-04447388-SSEMERG;

Que con los elementos aportados se encuentran debidamente acreditados los requisitos previstos en los artículos 3° y 4° de la Resolución Conjunta N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Por ello y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:**

Artículo1.- Procédase a la registración del contrato suscripto entre el local MAGICO BAILABLE, ubicado en Av. Rivadavia N° 10925, y la empresa prestadora de servicios de emergencias AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11.-

Artículo 2.-Regístrese, notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 67/SSEMERG/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5469 (B.O.C.B.A. N° 4804), la Resolución N° 603-MJYSGC/09 (B.O.C.B.A. N° 3197), la Resolución N° 84-SSEMERG/09 (B.O.C.B.A. N° 3826), y Resolución N°3424-AGC-SSEMERG/11 (B.O.C.B.A. N° 3762) y el Expediente N° 10581207-MGEYA-SSEMERG/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Gerónimo, Antognozzi, en carácter de Presidente de 4389 S.A., solicita la registración del contrato suscripto con la empresa prestadora de servicios de Emergencias INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 3° de la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11, en relación al local con nombre de fantasía y/o razón social GROOVE, ubicado en Av. Santa Fe N° 4389 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha solicitud se realiza al efecto de incorporar el presente contrato al Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias, que funciona bajo la órbita de esta Unidad de Organización y que fuere creado mediante el dictado de la Resolución N° 84-SSEMERG/09;

Que en tal sentido, se procede a efectuar el análisis de la presentación realizada por la empresa, con el fin de determinar el cumplimiento por parte del presentante, de los requisitos de admisión y eventual inscripción conforme lo previsto en la Resolución N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Que en el orden 2, obra la solicitud de incorporación al Registro, con copia del contrato de zona segura entre el citado local y la empresa INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., la cual está debidamente inscrita en el RESEM, y sus cláusulas cumplen con lo requerido en el artículo 4° de la citada Resolución Conjunta;

Que la Subgerencia de Registros, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen mediante IF-2019-04541898-SSEMERG;

Que con los elementos aportados se encuentran debidamente acreditados los requisitos previstos en los artículos 3° y 4° de la Resolución Conjunta N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Por ello y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:**

Artículo 1.- Procédase a la registración del contrato suscripto entre el local GROOVE, ubicado en Av. Santa Fe N° 4389, y la empresa prestadora de servicios de emergencias INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11.-

Artículo 2.- Regístrese, notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 68/SSEMERG/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5469 (B.O.C.B.A. N° 4804), la Resolución N° 603-MJYSGC/09 (B.O.C.B.A. N° 3197), la Resolución N° 84-SSEMERG/09 (B.O.C.B.A. N° 3826), y Resolución N°3424-AGC-SSEMERG/11 (B.O.C.B.A. N° 3762) y el Expediente N° 16157190-MGEYA-SSEMERG/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcelo Antonio, Sinato, en carácter de representante de MALUCO BELEZA, solicita la registración del contrato suscripto con la empresa prestadora de servicios de Emergencias INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 3° de la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11, en relación al local con nombre de fantasía y/o razón social MALUCO BELEZA, ubicado en Sarmiento N° 1728 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha solicitud se realiza al efecto de incorporar el presente contrato al Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias, que funciona bajo la órbita de esta Unidad de Organización y que fuere creado mediante el dictado de la Resolución N° 84-SSEMERG/09;

Que en tal sentido, se procede a efectuar el análisis de la presentación realizada por la empresa, con el fin de determinar el cumplimiento por parte del presentante, de los requisitos de admisión y eventual inscripción conforme lo previsto en la Resolución N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Que en el orden 2, obra la solicitud de incorporación al Registro, con copia del contrato de zona segura entre el citado local y la empresa INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., la cual está debidamente inscrita en el RESEM, y sus cláusulas cumplen con lo requerido en el artículo 4° de la citada Resolución Conjunta;

Que la Subgerencia de Registros, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen mediante IF-2019-04323902-SSEMERG;

Que con los elementos aportados se encuentran debidamente acreditados los requisitos previstos en los artículos 3° y 4° de la Resolución Conjunta N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Por ello y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:**

Artículo1.- Procédase a la registración del contrato suscripto entre el local MALUCO BELEZA, ubicado en Sarmiento N° 1728, y la empresa prestadora de servicios de emergencias INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11.-

Artículo 2.-Regístrese, notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 72/SSEMERG/19

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5469 (B.O.C.B.A. N° 4804), la Resolución N° 603-MJYSGC/09 (B.O.C.B.A. N° 3197), la Resolución N° 84-SSEMERG/09 (B.O.C.B.A. N° 3826), y Resolución N°3424-AGC-SSEMERG/11 (B.O.C.B.A. N° 3762) y el Expediente N° 17556929-MGEYA-SSEMERG/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Eduardo Luis Colombana, en carácter de Presidente de ALIELCO S.A., solicita la registración del contrato suscripto con la empresa prestadora de servicios de Emergencias SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 3° de la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11, en relación al local con nombre de fantasía y/o razón social CLOCHE, ubicado en José Evaristo Uriburu N° 1721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha solicitud se realiza al efecto de incorporar el presente contrato al Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias, que funciona bajo la órbita de esta Unidad de Organización y que fuere creado mediante el dictado de la Resolución N° 84-SSEMERG/09;

Que en tal sentido, se procede a efectuar el análisis de la presentación realizada por la empresa, con el fin de determinar el cumplimiento por parte del presentante, de los requisitos de admisión y eventual inscripción conforme lo previsto en la Resolución N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Que en el orden 2, obra la solicitud de incorporación al Registro, con copia del contrato de zona segura entre el citado local y la empresa SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., la cual está debidamente inscripta en el RESEM, y sus cláusulas cumplen con lo requerido en el artículo 4° de la citada Resolución Conjunta;

Que la Subgerencia de Registros, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen mediante IF-2019-04531582-SSEMERG;

Que con los elementos aportados se encuentran debidamente acreditados los requisitos previstos en los artículos 3° y 4° de la Resolución Conjunta N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Por ello y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:**

Artículo1.- Procédase a la registración del contrato suscripto entre el local CLOCHE, ubicado en José Evaristo Uriburu N° 1721, y la empresa prestadora de servicios de emergencias SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11.

Artículo 2.-Regístrese, notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 73/SSEMERG/19

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5469 (B.O.C.B.A. N° 4804), la Resolución N° 603-MJYSGC/09 (B.O.C.B.A. N° 3197), la Resolución N° 84-SSEMERG/09 (B.O.C.B.A. N° 3826), y Resolución N°3424-AGC-SSEMERG/11 (B.O.C.B.A. N° 3762) y el Expediente N° 15585323-MGEYA-SSEMERG/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alejandro David Miranda, en carácter de socio gerente de CASTELTAN S.R.L., solicita la registración del contrato suscripto con la empresa prestadora de servicios de Emergencias INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (Emergencias) en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 3° de la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11, en relación al local con nombre de fantasía y/o razón social CASTELBAMBA, ubicado en Riobamba N° 345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha solicitud se realiza al efecto de incorporar el presente contrato al Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias, que funciona bajo la órbita de esta Unidad de Organización y que fuere creado mediante el dictado de la Resolución N° 84-SSEMERG/09;

Que en tal sentido, se procede a efectuar el análisis de la presentación realizada por la empresa, con el fin de determinar el cumplimiento por parte del presentante, de los requisitos de admisión y eventual inscripción conforme lo previsto en la Resolución N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Que en el orden 2, obra la solicitud de incorporación al Registro, con copia del contrato de zona segura entre el citado local y la empresa INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (Emergencias), la cual está debidamente inscripta en el RESEM, y sus cláusulas cumplen con lo requerido en el artículo 4° de la citada Resolución Conjunta;

Que la Subgerencia de Registros, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen mediante IF-2019-04541931-SSEMERG;

Que con los elementos aportados se encuentran debidamente acreditados los requisitos previstos en los artículos 3° y 4° de la Resolución Conjunta N° 3424-AGC-SSEMERG/11;

Por ello y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:**

Artículo 1.- Procédase a la registración del contrato suscripto entre el local CASTELBAMBA, ubicado en Riobamba N° 345, y la empresa prestadora de servicios de emergencias INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (Emergencias), de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Conjunta 3424-AGC-SSEMERG/11.

Artículo 2.-Regístrese, notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 142/SSGA/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nros. 24/SSAGARHS/19, 28/SSAGARHS/19, 46/SSAGARHS/19 y los expedientes que se detalla en el Anexo N° IF-2019-16989451-GCABA-SSGA que forma parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las Resoluciones N° 24/SSAGARHS/19, 28/SSAGARHS/19, 46/SSAGARHS/19, se autorizo la celebración de los Contratos de Locación de Servicios de diversas personas que se detallan en el Anexo para prestar servicios en la Subsecretaría de Gestión, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 369/16;

Que, por un cambio en las actividades que le fueran encomendadas se dan de baja los contratos a partir de las fechas citadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente;

Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto el Contrato de Locación de Servicios antes citado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rescíndanse los Contratos de Locación de Servicios, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2019-16989451-GCABA-SSGA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias. Cumplido, archívese. **Porreca**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 143/SSGA/19**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, las 2/SECLYT/15 Y 4/SECLYT/18, Resolución N° 2777/MHGC/18 y los expedientes que se detallan en el Anexo N° IF-2019-16995831-GCABA-SSGA que forma parte integrante de la presente norma, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Gestión Administrativa;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2777/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$90.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, 2/SECLYT/15 Y 4/SECLYT/18 normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL SUBSECRETARÍO DE GESTION ADMINISTRATIVA RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Gestión Administrativa, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2019-16995831-GCABA-SSGA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección

General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias. Cumplido, archívese.
Porreca

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 145/SSGA/19

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019

VISTO: Las Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 326/17 y 287/18 y 168/19, las Resoluciones Nros. 559/MJYSGC/16, 668/MJYSGC/17 y 72/SSGA/19, la Disposición N° 1.274/DGCyC/17, el Expediente N° 2019-09899858-GCABA-DGAYCSE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Contratación Menor N° 2900-0922-CME19 convocada para la adquisición de equipamiento con destino al Departamento de Fuerzas Especiales;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Decreto N° 168/19, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), derogándose en consecuencia el Decreto N° 326/17 y su modificatorio, el Decreto N° 287/18;

Que no obstante ello, el Artículo 3° del Decreto N° 168/GCABA/19, establece que “Los procesos de selección iniciados con anterioridad al dictado del presente Decreto, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento”;

Que, asimismo, el Decreto N° 168/19 fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que en consecuencia resulta de aplicación el Decreto N° 326/17, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que por Disposición N° 1.274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 72/GCABA/SSGA/19 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado a Contratación Menor N° 2900-0922-CME19 para el día 26 de abril de 2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 326/17, modificado por el Decreto N° 287/18;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma SIGMA SEGURIDAD S.R.L. (CUIT N° 30-71482631-6);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que se ha dado intervención a la Superintendencia de Operación y Orden Urbano a los fines de realizar la evaluación técnica de la oferta presentada;

Que, consecuentemente, la Superintendencia mencionada se ha expedido por medio del Informe N° IF-2019-15780917-GCABA-SIOOU y la Providencia N° PV-2019-

15922778-GCABA-SIOOU, manifestando que la oferta presentada por la firma SIGMA SEGURIDAD S.R.L. da cumplimiento con los requisitos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, con posterioridad a ello, se emitió la Confirmación de las Ofertas Recomendadas y sus respectivos Anexos, en concordancia con el citado Informe técnico, recomendando adjudicar la presente adquisición a la firma SIGMA SEGURIDAD S.R.L. en los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 326/17, modificado por el Decreto N° 287/18;

Que el dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gov.ar, comunicado a la oferente a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que el monto total de la presente adquisición asciende a la suma de pesos ciento once mil cuatrocientos noventa y tres (\$ 111.493,00.-);

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y reglamentado por el Decreto N° 326/GCABA/17.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 2900-0922-CME19 convocada para la adquisición de equipamiento con destino al Departamento de Fuerzas Especiales, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 326/17.

Artículo 2º.- Adjudícase la adquisición de equipamiento con destino al Departamento de Fuerzas Especiales a la firma SIGMA SEGURIDAD S.R.L. en el Renglón N° 1 por la suma de pesos cincuenta y siete mil diez (\$ 57.010,00.-), en el Renglón N° 2 por la suma de pesos cinco mil doscientos sesenta y tres (\$ 5.263,00.-), en el Renglón N° 3 por la suma de pesos seis mil doscientos noventa y dos (\$ 6.292,00.-), en el Renglón N° 4 por la suma de pesos siete mil quinientos cuarenta y ocho (\$ 7.548,00.-), en el Renglón N° 5 por la suma de pesos doce mil ciento cuarenta y ocho (\$ 12.148,00.-), y en el Renglón N° 6 por la suma de pesos veintitrés mil doscientos treinta y dos (\$ 23.232,00.-), ascendiendo el monto total de la adquisición a la suma de pesos ciento once mil cuatrocientos noventa y tres (\$ 111.493,00.-).

Artículo 3º.- El gasto previsto en el Artículo 2º se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal www.buenosairescompras.gov.ar, notifíquese a la empresa oferente a través del Portal Buenos Aires Compras, conforme lo normado por el Artículo 85 del Decreto N° 326/17.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Superintendencia de Operación y Orden Urbano y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias para la prosecución del trámite. **Porreca**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1129/MSGC/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: el Decreto N° 433/16, y el EE-2019-14923472-MSGC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Abril 2019, por un monto de Pesos tres millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos uno con treinta y seis centavos (\$3.497.501,36), realizado por la firma empresa MANILA S. A.;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;

Que la prestación se encuentra reconocida por la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2019-71-DGRFISS, por un total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Uno con Treinta y Seis Centavos (\$3.497.501,36), para el periodo en cuestión;

Que asimismo mediante IF-2019-15467575-DGRFISS, esa orgánica acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se informa que mediante EE-2017-23551916-MSGC tramita la presentación de la firma EMPRESA MANILA S. A. solicitando incremento del precio, manifestando que se ven obligados a cesar la prestación de los servicios a partir del 31.10.2017;

Que en función de ello mediante IF-2017-23593587-DGRFISS el entonces titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud da traslado a la Dirección General Abastecimiento en Salud, destacando que resulta imprescindible la continuidad del servicio;

Que en ese sentido la mencionada orgánica realizó compulsa de precios entre los actuales prestadores del servicio en distintos nosocomios, a fin de regularizar la situación planteada ante el reclamo de adecuación de precios que realizara la prestadora, y hasta la resolución de las licitaciones públicas que se encuentran en análisis;

Que por su parte mediante NO-2017-23945504-SSASS, el entonces Subsecretario Administración del Sistema de Salud presta su conformidad;

Que lucen bajo RE-2017-25056413-DGABS mejora de Oferta solicitada a la Empresa

Manila S.A.; IF-2017-25156610-DGRFISS a través del cual la orgánica que propicia los presentes entiende que los valores ofertados se ajustan a los valores de mercado, y bajo DOCFI-2017-25.285.148-DGABS Orden de Compra Manual N° 24/2017 a favor de la firma que nos ocupa, ascendiendo el monto de la prestación para el Hospital Borda a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Uno con Treinta y Seis Centavos (\$3.497.501,36);

Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a la Dirección General Recursos Físicos en Salud de este Ministerio, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2019-83-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Abril 2019, por un monto de Pesos tres millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos uno con treinta y seis centavos (\$3.497.501,36), realizado por la firma empresa MANILA S. A..

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General recursos Físicos en Salud. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 1130/MSGC/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: el Decreto N° 433/2016 y el EE-2019-14243693-MSGC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo 2019, por un monto de Pesos cuatro millones quinientos cuarenta mil seiscientos (\$4.540.600,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente.

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2019-70-DGRFISS, reconoció la prestación del servicio por la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil Seiscientos (\$4.540.600,00);

Que asimismo la mencionada Dirección General acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que en relación a los montos mediante E.E-2017-23.551.698-MSGC tramita la presentación de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A. solicitando incremento del precio, manifestando que se ven obligados a cesar la prestación de los servicios a partir del 31.10.2017;

Que en función de ello mediante IF-2017-23.594.891-DGRFISS el entonces Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud da traslado a la Dirección General Abastecimiento en Salud, destacando que resulta imprescindible la continuidad del servicio;

Que en ese sentido la mencionada orgánica realizó compulsas de precios entre los actuales prestadores del servicio en distintos nosocomios, a fin de regularizar la situación planteada ante el reclamo de adecuación de precios que realizara la prestadora, y hasta la resolución de las licitaciones públicas que se encuentran en análisis;

Que por su parte mediante NO-2017-23945504-SSASS, el entonces Subsecretario Administración del Sistema de Salud presta su conformidad;

Que luce bajo IF-2017-24.742.204-DGABS cuadro comparativo de ofertas del cual surge que la oferta de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., resulta la más conveniente. Asimismo, obra IF-2017-25156637-DGRFISS -mediante el cual-la orgánica que propicia los presentes entiende que los valores ofertados se ajustan a los valores de mercado, y bajo DOCFI-2017-25.205.495-DGABS Orden de Compra Manual Nº 23/2017 a favor de la firma que nos ocupa, ascendiendo el monto de la prestación para el Hospital Rivadavia a la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil Seiscientos (\$4.540.600);

Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a la Dirección General Recursos Físicos en Salud de este Ministerio, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 83/AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Marzo 2019, por un monto de Pesos cuatro millones quinientos cuarenta mil seiscientos (\$4.540.600,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 1135/MSGC/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ordenanza Nº 40.997, la Ley Nº 153 y el Expediente Electrónico Nº 15895215/GCABA-DGDIYDP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 40.997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el nivel de postgrado;

Que el Programa Docente de la Residencia de Ortopedia y Traumatología Infantil tiene por objetivo pautar las competencias que serán adquiridas por el/la residente a lo largo de su trayecto formativo, reconoce ámbitos y niveles de responsabilidad y establece el perfil común esperado para todos los residentes de la misma especialidad;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia de Ortopedia y Traumatología Infantil;

Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos - tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud Nº 153.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia de Ortopedia y Traumatología Infantil, el que como Anexo (IF-2019-15896420-DGDIYDP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1168/MSGC/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, los Decretos Nros. 203/GCBA/16, 1254/GCABA/08, las Resoluciones Nros. 470/SSASS/2017, 2293/MSGC/2017, los Expedientes Electrónicos Nros. 2019-7431865- GCABA-MSGC y 2019-6656928-GCABA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 12197414/2017 tramitó la Licitación Pública N° 1186/SIGAF/17, para la contratación individualizada de la obra "Relocalización del Cesac N° 21 en Barrio 31" sito en la calle Prefectura Naval Argentina 80, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCABA/08;

Que, mediante la Resolución N° 470/SSASS/2017 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares y demás Documentación a regir en la Licitación Pública N° 1186/SIGAF/2017;

Que, a través Resolución N° 2293/MSGC/2017 se aprobó la Licitación Pública N° 1186/SIGAF/17 y se adjudicó la obra a la firma "Kir S.R.L", por la suma de pesos Treinta y Un Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco Centavos (\$31.574.155,35);

Que el 27 de diciembre de 2017 se suscribió la contrata y acta de inicio de la presente obra, siendo el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que, por Resolución N° 2018-374-SSASS se aprobó el adicional N° 1 para la obra "Remodelación de Gimnasio" en el marco de la Obra "Relocalización del CESAC N°21 en el Barrio N° 31 sito en calle Prefectura Naval Argentina 80 de C.A.B.A, por un monto de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Noventa y Tres Centavos (\$2.971.556,93) representando un nueve con cuarenta y uno por ciento (9,41%) del monto del contrato original;

Que, por Resolución N°2019-224-MSGC se aprobó una Ampliación de Plazos por el término de noventa y cinco (95) días para la obra en cuestión, fijándose como nueva fecha de finalización el día 31 de Marzo del año 2019;

Que, por Expediente Electrónico N° 2019-6656928-GCABA-MSGC, la contratista presentó una solicitud ante este Ministerio a los fines de que se amplié el plazo de la obra por las siguientes razones: "evaluando los trabajos pendientes a realizar, las tareas que forman parte de la presentación del BED N° 1(aun en etapa de evaluación por este Ministerio) con mejoras de proyecto, el desconocimiento sobre la resolución definitiva de las conexiones de servicios de infraestructura, como la Cámara Transformadora eléctrica y conexión de cloaca, conjuntamente con las definiciones pendientes expresadas en las NP N° 18-19-31-49-68-73-76-83-100-104-105-106-107-110-113-115 Y teniendo en cuenta que al día de la fecha se produjeron ciento cuarenta y cuatro (144) días de precipitaciones en los que no se han podido realizar tareas al exterior o han interferido en la logística de avance de la obra, es que esta contratista, considera l que debe extenderse la fecha de finalización de obra 30 días, siendo la nueva fecha de finalización el día 30/04/19";

Que, luce Informe de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, por medio del cual se avala la petición formulada por la contratista;

Que, la firma ha renunciado a posibles reclamos vinculados a la ampliación de plazo solicitada;

Que, asimismo, acompaña nuevo Plan de trabajos y curva de inversión para la obra como Informe N° 2019-08419806-GCABA-DGRFISS;

Que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se establece, en el punto 2.9.2 - Prórrogas de plazo de obra- "A los efectos del otorgamiento de prórrogas al plazo de obra estipulado en el contrato se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas: (...) a) Encomienda por parte de la DGRFISS de trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos implique un incremento del plazo total contractual. b) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, para todas las jurisdicciones y personas, los que prevé el Art. 39, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064. (...) El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque";

Que por Expediente Electrónico N°2019-7431865-GCABA-MSGC, se propicia la aprobación del Adicional de Obra N°2 correspondiente a un Balance de Economías y Demasías -BED-, comprendido por economías de obras por el monto de pesos un millón quinientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro con un centavo (\$1.547.634,01), mientras que las demasías de obra ascienden a pesos tres millones setenta y un mil novecientos treinta y ocho con quince centavos (\$3.071.938,15);

Que, cual consta en Informe N° IF-2019-08476566-GCABA-DGRFISS, de ello, resulta una demasía por el total de pesos un millón quinientos veinticuatro mil trescientos cuatro con catorce centavos (\$1.524.304,14); Que, por Informe N° IF-2019-08989204-GCABA-DGRFISS la Dirección General de Recursos Físicos en Salud manifiesta que de aprobarse la ampliación de plazos solicitada será de treinta (30) días corridos para la obra, contados desde el 31 de Marzo de 2019 hasta el 30 de Abril de 2019;

Que asimismo la citada Dirección General, en el mentado informe, deja constancia que los trabajos cuya aprobación se propicia guardan relación directa con el objeto del contrato y resultan necesarios a los fines de dar cabal cumplimiento al mismo;

Que el Pliego de Condiciones Generales en su numeral 1.13.1 contempla las modificaciones de obra, que pueden consistir en el aumento o disminución en la cantidad de cualquier trabajo para lo cual exista un precio unitario de contrato y la ejecución de los trabajos no previstos en el mismo, en sintonía con el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que la ampliación del contrato en trámite en estas actuaciones encuadra en las previsiones del artículo 30 y concordantes de la Ley de Obra Pública N° 13.064; Que la presente gestión cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente;

Que por informe IF-2019-08419806-GCABA-DGRFISS e IF-2019-08420016-GCABA-DGRFISS la Dirección General Recursos Físicos en Salud acompaña la memoria descriptiva y plan de trabajo y curva de inversión respectivamente, del Adicional cuya aprobación propicia;

Que por informe IF-2019-08419602-GCABA-DGRFISS la mentada Dirección General acompaña Plan de Trabajo y Curva de Inversión relativos a la Ampliación de Plazo propiciada por el presente trámite;

Que, ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1218 (Texto consolidado por Ley N°6017) y el Decreto N° 752/GCABA/2008.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/GCABA/2016,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase la ampliación de plazo para la obra: "Relocalización del Cesac N° 21 en Barrio 31" sito en la calle Prefectura Naval Argentina 80, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, por el termino de treinta (30) días corridos, fijándose como nueva fecha de finalización el 30/04/2019.

Artículo 2º.- Apruébese el Plan de Trabajos y curva de inversión que como Anexo SADE suscripto como IF-2019-08419602-GCABA-DGRFISS, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Apruébese como Adicional N° 2 de la Obra: Obra "Relocalización del CESAC N°21 en el Barrio N° 31" sito en calle Prefectura Naval Argentina 80 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, adjudicada a la Empresa KIR S.R.L., el "Balance de Economías y Demasías" en razón de trabajos originados por una serie de ajustes y cambios al proyecto original por la necesidad de optimizar y mejorar las condiciones y prestaciones, con Economías de obras por Pesos Un millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con Un centavo (\$1.547.634,01) y Demasías por Pesos Tres Millones Setenta y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con Quince Centavos (\$3.071.938,15), resultando una Demasía de Pesos Un Millón Quinientos Veinticuatro Mil Trescientos Cuatro con Catorce Centavos (\$1.524.304,14), representando una incidencia del cuatro con ochenta y tres por ciento (4,83%) y una incidencia acumulada total de catorce con veinticuatro por ciento (14,24%) del monto del Contrato Original.

Artículo 4º.- Apruébese la Memoria Descriptiva, Curva de Inversión y el Plan de Trabajos que como Anexos SADE suscriptos como IF-2019-08419806-GCABA-DGRFISS e IF-2019-08420016-GCABADGRFISS forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Las erogaciones que demande el presente adicional son imputadas a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a realizar los trámites pertinentes para la adecuación de garantías y seguros conforme lo previsto en los pliegos que rigieron la contratación.

Artículo 7º.- Publíquese, notifíquese a la contratista y comuníquese a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, a sus efectos y a la Dirección General de

Contaduría. Cumplido, pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1169/MSGC/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 6784240/GCABA-DGDIYDP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación de Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas del Curso de Formación de Enfermería en Cuidados Críticos del Adulto y Anciano en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátase como Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas del Curso de Formación de Enfermería en Cuidados Críticos del Adulto y Anciano del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2019-07478672-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.

Artículo 2°.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por los agentes involucrados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Déjase establecido que la retribución que percibirán los agentes nominados en la presente Resolución será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1172/MSGC/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 y sus reglamentarias, el Decreto N° 399/13, la Resolución 262/MSGC/2019 y el Expediente Electrónico N° 15344908/GCABA-DGDIYDP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de junio de 2019 se iniciará el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2019;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan, entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad, de conformidad con lo normado en las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 6017) y sus decretos reglamentarios;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, para desempeñar dichos cargos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Contrátese a partir del 01 de Junio de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2020, al Licenciado Juan Manuel Serna, DNI N° 30.073.735, CUIL. 20-30073753-7, como Instructor de Residentes en la especialidad "Psicología Clínica", en la "Dirección General de Docencia , Investigación y Desarrollo Profesional" , dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0120.R.47.304, conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 375/MSGC/2018, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997 (texto consolidado por Ley N° 6017), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997.

Artículo 2º.- Contrátese a partir del 01 de Junio de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2020, a la Médica Lucía Mariana Maiolo, DNI N° 32.724.785, CUIL. 27-32724785-4, ficha 468.194 como Instructora de Residentes en la especialidad "Pediatria", en la "Dirección General de Docencia , investigación y Desarrollo Profesional", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0120.R.47.304, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 286/MSGC/2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso e) del Ordenanza 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6017), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, manteniendo su designación con carácter de suplente como Especialista de la Guardia Médica (Pediatria) para desempeñarse los días Sábados en el Hospital General de Agudos "Pedro Elizalde", del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.954, dispuesta por Resolución N° 1965/MSGC/2017.

Artículo 3º.- Contrátese a partir del 01 de Junio de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2020, a la Dra. Agustina Paganini, DNI N° 29.248.527, CUIL.27-29248527-7, ficha 436.214 como Instructora de Residentes en la especialidad "Pediatria", en la "Dirección General de Docencia , investigación y Desarrollo Profesional", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0120.R.47.304, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 286/MSGC/2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso e) del Ordenanza 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6017), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, manteniendo su designación con carácter de suplente como Especialista de la Guardia Médica (Clínica Pediátrica) para desempeñarse los días Sábados en el Hospital General de Agudos "Pedro Elizalde", del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.954 dispuesta por Resolución N° 1549/MSGC/2014..

Artículo 4º.- Contrátese a partir del 01 de Junio de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2020, a la Dra. Natalia Judith Rubel, DNI N° 32.636.009, CUIL.27-32636009-6, ficha 472.355 como Instructora de Residentes en la especialidad "Pediatria", en la "Dirección General de Docencia , investigación y Desarrollo Profesional", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0120.R.47.304, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 286/MSGC/2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso e) del Ordenanza 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6017), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997.

Artículo 5º.- Dejase sin efecto la contratación de la Dra. María Victoria Giussi Bordoni, DNI. N° 30.457.793, como Instructora de Residentes en la especialidad "Sistema de Información en salud, en la "Dirección General de Docencia , Investigación y Desarrollo Profesional", partida 4001.0120.R.47.304, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1057-MSGC-2019.

Artículo 6º.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Economía y Finanzas, y a Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 1173/MSGC/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCABA/08, N° 663-GCABA/09 y N° 203-GCABA/16, y el Expediente Electrónico N° 10.969.885/GCABA-DGRFISS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 357/SIGAF/2019, para la contratación de la obra "NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN Y RED ELÉCTRICA TRONCAL EN BAJA en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez", sito en la calle Gallo 1330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCABA/08;

Que resulta necesario el reacondicionamiento de túneles existentes y de una red de cañeros enterrados que contendrán la alimentación eléctrica para cada uno de los pabellones a fin de dar respuesta a los requerimientos planteados para el nuevo suministro eléctrico de media tensión y red eléctrica del Hospital;

Que, en ese sentido, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud dependiente del Ministerio de Salud, en carácter de organismo técnico, confeccionó la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el listado de la documentación técnica, los planos de aplicación y la planilla de cómputo y presupuesto;

Que, en base a los lineamientos reseñados por la citada Dirección General, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que ha de regir la contratación de marras;

Que la presente contratación se encuadra como Licitación Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Decreto N° 1254-GCABA/08, y su modificatorio N° 663-GCABA/09, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que el plazo para la realización de la presente obra es de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos;

Que se encuentra acreditado en los actuados, que la obra que nos ocupa cuenta con el crédito necesario para su concreción, encontrándose contemplada en el Plan Plurianual de Inversiones por un importe de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 128.127.382,80), con cargo sobre las partidas presupuestarias correspondientes;

Que de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 3-GCABA/19, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que obran en el Expediente, la Memoria Descriptiva y el Pliego de Condiciones Generales;

Que, asimismo, se ha incorporado al Pliego de Condiciones Generales el Anexo con la Normativa que rige en materia de Redeterminación de Precios;

Que, asimismo, se encuentran glosados en el actuado, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, los planos y la planilla de cómputo y presupuesto, que integran la documentación licitatoria de la obra que nos ocupa, siendo los mismos de carácter gratuito de conformidad a lo indicado en el artículo 1.1.4 del Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en virtud de la magnitud de la obra que nos ocupa, solicitó que se contemple un período de 10 días hábiles entre la visita técnica y la apertura de ofertas, a fin de que los interesados cuenten con tiempo suficiente para realizar sus ofertas, por lo que corresponde ampliar al plazo de antelación de la publicación del llamado a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el artículo 4º del Decreto Nº 203-GCABA/16;

Que las Direcciones Generales Redeterminación de Precios y Compras y Contrataciones dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, esta última a través de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros, se han pronunciado sobre los Pliegos que han de regir la contratación;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 1218 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y el Decreto Nº 752-GCABA/08.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, y en virtud de las competencias conferidas por Decreto Nº 203-GCABA/16,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva y los planos de aplicación Nº PLIEG-2019-16311958-GCABA-DGRFISS, IF-2019-11360029-GCABA-DGRFISS, IF-2019-11360007-GCABA-DGRFISS, IF-2019-11359952-GCABA-DGRFISS e IF-2019-11359987-GCABA-DGRFISS que, como Anexos, forman parte integrante de la presente, para la realización de la obra "NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN Y RED ELÉCTRICA TRONCAL EN BAJA en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez", sito en la calle Gallo 1330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, por un plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 357/SIGAF/2019 al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas para el día 11 de julio de 2019 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Fíjase fecha de visita de obra el día 24 de junio de 2019 a las 11:00 horas.

Artículo 4º.- Será de aplicación el Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores aprobado por Decreto Nº 1254-GCABA/08.

Artículo 5º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública convocada por el Artículo 2º de la presente serán entregados en forma gratuita, en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Carlos Pellegrini Nº 313, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 128.127.382,80) con cargo sobre las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Delégase en la Directora General a cargo de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud la facultad de emitir Circulares con y sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 8º.- Delégase en la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, la facultad de modificar la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas o fijar nueva fecha de visita a requerimiento de la Dirección General Recursos Físicos en Salud o por razones operativas del organismo licitante.

Artículo 9º.- El llamado a Licitación Pública dispuesto por el Artículo 2º de la presente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, por un periodo de quince (15) días con veintiséis (26) días de anticipación, como mínimo, a la fecha de apertura de sobres, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 203-GCABA/16 y su Anexo.

Artículo 10.- Publíquese y remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y Atención Hospitalaria, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud, Administrativa, Contable y Presupuesto y Hospitales, y al Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 24/SSAPAC/19

Buenos Aires, 30 de enero de 2019

VISTO: La Ley Nº 2155, el Decreto Reglamentario Nº 308/2008 y el EX-2019-03887567- -MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente, la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud ha solicitado la incrementación de la dotación (Alta de Puesto Nuevo), del cargo de Médico de Planta Especialista en (Pediatria), en carácter de interino, con 30 horas semanales de labor, para el programa de Atención Primaria de la Salud, que dependerá de dicha Subsecretaría;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar a concurso Cerrado, instrumentado mediante RESOL-2018-2196-MSGC, en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalada mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo CATA;

Que al momento de la citada designación, se encontraba vigente la referida Ordenanza N° 41.455, lo cual fue abrogada por la ley N° 6035 (BOCABA 5508);

Que el jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo para que se designe con carácter interino;

Que mediante RESOL-2019-126-MSGC la Ministra de Salud procedió a ampliar la cantidad de cargos en virtud a la necesidad planteada por la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud, continuando con el orden de Mérito confeccionado oportunamente;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que con el propósito de privilegiar la cobertura de puestos vacantes en áreas que prestan servicios esenciales, la presente Resolución se notificará dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Una vez notificada la presente, el agente deberá tomar el cargo y comenzar sus funciones dentro de los siguientes treinta (30) días corridos;

Que, con el mismo propósito, se concederán sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de Alta en la liquidación de haberes, para que el agente presente ante la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos la documentación necesaria para determinar la aptitud médica;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2155 y su Decreto reglamentario N° 308/2008,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARIA
DE ATENCION PRIMARIA AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase, con carácter de interino a la Dra. Pamela Ailin Pavez Rakela, DNI. 32.155.810, CUIL. 27-32155810-6, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas (distribuidas en 6 hs. de capacitación y 24hs. repartidas en no menos de 4 días a la semana) para cubrir el turno vespertino, Partida 4001.1000.MS.24.024, para el programa de Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, abrogada por la ley N° 6035 (BOCABA N° 5508) reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Cesa en el cargo de Residente, 2do año Post-básica, partida 4021.0011.R.41.302, en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Ferrante p/p**

Ministerio de Educación e Innovación

RESOLUCIÓN N.º 145/SSPLINED/19

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

VISTO: Las Leyes Nacionales N° 24.521, N° 26.058 y N° 26.206 y sus modificatorias, las Resoluciones CFE Nros. 238/05, 261/06 y 295/16, las Leyes Nros. 33 y 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria 5.960, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 1384-MEGC/09, 2792-MEGC/10, 11-MEGC/17 y su rectificatoria, 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 25.602.657-MGEYADGEGP/ 18, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados el Proyecto de Resolución que aprueba el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Teología, con orientación en Investigación Bíblica o con orientación en Teología Práctica" presentado por el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Seminario Internacional Teológico Bautista" (A-1324);

Que conforme dispone el artículo 35 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 la Educación Superior está regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en lo que respecta a la Institutos educativos de formación técnica superior;

Que la Resolución CFE N° 238/05 aprueba el "Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional -";

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa nacional vigente, el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional correspondiente a títulos y certificados de estudios de formación técnico superior está regulado por las Resoluciones CFE N° 261/06 y N° 295/16;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 tiene por objeto regular y ordenar dicha modalidad educativa tanto en los Niveles Secundario y Superior como en la Formación Profesional;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.960 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación e Innovación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que por medio del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación e Innovación;

Que es objetivo primordial del citado Ministerio desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que el presente Plan de Estudios se adecua a la normativa federal encuadrándose en la Resolución N° 1384-MEGC/09 en lo referente a la presentación, evaluación y aprobación de planes de estudio en la jurisdicción;

Que la Resolución N° 2792-MEGC/10 aprobó los "Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución N° 11-MEGC/17 y su rectificatoria, es la norma que rige el procedimiento para la aprobación de Planes de Estudio o modificación de los vigentes en la modalidad de Educación Técnica Superior, sea ésta de Gestión Estatal o de Gestión Privada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 541-MEGC/18,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébase el Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Teología, con orientación en Investigación Bíblica o con orientación en Teología Práctica", que como Anexo (IF-2019-09170210-GCABA-DGEGP), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°- Autorízase su implementación, por parte del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Seminario Internacional Teológico Bautista" (A-1324).

Artículo 3°.- Establézcase que la institución peticionante deberá adecuar el Plan de Estudios aprobado en el Artículo 1° una vez definidos los criterios y lineamientos jurisdiccionales conforme lo preceptuado por la Resolución CFE N° 295/16.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de renovación.

Artículo 5°.- Déjase constancia de que la aprobación realizada por el Artículo 1° no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación de Innovación.

Artículo 6°.- Establézcase que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente, correspondientes a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional (Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones), a la Gerencia Operativa de Currículum, a la Dirección de Formación Técnica Superior, a la Gerencia Operativa de Formación Laboral, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5728/SSCDFTP/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: El Decreto N° 188/10 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 541/MEGC/18 y N° 9248/SSCDFTP/18, el Expediente Electrónico N° 11.151.182/MGEYA-ESC201113/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la agente Manuela Eva Ciccía Viola, CUIT N° 27-28460343-9, solicitó se le reconozcan los servicios prestados, durante el período comprendido entre el 20/5/16 y el 15/11/16, en la Escuela BOA N° 1 "Antonio Berni" D.E. 8°;

Que en tal sentido, fue dictada la Resolución N° 9248/SSCDFTP/18;

Que posteriormente, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes consideró pertinente la modificación de la Resolución citada en el Considerando anterior, debiendo consignar el cargo cuyo reconocimiento de servicios por aquí tramita; como así también; requirió se incorpore como artículo 2° la correspondiente imputación presupuestaria;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado, proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Resolución N° 541/MEGC/18,

**EL SUBSECRETARIO
DE CARRERA DOCENTE Y FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 9248/SSCDFTP/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Reconózcase por el período comprendido entre el 20/05/2016 al 15/11/2016, los servicios prestados por la Agente Manuela Eva Ciccía Viola, CUIT N° 27- 28.460.313-9, Planta Transitoria Docente- en 3 Módulos Institucionales- Partida 5017.0000.0699, en el Bachillerato con Orientación Artística N° 1 D.E 8 "Antonio Berni"; del Ministerio de Educación e Innovación".-

Artículo 2°.- Déjase establecido como artículo 2° de la Resolución N° 9248/SSCDFTP/18 el siguiente: "La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tomará los recaudos pertinentes a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 1°".-

Artículo 3°.- Modifícase la numeración de la Resolución N° 9248/SSCDFTP/18, disponiéndose que el artículo 2° pasará a ser el artículo 3°.-

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional y a la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica y Profesional del Ministerio de Educación e Innovación y a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas. Notifíquese al interesado en los términos del Artículo N° 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la

Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666). Cumplido, archívese. **Tarulla**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 418/MDUYTGC/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: El Decreto N.º 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente N.º 15.428.549/DGTALMDUYT/2019 e inc.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y en el organismo fuera de nivel Parque de la Ciudad, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, por diferentes periodos y por distintas retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto N.º 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º .-Autorízase las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y en el organismo fuera de nivel Parque de la Ciudad, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2019-16993589-GCABA-MDUYTGC), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º .-Delégase en la titular de la repartición, la suscripción de los contratos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º .-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 419/MDUYTGC/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Resolución N° 125-MDUYTGC/2019, el EX-2019-15132262-GCABA-DGCACTYSV, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 125-MDUYTGC/2019, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio de la Sra. Sol Maylen Barreto, D.N.I. N° 39.917.126, para desempeñarse en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, y por la retribución mensual de pesos veintidós mil setecientos ochenta y ocho (\$ 22.788); Que, por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/03/2019; Que la mencionada Dirección General, la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura y la Secretaria de Transporte, han intervenido al respecto; Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/03/2019, la renuncia presentada por la Sra. Sol Maylen Barreto, D.N.I N° 39.917.126, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución N° 125-MDUYTGC/2019.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos, dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para su conocimiento, notificación de la interesada y demás gestiones, remítase a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial. Cumplido, archívese.

Moccia**RESOLUCIÓN N.º 33/SSOBRAS/19**

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: Las Resoluciones Nros. 07-SSOBRAS/2019 y 28-SSOBRAS/2019, y el EX-2019-11128669-GCABA -DGOIYA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 07-SSOBRAS/2019, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio de la Sra. Florencia Alejandra Manzoni, D.N.I. N° 36.730.405, para desempeñarse en la Dirección General Obras de Ingeniería y Arquitectura, por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, y por la retribución mensual de pesos veintinueve mil cuatrocientos (\$ 29.400);

Que mediante la Resolución N° 28-SSOBRAS/2019, se amplió el importe mensual de dicho contrato, por el periodo comprendido entre el 01/04/2019 y el 31/12/2019, y por la retribución mensual de pesos treinta y tres mil ochocientos diez (\$ 33.810);

Que, por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, al 16/05/2019;

Que la mencionada Dirección General, ha intervenido al respecto;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, al 16/05/2019, la renuncia presentada por la Sra. Florencia Alejandra Manzoni, D.N.I. N° 36.730.405, a su Contrato de Locación de Servicio, que le fuera autorizado por la Resolución N° 07-SSOBRAS/2019 y modificado posteriormente mediante Resolución N° 28-SSOBRAS/2019.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Obras y a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para su conocimiento, notificación de la interesada y demás gestiones, remítase a la Dirección General Obras de Ingeniería y Arquitectura. Cumplido, archívese. **Palacio**

RESOLUCIÓN N.º 35/SSOBRAS/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: El Decreto N° 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente N.º 10.792.636/UPEEOE/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de la persona que se detalla en el Anexo, para prestar servicios en la Unidad de Proyectos Especiales Ejecución de Obras Especiales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto N°224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS RESUELVE

Artículo 1º.-Autorízase la contratación de una persona, para prestar servicios en la Unidad de Proyectos Especiales Ejecución de Obras Especiales; en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2019-16577489-GCABA-SSOBRAS), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 3º.-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Palacio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 36/SSOBRAS/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: El Decreto N° 224/GCABA/2013 y sus normas modificatorias y complementarias, la Resolución Nro. 12-SSOBRAS-19, el Expediente N.º 11.296.041/UPEPH/19 e inc.; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, surge la necesidad de incorporar una Cláusula Modificatoria Adicional en los Contratos de Locación de Obra y Servicio de diversas personas que se desempeñan en la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico; Que los aludidos contratos, fueron celebrados en virtud de la Resolución Nro. 12-SSOBRAS-19;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS RESUELVE

Artículo 1º.-Celébranse las "Cláusulas Modificatorias Adicionales", de diversas personas, por la ampliación de los montos de los Contratos de Locación de Obra y Servicio, de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico, en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2019-16577149-GCABA-SSOBRAS), que forma parte integrante de la presente Resolución, manteniéndose vigentes las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.-Delégase en el titular de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico, la suscripción de los contratos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º .-El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 5º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Palacio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 38/SSOBRAS/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 6017) modificada parcialmente por la Ley N° 5960, los Decretos Nos. 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 203/GCBA/16 y su modificatorio, las Resoluciones Nos. 17-SSOBRAS/18, 69-SSOBRAS/18, 503-SSREGIC/18, los Expedientes Electrónicos Nos. 2017-28430657-MGEYA-DGOINFU y 2019-14968031-MGEYA-DGOINFU, y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Relocalización de División Canes" fue adjudicada a la Empresa URBAN BAIRES S.A. por Resolución N° 17-SSOBRAS/18, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO con 39/100 (\$25.890.718,39.-) y tramitó por Expediente Electrónico N° 2017-28430657-MGEYA-DGOINFU;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 28 de febrero de 2018;

Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 5 de marzo de 2018, firmándose el Acta de Inicio, estableciéndose un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses, siendo la fecha de finalización prevista el día 5 de julio de 2018;

Que por Resolución N° 69-SSOBRAS/18, se rectificó la Resolución N° 503-SSREGIC/18 y se convalidó el Balance de Economías y Demasías N° 1 y la ampliación de plazo N° 1 que llevó la finalización de la obra "Relocalización de División Canes" al día 22 de octubre de 2018;

Que por medio del IF-2019-15090065-GCABA-DGOINFU la Inspección de Obra solicita una ampliación de plazo de veinticuatro (24) días corridos, desde el 23 de octubre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018, para tareas adicionales de obra;

Que dichos trabajos fueron requeridos por el Ministerio de Seguridad a través de la NO-2018- 57356475-APN-DGI#MSG;

Que mediante Orden de Servicio N° 124 la Inspección de Obra solicitó a la contratista la realización de esas tareas adicionales;

Que la contratista ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo, por mayor permanencia, y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente Ampliación de Plazo conforme IF-2019-15093417-GCABA-DGOINFU;

Que la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana mediante su IF-2019-15195375- GCABA-DGOINFU presta la debida conformidad a la presente tramitación;

Que ha tomado conocimiento y prestado la debida conformidad esta Subsecretaria de Obras mediante IF -2019-15582824-SSOBRAS;

Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 6017) modificada parcialmente por la Ley N° 5960 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que por Decreto N° 203/GCBA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencia para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública y para los procedimientos de autorización de prórroga del plazo de ejecución de la obra.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13064, la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 6017) modificada parcialmente por la Ley N° 5960, los Decretos Nos. 363/GCBA/15 y sus modificatorios, 203/GCBA/16 y su modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase la ampliación N° 2 del plazo de la obra: "Relocalización de División Canes", adjudicada a la Empresa URBAN BAIRE S.A., que lleva la finalización de dicha obra al día 15 de noviembre de 2018.

Artículo 2°.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra que se detalla en el Anexo I (IF-2019- 16054498-GCABA-DGOINFU) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Infraestructura Urbana de la Subsecretaria de Obras, que deberá notificar a la contratista. Cumplido, archívese.

Palacio

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 233/SECTRANS/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA/19, la Disposición N° 1274/DGCyC/2017 y el Expediente N° 15741377-MGEYA-SECTRANS-19, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramita la adquisición de uniformes para agentes de tránsito en vehículos motorizados, con destino a la Dirección General Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de esta Secretaría de Transporte;

Que el presente proceso de compra tiene por finalidad dotar a los agentes de seguridad vial con los elementos de seguridad adecuados, propios de su uniforme acorde lo indica la Ley 2148 - CODIGO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, capítulo 6.10.3 "Requisitos para conductores de moto vehículos";

Que la presente contratación no supera las cien mil unidades de compra, motivo por el cual se consideró pertinente encuadrar el proceso de compra en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017), sus modificatorias y reglamentación;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que son parte integrante de esta contratación, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que el gasto total estimado para la presente contratación ha sido debidamente imputado y se ha autorizado la Solicitud de Gasto, la cual obra vinculada a los presentes actuados.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, acorde a lo establecido en el Decreto 168/GCBA/2019,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-17011429-GCABA-SECTRANS) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-15565556-GCABA-DGCACTYSV) que como Anexos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 768-1498-CME19 para el día 10 de junio de 2019 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017), para la adquisición de uniformes para agentes de tránsito en vehículos motorizados, con destino a la Dirección General Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por un monto total estimado de Pesos un millón trescientos mil nueve con 10/100 (\$ 1.300.009,10).

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio 2019.

Artículo 4°.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 601/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N.º 6017), la Resolución N° 201-SECTRANS/16, el Expediente N.º EX-2019-14303760- -GCABA-COMUNA4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, Asociación Civil Circuito Cultural Barracas, a través de la Junta Comunal N° 4, solicita permiso para efectuar el cierre total del lado impar de la Av. Gral. Iriarte, entre Vieytes y San Antonio, el día domingo 2 de junio de 2019, con cobertura climática el día domingo 9 de junio de 2019, para la realización de un evento cultural;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 13-SECTRANS/19 y su rectificatoria la N° 30-SECTRANS/19, de la Secretaría de Transporte, se aprobó el Manual General de Señalización Vertical y el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante los cuales se establecen los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Asociación Civil Circuito Cultural Barracas, a efectuar el cierre total del lado impar de la Av. Gral. Iriarte, entre Vieytes y San Antonio, para la realización de un evento cultural, el día domingo 2 de junio de 2019, con cobertura climática el día domingo 9 de junio de 2019.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201-SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Civil Circuito Cultural Barracas a efectuar, con presencia policial, el cierre total del lado impar de la Av. Gral. Iriarte, entre Vieytes y San Antonio, sin afectar bocacalles, para la realización de un evento cultural, el día domingo 2 de junio de 2019, en el horario de 11:00 a 19:00, con cobertura climática el día domingo 9 de junio de 2019, en el mismo horario.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- La solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual General de Señalización Vertical y en el Manual de Señalización Vial Transitoria , aprobados mediante Resolución N° 13-SECTTRANS/19 y su rectificatoria la N° 30-SECTTRANS/19 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 608/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: la Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución N° 201-SECTTRANS/16, el Expediente N.º EX-2019-16479805- -GCABA-DGCUL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, DAIA, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para efectuar el cierre total de Helguera, entre Av. Avellaneda y Dr. Aranguren, el día miércoles 5 de junio de 2019, para la realización de un evento denominado "Hajnasat Sefer Tora";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 13-SECTTRANS/19 y su rectificatoria la Nº 30-SECTTRANS/19, de la Secretaría de Transporte, se aprobó el Manual General de Señalización Vertical y el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante los cuales se establecen los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitido opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la DAIA, a efectuar el cierre total de Helguera, entre Av. Avellaneda y Dr. Aranguren, para la realización de un evento denominado "Hajnasat Sefer Tora", en día miércoles 5 de junio de 2019.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201-SECTTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la DAIA a efectuar, con presencia policial, el cierre total de Helguera, entre Av. Avellaneda y Dr. Aranguren, sin afectar bocacalles, para la realización de un evento denominado "Hajnasat Sefer Tora", el día miércoles 5 de junio de 2019 en el horario de 17:30 a 23:30.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, vehículos de emergencias y paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- La solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual General de Señalización Vertical y en el Manual de Señalización Vial Transitoria , aprobados mediante Resolución N° 13-SECTTRANS/19 y su rectificatoria la N° 30-SECTTRANS/19 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 609/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N.º 6017), la Resolución N° 201-SECTTRANS/16, el Expediente N.º EX-2019-12187475- -GCABA-DGCOL, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Colectividades solicita permiso para efectuar el cierre total de Av. Iraola, entre Av. Del Libertador y Av. Pres. Pedro Montt, el día domingo 2 de junio de 2019, con cobertura climática el día domingo 16 de junio de 2019, para la realización de un evento denominado "BUENOS AIRES CELEBRA ISRAEL";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 13-SECTTRANS/19 y su rectificatoria la Nº 30-SECTTRANS/19, de la Secretaría de Transporte, se aprobó el Manual General de Señalización Vertical y el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante los cuales se establecen los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamientovial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Colectividades, a efectuar el cierre total de Av. Iraola, entre Av. Del Libertador y Av. Pres. Pedro Montt, para la realización de un evento denominado "BUENOS AIRES CELEBRA ISRAEL", el día domingo 2 de junio de 2019, con cobertura climática el día domingo 16 de junio de 2019.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201-SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, para la realización de un evento denominado "BUENOS AIRES CELEBRA ISRAEL", a efectuar, con presencia policial, el cierre total de Av. Iraola, entre Av. Del Libertador y Av. Pres. Pedro Montt, sin afectar bocacalles, desde las 22:00 del día sábado 1 de junio de 2019, hasta las 00:00 del día lunes 3 de junio de 2019, con cobertura climática desde las 22:00 del día sábado 15 de junio de 2019 hasta las 00:00 del día lunes 17 de junio de 2019.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- La solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual General de Señalización Vertical y en el Manual de Señalización Vial Transitoria , aprobados mediante Resolución N° 13-SECTTRANS/19 y su rectificatoria la N° 30-SECTTRANS/19 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 610/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N.º 6017), la Resolución N° 201-SECTTRANS/16, el Expediente N.º EX-2019-15163414- -GCABA-DGCOL, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Colectividades solicita permiso para efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 9 de junio de 2019, con cobertura climática el día sábado 22 de junio de 2019, para la realización de un evento denominado "BUENOS AIRES CELEBRA ALEMANIA, AUSTRIA, REPÚBLICA CHECA, ESLOVAQUIA Y BÉLGICA";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 13-SECTTRANS/19 y su rectificatoria la N° 30-SECTTRANS/19, de la Secretaría de Transporte, se aprobó el Manual General de Señalización Vertical y el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante los cuales se establecen los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Colectividades, a efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, para la realización de un evento denominado "BUENOS AIRES CELEBRA ALEMANIA, AUSTRIA, REPÚBLICA CHECA, ESLOVAQUIA Y BÉLGICA", el día domingo 9 de junio de 2019, con cobertura climática el día sábado 22 de junio de 2019.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201-SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, para la realización de un evento denominado "BUENOS AIRES CELEBRA ALEMANIA, AUSTRIA, REPÚBLICA CHECA, ESLOVAQUIA Y BÉLGICA", a efectuar, con presencia policial, las siguientes afectaciones, en los días y horarios detallados:

Cierre total de Av. De Mayo, entre Bolívar y Chacabuco, afectando ambas bocacalles, desde las 22:00 del día sábado 8 hasta las 02:00 del día lunes 10 de junio de 2019, con cobertura climática desde las 22:00 del día viernes 21 hasta las 02:00 del día domingo 23 de junio de 2019.

Cierre total de Bolívar, entre Av. Rivadavia y Av. Hipólito Yrigoyen, sin afectar bocacalles extremas, desde las 22:00 del día sábado 8 hasta las 02:00 del día lunes 10 de junio de 2019, con cobertura climática desde las 22:00 del día viernes 21 hasta las 02:00 del día domingo 23 de junio de 2019.

Cierre total de Chacabuco, entre Av. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, sin afectar bocacalles extremas, desde las 00:00 del día domingo 9 hasta las 00:00 del día lunes 10 de junio de 2019, con cobertura climática el día sábado 22 de junio de 2019, en el mismo horario.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias: Bolívar: Av. Rivadavia, Lima, Hipólito Yrigoyen, hasta retomar Bolívar. Av. De Mayo: Rivadavia, Lima, hasta retomar Av. De Mayo. Chacabuco: Rivadavia, Lima, Hipólito Yrigoyen, hasta retomar Chacabuco.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- La solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual General de Señalización Vertical y en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Resolución N° 13-SECTTRANS/19 y su rectificatoria la N° 30-SECTTRANS/19 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.

Artículo 6º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

RESOLUCIÓN N.º 611/SSTYTRA/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N.º 6017), la Resolución N° 201-SECTTRANS/16, el Expediente N.º EX-2019-14306764- -GCABA-DGCOL, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Colectividades solicita permiso para efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 8 de junio de 2019, con cobertura climática el día sábado 15 de junio de 2019, para la realización de un evento denominado "BUENOS AIRES CELEBRA RUSIA Y BIELORUSIA";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 13-SECTTRANS/19 y su rectificatoria la Nº 30-SECTTRANS/19, de la Secretaría de Transporte, se aprobó el Manual General de Señalización Vertical y el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante los cuales se establecen los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Colectividades, a efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, para la realización de un evento denominado "BUENOS AIRES CELEBRA RUSIA Y BIELORUSIA", el día sábado 8 de junio de 2019, con cobertura climática el día sábado 15 de junio de 2019.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201-SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, para la realización de un evento denominado "BUENOS AIRES CELEBRA RUSIA Y BIELORUSIA", a efectuar, con presencia policial, las siguientes afectaciones, en los días y horarios detallados:

Cierre total de Av. De Mayo, entre Bolívar y Chacabuco, afectando ambas bocacalles, desde las 22:00 del día viernes 7 hasta las 02:00 del día domingo 9 de junio de 2019, con cobertura climática desde las 22:00 del día viernes 14 hasta las 02:00 del día domingo 16 de junio de 2019.

Cierre total de Bolívar, entre Av. Rivadavia y Av. Hipólito Yrigoyen, sin afectar bocacalles extremas, desde las 22:00 del día viernes 7 hasta las 02:00 del día domingo 9 de junio de 2019, con cobertura climática desde las 22:00 del día viernes 14 hasta las 02:00 del día domingo 16 de junio de 2019.

Cierre total de Chacabuco, entre Av. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, sin afectar bocacalles extremas, desde las 00:00 del día sábado 8 hasta las 00:00 del día domingo 9 de junio de 2019, con cobertura climática el día sábado 15 de junio de 2019, en el mismo horario.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias:

Bolívar: Av. Rivadavia, Lima, Hipólito Yrigoyen, hasta retomar Bolívar.

Av. De Mayo: Rivadavia, Lima, hasta retomar Av. De Mayo.

Chacabuco: Rivadavia, Lima, Hipólito Yrigoyen, hasta retomar Chacabuco.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- La solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual General de Señalización Vertical y en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Resolución Nº 13-SECTTRANS/19 y su rectificatoria la Nº 30-SECTTRANS/19 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3690/MCGC/19

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 10521/RPC/16, el Expediente Electrónico N° 20.520.633/MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la Fundación Centro de Estudios Avanzados en Música Contemporánea (C.E.A.M.C.), C.U.I.T. N° 30-67775330-3, quien solicitó que el Proyecto N° 5580/RPC/16 titulado "LIBRO 20 AÑOS CCMCTSM", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 10521/RPC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos trescientos mil (\$300.000);

Que la titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-10347964-DGTALMC y N° IF-2019-10378000-DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó, mediante IF 2019-10379512-DGTALMC, que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos trescientos mil (\$300.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos trescientos mil doscientos (\$300.200); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 5580/RPC/16;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la Fundación Centro de Estudios Avanzados en Música Contemporánea (C.E.A.M.C.), C.U.I.T. N° 30-67775330-3, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 5580/RPC/16 titulado "LIBRO 20 AÑOS CCMCTSM", y aprobado mediante Resolución N° 10521/RPC/16 por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3691/MCGC/19

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 5832/RPC/17, el Expediente Electrónico N° 26.894.894/MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la Fundación Julio Bocca, C.U.I.T. N° 30-69689419-8, quien solicitó que el Proyecto N° 4548/RPC/16 titulado "BECAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PAÍS INTEGRADO", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 5832/RPC/17, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos un millón seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta (\$1.692.470);

Que la titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-10085814-DGTALMC y N° IF-2019-10355610-DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó, mediante IF 2019-10359455-DGTALMC, que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos un millón seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta (\$1.692.470); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos un millón setecientos dos mil seiscientos sesenta y dos (\$1.702.662); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 4548/RPC/16;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la Fundación Julio Bocca, C.U.I.T. N° 30-69689419-8, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4548/RPC/16 titulado "BECAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PAÍS INTEGRADO", y aprobado mediante Resolución N° 5832/RPC/17 por la suma de pesos un millón seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta (\$1.692.470).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3700/MCGC/19

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 10182/RPC/15, el Expediente Electrónico N° 35.993.485/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la señora Yamila Rotbart C.U.I.T. N° 27- 34001040-5, quien solicitó que el Proyecto N° 2927/RPC/15, titulado "Buenos Aires, la ciudad dormida", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 10182/RPC/15, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (\$157.756);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-17770419-DGTALMC y N° IF-2019-10696812- DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-10697505- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (\$157.756); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta y dos (\$157.832); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 2927/RPC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la señora Yamila Rotbart C.U.I.T. N° 27-34001040- 5, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2927/RPC/15, titulado "Buenos Aires, la ciudad dormida" y aprobado mediante Resolución N° 10182/RPC/15 por la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (\$157.756).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3703/MCGC/19

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 2032/RPC/16, el Expediente Electrónico N° 8.575.052/MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la Fundación Julio Bocca, C.U.I.T. N° 30- 69689419-8, quien solicitó que el Proyecto N° 3868/RPC/15 titulado "Concursos para Jóvenes Artistas", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 2032/MCGC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos ciento veintisiete mil seiscientos veinte (\$127.620);

Que la titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-10690673-DGTALMC y N° IF-2019-10469469- DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó, mediante IF 2019-10470873- DGTALMC, que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos ciento veintisiete mil seiscientos veinte (\$127.620); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos ciento treinta y un mil treinta y uno (\$131.031); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 3868/RPC/15;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la Fundación Julio Bocca, C.U.I.T. N° 30-69689419- 8, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3868/RPC/15 titulado "Concursos para Jóvenes Artistas", y aprobado mediante Resolución N° 2032/MCGC/16 por la suma de pesos ciento veintisiete mil seiscientos veinte (\$127.620).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3704/MCGC/19

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 10954/RPC/16, el Expediente Electrónico N° 24.297.124/MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la Asociación Civil La Bombocova para la Integración Cultural, C.U.I.T. N° 30- 71468866-5, quien solicitó que el Proyecto N° 5670/RPC/16 titulado "LA BOMBOCOVA - RITMO, ARTE E INCLUSIÓN", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 10954/RPC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000);

Que la titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-10345468-DGTALMC y N° IF-2019-10420247- DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó, mediante IF 2019-10422031- DGTALMC, que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y tres centavos (\$650.279,43); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 5670/RPC/16;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la Asociación Civil La Bombocova para la Integración Cultural, C.U.I.T. N° 30-71468866-5, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 5670/RPC/16 titulado "LA BOMBOCOVA - RITMO, ARTE E INCLUSIÓN", y aprobado mediante Resolución N° 10954/RPC/16 por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3706/MCGC/19

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 8961/RPC/16, el Expediente Electrónico N° 18.572.754/MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición del Consorcio de Propietarios Avenida de Mayo 802/838, C.U.I.T. N° 30-51557852-4, quien solicitó que el Proyecto N° 5047/RPC/16 titulado "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO DE EDIFICIO AVENIDA DE MAYO 802/838", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 8961/RPC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos cinco millones doscientos mil (\$5.200.000);

Que la titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-14539802-DGTALMC y N° IF-2019-14738730- DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó, mediante IF 2019-14879836- DGTALMC, que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos mil (\$5.200.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos cinco millones trescientos dieciséis mil ciento veinte ocho (\$5.316.128); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 5047/RPC/16;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del Consorcio de Propietarios Avenida de Mayo 802/838, C.U.I.T. N° 30-51557852-4, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 5047/RPC/16 titulado "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO DE EDIFICIO AVENIDA DE MAYO 802/838", y aprobado mediante Resolución N° 8961/RPC/16 por la suma de pesos cinco millones doscientos mil (\$5.200.000).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3750/MCGC/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 752/MCGC/16, el Expediente Electrónico N° 39.417.602/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen; Que, la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que, por las presentes actuaciones tramitó la petición de la señora María Fernanda Rotondaro C.U.I.T. N° 27-18548476-4, quien solicitó que el Proyecto N° 2902/RPC/15, titulado "Como Maleza", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que, mediante Resolución N° 752/MCGC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos mil (\$200.000);

Que, el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-09899529-DGTALMC y N° IF-2019-10819689- DGTALMC;

Que, la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-12273694- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$200.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos mil novecientos treinta (\$200.930); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que, en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 2902/RPC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la señora María Fernanda Rotondaro C.U.I.T. N° 27- 18548476-4, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2902/RPC/15, titulado "Como Maleza" y aprobado mediante Resolución N° 752/MCGC/16 por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogado**

RESOLUCIÓN N.° 3751/MCGC/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 4530/MCGC/15, el Expediente Electrónico N° 3.134.193/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que, la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que, por las presentes actuaciones tramitó la petición de la señora Luciana Milione C.U.I.T. N° 27- 25530061-5, quien solicitó que el Proyecto N° 2833/RPC/15, titulado "Tres Damas para Orquesta", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que, mediante Resolución N° 4530/MCGC/15, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos ciento veinte mil (\$120.000);

Que, el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-14907954-DGTALMC y N° IF-2019-14947235- DGTALMC;

Que, la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-14947598- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos ciento veinte mil sesenta y dos con ochenta centavos (\$120.062,80); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que, en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 2833/RPC/15;

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la señora Luciana Milione C.U.I.T. N° 27-25530061- 5, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2833/RPC/15, titulado "Tres Damas para Orquesta" y aprobado mediante Resolución N° 4530/MCGC/15 por la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 3752/MCGC/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 10364/MCGC/16, el Expediente Electrónico N° 23.732.164/MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que, la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que, por las presentes actuaciones tramitó la petición de la señora Florencia Margarita Fraschina C.U.I.T. N° 27-22626306-9, quien solicitó que el Proyecto N° 4282/RPC/16, titulado "TALLER MOVÍL, ARTE EN EL HOSPITAL DE CLÍNICAS. SEGUNDA PARTE", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que, mediante Resolución N° 10364/MCGC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos mil (\$200.000);

Que, el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-14495395-DGTALMC y N° IF-2019-14738068- DGTALMC;

Que, la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-14872762- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$200.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos mil quinientos nueve (\$200.509); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que, en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 4282/RPC/16;

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la señora Florencia Margarita Fraschina C.U.I.T. N° 27-22626306-9, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4282/RPC/16, titulado "TALLER MOVÍL, ARTE EN EL HOSPITAL DE CLÍNICAS. SEGUNDA PARTE" y aprobado mediante Resolución N° 10364/MCGC/16 por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3754/MCGC/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 3901/MCGC/17 y el Expediente Electrónico N° 5.027.745/MGEYA-DGTALMC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición del señor Gastón Julián Klingefeld C.U.I.T. N° 20- 27386785-7, quien solicitó que el Proyecto N° 4111/RPC/16 titulado "LEGADO DEL MAR", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 3901/MCGC/17 se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-13661831-DGTALMC y N° IF-2019-14099977- DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-14101714- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil doscientos (\$159.200); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 4111/RPC/16;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del señor Gastón Julián Klingefeld C.U.I.T. N° 20- 27386785-7, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4111/RPC/16 titulado "LEGADO DEL MAR" y aprobado mediante Resolución N° 3901/MCGC/17, por la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3755/MCGC/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 42/MCGC/17, el Expediente Electrónico N° 25.114.363/MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la señora Gabriela Cristina Luna Fuenmayor C.U.I.T. N° 27-94640209-0, quien solicitó que el Proyecto N° 4485/RPC/16, titulado "ARQUITECTO CARLOS DI PASQUO ESCENOGRAFÍA TEATRAL", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 42/MCGC/17, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y tres (\$241.273);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-14247546-DGTALMC y N° IF-2019-14494858- DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-14497847- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y tres (\$241.273); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y tres (\$241.273); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 4485/RPC/16;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la señora Gabriela Cristina Luna Fuenmayor C.U.I.T. N° 27-94640209-0, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4485/RPC/16, titulado "ARQUITECTO CARLOS DI PASQUO ESCENOGRAFÍA TEATRAL" y aprobado mediante Resolución N° 42/MCGC/17 por la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y tres (\$241.273).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3756/MCGC/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 8928/MCGC/15 y el Expediente Electrónico N° 22.154.558/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición del señor Edgardo Javier Mercado C.U.I.T. N° 20- 17687853-4, quien solicitó que el Proyecto N° 3987/RPC/15 titulado "Teravisión", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 8928/MCGC/15 se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve (\$249.159);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-11487310-DGTALMC y N° IF-2019-14554949- DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-14576983- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve (\$249.159); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve (\$249.159); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 3987/RPC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del señor Edgardo Javier Mercado C.U.I.T. N° 20- 17687853-4, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3987/RPC/15 titulado "Teravisión" y aprobado mediante Resolución N° 8928/MCGC/15, por la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve (\$249.159).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3757/MCGC/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 1057/MCGC/17 y el Expediente Electrónico N° 1.031.656/MGEYA-DGTALMC/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la Fundación Beethoven, C.U.I.T. N° 30- 70780296-7, quien solicitó que el Proyecto N° 5297/RPC/16 titulado "CICLO DE 20 CONCIERTOS GRATUITOS", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 1057/MCGC/17, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos trescientos diez mil seiscientos dieciocho (\$310.618);

Que la titular del indicado Proyecto ha presentado su renuncia al beneficio la cual consta en el IF 2019- 05764147-DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2018-05830161- DGTALMC que el beneficiario no recaudó montos para el financiamiento del indicado Proyecto, no quedando saldo pendiente de rendición;

Que en consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se acepte la renuncia presentada por la Fundación beneficiaria;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia presentada por Fundación Beethoven, C.U.I.T. N° 30-70780296-7 al beneficio otorgado por la Resolución N° 1057/MCGC/17, mediante la cual se aprobó el Proyecto N° 5297/RPC/16 titulado "CICLO DE 20 CONCIERTOS GRATUITOS" por la suma de pesos trescientos diez mil seiscientos dieciocho (\$310.618).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogado**

RESOLUCIÓN N.º 3761/MCGC/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 10305/MCGC/15 y el Expediente Electrónico N° 35.993.536/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición del señor Fabián Horacio Trigo C.U.I.T. N° 23- 17332404-9, quien solicitó que el Proyecto N° 3175/RPC/15 titulado "Volver a reír", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 103054187/MCGC/15 se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-32648101-DGTALMC y N° IF-2019-12649512- DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-12649740- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos ciento cuarenta mil ciento veintiocho (\$ 140.128); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 3175/RPC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dese por cumplidas las obligaciones del señor Fabián Horacio Trigo C.U.I.T. N° 23- 17332404-9, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3175/RPC/15 titulado "Volver a reir" y aprobado mediante Resolución N° 10305/MCGC/15, por la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3797/MCGC/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, el Decreto N° 145-GCBA-14, la Resolución N° 341-MCGC-2019 y su modificatoria Resolución N° 3726- GCABA-MCGC, la Disposición N° 34-DGPMYCH-2019, el EX-2019-15582883- -GCABA-DGPMYCH y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 145-GCBA-14 faculta al Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas, y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que por Resolución N° 341-MCGC-2019 y su modificatoria Resolución N° 3726-GCABA-MCGC-2019, se procedió a valorizar las entradas y los días con acceso gratuito a los distintos Museos dependientes de la Dirección General de Patrimonio Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio;

Que mediante la Disposición N° 34-GCABA-DGPMYCH-2019, se encomendó la firma del despacho de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a la Sra. SILVIA INES TISSEMBAUM, DNI N° 17.251.649, CUIL N° 27-17251649-7, Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, del día 9 de mayo de 2019 al día 24 de mayo de 2019 inclusive;

Que en consecuencia mediante IF-2019-15615029-GCABA-DGFYEC, la Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales tramita por las actuaciones del Visto la valorización de entradas gratuitas, sin omitir la emisión del comprobante pertinente, para el ingreso al público al Museo Casa Carlos Gardel, toda vez que el mismo será sede de la jornada "Gardel eterno" en conmemoración del 84° aniversario del fallecimiento de Carlos Gardel, el día 24 de junio de 2019; Por ello, de acuerdo al Decreto N° 145-GCBA-14;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el valor gratuito de las entradas, sin omitir la emisión del comprobante pertinente, para el ingreso al público al Museo Casa Carlos Gardel dependiente de la Dirección General de Patrimonio Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, toda vez que será sede de la jornada "Gardel eterno" en conmemoración del 84° aniversario del fallecimiento de Carlos Gardel, el día 24 de junio de 2019.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3821/MCGC/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 3918/RPC/17, el Expediente Electrónico N° 3.984.736/MGEYA-DGTALMC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la Fundación Proa C.U.I.T. N° 30-68724942-5, quien solicitó que el Proyecto N° 4704/RPC/16, titulado "TALLER PROA CINE", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 3918/RPC/17, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos cuatrocientos mil (\$400.000);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-14274390-DGTALMC y N° IF-2019-15018377- DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-15018993- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil cincuenta y siete (\$400.057); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 4704/RPC/16;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la Fundación Proa C.U.I.T. N° 30-68724942-5, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4704/RPC/16, titulado "TALLER PROA CINE" y aprobado mediante Resolución N° 3918/RPC/17 por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 3822/MCGC/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 2746/MCGC/15, el Expediente Electrónico N° 3.050.639/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición del señor Leonel Rolando Rauwolf C.U.I.T. N° 20- 22214214-9, quien solicitó que el Proyecto N° 2787/RPC/15, titulado "Cemento vivo. Una aproximación a la obra de Vicente Walter", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 2746/MCGC/15, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos (\$241.500);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2017-20448701-DGTALMC y N° IF-2019-14752278- DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-14762109- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos (\$241.500); que el monto total doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta (\$240.550) y que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes, presentando constancia por devolución de saldo pendiente de rendición (identificada bajo N° de IF-2019- 14742913-DGTALMC) por la suma de pesos novecientos cincuenta (\$950);

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 2787/RPC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptese la devolución parcial por la suma de pesos novecientos cincuenta (\$950) realizada por el señor Leonel Rolando Rauwolf C.U.I.T. N° 20- 22214214-9, en concepto de reintegro del saldo pendiente de rendición del Proyecto N° 2787/RPC/15 titulado "Cemento vivo. Una aproximación a la obra de Vicente Walter" y aprobado mediante Resolución N° 2746/MCGC/15.

Artículo 2°.- Dense por cumplidas las obligaciones del señor Leonel Rolando Rauwolf C.U.I.T. N° 20- 22214214-9, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2787/RPC/15 titulado "Cemento vivo. Una aproximación a la obra de Vicente Walter" y aprobado mediante Resolución N° 2746/MCGC/15 por la suma pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos (\$241.500).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 3826/MCGC/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 9921/MCGC/15, el Expediente Electrónico N° 30.039.587/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2.264 (texto consolidado Ley Nº 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que, la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que, por las presentes actuaciones tramitó la petición de la señora Lucrecia Urbano C.U.I.T. Nº 27-20224732-1, quien solicitó que el Proyecto Nº 3653/RPC/15, titulado "Libro. Zona Imaginaria", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que, mediante Resolución Nº 9921/MCGC/15, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos diez mil ciento dos (\$210.102);

Que, el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-20355676-DGTALMC y Nº IF-2019-12780359-DGTALMC;

Que, la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-12781231-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos diez mil ciento dos (\$210.102); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinte (\$486.420); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que, en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto Nº 3653/RPC/15;

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 (texto consolidado Ley Nº 6.017) y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la señora Lucrecia Urbano C.U.I.T. Nº 27-20224732-1, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 3653/RPC/15, titulado "Libro. Zona Imaginaria" y aprobado mediante Resolución Nº 9921/MCGC/15 por la suma de pesos doscientos diez mil ciento dos (\$210.102).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3827/MCGC/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 9162/RPC/15, el Expediente Electrónico N° 32.789.709/MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la señora María Teresa Isabel Teramo C.U.I.T. N° 27-20695809-5, quien solicitó que el Proyecto N° 3612/RPC/15, titulado "Adaptación de la Literatura al Cine", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 9162/RPC/15, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2018-14019198-DGTALMC y N° IF-2019-12545042-DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-12545983-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 3612/RPC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la señora María Teresa Isabel Teramo C.U.I.T. N° 27-20695809-5, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3612/RPC/15, titulado "Adaptación de la Literatura al Cine" y aprobado mediante Resolución N° 9162/RPC/15 por la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil (\$235.000).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3830/MCGC/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 117/MCGC/17 y el Expediente Electrónico N° 26.299.779/MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que, la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que, por las presentes actuaciones tramitó la petición del señor Juan Ignacio Gorelik C.U.I.T. N° 20-26468351-4, quien solicitó que el Proyecto N° 4688/RPC/16 titulado "PUEDE SER GRACIOSO", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que, mediante Resolución N° 117/MCGC/17 se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000);

Que, el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-15179213-DGTALMC y N° IF-2019-15236534-DGTALMC;

Que, la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-15238312-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que, en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 4688/RPC/16;

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del señor Juan Ignacio Gorelik C.U.I.T. N° 20-26468351-4, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4688/RPC/16 titulado "PUEDE SER GRACIOSO" y aprobado mediante Resolución N° 117/MCGC/17, por la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3883/MCGC/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 6908/RPC/17, y el Expediente Electrónico N° 5031580/MGEYA-DGTALMC-2017,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la señora Gabriela Cristina Luna Fuenmayor C.U.I.T. N° 27-94640209-0, quien solicitó que el Proyecto N° 4564/RPC/16, titulado "GERMEN GELPI, ESCENOGRAFÍA TEATRAL", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 6908/RPC/17, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos mil (\$200.000);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-14241742-DGTALMC y N° IF-2019-14580028-DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-14892433- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$200.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos mil (\$200.000); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 4564/RPC/16;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la señora Gabriela Cristina Luna Fuenmayor C.U.I.T. N° 27-94640209-0, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 4564/RPC/16, titulado "GERMEN GELPI, ESCENOGRAFÍA TEATRAL" y aprobado mediante Resolución N° 6908/RPC/17 por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3884/MCGC/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 2428/RPC/16, y el Expediente Electrónico N° 8572384/MGEYA-DGTALMC-2016,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición del Instituto de Música Judía Asociación Civil, C.U.I.T. N° 33-71467124-9, quien solicitó que el Proyecto N° 3402/RPC/15 titulado "'KlezTival' Festival Internacional de Música Klezmer", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 2428/RPC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos noventa y tres mil (\$293.000);

Que la titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-12591234-DGTALMC y N° IF-2019-12606799-DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó, mediante IF 2019-12609599-DGTALMC, que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos noventa y tres mil (\$293.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y seis (\$293.766); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 3402/RPC/15;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del Instituto de Música Judía Asociación Civil, C.U.I.T. N° 33-71467124-9, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3402/RPC/15 titulado "'Klezttival' Festival Internacional de Música Klezmer", y aprobado mediante Resolución N° 2428/RPC/16 por la suma de pesos doscientos noventa y tres mil (\$293.000).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3885/MCGC/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10, N° 11870/MCGC/17 y N° 3710/MCGC/19, el EX-2017-28507869- - MGEYA-DGTALMC Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de Fundación ArteBA, C.U.I.T. N° 30-65414448-2, quien solicitó que el Proyecto N° 6964/RPC/17 titulado "ARTEBA REVISTA N° III Y IV", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 11870/MCGC/17, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte (\$1.548.520);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-04108353-DGTALMC y N° IF-2018-34643234- -DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-06640758- DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte (\$1.548.520); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil novecientos noventa y uno (\$1.536.991) y que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes, presentando constancia por devolución de saldo pendiente de rendición (identificada bajo N° de IF-2018-34622043- -DGTALMC) por la suma de pesos once mil quinientos veintinueve con cuarenta y nueve (\$11.529,49);

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 6964/RPC/17;

Que en ese contexto se firmó la Resolución N° 3710/MCGC/2019, la cual por un error de orden informático carece de los elementos esenciales de todo acto administrativo, y por tal motivo corresponde su derogación en los términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Derógase la Resolución N° 3710/MCGC/2019.

Artículo 2°.- Acéptase la devolución parcial realizada por Fundación ArteBA, C.U.I.T. N° 30-65414448-2, en concepto de reintegro del saldo pendiente de rendición del Proyecto N° 6964/RPC/17, titulado "ARTEBA REVISTA N° III Y IV", y aprobado mediante Resolución N° 11870/MCGC/17, por la suma de pesos once mil quinientos veintinueve con cuarenta y nueve (\$11.529,49).

Artículo 3°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la Fundación ArteBA, C.U.I.T. N° 30-65414448-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 6964/RPC/17 titulado "ARTEBA REVISTA N° III Y IV" y aprobado mediante Resolución N° 11870/MCGC/17, por la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte (\$1.548.520).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3886/MCGC/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 10294/MCGC/15, y el Expediente Electrónico N° 37245115/MGEYA-DGTALMC-2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de la señora Julieta Marina Lande C.U.I.T. N° 27-34602406-8, quien solicitó que el Proyecto N° 2887/RPC/15, titulado "Hemshej-Un viaje a las raíces", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 10294/MCGC/15, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-14721446-DGTALMC y N° IF-2019-14950612-DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-14952067-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis con treinta y cinco centavos (\$249.996,35) y que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes, presentando constancia por devolución de saldo pendiente de rendición (identificada bajo N° de IF-2019-14914690-DGTALMC) por la suma de pesos tres con sesenta y cinco (\$3.65);

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 2887/RPC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptese la devolución parcial por la suma de pesos tres con sesenta y cinco (\$3.65) realizada por la señora Julieta Marina Lande C.U.I.T. N° 27-34602406-8, en concepto de reintegro del saldo pendiente de rendición del Proyecto N° 2887/RPC/15 titulado "Hemshej-Un viaje a las raíces" y aprobado mediante Resolución N° 10294/MCGC/15.

Artículo 2°.- Dense por cumplidas las obligaciones la señora Julieta Marina Lande C.U.I.T. N° 27-34602406-8, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2887/RPC/15 titulado "Hemshej-Un viaje a las raíces" y aprobado mediante Resolución N° 10294/MCGC/15 por la suma pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3887/MCGC/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 10308/MCGC/15 y el Expediente Electrónico N° 35993362/MGEYA-DGTALMC-2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición del señor Alberto Ramón Díaz C.U.I.T. N° 20-07594713-6, quien solicitó que el Proyecto N° 3172/RPC/15 titulado "La obra de Bastón Díaz", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 10308/MCGC/15 se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000);

Que el titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-12584466-DGTALMC y N° IF-2019-12650639-DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó mediante IF 2019-12654146-DGTALMC que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 3172/RPC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del señor Alberto Ramón Díaz C.U.I.T. N° 20-07594713-6, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3172/RPC/15 titulado "La obra de Bastón Díaz" y aprobado mediante Resolución N° 10308/MCGC/15, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 3888/MCGC/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 648/MCGC/10, N° 961/MCG/16 y N° 3711/MCGC/2019, el EX-2015-32787770- - MGEYA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que por las presentes actuaciones tramitó la petición de La Vereda Asociación Civil, C.U.I.T. N° 30-70874817-6, quien solicitó que el Proyecto N° 3810/RPC/15 titulado "Sistematizando prácticas culturales.

La experiencia de Juego, Literatura y Arte en La Vereda Asociación Civil", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 961/MCGC/16, se aprobó dicha solicitud y se estableció que el financiamiento del Proyecto podrá alcanzar la suma máxima de pesos doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 267.445);

Que la titular del indicado Proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición de cuentas conforme surge de los IF-2019-10831262-DGTALMC y N° IF-2019-11831766-DGTALMC;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó, mediante IF 2019-11834639-DGTALMC, que el monto total recaudado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 267.445); que el monto total ejecutado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$267.445); y, que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 3810/RPC/15;

Que en ese contexto se firmó la Resolución N° 3711/MCGC/2019 la cual por un error de orden informático carece de los elementos esenciales de todo acto administrativo y por tal motivo corresponde su derogación en los términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Derógase la Resolución N° 3711/MCGC/2019.

Artículo 2°.- Dense por cumplidas las obligaciones de La Vereda Asociación Civil, C.U.I.T. N° 30-70874817-6, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 3810/RPC/15 titulado "Sistematizando prácticas culturales. La experiencia de Juego, Literatura y Arte en La Vereda Asociación Civil", y aprobado mediante Resolución N° 961/MCGC/16 por la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 267.445).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 316/EATC/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCBA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico N°-2019-2820047-GCABA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, por la Ley N° 2.855, la Directora General propicia la contratación artística solicitada por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el Ejercicio 2019;

Que por Decreto N° 224/GCBA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y, al mismo tiempo, exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a solicitar autorización al Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en relación al tope de montos para las contrataciones artístico-culturales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224/GCBA/13;

Que el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente;

Que en la citada contratación se contempla que el Ente Autárquico Teatro Colón asumirá el gasto que demanden los pasajes, alojamiento y viáticos del contratado; el cual se abonará, previa presentación de la documentación respaldatoria;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia;

Por ello, y en uso de facultades conferidas por Decreto N° 364/GCBA/15 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (IF-2019-16534171-GCABA-DGTALEATC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Adiciónese la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 828/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las leyes N° 1.218 y N° 2.809 (Textos consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos N° 61/GCBA/10, N° 1312/08 y N° 127-GCBA/2014 y, las Resoluciones N° 4.271-MHGC/08, N° 655- MAYEPGC/12, 219/MAYEPGC/2012, N° 543/MHGC/2013 y N° 256/MAYEPGC/14, el Expediente N° 2.884.398-DGRP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 61/GCBA/10, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la obra pública "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Previa III" y autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar e pertinente llamado a Licitación Pública, por el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Resolución N° 219/MAYEPGC/2012, el Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, llamó a Licitación Pública N° 247/SIGAF/2011 referente a la "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Previa III";

Que por Resolución N° 655/MAYEPGC/2012, se aprobó la Licitación Pública N° 247/SIGAF/2011, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó la Zona 15 de la misma a la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I; Que mediante expediente electrónico N° 4005953-MGEYA-DGTALMH/13, la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I, presentó la solicitud de segunda 2° redeterminación provisoria de precios la cual fue aprobada por Resolución N° 256/MAYEPGC/14 y cuyo porcentaje alcanzó el 9,28% a partir del mes de junio de 2013;

Que es menester destacar que el periodo correspondiente a la segunda (2°) redeterminación provisoria fue debidamente analizado por la Dirección General Redeterminación de Precios como tercera (3°) redeterminación definitiva, habida cuenta de tomar como primera (1°) redeterminación definitiva la actualización aprobada por la Resolución N° 979/MAYEPGC/2012;

Que atento a ello y en concordancia con lo establecido en la normativa en vigencia, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar de oficio la tercera (3°) redeterminación definitiva de precios al mes de Junio de 2013 por aplicación de lo dispuesto por la Ley 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral tomó la intervención prevista en la normativa vigente mediante Informe N°14295676-EMUI/2014 resaltando que la presente obra "...no registra acopio de materiales, ni anticipo financiero, que no incurrió en disminuciones del ritmo de trabajo u otros incumplimientos en las obligaciones

asumidas al 1° de junio de 2013...";

Que la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado intervención prevista en la normativa vigente emitiendo los Informes N° 16178622-DGRP/2014 y N° 18520151-DGRP/2014 expresando que la misma verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia supero al mes de Junio de 2013 el porcentaje de incremento establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), siendo el mismo del diez con treinta y uno por ciento (10,31%);

Que de los cálculos y análisis efectuado por las Áreas Técnicas respectivas corresponde detraer la suma de Pesos Veintiún Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 04/100 (\$ 21.041.978,04) abonada en concepto de tercera (3°) redeterminación provisoria de precios para los certificados correspondiente a los meses de junio de 2013 a diciembre de 2013;

Que asimismo, corresponde reconocer a la contratista la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 98/100 (\$ 20.558.142,98) en concepto de tercera (3°) redeterminación definitiva de precios para los certificados citados en el párrafo ut-supra;

Que una vez efectuado el balance correspondiente surge un monto a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 06/100 (\$ 483.835,06) en concepto de diferencia entre lo oportunamente abonado por Tercera (3°) Redeterminación Provisoria y lo que corresponde abonar por Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios para los certificados correspondiente a los meses de junio de 2013 a diciembre de 2013;

Que en ese estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa contratista, ad referendum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores de junio de 2013 que constan como Anexo I del mencionado instrumento;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia conforme Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 127-GCBA/2014,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase el Acta Acuerdo en relación a la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F.e.I., adjudataria de la Licitación Pública N° 247/2011, referida a la obra "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - PREVIAL III - Zona 6", que como Anexo I IF- N° 2019-16426925-GCABA-DGTALMAEP forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dejase constancia que la diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 483.835,06) en concepto de Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la obra referida en el artículo 1°, en el marco de la Ley 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), monto que deberá ser descontado a la empresa, de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto, que esta Administración deba efectuarle a la misma.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General técnica Administrativa y legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 830/MAYEPGC/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, y las leyes N° 1.218 y 2.809 (Textos consolidados por Ley 6.017), el Decreto N° 127/GCABA/14, las Resoluciones N° 67-SSADM/2014, N° 121- SSADM/2014 y N° 1913-MHGC/14, N° 601/GCBA/MHGC/2014, el Expediente Electrónico N° 16.164.199-DGRP/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 67-SSADM/2014, el Subsecretario de la entonces Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y los Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos y autorizó el pertinente llamado a Licitación Pública N° 490/14, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Resolución N° 121-SSADM/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 490/2014 referida a la Obra Pública: "Programa de Recuperación de Fachadas - Puesta en Valor de edificios sitios en la Avenida Córdoba", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó la misma a la firma CUNUMI S.A;

Que mediante Expediente Electrónico N° 14317028-MGEYA-DGTALMH/2014, la empresa CUNUMI S.A. solicitó la primera (1°) adecuación provisoria de precios la cual fue debidamente aprobada por Resolución N° 1913-MHGC/14 de fecha 17 de Octubre de 2014 determinando una variación del 9,36% aplicable a partir del 1° de agosto de 2014;

Que atento a ello y en concordancia con lo establecido en la normativa en vigencia, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanza procedió a efectuar de oficio la primera (1°) redeterminación definitiva de precios de la obra básica al mes de agosto de 2014 por aplicación de lo dispuesto por la Ley 2809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que la Dirección General de Regeneración Urbana ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo la providencia N° 09137430-DGRU/2016 (Orden N° 24) resaltando que la empresa reclamante no registra incumplimientos en la ejecución de trabajos por causas imputables a la contratista, y que existió acopio de materiales y anticipo financiero para la ejecución de la presente obra;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas, emitiendo el Informe N°15983296-DGRP/2016, expresando la misma que verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de agosto de 2014 el porcentaje de incremento establecido en la Ley 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), siendo los mismos del 8,42%;

Que de los cálculos efectuados por las áreas técnicas respectivas, surge que se deberá detraer la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Tres con 68/100 (\$ 6.962.573,68) abonada a la contratista en concepto de primera (1°) redeterminación provisoria de precios, la cual fueron aprobada por la Resolución N° 1913-MHGC/14, para los certificados N°1 a N° 8;

Que asimismo, corresponde reconocer a la contratista la suma Pesos Seis Millones Ochocientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Uno con 59/100 (\$ 6.823.281,59) en concepto de primera (1°) redeterminación definitiva de precios para los certificados citados en el párrafo ut-supra;

Que una vez efectuado el balance correspondiente, surge un diferencia a favor de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos con 09/100 (\$ 139.292,09) en concepto de diferencia entre lo oportunamente abonado por primera (1°) redeterminación provisoria y lo que corresponde abonar por primera (1°) redeterminación definitiva de precios por todo concepto para los certificados N° 1 a N°8;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores de 1° de agosto de 2014, que consta como anexo I del mencionado instrumento;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y la empresa Contratista, ad referéndum de este Ministerio;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 127/GCABA/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa CUNUMI S.A. en el marco de la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) con respecto a la Obra "Programa de Recuperación de Fachadas - Puesta en Valor de edificios sitios en la Avenida Córdoba", adjudicada en la Licitación Pública N° 490/2014 mediante la Resolución N° 121-SSADM/2014, y que como Anexo (IF- N° 2019-16424259-GCABA-DGTALMAEP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dejase constancia que la diferencia a favor del GCABA es de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 09/100 (\$ 139.292,09) en concepto de Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la referida obra, en el marco de la Ley 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), monto que deberá ser descontado a la empresa, de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto, que esta Administración deba efectuarle a la misma

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 6.017). Comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 116/SSHU/19

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, conforme texto consolidado por la Ley N° 6.017 y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, los Expedientes Electrónicos N° 24431579-DGREC/18, N° 29094679-DGTALMAEP/18, N° 13168841-GCABA-DGREC/19 y N° 14277010-GCABA-DGTALMAEP/19 y,

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes Electrónicos N° 24431579-DGREC/18 y N° 29094679-DGTALMAEP/18 tramitó la Licitación Pública N° 8503-1636-LPU18 para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE RECUPERADORES URBANOS Y AMBIENTALES", con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de esta Subsecretaría de Higiene Urbana de la Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en los artículos 31°, 32° y 40° de la Ley N° 2.095 según texto consolidado por la Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 326-GCABA/17 y su modificatorio N° 287-GCABA/18;

Que, mediante Resolución N° 19-SSHU/19, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-34796088-DGREC) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2018-34796184-DGREC);

Que, por Resolución N° 491-GCABA-MAYEPGC/19, se adjudicaron los Renglones N° 1 y 3 de la referida Licitación;

Que, asimismo, por el mencionado acto administrativo se declaró desierto el Renglón N° 2;

Que, mediante Informe N° IF-2019-13176116-GCABA-DGREC, la Dirección General Reciclado ha manifestado que subsiste la necesidad de contratar el servicio de transporte de recuperadores para Zona Sur de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adoptar en forma urgente las medidas necesarias para llevar adelante el procedimiento de Contratación Directa en los términos del artículo 28° inciso 3) de la Ley 2.095 según texto consolidado por la Ley N° 6.017 y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

Que es por ello que resulta pertinente dictar el acto administrativo autorizando la Contratación Directa, para el renglón N° 2 que fuera declarado desierto, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE RECUPERADORES URBANOS Y AMBIENTALES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$145.096.849,92), utilizando los mismos documentos oportunamente aprobados;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 6.017 y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19;

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 8503-0715-CDI19, cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 2019 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28° inciso 3) y 40° de la Ley N° 2.095 según texto consolidado por la Ley N° 6.017 y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$145.096.849,92).

Artículo 2°.- El presente proceso de Contratación Directa se regirá por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-34796088-DGREC) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2018-34796184-DGREC) aprobados por la Resolución N° 19-SSHU/19. Los Pliegos aprobados regirán exclusivamente respecto del Renglón N° 2.

Artículo 3°.- Facultase a la Dirección General Reciclado a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.

Artículo 4°.- Emítanse las respectivas invitaciones previstas en el artículo 28 Inc. 3) de la Ley 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 6.017 y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19; y publíquese la presente contratación en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.-Establécese que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Orden de Provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General Reciclado. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Morosi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 230/SSMEP/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 conforme texto consolidado por Ley N° 6017, su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio N° 287/GCABA/18, la Resolución N° 207-GCABA/SSMEP/19, los Expedientes Electrónicos N° 9219142-GCABA-DGEV/19 y N° 12070553-GCABA-DGTALMAEP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 8503-0648-LPU19 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE MUROS VERDES Y ZONAS ANEXAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", con destino a la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en los artículos 31° y 32° de la Ley N° 2095 según texto consolidado por la Ley N° 6017 y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio;

Que por Resolución N° 207-GCABA/SSMEP/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 8503-0648-LPU19 estableciéndose como fecha de Apertura de Ofertas el día 03 de junio de 2019 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por la Ley N° 6017, su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio N° 287/GCABA/18;

Que se efectuaron las publicaciones y comunicaciones establecidas en la normativa vigente;

Que, en virtud de lo informado por la Dirección General Compras y Contrataciones, mediante Nota N° NO-2019-16999031-GCABA-DGCYC, por motivo de la Mudanza del Centro de Cómputos de la Dirección General Unidad Informática Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF) al Datacenter de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) en Uspallata, el sistema "BAC", entre otros, se encontrará fuera de servicio durante el período comprendido entre el viernes 31 de mayo a partir de las 21 horas hasta el lunes 3 de junio hasta las 6 horas, inclusive;

Que, asimismo, la mencionada Dirección sugiere a todas las Unidades Operativas de Adquisiciones que no establezcan fechas de aperturas para los días lunes 3 de junio y martes 4 de junio del corriente;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente postergar la fecha fijada para la apertura de ofertas;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2095 conforme texto consolidado por la Ley N° 6017 y por el Anexo II del Decreto N° 326/GCABA/17 y su modificatorio N° 287/GCABA/18,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Postérgase la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 8503-0648-LPU19 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE MUROS VERDES Y ZONAS ANEXAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", con destino a la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para el día 05 de junio de 2019 a las 12 horas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Espacios Verdes. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Capelli**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 36/SSGOBIER/19

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97/MEFGC/19, N° 202/MEFGC/19, N° 7/MGOBGC/2018, la Disposición N° 27/DGCG/19 y el Expediente Electrónico N° 4.414.634-GCABA-SSGOBIER-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/18 y sus normas reglamentarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 97/MEFGC/19, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por la Disposición N° 27/DGCG/19, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, contemplándose el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica;

Que según el Anexo IV de la mencionada Disposición, el titular de la unidad de organización receptora de los fondos aprobará los gastos mediante acto administrativo;

Que mediante la Resolución N° 202/MEFGC/19 se determinó los montos de las cajas chicas comunes de las diversas jurisdicciones reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los valores tope por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicio;

Que por la Resolución N° 7/MGOBGC/18 se designaron los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a esta Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno;

Qué, asimismo, los mencionados gastos han sido efectuados en conformidad con las previsiones del Decreto 491/18, y los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 202/MEFGC/19;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 491/18, y sus normas reglamentarias,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de esta Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno N° 2/2019 por la suma de pesos treinta y seis mil setecientos cuarenta y uno con 57/100 (\$36.741,57) y el Resumen de comprobante por fecha (IF-2019-16073804-GCABA-SSGOBIER) y el Resumen de comprobante por imputación (IF-2019-16073751-GCABA-SSGOBIER) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. **Gesualdo**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 562/CDNNYA/19

Buenos Aires, 16 de mayo de 2019

VISTO: Las Leyes N° 114 y N° 471 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Expediente Electrónico N° 15150884-GCABA-DGSAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que mediante nota obrante como IF N° 2019-15094993-GCABA-DGSAP, la agente Sandra Rochel Cabo, CUIL N° 27-18901402-9, FC N° 468.928, solicita se le otorgue licencia por excedencia, sin goce de haberes, a partir del 04 de junio de 2019 y por el término de ciento veinte (120) días corridos;

Que la agente mencionada desarrolla tareas como psicóloga en la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente, dependiente de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo;

Que mediante IF N° 2019-15242742-GCABA-DGSAP, la titular de la precitada Dirección General prestó conformidad con el otorgamiento de la licencia por excedencia solicitada;

Que el artículo 24 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que, vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se otorgue la licencia por excedencia, sin goce de haberes, solicitada por la agente Sandra Rochel Cabo, a partir del 04 de junio de 2019 y por el término de ciento veinte (120) días corridos;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 32-GCABA/16,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase la licencia por excedencia, sin goce de haberes, solicitada por la agente Sandra Rochel Cabo, CUIL N° 27-18901402-9, FC N° 468.928, a partir del 04 de junio de 2019 y por el término de ciento veinte (120) días corridos.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de

Servicios de Atención Permanente de este Consejo y para su conocimiento y notificación a la interesada, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del organismo, y por su intermedio, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 620/CDNNYA/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos PEN N° 210/89, N° 873/16 y N° 629/16, el Decreto N° 492-GCABA/16 y su modificatorio, el Decreto N° 495-GCABA/16, la Resolución N° 114-LCBA/17, las Resoluciones N° 942-CDNNyA/16, N° 947-CDNNyA/18, N° 60-ISSP/18 y N° 316-GCABA-CDNNyA/19, el Expediente Electrónico N° 16516083-GCABA-DGRPJ/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto PEN N° 873/16 se transfirieron a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN N° 210/89;

Que por el Decreto N° 492-GCABA/16 y su modificatorio, el Decreto N° 495-GCABA/16, se instruyó a la titular de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a celebrar los convenios y a realizar las gestiones necesarias para el traspaso de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en los términos establecidos en el mencionado Decreto PEN N° 873/16;

Que en el marco de dicha normativa, en fecha 20 de septiembre de 2016 se suscribió el "Convenio de Transferencia de Servicios de Atención Directa de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), en representación del Estado Nacional, y este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cual se dispuso, entre otras cuestiones, el traspaso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del personal que integra el CESyV;

Que mediante la Resolución N° 114-LCBA/17, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Convenio precitado, el que se encuentra registrado bajo el N° 23.466.131 en la Dirección General de Escribanía General (DGEGRAL), dependiente de la Secretaría Legal y Técnica (SECLyT) de la Jefatura de Gobierno;

Que mediante las Resoluciones N° 942-CDNNyA/16 y N° 947-CDNNyA/18 se modificó parcialmente la estructura organizativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creándose la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ), bajo cuya órbita funciona el CESyV;

Que el mencionado Cuerpo tiene como función primaria la de intervenir y custodiar interdisciplinariamente a los adolescentes que se encuentren en dispositivos institucionales en cumplimiento de medidas dispuestas por la Justicia Penal Juvenil, así como también en ocasión en que los mencionados jóvenes deben ser trasladados fuera de dichos dispositivos, todo ello, con arreglo a las directivas que se les impartan y observando para con la población confiada en su custodia un tratamiento respetuoso de los derechos humanos;

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo del referido Cuerpo, mediante el Decreto PEN N° 629/16 se incrementó el número de vacantes del CESyV;

Que con el objeto de cubrir dichas vacantes, mediante la Resolución N° 60-SSSP/18, el Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP) aprobó la realización del Programa de Capacitación y Pasantías para el CESyV;

Que en este contexto, por la Resolución N° 316-GCABA-CDNNyA/19 se designó al Sr. Carlos Céspedes, CUIL N° 20-35401707-6, en carácter de becario para desempeñarse y cursar el Programa de Capacitación y Pasantías en el CESyV, a partir del 1° de marzo de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2019;

Que mediante IF-2019-16523954-GCABA-DGRPJ, desde la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil se informa que el Sr. Céspedes presentó su renuncia al Programa de Capacitación y Pasantías para el CESyV -la que luce agregada como IF-2019-16518736-GCABA-DGRPJ-, a partir del 1° de mayo de 2019;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se acepte la renuncia presentada por el Sr. Carlos Céspedes, CUIL N° 20-35401707-6, y, en consecuencia, se lo dé de baja en su carácter de becario del Programa de Capacitación y Pasantías para el CESyV, a partir del 1° de mayo de 2019;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos PEN N° 210/89 y N° 629/16, y el Decreto N° 32-GCABA/16,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Céspedes, CUIL N° 20-35401707-6, para desempeñarse y cursar en carácter de becario el Programa de Capacitación y Pasantías para el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, y consecuentemente, dáselo de baja del mencionado Programa, a partir del 1° de mayo de 2019.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Asuntos Judiciales y Administrativos, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo y, por su intermedio, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. **Leguizamón**

Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de Educación e Innovación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1332/MEFGC/19

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019

VISTO: Las Leyes N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatoria 5960, los Decretos 2194/03 y modificatorios y 484/11, las Actas de Negociación Colectiva N° 17/2013 y 14/2014, las Resoluciones Nros. 20-MHGC/14 y sus modificatorias, 2020-MHGC/14 y 913-MEFC/18, el Expediente Electrónico N° 24.528.797/MGEYA-DGPDYND/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/2013, instrumentada por Resolución N° 20-MHGC/14 y sus modificatorias, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aplicable al personal del Escalafón General de la Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del poder ejecutivo, al personal del Escalafón General de los Cuerpos Artísticos, Escenotécnicos y de Servicios Auxiliares, comprendidos en el Anexo IV del Decreto N° 671-MCBA/92, modificado por el Decreto N° 1880-MCBA/92, y al personal dependiente de las comunas;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 14/2014, instrumentada por Resolución N° 20-MHGC/14 y sus modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Puestos para el personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/2013;

Que por Ley N° 5460 y modificatoria N° 5960 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por dicha Ley se estableció que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuando por lo tanto las funciones asignadas oportunamente al ex Ministerio de Hacienda;

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación e Innovación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;

Que en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas, a partir de diferentes fechas, como Auxiliares de Portería;

Que es dable destacar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, manifiesta que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;

Que asimismo se señala, que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado debida intervención al respecto;

Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471;

Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/03;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/2013, instrumentada por Resolución N° 20- MHGC/14 y sus modificatorias;

Que mediante Resolución N° 11663-SSCDFTP/18, se designó interinamente con carácter transitorio y provisoriamente "ad referéndum" de la aprobación de la presente Resolución Conjunta a la nómina de personal requerido en dicha norma;

Que por el mismo acto se autorizó en forma excepcional y extraordinaria la liquidación de los haberes correspondientes a la prestación de servicios del referido personal, a partir de diferentes fechas, de los involucrados;

Que mediante Expediente Electrónico 25.983.549/MGEYA-DGPDYND/18, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, procedió a liquidar los mencionados cargos;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde proceder a convalidar las designaciones interinas con carácter transitorio y provisorias "ad referéndum" de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, mediante Resolución N° 11663-SSCDFTP/18 y a designar a los mismos a partir del 1 de enero de 2019 a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960 y las delegadas por el Decreto N° 484/11,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase las designaciones interinas con carácter transitorio, provisoriamente "ad referéndum" de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, mediante Resolución N° 11663-SSCDFTP/18, a partir de distintas fechas y hasta el 31 de diciembre de 2018, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación e Innovación, tal como se indica en el Anexo IF-3544799-DGPDYND-2019, de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471 y el artículo 5 del Decreto N° 2194/03 de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/2013 y modificatorias.

Artículo 2°.- Designanse a partir del 1 de enero de 2019, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación e Innovación, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471 y el artículo 5 del Decreto N° 2194/03 de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/2013 y modificatorias, a las personas que se indican en el Anexo IF-3544797- DGPDYND-2019, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, del Ministerio de Educación e Innovación, la

que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados. Cumplido, archívese.
Acuña - Mura

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1343/MEFGC/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: Las Resoluciones Nros 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, el Expediente Electrónico N° 11.770.383-MGEYA-DGCLEI/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, se instrumentó a partir del 1 de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo, que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que, cuando se produzca el fallecimiento de un agente, que sea único sostén de su núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge del citado actuado, la Sra. Cynthia Elizabeth Díaz, DNI N° 19.050.370, se presentó en su carácter de hija de la agente fallecida María Alejandra Díaz, DNI N° 21.800.576, quien prestara servicios, como Auxiliar de Portería, de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas Salidas y Archivo, dependiente de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional, dependiente del entonces Ministerio de Educación, de acuerdo a los términos del artículo 24, del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Resolución N° 2.778/MHGC/10;

Que asimismo se destaca, que la nombrada reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme el pertinente relevamiento del perfil laboral de la involucrada, estableció que se propone su ingreso en la Dirección General de Personal Docente y no Docente, a fin que se desempeñe cumpliendo tareas como auxiliar de portería;

Que por lo expuesto, resulta pertinente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, de acuerdo al art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2778-MHGC-2010,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la Sra. Cynthia Elizabeth Díaz, DNI N° 19.050.370, para ocupar la vacante laboral, producida por el fallecimiento de su madre, la ex agente María Alejandra Díaz, DNI N° 21.800.576, conforme lo prescripto por el artículo 24, del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/10, 2778/MHGC/10 y 2779/MHGC/10.

Artículo 2°.- Desígnase a la Sra. Cynthia Elizabeth Díaz, DNI N° 19.050.370 como Auxiliar de Portería, en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, en el Agrupamiento Servicios, en la Partida, SGM-INI2/G, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General, para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resoluciones Nros 20/MHGC/14 y sus modificatorios.

Artículo 3°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, tomará los recaudos necesarios, con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Personal Docente y No Docente, dependiente del Ministerio de Educación e Innovación, la que deberá notificar a la interesada, y a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

Acuña - Mura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1345/MEFGC/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria 5.960, los Decretos Nros. 2194/03 y sus modificatorios, 986/04, 583/05, 484/11, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 17/2013 y 14/14, las Resoluciones Nros. 20-MHGC/14 y modificatorias, 2020-MHGC/14, 13721-SSCDFTP/18 y el Expediente Electrónico N° 28.815.358/MGEYA-DGPDYND/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica y Profesional, del Ministerio de Educación e Innovación, propicia designar interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, a una nómina de agentes, a partir de distintas fechas, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471 y el artículo 5 del Decreto N° 2194/03 de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;

Que fundamenta su pedido en que permanentemente se producen bajas de diversa índole y que el personal no docente resulta entonces insuficiente ante la imperiosa necesidad de contar con personal idóneo que desarrolle tareas de limpieza en los distintos establecimientos afectados al cumplimiento de diversos programas educativos vigentes, toda vez que las actividades en materia de limpieza de establecimiento, deben ser cubiertas con carácter de urgente;

Que en virtud de la necesidad de asegurar un servicio ininterrumpido, como así también que no se vea afectada la economía de los agentes, se dictó la Resolución N° 13721-SSCDFTP/18 mediante la cual se autorizó en forma excepcional y extraordinaria la liquidación de los haberes correspondientes a la prestación de servicios de los agentes designados transitoria y provisoriamente "ad referéndum" de la aprobación de la Resolución Conjunta de los señores Ministros de Educación e Innovación y de Economía y Finanzas;

Que el precitado organismo deja constancia que los agentes así designados han acreditado la documentación necesaria y cumplimentado los requisitos de ingreso a esta administración, de acuerdo a la Ley N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2778-MHGC/10;

Que al respecto la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado la valorización correspondiente a los cargos propuestos y manifiesta que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado conocimiento de todo lo actuado, tomando los recaudos necesarios respecto del gasto emergente implicado en la gestión;

Que por Resolución N° 20-MHGC/14, se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, mediante la cual se acordó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aplicable al personal del Escalafón General de la Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, al personal del Escalafón General de los Cuerpos Artísticos, Escenotécnicos y de Servicios Auxiliares;

Que por Resolución N° 2020-MHGC/14 y sus modificatorias, instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, por la cual se aprobó el Nomenclador de Puestos para el personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa precitada;

Que mediante el Decreto N° 484/11 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó en los titulares de los Ministerios de Educación y de Hacienda, la facultad para que en forma conjunta efectúen las designaciones de personal en la función de Auxiliar de Portería, con carácter interino, hasta su efectiva titularización por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471, en los términos del artículo 5 del Decreto N° 2194/03;

Que en base a las razones de hecho y de derecho referidas, atento que el ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado por autoridad competente, procede el dictado de la norma correspondiente que regularice la situación descripta, en el ámbito de los señores Ministros de Educación e Innovación y de Economía y Finanzas.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 5.460, su modificatoria N° 5.960 y las delegadas por el Decreto N° 484/11,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídanse los servicios prestados por diversas personas, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación e Innovación, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-6211633-DGPDYND-2019), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo 2°.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Auxiliares de Portería -SGYM-9-1-, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, del Ministerio de Educación e Innovación, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471 y el artículo 5 del Decreto N° 2194/03 de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, a las personas que se indican en el Anexo "II" (IF-6211641-DGPDYND-2019), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación e Innovación, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 271/DGDYPC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 02084435-2015-MGEYA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia que el Sr. ALFREDO SCANNAPIECO formuló denuncia contra la Sra. POLIZZI, PATRICIA VIVIANA con fundamento en la presunta infracción de estos últimos a la Ley 941;

Que, manifiesta el denunciante que la Sra. Polizzi habría ejercido su actividad en infracción a la Ley 941;

Que, acompañó el denunciante la documental que luce glosada en marras;

Que agregada al expediente obra la nota N° 2014-06742785-DGDYPC por medio de la cual se solicitara a la Coordinadora del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal que informara si la denunciada se encontraba inscrita en el mismo y, en su caso, desde cuando, brindado los datos relativos a ese asiento.

Que, la respuesta en la cual se informara que la denunciada se encuentra matriculada con el número 6019 desde fecha 09/05/2008 a la actualidad, curso por Nota N° 2014-6837803-DGDYPC;

Que, en base a las constancias de autos se ordenó la instrucción de sumario contra la Sra. POLIZZI, PATRICIA VIVIANA, imputándosele la presunta infracción al inciso d) del art. 15 de la Ley N° 941 por incumplimiento de lo establecido en el inciso a) de art. 10 de ese mismo cuerpo normativo;

Que, notificada que fuera el sumariado del auto de imputación en fecha 03/09/2014 presento su descargo, en los términos del art. 19 de la Ley 941, en fecha 16/09/2014;

Que, notificado que fuera el auto de prueba en fecha 07/10/2014 sin que fuera recurrido se ordenó el pase de autos a resolver;

Que, ha emitido informe la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos por medio del cual sugiere sancionar a la Sra. POLIZZI, PATRICIA VIVIANA, CUIT N° 27-22234531-1, con domicilio en la calle Emilio Lamarca N° 2170, Piso 4, Depto. "4", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$7.585.-);

Que, asimismo, indica que deberá ordenarse la publicación de la disposición sancionatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se imputo a la denunciada en estos autos la infracción al art. 15º, inc. d), de la Ley N° 941 por su presunto incumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 en su inciso a) de ese mismo cuerpo normativo;

Que, el citado artículo 15 de la Ley 941 prescribe "Infracciones: Son infracciones a la presente ley: d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 9 y 10, cuando obedecieran a razones atribuibles al administrador.";

Que, el art. 10 dispone: "Las liquidaciones de expensas contendrán: a) Datos del administrador (nombre, domicilio, teléfono, C.U.I.T. o C.U.I.L., N° de inscripción en el Registro)...";

Que, de las constancias de autos surge que, la Sra. Polizzi ejerció a título oneroso la administración del Edificio sito en la calle Emilio Lamarca 2170, durante el período Enero/Marzo 2014;

Que, ello se desprende de las liquidaciones de expensas obrantes en autos y correspondientes a dichos períodos, que fueron confeccionadas por la sumariada e incluyen el rubro "Administración" los honorarios por el ejercicio de la actividad;

Que, dicha circunstancia fue reconocida por la sumariada en su descargo;

Que, para imputar la presunta infracción al art. 15, inc. d), de la Ley 941 por infracción a lo establecido en el inciso a) del art. 10 de ese mismo cuerpo normativo se sostuvo que "...del análisis de las copias de liquidaciones de expensas correspondientes a los meses de enero/febrero/marzo de 2014 enviadas por el denunciante, surge: que no se habría indicado los datos del administrador toda vez que no consta en la documentación mencionada el domicilio, teléfono, CUIT o CUIL y N° de inscripción en el registro de la misma...";

Que, del examen de las liquidaciones de expensas correspondiente a los periodos enero, febrero, y marzo de 2014 no contienen todos los datos relativos al administrador requeridos por el inciso a) del art. 10 de la Ley 941;

Que, en efecto, si bien se constata que el CUIT, el número de inscripción de RP y, la clave SUTERH de la administradora son incluidos en las liquidaciones -como sostiene la sumariada en su descargo- no se incluyó el nombre del administrador y su número de teléfono;

Que, las liquidaciones acompañadas por la sumariada no desvirtúan la infracción que se le atribuye, en tanto se trata de aquellas que son enviadas a la sumariada como propietaria de una de las unidades funcionales del edificio que administra;

Que, en conclusión y por lo expuesto es que se tiene por verificada la infracción que se le atribuye a la Sra. PATRICIA VIVIANA POLIZZI respecto al art. 15, inc. d) de la Ley 941 por inobservancia de lo dispuesto por el art. 10 en su inciso a) de ese mismo cuerpo normativo;

Que, a efectos de determinación de la sanción y su cuantía se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16° de la Ley N° 941;

Que, asimismo, en forma supletoria, se aplica el art. 16° de la Ley N° 757, conforme lo establece el art. 21 de la Ley N° 941;

Que, de acuerdo a lo establecido por el art. 16° de la Ley 941, el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría, el que a la fecha asciende a la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 7.585);

Que, en este sentido, se tiene en cuenta, conforme al art. 16 inc. f de la Ley N° 757 (que refiere a "...demás circunstancias relevantes del hecho") que la falta de conformación de las liquidaciones de expensas en los términos previstos en la normativa impide a los consorcistas acceder a la información acerca del estado económico-financiero del consorcio y ejercer el derecho de fiscalizar la actividad, lo que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado y para los copropietarios de la Ciudad en general;

Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, en uso de sus facultades,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1.- Impónese multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$7.585,-) a la Sra. POLIZZI, PATRICIA VIVIANA, CUIT N° 27-22234531-1, por infracción al art. 10 inc. a) de la Ley N° 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Notifíquese. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido todo lo ordenado, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 714/DGDYPC/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO: El expediente N° 2014-15072002-MGEYA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de Marcelo Adrian Barone contra LORENA PAULA DUBINI por presunta infracción a la Ley N° 941;

Que manifiesta que LORENA PAULA DUBINI en su carácter de administradora del Consorcio de Propiedad Horizontal de la Calle Bulnes 1253 de esta Ciudad, no cumple con los requerimientos legales. Acompaña prueba documental;

Que se agrega la nota NO-2014-15967154-DGDYPC por medio de la cual se solicita informe al Registro Público de Administradores de Consorcio y su respuesta, nota NO-2014-16390616-DGDYPC, por medio de la cual el mencionado Registro informa que la señora Dubini se encuentra inscripta desde el 06/11/2009 bajo la matrícula 6773 y que la misma se encuentra vigente en la actualidad;

Que en base a las constancias de autos se ordena la instrucción de sumario contra LORENA PAULA DUBINI y se formula imputación por presunta infracción tipificada en el art. 10 inc. e) de la Ley 941;

Que notificada la imputación la sumariada no formula descargo;

Que no quedando diligencias sumariales pendientes se ordena el pase de las actuaciones a resolver;

Que ha emitido informe la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos por medio del cual sugiere sancionar a LORENA PAULA DUBINI con multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 7585) por infracción al inciso e) del artículo 10 de la Ley 941;

Que, asimismo, indica que deberá ordenarse la publicación de la disposición sancionatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se imputó a la sumariada la presunta infracción al art. 10 inc. e) de la ley 941 que establece "Las liquidaciones de expensas contendrán:....e) Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, N° de C.U.I.T o C.U.I.L., N° de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona...";

Que la imputación se basó en que las liquidaciones de expensas del período enero 2014 / julio 2014 atribuidas a la sumariada omitirían los requisitos establecidos por la norma imputada: "1.- En el rubro "MANTENIMIENTO PREVENTIVO" de las liquidaciones de expensas de los meses mencionados los siguientes rubros: "artículos de limpieza, fumigaciones, ferretería, destapación, limpieza de tanque y electricista" no se observaría que de dichos servicios incluidos en las expensas se indique el nombre de la empresa, dirección N° de C.U.I.T o C.U.I.L, N° de matrícula, elementos provistos tal cual exige la presente normativa. 2.- En el rubro "REPARACIONES", de los mismos meses de expensas especificados en los párrafos precedentes, los ítems tales como "cerradura de la entrada, reparación de grietas en frente del edificio cuota 3 /4 y 4/4; cambio de canilla en cuarto de encargado, reparación de vereda del edificio, cerrajería, piso de entrada, electricista, piso de entrada refuerzo, cerradura terraza" no figuraría el nombre de la empresa, dirección N° de C.U.I.T o C.U.I.L, N° de matrícula, elementos provistos tal cual exige la presente normativa. 3.- En la liquidación de expensas del mes de julio de 2014 se podría observar en el rubro MANTENIMIENTO DE PARTES COMUNES, que no figuraría la dirección ni el N° de CUIT o CUIL del prestador del servicio, tal es el caso de "1. LUSI TUNDIS ASCENSORES, 2. FUMIGADORA PAULISTA".";

Que la sumariada no presenta descargo, y por lo tanto no desconoce las liquidaciones que se le atribuyen, ni las omisiones a la norma imputada descriptas en la imputación, configurándose la infracción a la norma imputada;

Que, a efectos de determinación de la sanción y su cuantía se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16º de la Ley N° 941;

Que, asimismo, en forma supletoria, se aplica el art. 16º de la Ley N° 757, conforme lo establece el art. 21 de la Ley N° 941;

Que de las liquidaciones de expensas agregadas en autos no desconocidas por la sumariada surge que la misma administra a título oneroso el consorcio de la Calle Bulnes 1253 de esta ciudad;

Que, de acuerdo a lo establecido por el art. 16º de la Ley 941, el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría, el que a la fecha asciende a la suma de pesos siete mil quinientos ochenta y cinco (\$7585);

Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 941,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1.- Impónese una multa de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 7585) a LORENA PAULA DUBINI, CUIT N° 27-23878507-9, por infracción al inciso e) del artículo 10 de la Ley 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Notifíquese. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1045/DGDYPC/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 2014-15067456-MGEYA-DGDYPC, y**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de Norma Beatriz Tufillaro contra JULIA PEREZ por presunta infracción a la Ley N° 941;

Que manifiesta que JULIA PEREZ en su carácter de administrador del Consorcio de Propiedad Horizontal de la Defensa 1785 de esta Ciudad, no cumple con los requerimientos legales. Acompaña prueba documental;

Que se agrega la nota NO-2014-01395657-DGDYPC por medio de la cual el Registro Público de Administradores de Consorcios informa que la señora Julia Perez se encuentra inscrita desde el 30/09/2010 bajo la matrícula 7311 y que la misma se encuentra vigente en la actualidad;

Que en base a las constancias de autos se ordena la instrucción de sumario contra JULIA PEREZ y se formula imputación por presunta infracción tipificada en el art. 9 inc. l) y 10 inc. e), f), g), h) e i) de la Ley 941;

Que notificada la imputación, la sumariada presenta su descargo;

Que no existiendo diligencias sumariales pendientes, se ordena el pase de autos a resolver;

Que ha emitido informe la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos por medio del cual sugiere sancionar a JULIA PEREZ con multa de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 27306) por infracción al inciso l) del artículo 9 e incisos e), f), g), h) e i) del artículo 10 de la Ley 941;

Que el artículo 9 de la Ley 941 dispone: "Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: ... l) Los recibos de pagos de expensas deben ser numerados y contener los siguientes datos: a).- Denominación y domicilio del consorcio. b).- Piso y departamento. c).- Nombre y apellido del/a propietario/a. d).- Mes que se abona, período o concepto. e).- Vencimiento, con su interés respectivo. f).- Datos del/a administrador/a, firma y aclaración, CUIT y número de inscripción en el Registro. g).- Lugar y formas de pago.";

Que se imputó la presunta infracción al inciso l) del artículo 9 de la Ley 941 porque del análisis de los recibos de expensas de los períodos junio y julio 2014, que se atribuyen a la sumariada, surgirían las siguientes omisiones a los requisitos establecidos por la norma imputada: vencimiento con su interés respectivo, datos del administrador, aclaración de firma, CUIT y número de inscripción en el Registro, lugar de pago;

Que en su descargo la sumariada no desconoce los recibos que se le atribuyen ni las omisiones descriptas en la imputación, limitándose a manifestar que a partir de la entrada en vigencia de la Disposición N° 856/DGDYPC/2014 el 5/8/14 comenzó a cumplir con todos los requisitos;

Que agrega que las omisiones citadas no generaron perjuicios económicos. Al respecto, hay que decir que la ausencia de intencionalidad no dispensa de la comisión de la infracción imputada por tratarse de infracciones de tipo formal, que no requieren la presencia de un daño para su configuración;

Que asimismo, cabe señalar que la Ley 941 se encontraba vigente en junio y julio 2014 y el incumplimiento de su artículo 9 inciso l) configura la infracción imputada;

Que el artículo 10 de la Ley 941 establece: "De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán: (...) e. Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, Nº de C.U.I.T o C.U.I.L., Nº de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona, f. Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona, g. El recibo del administrador por el cobro de sus honorarios, detallando Nº de C.U.I.T., número de inscripción en el Registro de Administradores, consignando su situación fiscal, importe total y período al que corresponde. h. En caso que existieran juicios por cobro de expensas o por otras causas en los que el Consorcio sea parte, se indicará en la liquidación mensual todos los datos del mismo (número de juzgado interviniente y expediente, carátula, objeto y estado) y capital reclamado. i. Incluir el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior.";

Que se imputó la presunta infracción al inciso e) porque las liquidaciones de expensas del período setiembre 2011 / julio 2014 que se atribuyen a la sumariada no consignarían la totalidad de los datos de los prestadores de servicio, requeridos por el inciso imputado;

Que así, en la liquidación de febrero 2014 en el Rubro reparaciones "Vieira B.Q." no se indicaría la dirección. En la liquidación de julio 2013, en el rubro Abonos "Albay Sima", no se indicaría la dirección ni la matrícula. En la liquidación de julio 2012, en el rubro reparaciones "Dora Kowaleswky" no se indicaría la dirección, ni el CUIT;

Que en su descargo la sumariada no desconoce las liquidaciones de expensas que se le atribuyen ni las omisiones descriptas en la imputación; limitándose a reiterar los argumentos analizados y rechazados precedentemente. Por las razones expuestas, se configura la infracción al inciso imputado;

Que se imputó la presunta infracción al inciso f) porque las liquidaciones de expensas del período setiembre 2011 / julio 2014 que se atribuyen a la sumariada no consignarían en el rubro "Seguros" la fecha de vencimiento de la póliza;

Que en su descargo la sumariada no desconoce los recibos que se le atribuyen ni las omisiones descriptas en la imputación; limitándose a reiterar los argumentos analizados y rechazados precedentemente. Por las razones expuestas, se configura la infracción al inciso imputado;

Que se imputó la presunta infracción al inciso g) porque las liquidaciones de expensas del período setiembre 2011 / julio 2014 que se atribuyen a la sumariada no consignarían en el rubro "Administración" los siguientes datos de la administradora: el Nº de C.U.I.T., número de inscripción en el Registro de Administradores, y su situación fiscal;

Que en su descargo la sumariada no desconoce los recibos que se le atribuyen ni las omisiones descriptas en la imputación; limitándose a reiterar los argumentos analizados y rechazados precedentemente. Por las razones expuestas, se configura la infracción al inciso imputado;

Que se imputó la presunta inciso h) porque las liquidaciones de expensas del período julio 2013 / noviembre 2013 que se atribuyen a la sumariada informarían la existencia de un juicio contra el consorcio "Tufillo Norma c/ Rocca y Consorcio de Propietarios Def. 1785" sin indicar número de juzgado interviniente y expediente, estado y capital reclamado;

Que en su descargo la sumariada no desconoce los recibos que se le atribuyen ni las omisiones descriptas en la imputación; limitándose a reiterar los argumentos analizados y rechazados precedentemente. Por las razones expuestas, se configura la infracción al inciso imputado;

Que se imputó la presunta infracción al inciso i) porque las liquidaciones de expensas del período setiembre 2011 / julio 2014 que se atribuyen a la sumariada no incluirían el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior, limitándose a consignar los gastos del mantenimiento de la cuenta del HSBC. La existencia de la cuenta surgiría de las propias liquidaciones que informan que el consorcio dispone de una caja de ahorro en el banco HSBC Nº 1326008257;

Que en su descargo la sumariada no desconoce los recibos que se le atribuyen ni las omisiones descriptas en la imputación; limitándose a reiterar los argumentos analizados y rechazados precedentemente. Por las razones expuestas, se configura la infracción al inciso imputado;

Que a efectos de determinación de la sanción y su cuantía se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16º de la Ley Nº 941. Asimismo, en forma supletoria, se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16º de la Ley Nº 757, conforme lo establece el art. 21 de la Ley Nº 941;

Que en ese contexto, se tiene en cuenta que la inobservancia de las formalidades exigidas por la ley para la conformación de las liquidaciones de expensas impiden otorgar certeza a los consorcistas acerca de la justificación de los importes cobrados y su asociación al detalle reflejado en las liquidaciones de gastos, como así también impiden el control de la gestión del administrador del edificio, lo que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado y para los copropietarios de la Ciudad en general;

Que conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOS (\$ 9102);

Que de las liquidaciones de expensas agregadas en autos no desconocidas por el sumariado surge que la misma administra a título oneroso el consorcio de la denunciante;

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 941,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1.- Impónese una multa de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 27306) a JULIA PEREZ, CUIT Nº 27-06691542-0 por infracción al inciso l) del artículo 9 e incisos e), f), g), h) e i) del artículo 10 de la Ley 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Notifíquese. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1414/DGDYPC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 7500658-MGEYA-DGDYPC-2014, y**CONSIDERANDO:**

Que del examen del presente expediente, se desprende que Claudio Gizzi formula denuncia contra SORMANI RUBEN SERGIO que administra su consorcio sito en Corrientes 4653 de esta ciudad;

Que manifiesta que SORMANI RUBEN SERGIO, en su carácter de administrador de sus consorcios, no cumple con los requerimientos legales. Acompaña prueba documental;

Que se agrega la nota NO-2015-01033393-DGDYPC por medio de la cual se solicita informe al Registro Público de Administradores de Consorcios y su respuesta, nota NO-2015-01036048-DGDYPC mediante la cual el mencionado Registro informa que el señor Rubén Sormani se encuentra inscripto bajo la matrícula 2718 desde el 12/11/2003 y que la misma se encuentra vigente en la actualidad;

Que en base a las constancias de autos se ordena la instrucción de sumario contra SORMANI RUBEN SERGIO y se formula imputación por presunta infracción tipificada en el art. 11 de la Ley 941;

Que notificada la imputación, el sumariado presenta su descargo;

Que no existiendo prueba pendiente de producción, se ordena el pase de autos a resolver;

Que ha emitido informe la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos por medio del cual sugiere sancionar a SORMANI RUBEN SERGIO con multa de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOS (\$ 9102) por infracción al artículo 11 de la Ley 941;

Que, asimismo, indica que deberá ordenarse la publicación de la disposición sancionatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se imputó a la sumariada la presunta infracción al art. 11 de la Ley 941 que establece "Requisitos para contratar: Los administradores de consorcios no pueden contratar ni someter a la consideración del consorcio los presupuestos de provisión de bienes, servicios o realización de obras que no reúnan los siguientes requisitos: a. Título y/o matrícula del prestador o contratista, cuando la legislación vigente así lo disponga. b. Nombre, domicilio, datos identificatorios y fotocopia de la inscripción en AFIP y ANSES del prestador del servicio o contratista. c. Descripción detallada de precios, de los materiales y de la mano de obra, por separado. d. El plazo en el que se realizará la obra o se prestará el servicio. e. Si se otorga o no garantía y en su caso, el alcance y duración de esta. f. El plazo para la aceptación del presupuesto manteniendo el precio. g. Seguros de riesgos del trabajo del personal a cargo del prestador o contratista, en los casos que así lo exija la legislación vigente y de responsabilidad civil. Cuando se contrate a trabajadores autónomos, las pólizas deben estar endosadas a favor del consorcio. Los administradores deben exigir original de los comprobantes correspondientes, y guardar en archivo copia de los mismos por el plazo mínimo de dos (2) años, salvo que la Asamblea disponga uno mayor. En aquellos casos en que la necesidad de la reparación sea de urgencia o para evitar daños mayores el/la administrador/a podrá exceptuarse del cumplimiento de los requisitos previos en este artículo limitando la intervención a lo indispensable y sometiendo el resto a lo prescripto."

Que la imputación se basó en que el presupuesto sometido a la aprobación de los consorcistas en la Asamblea del 4/4/2014 no contendría la matrícula del arquitecto prestador del servicio ni la fotocopia de la inscripción en Afip, el alcance y la duración de la garantía y el plazo para la aceptación del presupuesto;

Que el sumariado en su descargo reconoce la documentación base de la imputación e incluso reconoce que el presupuesto sometido a la Asamblea carece de alguna de las prescripciones del art. 11. La alegada y no probada circunstancia de que en definitiva no se ejecutó la obra, aprobada por los consorcistas no exime de responsabilidad al sumariado, porque la infracción se configura al someter a consideración del consorcio presupuestos que omitan los requisitos del artículo imputado;

Que de lo expuesto se concluye que la conducta del sumariado configura la infracción al art. 11 de la Ley 941;

Que a efectos de determinación de la sanción y su cuantía se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16º de la Ley Nº 941. Asimismo, en forma supletoria, se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16º de la Ley Nº 757, conforme lo establece el art. 21 de la Ley Nº 941;

Que en relación a la infracción imputada se tiene en cuenta que los requisitos que impone la Ley 941 a los presupuestos no resulta caprichosa, sino que trata de salvaguardar a los consorcistas de obras que no se realicen de conformidad con la normativa vigente. Así, la falta de los requisitos indicados por el artículo imputado conlleva a los consorcistas a un grado de incertidumbre en relación a quién es verdaderamente el contratista y los alcances de su responsabilidad;

Que dichas omisiones no perjudican solo al denunciante, sino a toda la comunidad consorcial, por lo que la sanción impuesta debe tener en consideración este punto;

Que, conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría.

Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOS (\$ 9102);

Que de las liquidaciones de expensas agregadas en autos reconocidas por la sumariada surge que el mismo administra a título oneroso el consorcio del denunciante;

Que, por último, el art. 20 de la Ley Nº 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 941,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1.-. Impónese una multa de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOS (\$ 9102) a SORMANI RUBEN SERGIO CUIT Nº 20-13801255-8 por infracción al art. 11 de la Ley 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Notifíquese. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 15/DGOCME/19

Buenos Aires, 15 de abril de 2019

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97/MEFGC/19, y 273/MEFGC/19; y Disposición N° 31-DGCG/19 el Expediente Electrónico N° 5.704.908-GCABA-DGOCME-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 1º Trimestre de 2019 de la Dirección General de Obras Comunales y Mantenimiento Edificio dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución N° 97-MEFGC/19, que aprueba el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad" de reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que mediante Resolución N°273-MEFGC/19 se fija el valor diario máximo;

Que la Disposición N° 31-DGCG/19 en su Anexo IV "Procedimiento para la Rendición de fondos y su Reposición ", establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el Director General de la repartición o Superior";

Que resulta dable destacar que como Anexo de la presente se aprueba la "Planilla de Resumen Trimestral" incorporada como Modelo 5 del Anexo de la Disposición citada;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS COMUNALES
Y MANTENIMIENTO EDIFICIO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Se aprueba el gasto de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con cuarenta centavos(49.464,40) en concepto de Gastos de Movilidad del 1º Trimestre de 2019 de la Dirección General de Obras Comunales y Mantenimiento Edificio dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, juntamente con la Planilla de Resumen Trimestral, integrante de la rendición de fondos que se propicia y que como Anexo forma parte integrante de la presente(IF-2019-11148942-GCABA-DGOCME); según lo establecido en la Disposición N°31-DGCG/19.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese. **Águila**

DISPOSICIÓN N.º 16/DGOCME/19

Buenos Aires, 16 de abril de 2019

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97/MEFGC/19, y 273/MEFGC/19; y Disposición N° 31-DGCG/19 el Expediente Electrónico N° 5.704.908-GCABA-DGOCME-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 1º Trimestre de 2019 de la Dirección General de Obras Comunales y Mantenimiento Edificio dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución N° 97-MEFGC/19, que aprueba el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad" de reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que mediante Resolución N°273-MEFGC/19 se fija el valor diario máximo;

Que la Disposición N° 31-DGCG/19 en su Anexo IV "Procedimiento para la Rendición de fondos y su Reposición ", establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el Director General de la repartición o Superior";

Que resulta dable destacar que como Anexo de la presente se aprueba la "Planilla de Resumen Trimestral" incorporada como Modelo 5 del Anexo de la Disposición citada;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS COMUNALES
Y MANTENIMIENTO EDIFICIO
DISPONE:**

Artículo 1º.-Dejase sin efecto la Disposición N°15-GCABA-DGOCME/19.-

Artículo 2º.- Se aprueba el gasto de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con cuarenta centavos(49.464,40) en concepto de Gastos de Movilidad del 1º Trimestre de 2019 de la Dirección General de Obras Comunales y Mantenimiento Edificio dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, juntamente con la Planilla de Resumen Trimestral, integrante de la rendición de fondos que se propicia y que como Anexo forma parte integrante de la presente(IF-2019-12022487-GCABA-DGOCME); según lo establecido en la Disposición N°31-DGCG/19.-

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese. **Águila**

DISPOSICIÓN N.º 17/DGOCME/19

Buenos Aires, 23 de abril de 2019

VISTO: La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos N° 363-GCBA/15, N° 433-GCBA/16, 329-GCBA/17, 154-GCBA/18 y el expediente EX-2019-08340866-MGEYA-DGOCME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666) se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual ha sido modificada parcialmente por los Decretos N° 329/GCABA/17 y 154/GCABA/18, contemplando a la Dirección General de Obras Comunales y Mantenimiento Edificio bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa que deban "llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto de Informe Técnico sobre Incidente Estructural de la Subsede Comunal 4, ubicada en Av. Suarez 2032, Comuna 4 de esta Ciudad.

Que a los fines de dar solución inmediata al incidente que sufrió la Subsede Comunal 4, donde los fuertes vientos registrados hicieron colapsar la estructura de cielorraso del edificio comunal, resultó estrictamente necesario acudir a un profesional idóneo para que pueda realizar una inspección de los hechos y efectuar un relevamiento dimensional de los elementos que componen la estructura existente.

Que el mencionado Informe Técnico sobre el Incidente Estructural de la Subsede Comunal 4 comprende un relevamiento fotográfico de la estructura, la elaboración de un informe con determinación de la seguridad de la estructura colapsada para las cargas de diseño indicadas en el CIRSOC, la determinación de la acción de viento al momento del colapso basado en el informe presentado por el Servicio Meteorológico Nacional, los ensayos sobre barras de la estructura existente con objeto de determinar la tensión de fluencia, rotura y módulo de elasticidad y el soporte telefónico durante la ejecución de las obras.

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación y teniendo en cuenta que los procesos licitatorios disponen plazos estrictos para su iniciación, se considera sumamente urgente e indispensable que se ejecuten con la mayor premura posible, resultando conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N° 433-GCBA/16;

Que obran en estas actuaciones tres presupuestos emitidos por MARIANO GASTON NUÑEZ (CUIT N° 20-31750006-9), JUAN ENRIQUEZ RIVERA (CUIT N° 20-28422395-1), y MARTIN FEDERICO PIANA (CUIT N° 20-28801232-7), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16;

Que de la comparación de ofertas, surge que la presentada por la firma MARTIN FEDERICO PIANA (CUIT N° 20-28801232-7), quien ha cotizado las tareas por un valor de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$247.464,00), resultó ser la más conveniente;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que en virtud de la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió la correspondiente Constancia Final de Tareas, la cual se encuentra glosada en los presentes, dando cuenta ello de la efectiva prestación de las tareas;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso de gasto preventivo y definitivo con cargo al ejercicio 2019;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433-GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal;

Que por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS COMUNALES Y MANTENIMIENTO EDILICIO DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto para las tareas de Informe Técnico sobre Incidente Estructural de la Subsede Comunal 4, ubicada en Av. Suarez 2032, Comuna 4, CABA, en virtud lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 433/GCABA/16.

Artículo 2°.- Páguese a favor del proveedor MARTIN FEDERICO PIANA (CUIT N° 20-28801232-7), por las tareas de Informe Técnico sobre Incidente Estructural de la Subsede Comunal 4, el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$247.464,00), de conformidad al procedimiento establecido en el Decreto 433/GCABA/16.

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros a emitir el correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Águila**

DISPOSICIÓN N.º 18/DGOCME/19

Buenos Aires, 26 de abril de 2019

VISTO: La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/GCABA/15, N°433/GCABA/16 y 329-GCBA/17, 154-GCBA/18 y el expediente EX-2019-11860979-GCABA-SECAYGC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666) se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual ha sido modificada parcialmente por los Decretos N° 329/GCABA/17 y 154/GCABA/18, contemplando a la Dirección General de Obras Comunes y Mantenimiento Edificio bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana;

Que mediante el Decreto N° 433/GCABA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para "operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto por el Mantenimiento y Soporte Telefonía-Adicionales de los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año;

Que lo solicitado se erige en la necesidad de un servicio de mantenimiento y soporte de la infraestructura telefónica indispensable para permitir el correcto y buen funcionamiento de las referidas oficinas administrativas, dado que la prestación no admite interrupción o dilación alguna atento a que se trata de un servicio básico para las mismas y así puedan desarrollar sus tareas cotidianas si sufrir alteración alguna;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación se posibilitó permitir el mantenimiento y soporte de la Infraestructura telefónica en las 15 Sedes Comunes, 7 Subsedes y 1 Anexo (Templete) dependientes de la Subsecretaría de Gestión Comunal por el período comprendido entre los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, más un Servicio Adicional que comprende tareas de mantenimiento correctivo en las Sedes Comunes 4, 6, 8 y 10, resultó conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N°433/GCABA/16;

Que obran en estas actuaciones tres presupuestos emitidos por las siguientes empresas, PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4), ABTECH de Alicia Guiot (CUIT N° 27- 13568237-9) y de ANYX S.R.L. (CUIT N° 30-68991692-5), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 3° del Decreto N° 433-GCABA/16;

Que habiéndose comparado las ofertas, y constatada la razonabilidad de los precios a valores de mercado, surge que el presupuesto presentado por PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4), quien ha cotizado las tareas por un valor total Pesos: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.481.820), resulto ser el más conveniente;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que en concordancia con ello, por la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió los correspondientes remitos, los cuales se encuentran glosados en el presente expediente y debidamente suscriptos por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación de las tareas;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso de gasto;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433-GCABA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.
Que en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS COMUNALES
Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto para ejecución de las tareas necesarias para el "Mantenimiento y Soporte Telefonía-Adicionales en las 15 sedes Comunales, 7 Subsedes y 1 Anexo (Templete) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ejecutadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 433/GCABA/16.

Artículo 2º.- Páguese a favor de PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4) la suma total de Pesos: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.481.820), monto que comprende la prestación del servicio durante el primer trimestre de 2019 por un valor de Pesos cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$408.450.00), y el mantenimiento correctivo de las Sedes Comunales 4, 6, 8 y 10 por un valor de Pesos un millón setenta y tres mil trescientos setenta (\$1.073.370,00).

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros a emitir el correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Águila**

DISPOSICIÓN N.º 19/DGOCME/19

Buenos Aires, 14 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos N° 363-GCBA/15, N° 433-GCABA/16, 329-GCBA/17, 154-GCBA/18 y el expediente EX-2019-14098779-GCABA-MGEYA-DGOCME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666) se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual ha sido modificada parcialmente por los Decretos N° 329/GCABA/17 y 154/GCABA/18, contemplando a la Dirección General de Obras Comunales y Mantenimiento Edificio bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa que deban "llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto para la efectuar las tareas necesarias de "Mantenimiento preventivo y correctivo de Sedes Comunales 7, 8, 9 y 10 y Subsede Comunal 7 y 9" realizadas durante el mes de Marzo de 2019.

Que dichas tareas de mantenimiento preventivo, sumado a las tareas correctivas y a la atención de urgencias suscitadas en los distintos inmuebles, abarcaron reparaciones, arreglos y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias, gas, labores de albañilería, de carpintería, en el mobiliario fijo y demás sectores afectados por el desgaste cotidiano;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación que posibilitó otorgarle a las Sedes Comunales 7, 8, 9 y 10 y Subsede Comunal 7 y 9, lugares de trabajo que respetaran las condiciones de higiene y seguridad necesarias para cumplir de manera eficiente con las funciones que les son propias, resultó conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N°433/GCABA/16;

Que obran en estas actuaciones tres presupuestos emitidos por MIAVASA S.A. (CUIT N° 30-67730386-3), SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. (CUIT N ° 30-712052123-2) y DEJESUS CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71327270-8), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por la empresa MIAVASA S.A. (CUIT N° 30-67730386-3), quien ha cotizado las tareas por un valor total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 15/100 (\$ 211.632,15.-) resultó ser la más conveniente;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que en concordancia con ello, por la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió los pertinentes remitos, los cuales se encuentran glosados en los presentes y debidamente suscriptos por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación de las tareas;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso de gasto preventivo y definitivo con cargo al ejercicio 2019;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3° del Decreto N° 433-GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Que por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS COMUNALES
Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto para las tareas de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sedes Comunales 7, 8, 9 y 10 y Subsede Comunal 7 y 9, realizadas durante el mes de Marzo de 2019, en virtud lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 433/GCABA/16.

Artículo 2º.- Páguese a favor del proveedor MIAVASA S.A. (CUIT N° 30-67730386-3), la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 15/100 (\$ 211.632,15.-) de conformidad al procedimiento establecido en el Decreto 433/GCABA/16.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros a emitir el correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Águila**

DISPOSICIÓN N.º 20/DGOCME/19

Buenos Aires, 14 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666), los Decretos N° 363-GCBA/15, N° 433-GCBA/16, 329-GCBA/17, 154-GCBA/18 y el expediente EX-2019-14099281-MGEYA-DGOCME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666) se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual ha sido modificada parcialmente por los Decretos N° 329/GCABA/17 y 154/GCABA/18, contemplando a la Dirección General de Obras Comunales y Mantenimiento Edificio bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana;

Que mediante el Decreto N° 433/GCABA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa que deban "llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que por la actuación citada en el visto, tramita la aprobación del gasto para la efectuar las tareas necesarias de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sedes Comunales 1, 2, 6, 14, SSGCOM y Subsede 2 realizadas durante el mes de Marzo de 2019.

Que dichas tareas de mantenimiento preventivo, sumado a las tareas correctivas y a la atención de urgencias suscitadas en los distintos inmuebles, abarcaron reparaciones, arreglos y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias, gas, labores de albañilería, de carpintería, en el mobiliario fijo y demás sectores afectados por el desgaste cotidiano;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación que posibilitó otorgarle a las Sedes Comunales 1, 2, 6, 14, SSGCOM y Subsede 2, lugares de trabajo que respetaran las condiciones de higiene y seguridad necesarias para cumplir de manera eficiente con las funciones que les son propias, resultó conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N°433/GCABA/16;

Que obran en estas actuaciones tres presupuestos emitidos por UNNO Construcciones S.R.L. (CUIT 30-71101053-6), CONSTRUTTO S.R.L (CUIT: 30-71444333-6) y DEJESUS CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71327270-8), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 3º del Decreto N° 433/GCBA/16;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por la empresa UNNO Construcciones S.R.L. (CUIT 30-71101053-6), quien ha cotizado las tareas por un valor total de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 1.181.434,84.-) resultó ser la más conveniente;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que en concordancia con ello, por la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió los pertinentes remitos, los cuales se encuentran glosados en los presentes y debidamente suscriptos por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación de las tareas;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso de gasto preventivo y definitivo con cargo al ejercicio 2019;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 3º del Decreto N° 433-GCBA/16, corresponde dictar la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Que por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS COMUNALES
Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto para las tareas de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sedes Comunales 1, 2, 6, 14, SSGCOM y Subsede 2 realizadas durante el mes de Marzo de 2019, en virtud lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 433/GCABA/16.

Artículo 2º.- Páguese a favor del proveedor UNNO Construcciones S.R.L. (CUIT 30-71101053-6), la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 1.181.434,84.-) de conformidad al procedimiento establecido en el Decreto 433/GCABA/16.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros a emitir el correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Águila**

DISPOSICIÓN N.º 38/DGIASINF/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, las Disposiciones Nros. 311 y 325/DGTALINF/17, la Resolución N° 180/ASINF/17, el Expediente Electrónico N° 14900864-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la "Provisión de Servicios de enlaces de acceso y transporte IP/MPLS, para conformar la infraestructura de comunicaciones requerida para la continuidad de la RED DEL GCABA de tecnología MPLS";

Que por Disposición N° 311/DGTALINF/2017 (Orden N° 27), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 8056-0957-LPU17, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, para el día 10 de agosto de 2017 a las 11:00 horas;

Que por Disposición N° 325/DGTALINF/2017 (Orden N° 43), se prorrogó la fecha de apertura de la contratación de referencia para el día 17 de agosto del 2017 a las 11:00 horas;

Que en este sentido, por Resolución N° 180/ASINF/2017 (Orden N° 130), se aprobó la referida Licitación Pública adjudicándose el Renglón N° 1 a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 37.752.000,00.-);

Que a través de la Nota N° 16485070-GCABA-DGIASINF-2019 y su rectificatoria Nota N° 16708188-GCABA-DGIASINF-2019 (Ordenes Nros 347 y 348), la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la ampliación de la Orden Compra Original N° 8056-11438- OC17, perteneciente a la Licitación Pública N° 8056-0957-LPU17, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.;

Que en virtud de ello, manifestó que la ampliación tiene por objeto proveer un acceso LAN to LAN (L2L) con el fin de garantizar la conectividad a la red MAN del GCABA en el proyecto de Migración del Data Center del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que a través del Informe N° 16803823-GCABA-ASINF-2019 obrante bajo Orden N° 352, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que en este sentido, informó que en función de la normativa vigente y ante la necesidad de continuar con el servicio que nos ocupa, resulta necesario ampliar el Renglón N° 1 del Documento Contractual BAC N° 8056-11438-OC17 a favor de la empresa firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.;

Que ello así, manifestó que el porcentaje de ampliación es del 3,2 %;

Que al respecto señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 1.179.750,00.-) I.V.A. incluido;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante";

Que por su parte, el artículo 119 del Decreto Nº 168/GCABA/19, dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no super a los porcentajes allí previstos;

Que conforme surge bajo Orden Nº 351, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-11438-OC17, Licitación Pública Nº 8056-0957-LPU17 referida a la "Provisión de Servicios de enlaces de acceso y transporte IP/MPLS, para conformar la infraestructura de comunicaciones requerida para la continuidad de la RED DEL GCABA de tecnología MPLS".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 119 inciso 1) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-11438-OC17 adjudicado en la Licitación Pública Nº 8056-0957-LPU17 para la "Provisión de Servicios de enlaces de acceso y transporte IP/MPLS, para conformar la infraestructura de comunicaciones requerida para la continuidad de la RED DEL GCABA de tecnología MPLS" a favor de la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. por un importe de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 1.179.750,00.-) I.V.A Incluido, conforme los términos del artículo 119 inc. 1) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2019.

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario 168/GCABA/19.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Richetti**

DISPOSICIÓN N.º 133/DGTALINF/19

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18, las Disposiciones Nros. 51 y 85/GCABA/DGTALINF/19, el Expediente Electrónico N° 05820525-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la "Renovación y Provisión de Suscripción de Licencias Salesforce para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 51/GCABA/DGTALINF/2019 obrante bajo Orden N° 14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa N° 8056-0206-CDI19, efectuándose el respectivo llamado para el día 22 de febrero de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18;

Que en este sentido, por Disposición N° 85/GCABA/DGTALINF/2019 (Orden N° 61), se aprobó la referida la Contratación Directa adjudicándose los Renglones Nros 1 al 11 a la empresa AVANXO S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS con 79/100 (USD 596.192,79.-);

Que a través de las Notas Nros 15017829, 15329270 y 15497772-GCABA-CGSERV-2019 (Ordenes Nros 101, 102 y 103), el Coordinador General Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la ampliación de la Orden Compra N° 8056-3298-OC19, perteneciente a la Contratación Directa N° 8056-0206-CDI19, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa AVANXO S.A.;

Que en virtud de ello, manifestó que la ampliación tiene por objeto cubrir las necesidades de los distintos ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Informe N° 16369076-GCABA-ASINF-2019 obrante bajo Orden N° 106, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que en este sentido, informó que en función de la normativa vigente y ante la necesidad de continuar con el servicio que nos ocupa, resulta necesario ampliar el Renglón N° 1 del Documento Contractual N° 8056-3298-OC19 a favor de la empresa AVANXO S.A.;

Que al respecto señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (USD 22.500,00.-) equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$ 889.425,00 -).I.V.A. incluido;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. I) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante";

Que por su parte, el artículo 119 del Decreto N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto 287/GCABA/18, dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2° del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que conforme surge bajo Orden N° 105, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 8056-3298-OC19, Contratación Directa N° 8056-0206-CDI19 referida a la "Renovación y Provisión de Suscripción de Licencias Salesforce para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 119 inciso 1) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Ampliase el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 8056-3298-OC19 adjudicado en la Contratación Directa N° 8056-0206-CDI19 para la "Renovación y

Provisión de Suscripción de Licencias Salesforce para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires" a favor de la empresa AVANXO S.A. por un importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (USD 22.500,00.-) I.V.A. Incluido, conforme los términos del artículo 119 inc. 1) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18.

Artículo 2°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2019.

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa AVANXO S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario 326/GCABA/2017 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 134/DGTALINF/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, la Disposición N° 120/GCABA/DGTALINF/19, el Expediente Electrónico N° 15295509-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición y regularización de licencias Microsoft para diversos organismos del GCABA";

Que mediante Nota N° 15196884-GCABA-ASINF-2019 obrante bajo Orden N° 3, se solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Resolución N° 120/GCABA/DGTALINF/2019 obrante bajo Orden N° 12, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0789-CDI19, efectuándose el respectivo llamado para el día 17 de mayo de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18;

Que en este sentido, se estableció que el presupuesto TOTAL estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS con 06/100 (USD 56.206,06.-) I.V.A. incluido;

Que asimismo, obra la constancia de publicación del llamado a contratación directa en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden N° 18 y 33);

Que ello así, luce la constancia de invitación a la empresa MSLI LATAM Inc. a través del Portal BAC (Orden N° 15);

Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden N° 20) del cual surge la oferta presentada por la empresa: MSLI LATAM Inc.;

Que al respecto por Informe N° 16057528-GCABA-ASINF-2019 obrante bajo Orden N° 40, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que MSLI LATAM Inc. no contiene causales de rechazo;

Que ello así, obra bajo Orden N° 42 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF- 16095584-GCABA-ASINF-2019);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que al respecto, por Informe de Firma Conjunta N° 16103575-GCABA-ASINF-2019 (Orden N° 44), se elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que la oferta presentada por la firma MSLI LATAM INC. cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas;

Que obra en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar el Cuadro Comparativo de Precios (Orden N° 47), mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 al 8 a la firma MSLI LATAM INC. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS con 06/100 (USD 56.206,06.-) equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 (\$ 2.517.469,43.-) por ser la oferta más conveniente para la Administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19;

Que a través del Informe N° 16913188-GCABA-ASINF-2019 (Orden N° 54), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la firma MSLI LATAM INC., resulta adjudicable por ser más conveniente para la administración (IF-2019-16103575-GCABA-ASINF);

Que en este sentido, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS con 06/100 (USD 56.206,06.-) equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 43/100 (\$ 2.517.469,43.-) I.V.A. incluido, imputables presupuestariamente al ejercicio 2019;

Que conforme surge la firma MSLI LATAM INC. se encuentra debidamente registrada en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 35);

Que ello así, luce la Solicitud de Gastos N° 8056-3491-SG19 (Orden N° 5) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2019;

Que en este sentido, bajo Orden N° 53 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0779-CD119 y adjudique los Renglones Nros 1 al 8 a la firma MSLI LATAM INC. para la "Adquisición y regularización de licencias Microsoft para diversos organismos del GCABA".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168/GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0779-CDI19, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, para la "Adquisición y regularización de licencias Microsoft para diversos organismos del GCABA".

Artículo 2°.- Adjudicanse los Renglones Nros 1 al 8 a la firma MSLI LATAM INC., por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS con 06/100 (U\$D 56.206,06.-), I.V.A. incluido.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto del ejercicio 2019.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese a la firma MSLI LATAM INC. de conformidad con lo establecido en el art. 85° del Anexo I del Decreto N° 168/GCABA/19.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 135/DGTALINF/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18, la Disposición N° 124/GCABA/DGTALINF/19, el Expediente Electrónico N° 15773066-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Suscripciones de Red Hat";

Que en este sentido, mediante Nota N° 15206595-GCABA-DGIASINF-2019 (Orden N° 4), el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición N° 124/GCABA/DGTALINF/2019 (Orden N° 11), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa N° 8056-0812-CDI19, efectuándose el respectivo llamado para el día 21 de mayo de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18;

Que en virtud de ello, se estableció que el presupuesto TOTAL estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 28.550.000,00.-) ejecutables en el ejercicio 2019;

Que asimismo, obran las constancias de publicación en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 15 y 16);

Que seguidamente, bajo Orden Nº 17, luce la invitación a todos los Partners/Canales autorizados;

Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden Nº 18) del cual surge la oferta presentada por la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA S.A.;

Que al respecto, por Informe Nº 16346931-GCABA-ASINF-2019 obrante bajo Orden Nº 32, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA S.A., no contiene causales de rechazo;

Que ello así, obra bajo Orden Nº 35 el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-16365081-GCABA-ASINF-2019);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que al respecto, por Informe Nº 16347835-GCABA-DGIASINF-2019 (Orden Nº 37), la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico mediante el cual se informó que la oferta presentada por la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas;

Que obra en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Preadjudicación (Orden Nº 40), mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 28.550.000,00.-) por ser la oferta más conveniente para la Administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/GCABA/18;

Que cabe destacar, que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 44);

Que a través del Informe Nº 16917371-GCABA-ASINF-2019 (Orden Nº 50), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. resulta adjudicable por ser más conveniente para la administración (IF-2019-16347835-GCABA-DGIASINF);

Que en este sentido, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 28.550.000,00.-) I.V.A. incluido, imputables presupuestariamente al ejercicio 2019;

Que conforme surge la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. se encuentra debidamente registrada en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 31);

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos Nº 8056-3627-SG19 (Orden Nº 5) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2019;

Que ello así, bajo Orden N° 49 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa N° 8056-0812-CDI19 y adjudique el Renglón N° 1 a la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. la "Renovación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Suscripciones de Red Hat".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 8056-0812-CDI19 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18, para la "Renovación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Suscripciones de Red Hat".

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón N° 1 a la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA S.A., por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 28.550.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto de los ejercicios 2019.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese a la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 85° del Anexo I del Decreto N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 136/DGTALINF/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, la Disposición N° 126/GCABA/DGTALINF/19, el Expediente Electrónico N° 15402776-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Regularización de licencias Azure para diversos organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que mediante Nota N°15261265-GCABA-ASINF-2019 obrante bajo Orden N° 3, se solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Resolución N° 126/GCABA/DGTALINF/2019 obrante bajo Orden N° 12, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0789-CDI19, efectuándose el respectivo llamado para el día 21 de mayo de 2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18;

Que en este sentido, se estableció que el presupuesto TOTAL estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 12/100 (USD 57.235,12.-) I.V.A. incluido;

Que asimismo, obra la constancia de publicación del llamado a contratación directa en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden N° 16);

Que ello así, luce la constancia de invitación a la empresa MSLI LATAM Inc. a través del Portal BAC (Orden N° 15);

Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden N° 17) del cual surge la oferta presentada por la empresa: MSLI LATAM Inc.;

Que al respecto por Informe N° 16469839-GCABA-ASINF-2019 obrante bajo Orden N° 37, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que MSLI LATAM Inc. no contiene causales de rechazo;

Que ello así, obra bajo Orden N° 39 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-16533083-GCABA-ASINF-2019);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que al respecto, por Informe de Firma Conjunta N° 16633495-GCABA-ASINF-2019 (Orden N° 42), se elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que la oferta presentada por la firma MSLI LATAM INC. cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas;

Que obra en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar el Cuadro Comparativo de Precios (Orden N° 47), mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la firma MSLI LATAM INC. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 12/100 (USD 57.235,12.-) equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 07/100 (\$ 2.586.455,07.-) por ser la oferta más conveniente para la Administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19;

Que a través del Informe N° 16772544-GCABA-ASINF-2019 (Orden N° 50), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la firma MSLI LATAM INC., resulta adjudicable por ser más conveniente para la administración (IF-2019-16633495-GCABA-ASINF);

Que en este sentido, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 12/100 (USD 57.235,12.-), equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 2.586.455,07.-) I.V.A. incluido, imputables presupuestariamente al ejercicio 2019;

Que conforme surge la firma MSLI LATAM INC. se encuentra debidamente registrada en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 34);

Que ello así, luce la Solicitud de Gastos N° 8056-3541-SG19 (Orden N° 5) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2019;

Que en este sentido, bajo Orden N° 49 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0789-CDI19 y adjudique el Renglón N° 1 a la firma MSLI LATAM INC. para la "Regularización de licencias Azure para diversos organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168/GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0789-CDI19, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, para la "Regularización de licencias Azure para diversos organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón N° 1 a la firma MSLI LATAM INC, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 12/100 (USD 57.235,12.-) I.V.A. incluido.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto del ejercicio 2019.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese a la firma MSLI LATAM INC. de conformidad con lo establecido en el art. 85° del Anexo I del Decreto N° 168/GCABA/19.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Economía y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 69/AGIP/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: Las Leyes N° 2.603 y N° 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Reglamentarios N° 745/GCABA/08, N° 168/GCABA/19, las Resoluciones N° 180/MHGC/08, N° 343/AGIP/13 y N° 293/AGIP/16, las Disposiciones N° 1.274/DGCyC/17 y N° 150/DGCYC/19 y los Expedientes Electrónicos N° 7.225.114/DGPLYCON/2019 y N° 8.078.301/AGIP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de Licitación Pública para la contratación del "Servicio de soporte y desarrollo de software Front - END GIT" para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, el cual se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General Planificación y Control ha fundamentado la necesidad y objetivos que se propician mediante el impulso de la presente adquisición;

Que por Disposición N° 1.274/DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el inciso j) del artículo 18 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que en el antes mencionado sistema de compras BAC se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto N° 8618-1730-SG19 por un monto total para 12 (doce) meses de \$ 59.116.800 (pesos cincuenta y nueve millones ciento dieciséis mil ochocientos);

Que se registraron en el procedimiento BAC N° 8618-0402-LPU19, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I y II (PLIEG-2019-16077330-GCABA-AGIP) y los Anexos Técnicos (IF-2019-07233927-GCABA-DGPLYCON y IF-2019-11146095-GCABA-DGR), conteniendo las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que según lo establece el Anexo del Decreto N° 745/GCABA/08 reglamentario del Artículo 14 de la Ley 2.603 (texto consolidado por Ley N° 6.017), esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones que restrinjan de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será la Subdirección General de Sistemas quien brinde su asesoramiento técnico respecto de las ofertas recibidas;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios, de acuerdo a lo fijado por el artículo 8° del Decreto N° 127/GCABA/14, ha intervenido sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I y II;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde (IF-2019-15439047-GCABA-PG), atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017);

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo II del Decreto N° 168/GCABA/19, y conforme a lo establecido en la

Resolución Nº 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos I y II, los Anexos Técnicos y autorizar el procedimiento de llamado a Licitación Pública.
Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I y II (PLIEG-2019-16077330-GCABA-AGIP) y los Anexos Técnicos (IF-2019-07233927-GCABA-DGPLYCON y IF-2019-11146095-GCABA-DGR), destinados a la contratación del "Servicio de soporte y desarrollo de software Front - END GIT" para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por un monto total para 12 (doce) meses de \$ 59.116.800 (pesos cincuenta y nueve millones ciento dieciséis mil ochocientos).

Artículo 2º.- Autorízase el procedimiento de Licitación Pública Nº 8618-0402-LPU19 y fíjase su apertura de ofertas para el día 6 de Junio de 2019 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017).

Artículo 3º.- Remítase la orden de publicación al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, previéndose cuatro (4) de antelación al llamado, tal como lo establece el Artículo 100 del Anexo I del Decreto Nº 168/GCABA/19.

Artículo 4º.- Procédase a efectuar las notificaciones y publicaciones mediante BAC, de acuerdo a lo fijado en el Artículo 85 del Anexo I del Decreto Nº 168/GCABA/19.

Artículo 5º.- Publíquese en Internet en el sitio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Cúrsense las invitaciones conforme a lo previsto en el Artículo 95 del Anexo I del Decreto Nº 168/GCABA/19.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. **Fernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 206/DGDECO/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley Nº 5.460 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), Ley 5.960, el Decreto Nº 119/GCABA/2018, 230/CABA/2018 el Expediente Electrónico Nº EX-2019-12620937-DGDECO, la Disposición Nº DI-2019-173-DGDECO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 5.960 (BOCBA N° 5.363 del 27/04/2018) sustituye el art. 2° del Título II de la mencionada Ley, estableciendo que el Jefe de Gabinete de Ministros y nueve (9) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 119/18 (BOCBA N° 5.365 del 03/05/2018) y su modificatorio N° 230/18 (BOCBA N° 5.417 del 19/07/2018), se modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, y - por consiguiente- la Dirección General Distritos Económicos, pasare a depender del actual Ministerio de Economía y Finanzas;

Que por el citado Decreto se establecieron, dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Distritos Económicos, la de "Fomentar y gestionar la radicación de inversiones en los distritos económicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Dirección General Promoción de Inversiones";

Que esta Dirección General planifica llevar adelante la plataforma "Autores de Moda BA" con el objeto de convocar a procesos curatoriales en materia de diseño de los rubros componentes de la industria de la moda a fin de que participen en pasarelas y exposiciones;

Que "Autores de Moda BA" se orienta a brindar apoyo, dar continuidad y favorecer el crecimiento de los diseñadores de indumentaria locales, difundir y profesionalizar a las nuevas marcas y diseñadores emergentes con el objeto de fortalecer al sector a fin de que sean capaces de competir tanto en el mercado nacional como en el internacional;

Que, en este sentido, se firmó la disposición N° DI-2019-173-DGDECO que dio lanzamiento al Concurso "Autores de Moda BA";

Que resulta necesario extender el plazo de inscripción del 2 de mayo de 2019 al 14 de junio de 2019, por lo que corresponde rectificar Bases y Condiciones establecidas anteriormente;

Por ello, y en uso de las facultades,

EL DIRECTOR GENERAL DE DISTRITOS ECONOMICOS DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquense las Bases y Condiciones y el anexo que forman parte integrante de la presente "ANEXO I - BASES Y CONDICIONES" (IF-2019-16977302-GCABA-DGDECO).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Seco**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 87/SAISSP/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5.688, la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 13422449/SAISSP/19, y N° 13581425/SAISSP/19 y el Expediente Electrónico N° 13575244/GCABA/SIGISSP/19 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que "El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana...";

Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;

Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688 determinó que los reglamentos de las leyes que se derogan por su artículo 522, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 3 aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";

Que mediante la Nota N° 13422449/SAISSP/19, el Sr. Responsable del Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso Regular de Patrulleros" a llevarse

a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 29 y 30 de abril y 02 y 03 de mayo de 2019 e informó en el acto al instructor a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, tal como da cuenta la Nota N° 13581425/SAISSP/19, se confirió autorización para su dictado;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Oficial Mayor Víctor Hugo Cardozo (DNI 29.962.405) durante el período supra indicado;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 29 y 30 de abril y 02 y 03 de mayo de 2019 a quienes se encuentran con la calificación "Aprobado" en el Acta de Calificación Final que como Anexo IF N° 16425490/SAISSP/19 forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros", a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y al Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 88/SAISSP/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5.688, la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 10661864/SAISSP/19, N° 10960043/SAISSP/19 y el Expediente Electrónico N° 10882049/MGEYA/SGISSP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que " El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana...";

Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;

Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688 determinó que los reglamentos de las leyes que se derogan por su artículo 522, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 9 aprobó el "Curso de Guía de Canes Detectores de Explosivos";

Que mediante la Nota N° 10661864/SAISSP/19 el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso de Guía de Canes Detectores de Explosivos" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 08 al 30 de abril de 2019, e informó en el acto a los instructores a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, se confirió autorización para su dictado en la Nota N° 10960043/SAISSP/19;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Inspector Esteban Javier Palladino (DNI 31.190.900), a los Oficiales Mayores Leonardo Gabriel Pesce (DNI 26.479.734), Osvaldo Adrian Gagliardi (DNI 24.240.930) y Javier Hernan Gonzalez (DNI 27.737.066) y el Auxiliar Nivel F Leonardo Javier Adrián Veglia (DNI 25.177.859) durante el período supra indicado;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Guía de Canes Detectores de Explosivos" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días al 08 al 30 de Abril de 2019 a quienes se encuentran con la calificación "Aprobado" en el Acta de Calificación Final que como Anexo IF N° 16426191/SAISSP/19 forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Guía de Canes Detectores de Explosivos"; a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 90/SAISSP/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5.688, la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 14227263/SAISSP/19, y N° 14917389/SAISSP/19 y el Expediente Electrónico N° 14913924/GCABA/SGISSP/19 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que "El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana...";

Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;

Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley Nº 5.688 determinó que los reglamentos de las leyes que se derogan por su artículo 522, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;

Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 3 aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";

Que mediante la Nota Nº 14227263/SAISSP/19, el Sr. Responsable del Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso Regular de Patrulleros" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 06 al 10 de mayo de 2019 e informó en el acto al instructor a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, tal como da cuenta la Nota Nº 14917389/SAISSP/19, se confirió autorización para su dictado;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Oficial Mayor Maximiliano Alejandro Sotelo (DNI 33.283.322) durante el período supra indicado;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 06 al 10 de mayo de 2019 a quienes se encuentran con la calificación "Aprobado" en el Acta de Calificación Final que como Anexo IF Nº 16427171/SAISSP/19 forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros", a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y al Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 95/SAISSP/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5.688, la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 15235858/SAISSP/19, y N° 15885469/SAISSP/19 y el Expediente Electrónico N° 15862883/MGEYA/SGISSP/19 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que "El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana...";

Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de aptitudes y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;

Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688 determinó que los reglamentos de las leyes que se derogan por su artículo 522, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 3 aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";

Que mediante la Nota N° 15235858/SAISSP/19, el Sr. Responsable del Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso Regular de Patrulleros" a llevarse

a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 13 al 17 de mayo de 2019 e informó en el acto al instructor a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, tal como da cuenta la Nota N° 15885469/SAISSP/19, se confirió autorización para su dictado;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Oficial Mayor Carlos Valenzuela (DNI 23.575.997) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF N° 16528469/SAISSP/2019, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso Regular de Patrulleros";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 13 al 17 de mayo de 2019 a los Oficiales Micaela Soledad Díaz (DNI 40.020.977), Jaquelin Amancay Escobar (DNI 40.348.736), Matias Alberto Escobar (DNI 40.887.325), Lorena Noemí Farías (DNI 39.658.016) y Karen Daiana Fracasso (DNI 40.462.036).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 98/SAISSP/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: Las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y N° 1058/GCABA/SSGEC/13, el Expediente Electrónico N° 15353112/MGEYA/ISSP/19 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Rubén Darío Esteche Mendoza (DNI 34.259.037) en su carácter de alumno de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la que solicita el reconocimiento por equivalencia de las asignaturas Caligrafía, Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral, Ingles Técnico I, Ingles Técnico II, Química General, Fotografía Pericial, Metodología de la Investigación, Identificación de Manuscritos, Falsificaciones y Adulteraciones, Aspectos Legales del Peritaje y Dibujo Técnico Pericial, toda vez que ha cursado y aprobado las asignaturas Caligrafía I, II y III, Elementos de Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral, Ingles I, II y III, Química General, Fotografía General, Fotografía Aplicada, Metodología de la Investigación Científica y Estadística Aplicada, Identificación de Manuscritos I y II, Falsificaciones y Adulteraciones, Aspectos Legales del Peritaje y Dibujo Pericial, en la Carrera de Calígrafo Público Nacional en el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina;

Que conforme da cuenta la documentación que acompaña obrante en el Informe N° 15358873/SGISSP/2019, el interesado acompaña las certificaciones de materias aprobadas en cada caso, el programa de la carrera, y el programa de cada materia cuyo reconocimiento por equivalencia solicita;

Que el Artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, prescribe que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella;

Que por su parte, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, en sus artículos 25 y siguientes, establece el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente;

Que mediante la Resolución N° 1058/GCABA/SSGEC/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en tal inteligencia, habiendo el presentante acompañado la documentación correspondiente a los efectos requeridos, se ha dado la intervención necesaria a los profesores de las materias "Metodología de la Investigación" Jorge Delgado, de "Aspectos Legales del Peritaje" Sergio Sanucci, de "Ingles Técnico I" e Ingles Técnico II", José Luis Sánchez, de "Caligrafía", Ángela María Tennina, de "Dibujo Técnico Pericial", "Identificación de Manuscritos" y "Falsificaciones y Adulteraciones", Federico Rindlisbacher, de "Química General", Marisa Rodríguez, de "Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral", Norberto San Marco y de "Fotografía Pericial", Oscar Morales, quienes se han pronunciado en todos los casos por el otorgamiento del reconocimiento por equivalencia peticionado;

Que mediante el Informe N° 15720936/SAISSP/2019 la Sra. Responsable del Departamento de Formación Inicial y Superior de este Instituto, realizando un pormenorizado análisis de lo actuado, consideró que atento lo manifestado por los profesores de cada asignatura corresponde hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. Mendoza, y eleva las actuaciones a esta Instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;

Que en virtud de todo lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde hacer lugar al reconocimiento de materias por equivalencia presentado por el Sr. Rubén Darío Esteche Mendoza (DNI 34.259.037).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Dar como aprobadas por equivalencia al Sr. Rubén Darío Esteche Mendoza (DNI 34.259.037) las materias Ingles Técnico I, Dibujo Técnico Pericial, Química General, Caligrafía e Identificación de Manuscritos, correspondientes al primer año, Metodología de la Investigación, Ingles Técnico II y Fotografía Pericial, correspondientes al segundo año, y Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral, Aspectos Legales del Peritaje y Falsificaciones y Adulteraciones correspondientes al tercer año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 14/ISSP/13.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y la Departamento de Formación Inicial y Superior de este Instituto. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 159/DGSPR/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5688/16 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 398-DGSPR/2014, N° 80-DGSPR/2017, N° 296-DGSPR-2017, 350-DGSPR/2017 y la Carpeta E682845, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición 80-DGSPR/2017, de fecha 14/03/2017, la empresa CEN - TAUROS S.R.L. con domicilio real en la calle América N° 3127, P.B., Dpto. 3°, San Andrés, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Evaristo Urriburu N° 1230, Piso 13°, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º, servicios sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 5688;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 13/03/2019;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 461 de la Ley Nº 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 451, Inciso 5, y 461, Inciso 15, de la Ley Nº 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa CEN – TAUROS S.R.L. dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 5688.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Agencias de la Policía Federal Argentina y Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 160/DGSPR/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley Nº 5688 (B.O. Nº 5030), los Decretos Nº 446/06 y Nº 394/14, las Disposiciones Nº 41-DGSPR/2018, y la Carpeta E80707, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 41-DGSPR/2018, de fecha 07/02/2018, la empresa SERVICIOS INTEGRALES ARGENTINOS S.A., con domicilio real y constituido en la calle Santiago del Estero Nº 1314, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Asimismo, ante el vencimiento con fecha 22/01/2019, de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil exigida por el Art. 442, Punto 2, de la Ley 5688, requerida a través de cédula de notificación de fecha 18/03/2019, notificada fehacientemente en fecha 29/03/2019, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo N° 461 de la Ley N° 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos N° 451, Punto 5, y N° 461, Punto 15, de la Ley N° 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SERVICIOS INTEGRALES ARGENTINOS S.A., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5688.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 161/DGSPR/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5688/16 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 423-DGSPR/2014, N° 61-DGSPR/2015, N° 338-DGSPR/2016, N° 463-DGSPR/2016 y la Carpeta E797636

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición 463-DGSPR/2016, de fecha 29/12/2016, la empresa SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS SICIP S.R.L. con domicilio real en la calle Sarmiento N° 2021, San Martín, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Carlos Antonio López N° 3041, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º, servicios con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b); en los términos de la Ley N° 5688;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 28/12/2018;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 461 de la Ley N° 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 451, Inciso 5, y 461, Inciso 15, de la Ley N° 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L. dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5688.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Agencias de la Policía Federal Argentina y Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 162/DGSPR/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 5688/16 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 32-DGSPR/2013, N° 60-DGSPR/2015 y N° 69-DGSPR/2017 y la Carpeta N° E683409, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 69-DGSPR/2017, de fecha 20/02/2017, la empresa BEST PROTECTION S.R.L. con domicilio real en Corrientes N° 2248, Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires, y domicilio legal en la calle Manzanares N° 1795, Piso 1° Dpto "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 439º, servicios sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 5688;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 19/02/2019;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 461 de la Ley N° 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 451, Inciso 5, y 461, Inciso 15, de la Ley Nº 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa BEST PROTECTION S.R.L. dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 5688.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Agencias de la Policía Federal Argentina y Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 63/HQ/19

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 2019-15353419- GCABA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. N°5202), y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de Reparación de Cardiodesfibrilador Mindray para el Servicio de UTIP de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-3001-SG19 por un importe de sesenta mil cuatrocientos (\$ 60.400.-) con cargo al ejercicio 2019;

Que es un servicio de reparación necesario para correcto funcionamiento del cardiodesfibrilador de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital;

Que la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. N°5202) cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Anexo III del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. N°5202) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa Menor al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 5666);

Que por Resolución 424/MHGC/13, Disposición 401/DGYC/17 y el Art N° 85 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. N°5202) se aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 1274/DGCYC/17 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 87° de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°5666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo III del Decreto N°326/GCABA/17 (B.O.C.B.A N°5202),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION DISPONE:

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2019-15915953-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo. 2º. Llámese a Contratación directa bajo la modalidad de compra menor N° 428-1455-CME19 para el día 04/06/19 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095(texto consolidado según ley N°5666), para la adquisición de Reparación de Cardiodesfibrilador Mindray para el Servicio de UTIP de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-3001-SG19 por un importe de pesos sesenta mil cuatrocientos (\$60.400 -) con cargo al Ejercicio 2019 .

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 95, 99 y 100 respectivamente de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°5666) y de su Decreto Reglamentario N°326/GCABA/17 (B.O.C.B.A N°5202).

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 64/HQ/19

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 2019-15352578- GCABA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. N°5202), y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la Reposición de Cable para Placa Paciente Electrobisturí para el Servicio de Unidad de Cirugía Plástica de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-2978-SG19 por un importe de pesos doce mil (\$ 12.000.-) con cargo al ejercicio 2019;

Que es un insumo necesario para el correcto funcionamiento del Electrobisturí Surton de la Unidad de Cirugía Plástica del Hospital;

Que la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. N°5202) cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Anexo III del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. N°5202) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa Menor al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 5666);

Que por Resolución 424/MHGC/13, Disposición 401/DGYC/17 y el Art N° 85 del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. N°5202) se aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 1274/DGCYC/17 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 87° de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°5666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.; Por ello, y en uso de las facultades conferidas en e Anexo III del Decreto N°326/GCABA/17 (B.O.C.B.A N°5202),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-15915829-2019-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo. 2º. Llámese a Contratación directa bajo la modalidad de compra menor N° 428-1454-CME19 para el día 04/06/19 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley N°5666), para la Reposición de Cable para Placa Paciente Electrobisturí para el Servicio de Unidad de Cirugía Plástica de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-2978-SG19 por un importe de pesos doce mil (\$12.000 -) con cargo al Ejercicio 2019 .

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo 95, 99 y 100 respectivamente de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°5666) y de su Decreto Reglamentario N°326/GCABA/17 (B.O.C.B.A N°5202).

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 65/HQ/19

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019

El Expediente N° 2019-11953478- GCABA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. N°5202), y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de Reparación de Monitor Multiparamétrico para el Servicio de UTIP de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-2686-SG19 por un importe de pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000.-) con cargo al ejercicio 2019;

Que es un servicio de reparación necesario para correcto funcionamiento del Monitor Multiparamétrico de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital;

Que la Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. Nº5202) cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Anexo III del Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. Nº5202) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa Menor al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según ley Nº 5666);

Que por Resolución 424/MHGC/13, Disposición 401/DGYC/17 y el Art Nº 85 del Decreto Reglamentario Nº 326/GCABA/17 (B.O.C.B.A. Nº5202) se aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 1274/DGICYC/17 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 87º de la Ley Nº 2.095(texto consolidado según ley Nº5666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo III del Decreto Nº326/GCABA/17 (B.O.C.B.A Nº5202),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2019-15916003-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo. 2º. Llámese a Contratación directa bajo la modalidad de compra menor Nº 428-1154-CME19 para el día 04/06/19 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095(texto consolidado según ley Nº5666), para la adquisición de Reparación de Monitor Multiparamétrico para el Servicio de UTIP de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-2686-SG19 por un importe de pesos treinta y ocho mil (\$38.000 -) con cargo al Ejercicio 2019 .

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo 95, 99 y 100 respectivamente de la Ley Nº 2.095(texto consolidado según ley Nº5666) y de su Decreto Reglamentario Nº326/GCABA/17 (B.O.C.B.A Nº5202).

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 131/DGADCYP/19

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 326-GCABA/17 modificado por Decreto N° 287-GCABA/18, de aplicación a tenor de lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 168-GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 22.710.363/MGEYA-DGADCYP/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramitó el procedimiento correspondiente a la Contratación Menor N° 401-2401-CME18, gestionado bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) para la contratación de la "Adquisición de juegos y juguetes con destino a los Centros de Salud en el marco del Plan Salud 2016-2019 del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Disposición N° 153-DGADCYP/18 se aprobó el citado procedimiento y se adjudicaron diversos renglones a la firma Juan Marcelo Tortorelli (CUIT N° 20-23374886-3) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 273.548,00);

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 401-13659-OC18, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, operando su vencimiento el día 5 de noviembre de 2018;

Que posteriormente, por Disposición N° 171-DGADCYP/18, se aprobó una ampliación de la mencionada Orden de Compra por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$16.027,20) emitiéndose la Orden de Compra N° 401-15345-OC18 con vencimiento el día 8 de diciembre de 2018;

Que la Dirección General de Salud Comunitaria, mediante Nota N° NO-2018-33915967-DGSCOM, informó que el proveedor Juan Marcelo Tortorelli no cumplió con los plazos estipulados en la documentación contractual para la entrega de los bienes adjudicados por Orden de Compra N° 401-13659-OC18, y adjuntó los correspondientes remitos que acreditan tal incumplimiento, habiendo realizado la última entrega el día 10 de diciembre de 2018;

Que los bienes adjudicados por Orden de Compra ampliatoria N° 401-15345-OC18 fueron entregados dentro del plazo fijado contractualmente;

Que en mérito a los antecedentes reseñados, ha operado la prórroga de hecho del contrato perfeccionado por Orden de Compra N° 401-13659-OC18, conforme lo establecido en el artículo 128 -Multas por incumplimientos- del Anexo I del Decreto N° 326/17 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), por lo cual el proveedor resulta pasible de las penalidades contempladas en la citada normativa, el cual establece que: "... Para el caso de la recepción de bienes y servicios, superado el plazo contractualmente pactado, sin haber hecho el proveedor uso de la prórroga o rehabilitación establecida en este Reglamento, ni haber dictado la Administración la formal rescisión, se considera que la misma ha sido acordada de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en el articulado del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva. Dicha multa por

mora es del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días....";

Que, en razón a las consideraciones efectuadas, toda vez que el proveedor Juan Marcelo Tortorelli incurrió en mora, no habiendo requerido prórroga ni efectuado presentación alguna que justifique la demora en la entrega, corresponde liquidar la multa por mora correspondiente a la Orden de Compra N° 401-13659-OC18, resultando: una multa de PESOS VEINTIOCHO CON 62/00 (\$ 28,62) sobre el renglón N° 1 equivalente al 1% del monto incumplido del renglón por una mora de siete (7) días; de PESOS SETENTA Y OCHO CON 88/00 (\$ 78,88) sobre el renglón N° 3 equivalente al 1% del monto incumplido del renglón por una mora de nueve (9) días; de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/00 (\$ 343,20) sobre el renglón N° 6 equivalente al 2% del monto incumplido del renglón por una mora de quince (15) días; de PESOS NOVENTA CON 24/00 (\$90,24) sobre el renglón N° 15 equivalente al 1% del monto incumplido del renglón por una mora de siete (7) días; de PESOS SETENTA Y NUEVE CON 52/00 (\$ 79,52) sobre el renglón N° 18 equivalente al 1% del monto incumplido del renglón por una mora de nueve (9) días; de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 52/00 (\$ 199,52) sobre el renglón N° 19 equivalente al 1% del monto incumplido del renglón por una mora de nueve (9) días; de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 60/00 (\$ 225,60) sobre el renglón N° 20 equivalente al 1% del monto incumplido del renglón por una mora de nueve (9) días; de PESOS QUINIENTOS OCHENTA CON 50/00 (\$ 580,50) sobre el renglón N° 21 equivalente al 5% del monto incumplido correspondiente a 24 unidades del renglón con una mora de treinta y dos (32) días (\$ 258,00) y a 30 unidades con una mora de treinta y cinco (35) días (\$ 322,50); de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 70/00 (\$ 1372,70) sobre el renglón N° 22 equivalente al 5% del monto incumplido del renglón por una mora de treinta y dos (32) días; de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 50/00 (\$ 2416,50) sobre el renglón N° 24 equivalente al 5% del monto incumplido del renglón por una mora de treinta y dos (32) días; de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/00 (\$ 244,80) sobre el renglón N° 28 equivalente al 3% del monto incumplido del renglón por una mora de dieciocho (18) días; ascendiendo el monto total en concepto de multa por mora a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.660,08);

Que según lo detallado precedentemente, corresponde imponer al proveedor Juan Marcelo Tortorelli una multa por la demora en la entrega de los bienes adjudicados por Orden de Compra N° 401-13659-OC18 por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.660,08), a tenor de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 326/17;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, en el marco de las competencias que le son propias;

Que en ese orden de ideas corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE:**

Artículo 1°- Téngase por prorrogado de hecho hasta el 10 de diciembre de 2018 el contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 401-13659-OC18 emitido a favor del proveedor Juan Marcelo Tortorelli (CUIT N° 20-23374886-3), con domicilio constituido en la calle Neuquén N° 1028, PB 8 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Impónese al proveedor Juan Marcelo Tortorelli (CUIT N° 20-23374886-3) una multa de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.660,08), correspondiente a la mora en la entrega de los bienes adquiridos por Orden de Compra N° 401-13659-OC18, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su decreto reglamentario.

Artículo 3°- Remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que proceda a deducir el importe consignado en el artículo anterior de las facturas de Juan Marcelo Tortorelli que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) formule el cargo e ingrese el monto pertinente.

Artículo 4°.- Pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones quien notificará fehacientemente al proveedor de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 62 y 63 del DNU N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 6017). Publíquese. Oportunamente caratúlase el Antecedente de Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General Contaduría, representación destacada ante el Ministerio de Salud (Órgano Rector del Sistema de Contabilidad) y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros -Área sanciones a Proveedores- de la Dirección General Compras y Contrataciones (Órgano Rector del Sistema de Contrataciones). Oportunamente, archívese conforme lo dispuesto por la normativa vigente. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 133/DGADCYP/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto Reglamentario N° 326-GCBA/17 modificado por Decreto N° 287-GCABA/18, de aplicación a tenor de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 168-GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 14.342.708/MGEYA-DGADCYP/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramitó la Contratación Menor N° 401-1478-CME18 gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la "Adquisición de bidones de agua con destino a los Talleres de Agua Segura del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Disposición N° 95-DGADCYP/18 se aprobó el citado procedimiento y se adjudicó la contratación a la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A. (CUIT N° 33-57611332-9) por la suma total de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 506.710.-) emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 401-9143-OC18 la cual estableció plazos de entregas parciales (40%, 30% y 30%) con vencimiento los días 19 de julio de 2018, 11 de agosto de 2018 y 10 de septiembre de 2018 respectivamente;

Que se dio intervención a la Dirección General Salud Comunitaria, en su carácter de área técnica y requirente, a efectos de que se expida en relación con las entregas efectuadas y la mora resultante de la documentación emitida al respecto;

Que la citada Orgánica, mediante Informe N° IF-2019-14539094-GCABA-DGSCOM, puso de manifiesto que las demoras en las entregas no responden a incumplimientos del proveedor sino que obedecieron al pedido de ese Nivel, en atención al escaso espacio de almacenamiento existente y elevado volumen de los bienes adquiridos;

Que en virtud de la naturaleza de la presente gestión, resulta de aplicación el Artículo 9° -Facultades y obligaciones del órgano contratante- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) en cuanto establece en su inciso a "...La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, decretar su caducidad, rescisión o resolución, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, determinando el alcance de éstas. El uso de esta prerrogativa no genera derecho a indemnización en concepto de lucro cesante;"

Que, en ese contexto y al amparo de la normativa citada y las razones invocadas por el área solicitante de los bienes, debe tenerse por prorrogado el plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 401-9143-OC18 hasta el 10 de octubre de 2018, fecha de efectiva finalización de las entregas, sin aplicación de penalidades pecuniarias por responder las demoras a causas no imputables al proveedor;

Que, por otra parte, conforme surge del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera y la constancia del estado de facturación vinculada al actuado, las facturas presentadas en la contratación que nos ocupa se encuentran pagadas;

Que en ese orden de ideas corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, en el marco de las competencias que le son propias.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario N° 326-GCBA/17 modificado por Decreto N° 287-GCABA/18, de aplicación a tenor de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 168-GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA,
CONTABLE y PRESUPUESTO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Téngase por prorrogado hasta el día 10 de octubre de 2018 el plazo de entrega de la Orden de Compra N° 401-9143-OC18 emitida a favor de la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A. (CUIT N° 33-57611332-9) con domicilio constituido en la Avenida Córdoba 2439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin aplicación de penalidades pecuniarias por responder las demoras a causas no imputables al proveedor.

Artículo 2°.- Téngase por cumplida la Orden de Compra citada en el Artículo anterior emitida a favor de la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A. en la Contratación Menor N° 401-1478-CME18.

Artículo 3°.- Pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a los efectos de su publicación y notificación conforme lo establecido por los Art. 62 y 63 del Anexo A del DNU N° 1510/GCBA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6017). Comuníquese a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud (Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental) y a la Dirección General de Compras y Contrataciones - Gerencia Operativa de Registros (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). Cumplido, archívese. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 138/HMIRS/19

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/2017, y su modificatorio Decreto N° 287/18, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2019-16622573-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita la licitación para la adquisición de CONTROL DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO SECTOR QUIMICA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos Treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos con 84/100 (\$) 34.232,84) con cargo al Ejercicio 2019;

Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-3503-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente.

Que, por Disposición N° 1274-DGCyC-2017 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, autorizando a este organismo a efectuar el llamado a Licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017, su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 326/2017.

Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentario Decreto N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18, en su Art 17° establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";

Que mediante la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18 en su Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC;

Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo 1º Apruébase Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-16761344-GCABA-HMIRS) para el llamado a Licitación Pública.

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública para la adquisición de CONTROL DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO SECTOR QUIMICA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra en BAC bajo el N° 435- 0876-LPU19, con una Afectación Preventiva de Pesos Treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos con 84/100 (\$ 34.232,84) con cargo al Ejercicio 2019; para el día 12 de junio de 2019 a las 11,00 horas.

Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4° - Publíquese en Boletín Oficial, Internet, Página Web, consulta compras a www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones www.buenosairescompras.gov.ar

Valenti

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 154/HGAZ/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° EX-2019-6117675-MGEYA-HGAZ, la Solicitud de Gasto N° 441-18-SG19 y los Pliegos que rigen la Contratación Directa N° 441-0233-CDI19, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, este Hospital tramita la adquisición de reactivos para coagulación para el Servicio de LABORATORIO que implica el ingreso y la permanencia de un (1) analizador de coagulación automático Marca: Instrumentation Laboratory MODELO: ACL TOP 300 CTS ANMAT PM-794-450, destinado al Servicio LABORATORIO;

Que la oferta viene acompañada de las características y especificaciones técnicas del aparato en cuestión y la Certificación emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (A.N.M.A.T.);

Que teniendo en cuenta los términos del Decreto N° 566/10 corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que la Sección Patrimonio efectúe la comunicación patrimonial respectiva, ello en virtud de las previsiones establecidas por la Disposición N° A 388/DGC/09;

Que en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial del equipo recibido en préstamo, por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Directa N° 441-0233-CDI19 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado la UNIDAD LABORATORIO CENTRAL, deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia.

Por ello, y de acuerdo con las facultades legales que le son propias,

**LA DIRECTORA MEDICA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el ingreso y la permanencia de un (1) analizador de coagulación automático Marca: Instrumentation Laboratory MODELO: ACL TOP 300 CTS ANMAT PM-794-450, provisto por la firma WM ARGENTINA SA, destinado al Servicio LABORATORIO, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Directa N°441-0233-CDI19, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones como así también las características y especificaciones técnicas del equipo recibido en préstamo ó hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada Orden de Compra.

Artículo 2º.- Déjase establecido que el Servicio LABORATORIO con la intervención de la Sección Patrimonio, deberán reintegrar el equipo recibido en préstamo a la firma WM ARGENTINA SA, bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado.

Artículo 3º.- Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas por la Disposición N° A 388/DGC/09.

Artículo 4º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, notifíquese al Dto. Contable y a Patrimonio). Hecho, agréguese al Expediente N° EX 2019-6117675-MGEYA-HGAZ. **Borelli**

DISPOSICIÓN N.º 187/HGNRG/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto reglamentario N° 326/17, la Resolución N° 596/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 016633061/19-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que mediante Decreto N° 326/17 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Disposición N° 1274/DGCYC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la prestación del servicio de validación de cabinas instaladas en distintos servicios de este establecimiento, por un monto estimado de pesos setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$756.400,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095/06;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-2956-SG19;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares. Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, y el Anexo II del Decreto N° 326/17 (B.O.C.B.A. N° 5202),

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2019-01467945-HGNGR) y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2019-16675595-GCABA-HGNGR) que como Anexo forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0878-LPU19 para el día 10 de Junio de 2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095/06 y el Decreto N° 326/17 para la prestación de servicio de validación de cabinas instaladas en distintos servicios de este establecimiento, por un monto estimado de pesos setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$756.400,00).-

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) de antelación a la fecha de apertura y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley N° 2.095 y el Decreto N° 326/17.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 237/HGAT/19

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente Electrónico N° 16344105/19 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 326/17, (BOCBA N° 5202), Decreto 287/18, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de MALLA PARA CISTOCELE con destino a Urología no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-3650-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente

Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 2017-1274-DGCYC (BOCBA 5284), la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 (inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales, derogándose la Disposición N° 396/DGCYC/2014.

Que mediante Decreto 326/17, el Decreto 287/18, se aprobó la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implemento el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC)

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°- Llamase a Contratación Menor N° 438-1577-CME19, para el día 31 de mayo de 2019 a las 11:00 hs, para la adquisición de MALLA PARA CISTOCELE con destino a Urología al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su modificatoria N° 4764 (BOCBA N° 4313), Decreto 326/17, Decreto 287/18 por un monto aproximado de \$ 52.668 pesos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho

Artículo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.

Artículo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto N° 326/17, Decreto 287/18; publíquese en Internet, pagina Web, www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones y [compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar](http://compras-consulta.de.compras,portalBACwww.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Castañiza

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 241/HGADS/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17(BOCBA 5202) y Decreto modificatorio N° 287/18(BOCBA 5449), se rige por la citada normativa, y el EE N° 10291520/GCABA-HGADS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0549-LPU19, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202) y Decreto modificatorio N° 287/18 (BOCBA 5449), que tramita la adquisición de Reactivos, con destino a la División Laboratorio, sección química de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Laboratorio elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos veintiséis mil ochocientos treinta (\$5.926.830,00,-), con cargo al Ejercicio 2019 y Futuro;

Que por Disposición N° 1274-DGCYC/17(BOCBA 5284/17), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17(BOCBA 5202) y Decreto modificatorio N° 287/18 (BOCBA 5449), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17(BOCBA 5202) y Decreto modificatorio N° 287/18 (BOCBA 5449);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y como Sub Director Médico al Dr. José Luis Echave;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202) y Decreto modificatorio N° 287/18 (BOCBA 5449);

**EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2019-16271564-GCABA-HGADS) Solicitud de Gasto N°434-2614-SG19 (IF-2019-16274973-GCABA-HGADS), ley de Medicamentos (IF-2019-16338238-GCABA-HGADS), y anexo técnico (IF-2019-16393886-GCABA-HGADS), que tramita la adquisición de Reactivos, por el termino de doce (12) meses, con destino al Área Proteínas División Laboratorio, sección química de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cinco millones novecientos veintiséis mil ochocientos treinta (\$5.926.830,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N°434-0549-LPU19, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N ° 326/17 (BOCBA 5202) y Decreto modificatorio N° 287/18 (BOCBA 5449), en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 06 de junio de 2019, a las 13:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2019 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N ° 326/17 (BOCBA 5202) y Decreto modificatorio N° 287/18 (BOCBA 5449), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 243/HGADS/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17(BOCBA 5202) y Decreto modificatorio N° 287/18(BOCBA 5449), se rige por la citada normativa, y el EE N° 10113548/GCABA-HGADS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0535-LPU19, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 326/17 (BOCBA 5202) y Decreto modificatorio Nº 287/18 (BOCBA 5449), que tramita la adquisición de Conector Alta Presión, con destino a la División Diagnóstico por Imágenes de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Diagnóstico por Imágenes elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro mil (\$ 384.000,-), con cargo al Ejercicio 2019 y Futuro;

Que por Disposición Nº 1274-DGCYC/17(BOCBA 5284/17), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 326/17(BOCBA 5202) y Decreto modificatorio Nº 287/18 (BOCBA 5449), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 326/17(BOCBA 5202) y Decreto modificatorio Nº 287/18 (BOCBA 5449);

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y como Sub Director Médico al Dr. José Luis Echave;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 326/17 (BOCBA 5202) y Decreto modificatorio Nº 287/18 (BOCBA 5449);

**EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2019-16054547-GCABA-HGADS) Solicitud de Gasto Nº434-2359-SG19 (IF-2019-16055278-GCABA-HGADS), que tramita la adquisición de Conector Alta Presión, con destino a la División Diagnóstico por Imágenes de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos trescientos ochenta y cuatro mil (\$ 384.000,-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 434-0535-LPU19, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N º 326/17 (BOCBA 5202) y Decreto modificatorio Nº 287/18 (BOCBA 5449), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 06 de Junio de 2019, a las 13:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Diagnóstico por Imágenes del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2019 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA 5202) y Decreto modificatorio N° 287/18 (BOCBA 5449), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 265/HGNPE/19

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO, el Expediente Electrónico N° 08324110/HGNPE/19, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a Contratación Menor N° 417-0803-CME19, a través de la Disposición DI-2019-137-GCABA-HGNPE, para la adquisición de Bolsa para diálisis peritoneal, con destino a Cirugía Cardiovascular, dependiente de este Establecimiento; por un monto aproximado de pesos: sesenta mil (\$ 60.000.-);

Que, según Acta de Apertura dicha contratación resultó desierta;

Que, ante ésta situación resulta necesario dejar sin efecto la Contratación Menor, referida en el considerando anterior;

Que, en tal sentido corresponde realizar un nuevo llamado a Contratación Menor, encuadrada según lo establecido por el Art. 38º de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017) Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

Que, dicha Contratación cuenta con la Solicitud de Gasto N° 417-1787-SG19 para el ejercicio 2019 por la suma mencionada anteriormente;

Que, por Disposición N° DI-2017-1274-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, aprobó el pliego Unico de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 417-0803-CME19, cuya fecha de apertura fuera prevista para el día 28/03/2019 a las 09:30 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017).

Art. 2º.- Apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente bajo N° PLIEG-2019-16744218-GCABA-HGNPE, para la adquisición de Bolsa para diálisis peritoneal, con destino al servicio de Cirugía Cardiovascular, dependiente de este Establecimiento; por un monto aproximado de pesos: sesenta mil (\$ 60.000.-);

Art. 3º.- Llámese a Contratación Menor N° 417-1601-CME19, para el día 31/05/2019 a las 09.30 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017).

Art. 4º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en Buenos Aires Compras (<https://www.buenosairescompras.gob.ar>)

Art. 5º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017); publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas compras., portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Art.6º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 279/HGACA/19

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO El Expediente N° 2019-16757333-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y el Decreto Reglamentario N° 326/17 (BOCBA N° 5202 de 31 de agosto de 2017), y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/118 (BOCBA N° 5949 de 04 de septiembre de 2018) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (ceftazidime + Avibactam) perteneciente a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial; Que, por Nota N° NO-2019-16657318-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-3829-SG19 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2017-326-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 203.641,20), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 1274-DGCyC-17 del 27/12/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 326/17, apruébase la reglamentación del art. 85 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2017-326-AJG, y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 287/18; reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Artículo 2º Llámase a Contratación Menor Nº 412-1629-CME19, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 31 de mayo de 2019 a las 08:00 hs., para la PROVISIÓN DE INSUMOS (Ceftazidime + Avibactam) por un monto aproximado PESOS DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 203.641,20), con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gastos Nº 412-3829-SG19.

Artículo 4º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 629/HGAJAF/19

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 326/17 y su modificatorio Nº 287/18, Resolución Nº 424/MCHGC/13, Disposición Nº 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nº 15.724.199-GCABA-HGAJAF/19, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de proteinogramas, inmunofijación, uroproteinograma y hemoglobina para el Servicio de Laboratorio Central, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 80/100 (\$3.326.037,80);

Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art.31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, obra el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 1274/DGCyC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 1226/MS/07 se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", conforme lo dispuesto por el Artículo 17° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébense el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente licitación, bajo N° PLIEG-2019-16787826-GCABA-HGAJAF.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra N° 418-0815-LPU19, para el día 31 de mayo de 2019 a las 14:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), para tramitar la adquisición de proteinogramas, inmunofijación, uroproteinograma y hemoglobina para el Servicio de Laboratorio Central, por un importe de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 80/100 (\$3.326.037,80).

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, conforme lo establecen los Arts. 99 y 100 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18

Artículo 5º.- Remítase a la División Compras, para la prosecución de su trámite.
Previgliano

ANEXO

Ministerio de Educación e Innovación

DISPOSICIÓN N.º 363/DGAR/19

Buenos Aires, 9 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), sus Decretos N° 326-GCBA/17 y N° 287-GCBA/18, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1274-GCABA-DGCYC/17, 36-GCABA-DGAR/18, 37/DGAR/18, 108-GCABA-DGAR/18 y 137-GCABA-18, los Expedientes Electrónicos N° 32915774-MGEYA-DGTEDU/18 y N° 01143038-MGEYA-DGAR/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación del servicio de acondicionamiento de los Espacio Digitales ubicados en 76 aulas de distintos establecimientos educativos pertenecientes al Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los niveles primario y secundario de las escuelas públicas;

Que se procedió a realizar la Licitación Pública 550-0011-LPU19, la cual se encuadró dentro de los términos del Artículo 31º, concordante con el primer párrafo del Artículo 32º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326-GCBA/17 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287-GCBA/18;

Que por Disposición N° 1274-GCABA-DGCYC/17 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que mediante Disposición N° 36-GCABA-DGAR/19 la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Licitación Pública N° 550-0011-LPU19 para el día 16 de febrero de 2019 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el primer párrafo del Artículo 32º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017);

Que mediante Disposición N° 37-GCABA-DGAR/19, se rectificó el Artículo 2º de la Disposición N° 36-GCABADGAR/19 disponiendo el llamado para el día 18 de febrero de 2019 a las 12 horas;

Que según NO-2019-05003993-GCABA-DGTEDU la Dirección General de Tecnología Educativa requirió agregar un nuevo día de visita de obra para ciertos establecimientos para el día 18/2/2018, y teniendo en cuenta que la fecha coincide con la del acto de apertura, solicitó a su vez la postergación del presente llamado a Licitación para el día 22/02/2019 para las 12 hs,

Que mediante Disposición N° 108-GCABA-DGAR/19 se hizo necesario postergar la fecha de apertura de la presente licitación para el día 22 de febrero de 2019 a las 12:00 hs a fin de responder consultas técnicas;

Que mediante Nota N° NO-2019-06471024-GCABA-DGTEDU de fecha 21 de febrero de 2019, la Dirección General de Tecnología Educativa realizó aclaraciones con respecto al Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, en virtud de lo expuesto y a fin de fomentar la mayor concurrencia posible, se hizo necesario mediante Disposición N° 137-GCABA-DGAR/19, postergar la fecha de

apertura de la presente licitación para el día 27 de febrero de 2019 a las 12:00 hs a fin de responder consultas técnicas;

Que las mencionadas Disposiciones han sido debidamente publicada en el Boletín Oficial, en la página WEB y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 27 de febrero de 2019 a las 12 horas el Acta de Apertura el cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: DDAJ Trade S.R.L., Mejores Hospitales S.A., Bencen Construcciones S.R.L., Ivan Ezequiel Ardizon, Woden S.A., Infraestructura Básica Aplicada S.A., Tridelco S.R.L., Industrias Mas S.R.L., Tecno Soluciones Integrales TSI S.R.L., Installpower S.A., Autocard S.R.L., Hexacom S.A. y Ryelsa S.R.L.;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente según NO-2019-08384594-GCABA-DGTEDU;

Que esta Dirección General presto el asesoramiento contable según análisis contable IF-2019-09466042-DGAR;

Que conforme surge del Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, se preadjudicaron por oferta más conveniente, según asesoramiento técnico (NO-2019-08384594-GCABA-DGTEDU) y análisis contable (IF-2019-09466042-DGAR), los renglones nº 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 a favor de la firma DDAJ Trade S.R.L. por un importe total de pesos tres millones doscientos ochenta y un mil seiscientos (\$3.281.600,00) y el Renglón Nº 6 a favor de la firma Tridelco S.R.L. por un importe total de pesos ciento ochenta y tres mil novecientos noventa y siete con setenta y cinco centavos (\$183.997,75). La suma total asciende a pesos tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y siete con setenta y cinco centavos (\$3.465.597,75);

Que el sistema BAC no consideró las ofertas de las firmas Installpower S.A. por figurar el Estado Registral "Desactualizado por documentos vencidos", Autocard S.R.L. por no encontrarse inscripto en ninguna clase perteneciente a la oferta, Ryelsa S.R.L. por figurar el Estado Registral "Desactualizado por mantención de formulario" y Hexacom S.A. por figurar el Estado Registral "En Evaluación";

Que el mencionado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Pagina Web del Gobierno de la Ciudad, en la página Web del Sistema Buenos Aires Compras, y notificado mediante dicho Sistema a los oferentes;

Que vencido el plazo para efectuar impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que las mencionadas firmas se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el Subsecretario de Planeamiento e Innovación Educativa ha prestado conformidad;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) su Decreto Reglamentario Nº 326-GCBA/17 y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 287-GCBA/18,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 550-0011-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el primer párrafo del Artículo 32º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 6.017) para la contratación del servicio de acondicionamiento de los Espacio Digitales ubicados en 76 aulas de distintos establecimientos educativos pertenecientes al Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los niveles primario y secundario de las escuelas públicas, y adjudicase, los renglones n° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 a favor de la firma DDAJ Trade S.R.L. por un importe total de pesos tres millones doscientos ochenta y un mil seiscientos (\$3.281.600,00) y el Renglón N° 6 a favor de la firma Tridelco S.R.L. por un importe total de pesos ciento ochenta y tres mil novecientos noventa y siete con setenta y cinco centavos (\$183.997,75). La suma total asciende a pesos tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y siete con setenta y cinco centavos (\$3.465.597,75).

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compras a favor de la firma DDAJ Trade S.R.L. (CUIT: 30-71098325-5) y Tridelco S.R.L. (CUIT: 30-71523982-1).

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina Web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gov.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62º y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6.017). **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 413/DGAR/19

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 326-GCABA/17, su Decreto Modificatorio N° 287-GCABA/18, las Resoluciones N° 424-GCABA-MHGC/13, N° 2702-GCBA-MEIGC/19, las Disposiciones N° 1274-GCABA-DGICYC/17, N° 109-GCABA-DGAR/19, el Expediente Electrónico N° 4494968-MGEYA-SSGEFYAR/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario para las escuelas de educación pertenecientes al Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se procedió a realizar la Licitación Pública 545-0166-LPU19, la cual se encuadró dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326-GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287-GCABA/18;

Que por Disposición N° 1274-DGICYC/17 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que mediante Disposición N° 109-DGAR/19, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Licitación Pública N° 545-0166-LPU19 para el día 28 de febrero de 2019 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326-GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287-GCABA/18;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial, en la página WEB de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 28 de febrero de 2019 a las 10 horas el Acta de Apertura el cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: Gisela Rademakers, COOPERATIVA DE TRABAJO LA NACIONAL LTDA, UNISER S.A., TAMECAS SRL, LEANDRO JOSÉ CONTE, Sergio Fabian Fernández, RAUL E. MONACO S.A, ROTOMOLDEO S.R.L., A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L, LM Amoblamientos SRL, BELTRANCHET SRL, ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. Y A., Rodrigo Padro, VIALMAR S.A, DECORSAN S.R.L, ANCLAMAR INDUSTRIA METALURGICA S.A., IVAN EZEQUIEL ARDIZON, ROYAL DOOR SRL, TURRI EQUIPAMIENTOS S.A., Alfredo Ernesto Albano;

Que mediante (IF-09117305-SSGEFYAR/19), (NO-09818206-SSGEFYAR/19), (NO-10396981-SSGEFYAR/19), (NO-09117951-SSGEFYAR/19), (NO-10564000-SSGEFYAR/19) y acta de entrega de muestras (NO-07450055-SSGEFYAR/19), se realizaron los correspondientes asesoramientos técnicos;

Que conforme surge del Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, se pre adjudicó según asesoramientos técnicos (IF-09117305-SSGEFYAR/19), (NO-09818206-SSGEFYAR/19), (NO-10396981-SSGEFYAR/19), (NO-09117951-SSGEFYAR/19), (NO-10564000-SSGEFYAR/19) y acta de entrega de muestras (NO-07450055-SSGEFYAR/19), y por oferta más conveniente los renglones N° 2, 5 y 33 a favor de la firma AJ EQUIPAMIENTOS por un monto pesos dos millones nueve mil setecientos sesenta (\$ 2.009.760,00); los renglones N° 3 y 29 a favor de la firma DECORSAN S.R.L. por un importe de pesos doscientos treinta y un mil trescientos cuarenta (\$ 231.340,00); los renglones N° 9, 10, 22 y 23 a favor de la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. Y A. por un importe de pesos cuatro millones quinientos treinta y siete mil setecientos setenta (\$ 4.537.770); el renglón N° 13 a favor de la firma RODRIGO PADRO por un monto de pesos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco (\$ 74.945,00); los renglones N° 14, 15, 16 y 17 a favor de la firma ROTOMOLDEO S.R.L. por un importe de pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis (\$ 1.657.636,00); los renglones N° 20, 21, 26 y 27 a favor de la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L. por un importe de pesos dos millones trescientos seis mil setecientos noventa y cinco (\$ 2.306.795,00); el renglón N° 24 a favor de la firma ROYAL DOOR SRL por un importe de pesos dieciséis mil doscientos (\$ 16.200,00); el renglón N° 28 (opción 1) a favor de la firma TURRI EQUIPAMIENTOS S.A. por un importe de pesos ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta (\$ 138.950,00); los renglones N° 30, 31 y 32 a favor de la firma BELTRANCHET S.R.L. por un importe de pesos ocho millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta (\$ 8.667.670,00). Ascendiendo la erogación total a la suma de pesos diecinueve millones seiscientos cuarenta y un mil sesenta y seis (\$ 19.641.066,00);

Que se dejan sin efecto los renglones Nº 1, 4, 12, 18 y 34 según nota (NO-09117951-SSGEFYAR/19); no se considera la oferta de la firma RAUL E MONACO por no presentar muestras según asesoramiento técnico (IF-09117305-SSGEFYAR/19) y nota de acta de entrega de muestras (NO-07450055-SSGEFYAR/19); No se consideran los renglones Nº 6, 7, 11 y 13 de la firma GISELA RADEMAKERS por no encontrarse inscripto en la clase; No se considera la oferta de la firma COOPERATIVA DE TRABAJOLA NACIONAL LTDA, por encontrarse desactualizado ya que posee documentos vencidos; No se consideran los renglones Nº 6 y 11 de la firma UNISER S.A. por no encontrarse inscripta en la clase y los renglones Nº 3, 7, 19, 20 y 21 según asesoramiento técnico (IF-09117305-SSGEFYAR/19); No se consideran los renglones Nº 2, 20 y 21 de la firma TAMECAS S.R.L. según asesoramiento técnico (IF09117305-SSGEFYAR/19); No se considera el renglón Nº 11 de la firma SERGIO FERNANDEZ por no encontrarse inscripto en la clase; No se considera el renglón Nº 19 de la firma AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L. según asesoramiento técnico (IF-09117305-SSGEFYAR/19); No se considera el renglón 19 de la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L. por no encontrarse inscripto en la clase; No se consideran los renglones Nº 7, 15 y 26 de la firma RODRIGO PADRO según asesoramiento técnico (IF-09117305-SSGEFYAR/19); No se consideran los renglones Nº 6, 7, 11 y 25 de la firma DECORSAN S.R.L. por no encontrarse inscripto en la clase; No se considera la oferta de la firma ANCLAMAR INDUSTRIA METALURGICA S.A. por encontrarse preinscripto en el RIUPP; No se consideran los renglones Nº 11, 13 y 25 de la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON según asesoramiento técnico (IF-09117305-SSGEFYAR/19 y NO-10564000-SSGEFYAR/19); No se consideran los renglones Nº 2, 5, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de la firma ROYAL DOOR S.R.L. según asesoramiento técnico (IF-09117305-SSGEFYAR/19);

Que el mencionado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad, en la página Web del Sistema Buenos Aires Compras y notificado mediante dicho Sistema a los oferentes;

Que vencido el plazo para efectuar impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que las mencionadas firmas se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención;

Que tomó intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), los Decretos Nº 326-GCBA/17 y Nº 287-GCBA/18,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 545-0166-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 326-

GCABA/17 y su modificatorio Decreto Nº 287-GCABA /18, para la adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario para las escuelas de educación pertenecientes al Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicanse según asesoramientos técnicos (IF-09117305-SSGEFYAR/19),(NO-09818206-SSGEFYAR/19),(NO-10396981-SSGEFYAR/19),(NO-09117951-SSGEFYAR/19), (NO-10564000-SSGEFYAR/19) y acta de entrega de muestras (NO-07450055-SSGEFYAR/19), y por oferta más conveniente los renglones Nº 2, 5 y 33 a favor de la firma AJ EQUIPAMIENTOS por un monto pesos dos millones nueve mil setecientos sesenta (\$ 2.009.760,00); los renglones Nº 3 y 29 a favor de la firma DECORSAN S.R.L. por un importe de pesos doscientos treinta y un mil trescientos cuarenta (\$ 231.340,00); los renglones Nº 9, 10, 22 y 23 a favor de la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. Y A. por un importe de pesos cuatro millones quinientos treinta y siete mil setecientos setenta (\$ 4.537.770); el renglón Nº 13 a favor de la firma RODRIGO PADRO por un monto de pesos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco (\$ 74.945,00); los renglones Nº 14, 15, 16 y 17 a favor de la firma ROTOMOLDEO S.R.L. por un importe de pesos un millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis (\$ 1.657.636,00); los renglones Nº 20, 21, 26 y 27 a favor de la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L. por un importe de pesos dos millones trescientos seis mil setecientos noventa y cinco (\$ 2.306.795,00); el renglón Nº 24 a favor de la firma ROYAL DOOR SRL por un importe de pesos dieciséis mil doscientos (\$ 16.200,00); el renglón Nº 28 (opción 1) a favor de la firma TURRI EQUIPAMIENTOS S.A. por un importe de pesos ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta (\$ 138.950,00); los renglones Nº 30, 31 y 32 a favor de la firma BELTRANCHET S.R.L. por un importe de pesos ocho millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta (\$ 8.667.670,00). Ascendiendo la erogación total a la suma de pesos diecinueve millones seiscientos cuarenta y un mil sesenta y seis (\$19.641.066,00).

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de las firmas A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L.(CUIT: 30-68969983-5), DECORSAN S.R.L. (CUIT: 30-59583350-3), ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. Y A (CUIT: 30-51646954-0) RODRIGO PADRO (CUIT: 20-29480423-5), ROTOMOLDEO S.R.L. (CUIT: 33-70797394-9), LM AMOBLAMIENTOS S.R.L (CUIT: 30-71469578-5), ROYAL DOOR SRL (CUIT: 30-70842095-2), TURRI EQUIPAMIENTOS S.A. (CUIT: 30-71190439-1), BELTRANCHET SRL (CUIT: 30-71603092-6).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que, a través del Sistema Buenos Aires Compras notificará a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en el Art. 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 415/DGAR/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/17, su modificatorio N° 287/18, la Disposición N° 1.274-DGCYC/17, la Resoluciones N° 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición N° 223-GCABA-DGAR/19, el Expediente Electrónico N° 5493566-MGEYA-MEIGC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de mantenimiento técnico y suministro de insumos para dos huertas modelos escolares agroecológicas, solicitado por este Ministerio;

Que se procedió a realizar la Contratación Menor N° 545-0822-CME19, la cual se encuadró dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/18;

Que por Disposición N° 1274-DGCYC/17 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones; Que mediante Disposición N° 223-GABA-DGAR/19, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Anexo y dispuso el llamado a Contratación Menor 545-0822-CME19 para el día 03 de abril de 2019 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/18;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el llamado ha sido debidamente publicado en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 03 de abril de 2019 a las 11 horas el Acta de Apertura el cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: Federico Rocha y DESTINO VERDE S.R.L.;

Que se prestó el asesoramiento técnico correspondiente según NO-2019-14486077-GCABA-MEIGC;

Que según la Recomendación de Ofertas (IF-2019-15073724-DGAR) se recomienda adjudicar por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico NO-2019-14486077-GCABA-MEIGC el renglón N° 1 a la oferta de la firma DESTINO VERDE S.R.L. por un importe de pesos ciento noventa y siete mil (\$197.000,00);

Que la presente contratación de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 6017), carece de Dictamen de evaluación de ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) su Decreto Reglamentario Nº 326-GCABA/17 y su modificatorio Decreto Nº 287-GCABA/18,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 545-0822-CME19, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 326/17 y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 287/18, para la contratación de mantenimiento técnico y suministro de insumos para dos huertas modelos escolares agroecológicas (Escuela Primaria Común Nº 6 DE 11 "Carlos Vaz Ferreira" y Jardín Maternal Nº 8 DE 9 "Abriendo Caminos"), solicitado por este Ministerio, y adjudicase por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico NO-2019-14486077-GCABAMEIGC, el renglón Nº 1 a favor de la firma DESTINO VERDE S.R.L. por un importe de pesos ciento noventa y siete mil (\$197.000,00).

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma DESTINO VERDE S.R.L. (CUIT 30-71470030-4).

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Página Web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en el Art. 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 417/DGAR/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), sus Decretos Nº 326/17 y Nº 287/18, la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición Nº 1274-DGCYC/17, el Expediente Electrónico Nº 04327280-MGEYA-DGEDS/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la contratación del natatorio "Educación Popular Femenina - Asociación Civil Paula Montal" para el desarrollo de las actividades del Plan de natación y de Educación física correspondientes al ciclo lectivo 2019, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que mediante informes IF-2019- 05832841-GCABA-DGESCA y IF-2019- 04572879-GCABA-MEIGC se destaca que: "la cercanía con las Escuelas resulta un factor fundamental y determinante para su selección, toda vez, que facilita el acceso y traslado de los alumnos de ese establecimiento educativo. Asimismo, la institución es considerada una referencia barrial, reconocida y generadora de un ambiente familiar e inclusivo, comprendiendo y aportando recursos a la sociedad y a la comunidad educativa que la rodea. De esta forma constituye un punto de encuentro en el barrio, propiciando la consolidación de la relación de las familias y las escuelas con la comunidad que integran. A su vez, dispone de horarios y espacios suficientes para el desarrollo de las actividades relativas a los Proyectos de los establecimientos educativos en cuestión y cuenta con una variedad de áreas y mobiliario (canchas, aulas, baños, mesas, sillas, armarios) que satisface las necesidades técnicas y pedagógicas del Proyecto. Por otro lado, la institución es sugerida y recomendada por los equipos de conducción, docentes y supervisores escolares, dada la importancia que otorga en su labor diaria al contexto social y la comunidad educativa";

Que la presente Contratación Directa por Especialidad puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inciso 4 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 326/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/18;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición Nº 1274-DGCYC/17 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que esta Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa el Pliego de Especificaciones Técnicas, para el llamado a Contratación Directa;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2019.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 326/17 y su modificatorio Decreto Nº 287/18,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-16941070-DGAR) y Especificaciones Técnicas (IF-2019-15894821-SSCPEE) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 545-0874-CDI19 para el día 4 de junio de 2019 a las 12 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación del natatorio "Educación Popular Femenina - Asociación Civil Paula Montal" para el desarrollo de las actividades del Plan de natación y de Educación física correspondientes al ciclo lectivo 2019, por un monto de pesos quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete (\$ 576.457).

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 del Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18. **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 421/DGAR/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), sus Decretos N° 326/17 y N° 287/18, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 1274/DGICYC/17, el Expediente Electrónico N° 14224067-MGEYA-DGESCA/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la adquisición de un mini tractor corta césped solicitado por la Dirección General Escuela Abierta dependiente de la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, para ser utilizado en el parque indoamericano;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 1274/DGICYC/17 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que esta Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la Dirección General Escuela Abierta el pliego de Especificaciones Técnicas, para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2019.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus Decretos N° 326/17 y N° 287/18,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2019-16929843-DGAR) y Especificaciones Técnicas (IF-2019-15091770-DGESCA) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 545-1644-CME19 para el día 05 de junio de 2019 a las 13 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de un mini tractor corta césped solicitado por la Dirección General Escuela Abierta dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, para ser utilizado en el parque indoamericano, por un monto de pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 del Decreto Reglamentario N° 326.

Artículo 6º.- Remítase el actuado que contiene la presente a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuación de su trámite. **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 422/DGAR/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), sus Decretos N° 326/17 y N° 287/18, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1274-GCABA-DGCYC/17 y 365-GCABA-DGAR/19, el Expediente Electrónico N° 11903652-MGEYA-DGESCA/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la contratación del Club Social y Deportivo Franja de Oro (CUIT N° 30-69610736-6), sito en Avenida Amancio Alcorta 3960 de esta Ciudad, para el desarrollo de las actividades del Proyecto "Jornada Extendida" del ciclo lectivo 2019, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que conforme al IF-2019-2747525-DGESCA se informa que: (el) "Proyecto tiene como objetivo fortalecer los trayectos educativos de los/as niños/as y jóvenes que se encuentran cursando 6to y 7mo grado y 1er y 2do año, extendiendo la jornada simple de las escuelas primarias y secundarias estatales (...) la cercanía con la Escuelas Primarias Nros 1, 2 y 11 del Distrito Escolar 19°, resulta un factor fundamental y determinante para su selección, toda vez, que facilita el acceso y traslado de los alumnos de ese establecimiento educativo. Asimismo, la institución es considerada una referencia barrial, reconocida y generadora de un ambiente familiar e inclusivo, comprendiendo y aportando recursos a la sociedad y a la comunidad educativa que la rodea. De esta forma constituye un punto de encuentro en el barrio, propiciando la consolidación de la relación de las familias y las escuelas con la comunidad que integran. A su vez, dispone de horarios y espacios suficientes para el desarrollo de las actividades relativas al Proyecto de los establecimientos educativos en cuestión y cuenta con una variedad de áreas y mobiliario (aulas, baños, mesas, sillas, armarios) que satisface las necesidades técnicas y pedagógicas del Proyecto. Por otro lado, la institución es sugerida y recomendada por los equipos de conducción, docentes y supervisores escolares, dada la importancia que otorga en su labor diaria al contexto social y la comunidad educativa.";

Que en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior corresponde encuadrar la presente como Contratación Directa por Especialidad dentro de los términos del artículo 28 inciso 4º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/17 y el Decreto Modificatorio N° 287/18;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 1274-GCABA-DGCYC/17 el Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que mediante Disposición N° 365-DGAR/19, esta Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Contratación Directa 545-0753-CDI19 para el día 17 de mayo de 2019 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 2º inciso 4º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 17 de mayo de 2019 a las 14 horas el Acta de Apertura, la cual informa que no se recibieron ofertas, resultando el estado de la contratación desierto;

Que en ese sentido, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) estipula en su artículo 13 las "Formalidades de las actuaciones - debe dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como mínimo en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia lo hicieran necesario", y en el inciso e) establece "La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado";

Que el Decreto N° 326/17 (Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.095) estipula respecto a lo expuesto que "La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado, es dispuesta por la autoridad que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto, o el que en el futuro lo reemplace";

Que toda vez que persiste la necesidad de efectuar la contratación que nos ocupa, corresponde realizar un nuevo llamado;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2019.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/17 y el Decreto Modificatorio N° 287/18,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Declárese desierto el Proceso N° 545-0753-CDI19.

Artículo 2º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-14955622-GCABA-DGAR) y Especificaciones Técnicas (IF-2019-12960772-GCABA-SSCPPE) que regirán en la presente contratación.

Artículo 3º.- Llámese a Contratación Directa N° 545-0875-CDI19 para el día 21 de junio de 2019 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), por intermedio del sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación del Club Social y Deportivo Franja de Oro (CUIT N° 30-69610736-6), sito en Avenida Amancio Alcorta 3960 de esta Ciudad, para el desarrollo de las actividades del Proyecto "Jornada Extendida" del ciclo lectivo 2019, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, por un monto total de pesos ciento treinta y seis mil con 00/100 (\$ 136.000.-).

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la partida respectiva.

Artículo 5º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y publíquese el llamado en la página web, www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 del Decreto Reglamentario N° 326/17.

Artículo 7º.- Remítase el actuado que contiene la presente a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuación de su trámite. **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 909/DGEIBC/19

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019

VISTO Ley N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960; el Decreto N° 363/GCABA/15 y su modificatorio N° 92/GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 2019-17005903-GCBA-DGEIBC; y -17005902- -GCABA-DGEIBC70 -17005902- -GCABA-DGEIBC05902-EX

CONSIDERANDO

Que por Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2º al Ministerio de Educación e Innovación;

Que por el Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose bajo la órbita del referido Ministerio a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que por el Decreto N° 92/GCABA/19 se estableció entre las responsabilidades primarias de la mencionada Secretaría las de "Promover la creación de programas de formación, investigación, desarrollo y emprendedorismo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para vincular a la comunidad con la economía del conocimiento e innovación, en colaboración con las áreas competentes", entre otras;

Que el mencionado Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, dependiente de la referida Secretaría las de: "Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora y el de las industrias creativas y basadas en el conocimiento."...entre otras;

Que esta Dirección General planea llevar adelante el evento "Wharton GMC BA 2019" el día 30 de mayo en el horario de 9 a 17 horas, en la sala Barco A del Centro Metropolitano de Diseño sito en la calle Algarrobo 1041, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la Universidad de Wharton en la que los alumnos tienen la posibilidad de viajar y conocer otros ecosistemas de innovación, en este caso el de la Argentina;

Que dentro de las misiones de la Universidad de Wharton, esta poder convertir grandes ideas en emprendimientos escalables y sustentables, desafiando conceptos y brindando los conocimientos necesarios para que se cumplan.

Que es de suma importancia promover, difundir la práctica y la cultura emprendedora a fin de impulsar el rol del emprendedor como agente de cambio social y transmitir valores emprendedores;

Que en atención a lo expuesto, resulta de interés aprobar la actividad "Wharton GMC BA 2019", que tendrá lugar en la sala Barco A del Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 de mayo en el horario de 9 a 17hs

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL EMPRENDEDORES
E INDUSTRIAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorícese la realización de la actividad "Wharton GMC BA 2019" , que tendrá lugar en la sala Barco A del Centro Metropolitano de Diseño (CMD), sito en Algarrobo 1041 de esta Ciudad, el día 30 de mayo en el horario de 9 a 17hs.

Artículo 2º.- Apruébase el Cronograma de Actividades, conforme el Anexo I (I IF-2019-17008559-GCABA-DGEIBC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la Disposición.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Córica**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 9/DGCIYCOM/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: Las Leyes N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) N° 5460, el Decreto N° 168/GCBA/19, 363/15, la Disposición N° 1.274-DGCYC-2017 y el Expediente Electrónico N° EX-2019-16.416.822-GCABA- DGCYCOM;

CONSIDERANDO

Que por el presente actuado, el Director General de la repartición, solicitó la contratación de "SERVICIOS INTEGRALES, CATERING Y EQUIPAMIENTO PARA CONGRESO INTERNACIONAL DE URBANISMO y MOVILIDAD 2019" destinados a la DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN, ubicada en Av. Martin Garcia 436 - 6to Piso en el Marco del Artículo 31, Ley 2095, (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y el Decreto N° 168/GCBA/19, en su modalidad de orden de compra abierta, Art. 40 de la mencionada Ley y decreto reglamentario;

Que, mediante NO-14.025.347 -DGCYCOM-2019, se solicitó la intervención de la Dirección General de Seguros, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante NO-15.113.638-DGCYC-2019, se recibió la respuesta de la Dirección General de Seguros, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante NO-16.111.347-DGCYCOM-2019, se solicitó el desbloqueo del convenio marco, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante NO-16.386.965-DGCYC-2019, se aprobó el desbloqueo del convenio marco, por un periodo de 5 días hábiles;

Que, mediante EE--16.194.100-DGCYCOM-2019, se solicitó el ajuste presupuestario correspondiente, para hacer frente a las erogaciones a afrontar;

Que, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.765.000,00),

Que, por la ley 5.460 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 366/GCBA/18 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que, por Decreto N° 168/GCBA/19 se reglamentó el artículo 85 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017) y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el precitado Decreto, se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado B.A.C.;

Que, por Disposición 1.274/17-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de acuerdo a

las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 168/19 reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

**EL DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (PLIEG-2019-16574641-GCABA-DGCYCOM), El Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-16574604-GCABA-DGCYCOM), Anexo I Planilla de Cotización (IF-2019-16574516-GCABA-DGCYCOM), Anexo II Planilla de Presupuesto Oficial (IF-2019-16574444-GCABA-DGCYCOM), y Anexo III Cronograma de Plazos (IF-2019-16574555-GCABA-DGCYCOM) en el que en un todo forma parte integrante de la presente Disposición;

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC N° 381-0875-LPU19 para el día 14 de Junio de 2019 a las 13:00, al amparo del Artículo 31, de la Ley 2095 Decreto Reglamentario 168/GCABA/19 en su modalidad de orden de compra abierta, según lo establecido por el Artículo 40 de la presente norma y decreto reglamentario; el presupuesto oficial asciende a pesos DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.765.000,00),

Artículo 3º.- Las erogaciones que demande la presente gestión serán imputadas a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas serán gratuitos y podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), donde los mismos podrán formular consultas.

Artículo 5º.- La visita al sitio será el día 07 de Junio de 2019 de 12 a 14hs, en la Usina del Arte, Agustín R. Caffarena 1. Ciudad de Buenos Aires, la misma será coordinada por Lorena Schejtman.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gob.ar, y www.buenosairescompras.gob.ar y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Grippe**

ANEXO

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 71/CCGSM/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: La presente documentación, y teniendo en cuenta los términos de la Ley N° 2.095, la Ley N° 4.764, sus Decretos Reglamentarios Nos. 95-GCBA-2014 y 1145-GCBA-2009, los Decretos Nos. 440-GCBA-2013 y 1160-GCBA-2011 (B.O.C.B.A. N° 3724), la Resolución N° 424-MHGC-2013, modificada por la N° 607- MHGC-2013, la Ley N° 1.218, la Ley N° 2.809, la Ley N° 4.736, la Ordenanza N° 52.236, el Decreto N° 1.616/97 y Decreto N° 1.693/97, el Artículo 48, Ley N° 70 y normas complementarias, mediante las que se establecen las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que, en esta actuación tramita la contratación por el servicio de REPARACIÓN DE CALDERAS por un monto total de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000.00.-);
Que, por Disposición N° 63-GCABA-CCGSM-2019 (Orden N° 8), se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 543-0725-CDI19, para el día 08 de mayo de 2019, a las 12,00, al amparo de lo previsto en el Art. 28° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, tal como surge del Acta de Apertura (Orden N° 8), se obtuvo una (1) oferta;
Que, se ha cumplimentado con el Dictamen de Evaluación de Ofertas (Orden N° 10) y los plazos previstos, adjudicándose por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000.00.-), a la firma METALFLEX S.R.L., CUIT N° 30-70756954-5 de conformidad con lo establecido en los Artículos Nos. 108° a 110° de la Ley N° 2095;
Que, por Resolución N° 1854-MCGC-2007, ratificada por la Disposición N° 59-DGCyC-2012, se designó, entre otras, a la Dirección General Centro Cultural "General San Martín" como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por las reglamentaciones vigentes,

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL "GRAL. SAN MARTÍN" DISPONE:

Art. 1º- Apruébase la Contratación Directa N° 543-0725-CDI19, realizada al amparo de lo establecido por el Art. 28° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicase a la firma METALFLEX S.R.L., CUIT N° 30-70756954-5, por la suma total PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000.00.-), de conformidad con lo especificado en el Acta de Evaluación de Ofertas (Orden N° 10).

Art. 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas especificadas vigentes en el presente ejercicio financiero.

Art. 3º- Autorízase al Departamento Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, y a la Dirección General Contaduría a hacer lo propio con la correspondiente Orden de Pago.

Art. 4º- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, vuelva al Departamentos Compras y Contrataciones. **Pimentel**

DISPOSICIÓN N.º 72/CCGSM/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: La presente documentación, y teniendo en cuenta los términos de la Ley N° 2.095, la Ley N° 4.764, sus Decretos Reglamentarios Nos. 95-GCBA-2014 y 1145-GCBA-2009, los Decretos Nos. 440-GCBA-2013 y 1160-GCBA-2011 (B.O.C.B.A. N° 3724), la Resolución N° 424-MHGC-2013, modificada por la N° 607- MHGC-2013, la Ley N° 1.218, la Ley N° 2.809, la Ley N° 4.736, la Ordenanza N° 52.236, el Decreto N° 1.616/97 y Decreto N° 1.693/97, el Artículo 48, Ley N° 70 y normas complementarias, mediante las que se establecen las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que, en esta actuación se tramita la contratación del servicio de REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS, por un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 68.055.00.-);

Que, por Disposición N° 61-GCABA-CCGSM-2019 (Orden N° 4), se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 543-0677-CDI19, para el día 7 de mayo de 2019, a las 12,00, al amparo de lo previsto en el Art. 28° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, tal como surge del Acta de Apertura (Orden N° 8), se obtuvo una (1) oferta;

Que, se ha cumplimentado con el Dictamen de Evaluación de Ofertas (Orden N° 10) y los plazos previstos, adjudicándose por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 68.055.00.-), a la firma METALFLEX S.R.L., CUIT N° 30-70756954-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos Nos. 108° a 110° de la Ley N° 2095;

Que, por Resolución N° 1854-MCGC-2007, ratificada por la Disposición N° 59-DGCyC-2012, se designó, entre otras, a la Dirección General Centro Cultural "General San Martín" como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las reglamentaciones vigentes,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL "GRAL. SAN MARTÍN"
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébase la Contratación Directa N° 543-0677-CDI19, realizada al amparo de lo establecido por el Art. 28° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicase a la firma METALFLEX S.R.L., CUIT N° 30-70756954-5, por la suma total PESOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 68.055.00.-), de conformidad con lo especificado en el Acta de Evaluación de Ofertas (Orden N° 10).

Art. 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas especificadas vigentes en el presente ejercicio financiero.

Art. 3º- Autorízase al Departamento Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, y a la Dirección General Contaduría a hacer lo propio con la

correspondiente Orden de Pago.

Art. 4º- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, vuelva al Departamentos Compras y Contrataciones. **Pimentel**

DISPOSICIÓN N.º 132/CCR/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: el Expediente EX-2019-15949406- -GCABA-CCR y las disposiciones de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario 168/19 y,

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la CONTRATACION DIRECTA N.º 535-0819-CDI19 cuyo objeto es la contratación para la compra de desfibriladores, y el diseño de áreas cardio asistidas en el Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, por Disposición DI-2019-126-CCR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA 535-0819-CDI19 para el día 20/05/2019 al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 4º de la Ley 2.095/06, (texto consolidado por Ley 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 326/17;

Que, se recibieron ofertas de los siguientes proveedores:

| | |
|--------------------|---------------|
| Iraola y Cía. S. A | 30-55980797-0 |
| DRIPLAN SA | 30-70222775-1 |
| FILOBIOSIS S.A. | 30-64039837-6 |
| INADEA SA | 30-71497085-9 |
| DEARGENTINA SRL | 30-71407696-1 |

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, por el que se pre adjudico a favor de INADEA S.R.L CUIT 30-71497085-9, basándose en el Art 109 de la Ley N.º 2095/2006 (texto consolidado por Ley 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/19, de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley 2095/2006, (texto consolidado por Ley 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/19, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires,

EL DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL RECOLETA DISPONE

Art. 1º- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA N.º 535-0819-CDI19, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 4º de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19, y adjudicase la contratación para la compra de desfibriladores, y el diseño de áreas cardio asistidas en el Centro Cultural Recoleta a: INADEA S.R.L CUIT 30-71497085-9 por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$310.253,00) con destino al Centro Cultural Recoleta, según el siguiente detalle:

Renglón: 1

Descripción: Contratación para la compra de desfibriladores, y el diseño de áreas cardio asistidas en el Centro Cultural Recoleta

Cantidad: 2

Precio Unitario: \$ 155.126,50

Precio Total: \$ 310.253,00

Art. 2º-Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Art. 3º- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Art. 4º- Regístrese y remítase a la Sección Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite.

Art. 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095. **Coulin**

DISPOSICIÓN N.º 287/DGTALEATC/19

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 270-EATC-19 y el Expediente Electrónico: EX -2019- 15907796 -GCABA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2.855, la señora Directora General propicia las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción, a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que, por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios y al mismo tiempo, se exceptúa al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón de solicitar autorización al Ministro de Hacienda en relación al tope de montos para las contrataciones artístico-culturales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224/GCABA/2013;

Que, la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13;

Que, el gasto que demanden las presentes contrataciones será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran delegadas por la Resolución N° 270-EATC-2019,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2019 - 15940962 -GCABA - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- Adiciónese la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Comuníquese a los contratados que deberán informar en forma fehaciente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Impútese el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente..

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.º 188/DGTALMHYDH/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (TC en Ley N° 6017), los Decreto N° 326/17 y N° 287/18 la Resolución N°596/MHGC/11 y la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 302/DGCyC/13 y N°1274/DGCyC/17 y el E.E. 2019-7190540-DGTALMHYDH y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Kit de Alimentos Secos para el Operativo Frio" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano implementará el "Operativo Frio Otoño/Invierno 2019" destinado a cubrir necesidades de, especialmente, Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de calle motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos insumos;

Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que, el Decreto N° 326/17 aprobó la Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 (TC en Ley N° 6017);

Que, por Disposición N° 1274-DGCYC/17, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la presente Licitación Pública se encuadra dentro de los términos de lo establecido en el apartado a) del Artículo 30 de la Ley N° 2095 (TC en Ley N° 6017);

Que, por Disposición N° 88/DGTALMHYDH/2019 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 462-0321-LPU19 para el día 27 de Marzo de 2019 a las 12:30 horas;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: GRUPO VALBER S.R.L., RPG S.A. y SURTIR S.R.L.;

Que, mediante Resolución N° 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Acta de Ofertas Recomendadas, y por el que se preadjudicó el renglón N°1 a la firma RPG S.A. por ser la "oferta más conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, el referido Dictamen fue publicado en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases

y Condiciones, no se registró formalmente impugnación válida alguna;
Que, el Director General Técnico Administrativo y Legal por cuestiones presupuestarias redujo la cantidad del Renglón N°1;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (TC en Ley N° 6017) y el Anexo V del Decreto N° 326/17 y su modificatorio;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 462-0321-LPU19, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Artículo 30 de la Ley N° 2095 (TC en Ley N° 6017), y adjudíquese a la firma RPG S.A. el renglón N° 1 por un monto total de Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil (\$3.856.000,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2019.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Notifíquese al adjudicatario y a todos los oferentes los términos de la presente mediante el portal BAC. Cumplido, archívese. **Aragno**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 9/DGRU/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481-GCBA/11; 127-GCBA/14 y N° 203/16, y el Expediente Electrónico N° 09004618/DGRU/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada N° 11/SIGAF/2019, para la contratación de la obra: "CONSERVACIÓN PABELLÓN DE LA MÚSICA", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que por Disposición N° 5-GCABA-DGRU/19, el Director General de la Dirección General Regeneración Urbana aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Privada por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL UNO CON 79/100 (\$3.275.001,79) fijándose fecha de apertura de sobres para el día 26 de abril de 2019 a las 12:00 horas;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., al Ministro de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a esta Dirección General, de conformidad con la normativa vigente;

Que, con fecha 11 de abril, el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal emitió la Circular N° 1 sin consulta;

Que dicha circular fue notificada a todos los que habían retirado pliegos hasta ese momento y entregada junto con los mismos al resto de los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 26 de abril de 2019 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 44/2019, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70960515-8) (Oferta N° 1) por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 59/100 (\$2.914.751,59), ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. (CUIT N° 30-70797748-1) (Oferta N° 2) por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$2.871.489,85) y VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT N° 30-63721306-3) (Oferta N° 3) por un monto de PESOS TRES MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON

02/100 (\$3.026.731,02);

Que, a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Gobierno, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a solicitar una mejora de precios a la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A.;

Que dicha solicitud se materializó;

Que la empresa ofreció una mejora económica, siendo el valor de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 59/100 (\$2.844.941,59);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, su complementario, el Informe Contable, las ofertas, la mejora y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 25/2019 adjudicar a la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 59/100 (\$2.844.941,59) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos que rigen la presente licitación y ser la única oferta admisible;

Que en la mencionada Acta se aconsejó desestimar las ofertas correspondientes a la firma VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. por no haber retirado los pliegos que rigen la presente licitación de conformidad con lo establecido en el Pliego emitido a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y en el numeral 1.1.4 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores, aplicable en virtud de lo establecido en el numeral 1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores y a la firma ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. por modificar su oferta económica contrariando lo dispuesto por el artículo 2.3.8. del Pliego de Condiciones Particulares;

Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo a los ejercicios correspondientes;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto N° 203-GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL REGENERACIÓN URBANA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 11/SIGAF/2019, para la contratación de la obra: "CONSERVACIÓN PABELLÓN DE LA MÚSICA", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70960515-8) por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 59/100 (\$2.844.941,59) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos que rigen la presente licitación y ser la única oferta admisible.

Artículo 3º.- Desestímanse en base a lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas las ofertas de las firmas: VENEGONI HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. por no haber retirado los pliegos que rigen la presente licitación de conformidad con lo establecido en el Pliego emitido a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y en el numeral 1.1.4 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores, aplicable en virtud de lo establecido en el numeral 1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores y ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. por modificar su oferta económica contrariando lo dispuesto por el artículo 2.3.8. del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata que como IF-2019-16693931-GCABA-DGTALMAEP forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los ejercicios correspondientes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Guiraldes**

ANEXO

Secretaría General y Relaciones Internacionales

DISPOSICIÓN N.º 8/DGCIGA/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/GCABA/17 y su modificatorio N° 287/GCABA/18, la Disposición N° 1274/DGCyC/17, el Expediente Electrónico N° 16415721-GCABA-DGTAD/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-0841-CDI19, cuyo objeto es la contratación del servicio de desarrollo de visualizaciones de datos públicos digitalizados mediante experiencias de realidad virtual 360° y servicio de promoción en exposiciones y eventos culturales, con destino a la Dirección General de Calidad Institucional y Gobierno Abierto dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17;

Que la Dirección General de Calidad Institucional y Gobierno Abierto desarrolla, promueve y coordina iniciativas transversales de gobierno vinculadas a los datos abiertos, la innovación gubernamental y a políticas de transparencia en la gestión de gobierno;

Que entre los objetivos de la mentada Dirección se encuentra el de diseñar, difundir e implementar iniciativas de acceso y reutilización de datos abiertos de la Ciudad;

Que, por su parte, la Gerencia Operativa de Gobierno Abierto se ocupa de la realización de actividades, visualizaciones y productos analíticos con los datos abiertos de la Ciudad, para poner en valor dichos datos, y promover su reutilización por parte de la sociedad civil, la academia y el sector privado;

Que para la contratación de referencia se ha tenido en cuenta a la firma "EL PIXEL SRL" (CUIT N° 33-70869338-9) puesto a su experiencia demostrada en el desarrollo de visualizaciones y utilización de datos digitalizados en diversos formatos, pudiendo llevar a cabo sus posteriores acciones promocionales en eventos en vía pública;

Que la firma anteriormente mencionada resulta la más adecuada dados sus antecedentes y trayectoria, reconocida idoneidad y experiencia en la materia, resultando capaz de brindar un servicio integral acorde a las necesidades de esta área;

Que por Decreto N° 326/GCABA/17 se aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gov.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00.-);

Que en consecuencia el procedimiento de contratación directa, encuadrado en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), resulta ser el más propicio;

Que, en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a Contratación;

Que, se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión,

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 287/GCABA/18.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD INSTITUCIONAL Y GOBIERNO ABIERTO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-16629144-GCABADGCIGA) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-16628697-GCABA-DGCIGA) para la contratación del servicio de desarrollo de visualizaciones de datos públicos digitalizados mediante experiencias de realidad virtual 360° y servicio de promoción en exposiciones y eventos culturales, con destino a la Dirección General de Calidad Institucional y Gobierno Abierto dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa N° 101-0841-CDI19 para el día 06 de Junio de 2019 a las 13:00 hs. horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$1.100.000.-).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de rigor a la firma "EL PIXEL SRL" (CUIT N° 33-70869338-9) de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso 4) apartado d) del Decreto N° 326/GCABA/17.

Artículo 5°.- El gasto que demanda la presente contratación será imputado al Ejercicio 2019.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Vila**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 57/DGTALET/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 600, 2.627 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y 5.960, la Resolución N° 12/ENTUR/17 y el Expediente Electrónico N° EX-2019-14.030.286- - GCABA-DGDTU y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 (modificada por Ley N° 5.960) se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que entre sus funciones y facultades se encuentra la de hacer cumplir las disposiciones de la ley anteriormente citada, su reglamentación y disposiciones complementarias, verificando y registrando las condiciones de prestación de los servicios turísticos conforme las exigencias de la Ley N° 600, complementarias y concordantes (art. 3° inc. a Ley N° 2.627);

Que la Ley N° 600 declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8° de dicha norma prevé las atribuciones del Organismo de Aplicación incluyendo entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que el artículo 11 inciso g) de la Ley N° 2.627 establece la facultad del Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de actuar como autoridad de aplicación de la Ley N° 600;

Que mediante Nota vinculada digitalmente como IF-2019-14040704-GCABA-DGDTU se solicita el otorgamiento del auspicio para el "XX Congreso Argentino de Hepatología, 40 años de Hepatología Argentina de cara al futuro" a realizarse entre los días 27 al 29 de junio de 2019, en el Centro de Convenciones de Buenos Aires, sito en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta N° 2099, de esta Ciudad.

Que conforme la Resolución N° 12/ENTUR/19 se encuentra dentro del ámbito de acciones de la Dirección General Desarrollo Turístico la de gestionar el otorgamiento de los auspicios institucionales solicitados al Ente de Turismo;

Que mediante Informe N° IF-2019-14219120-GCABA-DGDTU la Dirección General Desarrollo Turístico (DGDTU) se expide respecto de las razones de mérito, oportunidad y conveniencia de otorgar el auspicio solicitado, propiciando el otorgamiento del mismo, ello en vista de la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este evento que contribuye al posicionamiento de la misma en el Segmento de Turismo de Reuniones y Eventos;

Que aclara en dicho informe la DGDTU que el auspicio institucional que se propone no generará erogación presupuestaria alguna para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni exime a la entidad solicitante de sus obligaciones

fiscales respecto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias de este Ente;

Que por Resolución N° 2019-124-ENTUR la Presidencia del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, delego transitoriamente la atención y la firma del despacho diario y la suscripción de los actos administrativos que resulten necesarios a estos efectos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, durante los días 21 al 31 de mayo de 2019.

Que la Gerencia Operativa Asuntos Legales ha tomado la intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°.- Otórgase el auspicio institucional para el "XX Congreso Argentino de Hepatología, 40 años de Hepatología Argentina de cara al futuro" a realizarse entre los días 27 al 29 de junio de 2019, en el Centro de Convenciones de Buenos Aires, sito en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta N° 2099, de esta Ciudad.

Artículo 2°.- Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General Desarrollo Turístico. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 50/DGTAD/19

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 152/17 y el Decreto Nro. 168/GCBA/19, la Disposición N° 1274/DGCyC/17, el Expediente Electrónico N° 08760195-GCABA-DGTAD/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-0417-CDI19 de la Universidad Nacional de La Matanza, que tiene por objeto el diseño y desarrollo de métricas de control y operativas a los fines de medir los hitos de gestión de las Direcciones Generales Mesa de Entradas Salidas y Archivo, Técnica Administrativa y Escribanía General, y la Unidad de Ética Pública, la productividad del personal; el diseño y desarrollo de una plataforma tecnológica de tableros de control para las unidades de organización mencionadas; la creación de un Modelo de Gestión Documental para la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, y el seguimiento de los procesos relevados y las propuestas de mejora definidas con anterioridad, todo ello con destino a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que el artículo 28 inciso 11 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), establece la modalidad de contratación directa para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate;

Que entre las responsabilidades primarias que tiene esta Dirección General Técnica y Administrativa se encuentra la de coordinar las acciones de apoyo para lograr la efectividad en la gestión administrativa, de registros, sistematización de datos y aprovechamiento racional de los recursos humanos de todas las unidades orgánicas que se encuentran en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica;

Que la contratación en cuestión resulta indispensable para el desarrollo de acciones tendientes a potenciar la gestión de esta Dirección General Técnica y Administrativa, logrando de esta forma, optimizar el cumplimiento de objetivos en concordancia con la normativa imperante;

Que la citada Universidad reviste el carácter de Universidad Nacional en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 23.748 según el artículo 1° y se encuentra facultada para la suscripción de Convenios Específicos conforme el artículo 105 inciso d;

Que posee entre sus fines principales: "Ser instrumento y factor de cambio (...), Servir a las necesidades de la comunidad, de sus empresas, de sus establecimientos educacionales, del aporte profesional, técnico y de la cultura, Contribuir con la formación de la Cultura Nacional y Latinoamericana, abierta a los valores del pensamiento universal." (Artículo 2°, Estatuto Universitario);

Que la mencionada institución, posee vasta experiencia en la realización de análisis y evaluación de procesos administrativos, como asimismo en lo referido a brindar asistencia y capacitación a entidades tanto públicas como privadas;

Que de esta manera la mencionada Universidad Nacional, posee la capacidad, la trayectoria, los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de los trabajos encomendados en la presente contratación;

Que por Decreto N° 168/GCBA/19, se aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), que implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto de la contratación directa asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00.-),

Que la vigencia se extenderá durante CUATRO (4) meses, computable desde la fecha de su suscripción;

Que se efectuaron las correspondientes afectaciones presupuestarias en sus etapas preventiva y definitiva;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la presente contratación directa, en un todo de acuerdo con las excepciones previstas en el artículo 28 inciso 11 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 168/GCBA/19,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 101-0417-CDI19, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 11 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), que tiene por objeto el diseño y desarrollo de métricas de control y operativas a los fines de medir los hitos de gestión de las Direcciones Generales Mesa de Entradas Salidas y Archivo, Técnica Administrativa y Escribanía General, y la Unidad de Ética Pública, la productividad del personal; el diseño y desarrollo de una plataforma tecnológica de tableros de control para las unidades de organización mencionadas; la creación de un Modelo de Gestión Documental para la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, y el seguimiento de los procesos relevados y las propuestas de mejora definidas con anterioridad, todo ello con destino a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00.-), de la Universidad Nacional de La Matanza (CUIT N° 30-64622868-5), conforme los términos del Convenio, que como Anexo I (IF-2019-16407376-GCABA-DGTAD) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al cocontratante, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución del trámite. **Azar**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 68/IRPS/19

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019

VISTO: el EX-2019-14115232-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una ortesis con destino al paciente LENSINA Miguel Angel H.C.Nº 117.057, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2019;

Que, mediante Di-2019-85-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0720-LPU19, para el día 14 de mayo de 2019 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ORTOPEDIA ALEMANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ORTOPEDIA RP S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng.1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0720-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto

consolidado por la Ley 6017) y el Decreto Reglamentario Nº 326/17 modificado por Decreto Nº 287/18 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de una ortesis con destino al paciente LENSINA Miguel Angel H.C.Nº 117.057, a la siguiente firma ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng.1) por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unid. - P. Unitario: \$ 7.500,00 - P. Total: \$ 7.500,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2019.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 97/HGNPE/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente electrónico Nro 12555106/19, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 326/17 y su modificatorio Nº 287/18;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición del servicio de reparación de videogastroscopio para el Servicio de Gastroenterología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2173-SG19 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019;

Que, por Disposición DI-2019- 202 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1188-CME19, para el día 03/05/2019 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017),

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: CORPO MEDICA SA, GASTROTEX SRL

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma GASTROTEX SRL (Renglón:1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 326/17, su modificatorio Nº 287/18 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2150-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por

Ley 6017) y adjudicase la adquisición del servicio de reparación de videogastroscopio para el Servicio de Gastroenterología a la siguiente empresa: GASTROTEX SRL (Renglón:1) por un monto de pesos: ciento ochenta y siete mil sesenta y seis (\$ 187.066), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: ciento ochenta y siete mil sesenta y seis (\$ 187.066), según el siguiente detalle:

GASTROTEX SRL

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 187.066 Precio Total \$ 187.066

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Martín Rivera - Indart**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 105/HGNPE/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente electrónico Nro 15482186/19, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de solución de dextrosa y camisolín para el Servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-3224-SG19 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019;

Que, por Disposición DI-2019- 243 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1469-CME19, para el día 23/05/2019 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017),

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: PROPATO HNOS S.A.I.C , ALPHA MEDICAL GROUP SRL, CASA OTTO HESS S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: CASA OTTO HESS S.A. (Renglón:1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 326/17, su modificatorio N° 287/18 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DEL HOSPITAL DEL QUEMADO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor N° 417-1469-CME19 realizada al

amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de solución de dextrosa y camisolín para el Servicio de Farmacia a la siguiente empresa: CASA OTTO HESS S.A. (Renglón:1) por un monto de pesos: veintidos mil doscientos (\$ 22.200), ascendiendo la totalidad de la contratación a un importe de pesos: veintidos mil doscientos (\$ 22.200), según el siguiente detalle:

CASA OTTO HESS S.A.

Reng 1: Cant \$ 300 u - Precio Unitario \$ 74 Precio Total \$ 22.200

Renglón 2: desierto

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Martín Rivera - Indart**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 123/HGNRG/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto reglamentario N° 326/17, el Decreto 566/GCABA/10, la Resolución N° 596/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 1274/DGCYC/17 el Expediente Electrónico N° 11550032/19-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de hemogramas con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2019-117-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos un millón doscientos setenta mil doscientos(\$ 1.270.200,00), y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0621-LPU19 para el día 02-05-19 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095/06;

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095/06;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: MEDI SISTEM S.R.L., S.I.P.L.A. S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma S.I.P.L.A. S.R.L. en los términos del artículo N° 110 de la Ley N° 2.095/06 por oferta conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, en su artículo 6°, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 326/17 (B.O.C.B.A. N° 5202),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0621-LPU19, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095/06 y el Decreto N° 326/17, y adjudíquese la adquisición de hemogramas con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Laboratorio Central de este hospital a la siguiente empresa: S.I.P.L.A. S.R.L. (Reng. 1 al 4) por la suma de pesos setecientos noventa y siete mil quinientos (\$797.500,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2019.

Artículo 3°.- Autorícese el ingreso y permanencia de analizador "Nova Stat Profile pHox Ultra con Analizador CO-OX, certificado ANMAT: PM 876-29, los que permanecerán en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.

Artículo 4° - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 129/HGNRG/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto reglamentario N° 326/17, el Decreto 566/GCABA/10, la Resolución N° 596/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 1274/DGCYC/17 el Expediente Electrónico N° 11791931/19-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de guías para bombas de infusión Abbott con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2019-122-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos (\$ 5.446.800,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0632-LPU19 para el día 03-05-19 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095/06;

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095/06;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL en los términos del artículo N° 111 de la Ley N° 2.095/06 por única oferta para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566/GCABA/10, en su artículo 6°, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 326/17 (B.O.C.B.A. N° 5202),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0632-LPU19, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095/06 y el Decreto N° 326/17, y adjudíquese la adquisición guías para bombas de infusión Abbott con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Farmacia de este hospital a la siguiente empresa: ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL (Reng. 1) por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil (\$ 4.410.000,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2019.

Artículo 3°.- Autorícese el ingreso y permanencia de trescientos (300) equipos de infusión de doble canal marca PLUM A+/XL 5000 certificado ANMAT: PM 2028-2, los que permanecerán en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.

Artículo 4° - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 133/HGAP/19

Buenos Aires, 17 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, el Expediente Electrónico N° 2019-04921646-GCABA-HGAP, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de material sanitario con destino a Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Reglamentarios N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-187-SG19;

Que, mediante DI-2019-127-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0134-LPU19, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 20/02/2019 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó veintidós (22) ofertas correspondientes a las firmas: DROGUERIA ARTIGAS S.A., 20 DE JUNIO S.R.L., UNIC COMPANY SRL, EURO SWISS SA, CINMOR SRL, FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L, Domingo Mangone S.A., DROGUERIA FARMATEC S.A., PHARMA EXPRESS S.A., VICMOR SRL, LABORATORIOS IGALTEX SRL, Luis Alberto Suarez Sucesión, Silvana Graciela Charaf, , DROGUERIA MARTORANI S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, HM Biomedic SRL, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., QUIMICA CORDOBA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC ARG, CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. y PROPATO HNOS. S.A.I.C.;

Que con fecha 25 de abril la Comisión de Evaluación de Ofertas (C.E.O.) autoriza el Dictamen de Preadjudicación;

Que con posterioridad la asesora técnica detecta que incurrió en un error al asesorar el Renglón N° 13, solicitando la modificación del Dictamen;

Que, habiéndose producido el plazo de mantenimiento de ofertas, se solicitó a los proveedores preadjudicados su ampliación, manifestando EURO SWISS S.A. que no renovaba el mismo;

Que, la C.E.O. con sustento en las constancias del sistema el 7 de mayo modificó el Dictamen y aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Domingo Mangone S.A. (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: doce mil cien - \$ 12.100,00.-; Droguería Martorani S.A. (Renglones N° 2, 3, 12,15,16 y 25) por la suma de Pesos: quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con veinte centavos - \$ 584.637,20.-; FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L (Renglones N° 26, 27 y 28) por la suma de Pesos: cincuenta y dos mil ciento cincuenta y uno -\$ 52.151,00.-; LABORATORIOS IGALTEX SRL (Renglón N° 9) por la suma de Pesos: ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis - \$ 185.856,00.-; PHARMA EXPRESS S.A. (Renglones N° 10,18 y 19) por la suma de Pesos: doscientos veintiocho mil setecientos seis - \$ 228.706,00.- y STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L (Renglón N° 1, 6 y 13) por la suma de Pesos: quinientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco - \$ 586.835,00.-, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: un millón seiscientos cincuenta mil doscientos ochenta y cinco con veinte centavos - \$ 1.650.285,20.-, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración;

Que, la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos N° 326/AJG/17 y 287/AJG/18,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Proceso de Compra N° 425-0134-LPU19, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, artículo 31º, por la que

el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" gestiona la adquisición de material sanitario con destino a Farmacia y adjudicase a la firmas: Domingo Mangone S.A. (Reglón N° 4) por la suma de Pesos: doce mil cien - \$ 12.100,00.-; Droguería Martorani S.A. (Reglones N° 2, 3, 12,15,16 y 25) por la suma de Pesos: quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con veinte centavos - \$ 584.637,20.-; FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L (Reglones N° 26, 27 y 28) por la suma de Pesos: cincuenta y dos mil ciento cincuenta y uno -\$ 52.151,00.-; LABORATORIOS IGALTEX SRL (Reglón N° 9) por la suma de Pesos: ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis - \$ 185.856,00.-; PHARMA EXPRESS S.A. (Reglones N° 10, 18 y 19) por la suma de Pesos: doscientos veintiocho mil setecientos seis - \$ 228.706,00.- y STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L (Reglón N° 1, 6 y 13) por la suma de Pesos: quinientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco - \$ 586.835,00.-, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: un millón seiscientos cincuenta mil doscientos ochenta y cinco con veinte centavos - \$ 1.650.285,20.-, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2019-16025301-GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 142/HGAP/19

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, el Expediente Electrónico N° 16003076-GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de fórmulas lácteas para los Servicios Alimentación y Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Reglamentarios N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/18;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3594-SG19;

Que, mediante DI-2019-347-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-1523-CME19, conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 2095, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 23/05/2019 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: NUTRICIA-BAGO S.A. y EGLIS S.A.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: NUTRICIA-BAGO S.A. (Renglón N° 1 y 2), por la suma de Pesos: ochenta y dos mil quinientos cuarenta con veinte centavos - \$ 82.540,20.-, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos N° 326/AJG/17 y 287/AJG/18,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-1523-CME19, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, artículo 38°, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de fórmulas lácteas para los Servicios Alimentación y Farmacia, y adjudicase a las firmas: NUTRICIA-BAGO S.A. (Renglón N° 1 y 2) por la suma de Pesos: ochenta y dos mil quinientos cuarenta con veinte centavos - \$ 82.540,20, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2019-16692535-GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

ANEXO

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 7.677.942/COMUNA1/19

Buenos Aires, 8 de marzo de 2019

VISTO: El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15,; Expedientes EX-2019-07596016-GCABA-COMUNA1 y que consta en el Anexo 1,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en

esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el IF 2019-07676263-GCABA-COMUNA1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2019. Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Salcedo**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16.181.140/COMUNA10/19

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

VISTO: La Ley N° 6.068, la Ley N° 1.777, y el Expediente Electrónico N° 15.084.521/GCABA/COMUNA10/2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.068 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2019;

Que mediante la Ley N° 1.777 se establecieron las normas de organización, competencias y funcionamiento de las Comunas;

Que la modificación presupuestaria por movilidad tramita por el Expediente Electrónico N° 15.084.521/GCABA/COMUNA10/2019

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley N° 1.777,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10 RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento N° 2593.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

D'Ippolito

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16.247.701/COMUNA10/19

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019

VISTO: La resolución N° RS -2019-15917119-COMUNA10 y,**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se ha observado un error técnico, corresponde dejarla sin efecto. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en la Ley N° 1777 y por el artículo 2º del Decreto 224/13,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N°10
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución N° RS -2019-15917119-COMUNA10.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **D'Ippolito**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16.344.169/COMUNA10/19

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, el ANEXO I (SADE IF - 16325423-2019-COMUNA10) y el EX-2019-16326308 -MGEYA-COMUNA10 y**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4º del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de algunas especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción de los árboles que se detallan en el ANEXO I (SADE IF - 2019-16325423-COMUNA10);

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10 RESUELVE

Art. 1°: Convalídese las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF - 2019-16325423-COMUNA10).-

Art. 2°: Ratifíquese la encomienda de las extracciones realizadas a que refiere en el ANEXO I (SADE IF - 2019-16325423-COMUNA10), a la empresa Casa Macchi S.A.-

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese. **D'Ippolito**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16.474.626/COMUNA11/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EE-2019-11100483-GCABA-COMUNA11, y la Ley 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40 GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Bahía Blanca N° 3171;

Que con fecha 28/02/2019 Inspectores de la Comuna N° 11 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 31-COMUNA11-2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 21/05/2019, los Inspectores de la Comuna N° 11 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron acta de comprobación Serie 4 N° 00262517;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)" ;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 11
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Licastro Jose Antonio ; Licastro Maria Magdalena y/o Sr. Propietario del inmueble sito en Bahía Blanca N° 3171 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio postal en calle bahía Blanca N° 3167/71 - CABA - , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Guzzini**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16.474.664/COMUNA11/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EE-2019-11100037-GCABA-COMUNA11, y la Ley 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40 GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Pasaje Deseado N° 5252;

Que con fecha 20/02/2019 Inspectores de la Comuna N° 11 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 26-COMUNA11-2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 21/05/2019, los Inspectores de la Comuna N° 11 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron acta de comprobación Serie 4 N° 00262516;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 11
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Intímese a Nuñez Elizabeth Marisa y/o Sr. Propietario del inmueble sito en Pasaje Deseado N° 5248 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio postal en calle Pasaje Deseado N° 5248 - CABA - , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Guzzini**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16.474.701/COMUNA11/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EE-2019-15004627-GCABA-COMUNA11, y la Ley 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SEGCYAC/12, Decreto N° 40 GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en General Cesar Diaz N° 2679;

Que con fecha 21/02/2019 Inspectores de la Comuna N° 11 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 29-COMUNA11-2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 21/05/2019, los Inspectores de la Comuna N° 11 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron acta de comprobación Serie 4 N° 00262515;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)" ;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 11
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Zibelowsky Y Falczuk Estela; Zibelowsky Y Falczuk Jaime y/o Propietario del inmueble sito en General Cesar Diaz N° 2679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio postal en calle General Cesar Diaz N° 2679 - CABA - , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Guzzini**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 16.500.646/COMUNA10/19

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 166/GCABA/2013, la Ley 3263, el ANEXO I (SADE IF- 2019-16470825-GCABA-COMUNA10) y el EX-2019-16470151-MGEYA-GCABA-COMUNA10 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4º del Decreto 166/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 1.777;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de la especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, fue necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF - 2019-16470825 -GCABA-COMUNA10);

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10 RESUELVE

Art. 1º: Convalídese las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO I (SADE IF - 2019- 16470825-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de las extracciones realizadas a que refiere en el ANEXO I (SADE IF - 2019-16470825 -GCABA-COMUNA10), a la empresa Casa Macchi S.A.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento, cumplido, archívese. **D'Ippolito**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16.655.161/COMUNA4/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 1777, Ley 471/00, la causa N° 5883 "CORZO, RODOLFO MANUEL Y OTRO S/COHECHO", el EX2019-13535223-GCABA-DGALP, el Expediente N° EX -2019-15668647-GCABA-COMUNA4, RS-2019-15412414-GCABA-COMUNA4, el IF-2019- 16076725-DGACEP y;

CONSIDERANDO:

Que se instruyó el Ex2019-15668647-GCABA-COMUNA4 en virtud del oficio recibido mediante EX2019-13535223-GCABA-DGALP en el cual se pone en conocimiento del GCABA, la sentencia penal condenatoria que pesa sobre al agente LEANDRO ANIBAL MARASCO D.N.I. N° 30.408.763.

Que el Ex2019-15668647-GCABA-COMUNA4 se instruyó a fin de investigar los hechos, atribuir y/o deslindar responsabilidades en virtud de los sucesos ventilados en el proceso penal identificado como "CORZO, RODOLFO MANUEL Y OTRO S/COHECHO, Causa N° 5883", que tramitara en el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Potes;

Que en atención a la gravedad de los hechos imputados y confirmados en la sentencia, pero teniendo en cuenta que según informó el agente en cuestión, la misma no se encuentra firme, por lo que regiría el principio de inocencia, se ha tomado una medida preventiva y provisoria hasta tanto la DG de sumarios indique cual sería la responsabilidad del agente.

Que atento lo determinado por la Ley 471 en su art. 58, y su Reglamentación según Decreto N° 184/GCBA/10, se ha solicitado a la Procuración General de Ciudad de Buenos Aires se expida acerca de la viabilidad las acciones a realizar en virtud de la notificación de sentencia recibida. Dictaminando la PG las posibilidades y mecanismos de actuación a efectos de preservar a la administración, al agente y a los administrados. En definitiva, la posibilidad de traslado transitorio o suspensión preventiva del agente precitado, no obstante deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 1456-MHGC-2017;

Que el Agente en cuestión, presta servicios como Inspector de Espacio Público con poder de policía en vía pública, en el horario de 12 a 19hs.

Por ello, y en uso de sus facultades,

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifíquese provisoriamente, las tareas desarrolladas por el Agente LEANDRO ANIBAL MARASCO D.N.I. N° 30.408.763, quien cumplía funciones de Inspector de Espacio Público con poder de policía, trabajando en vía pública, para que realice tareas administrativas dentro de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal.

Artículo 2°.- Modificar el horario laboral del agente LEANDRO ANIBAL MARASCO D.N.I. N° 30.408.763 para que preste servicios en la sede comunal, en el horario de

9:00 hs. a 16 hs.

Artículo 3°.- Notifíquese al agente LEANDRO ANIBAL MARASCO, librándose para ello la cédula de rigor. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Romero Cristaldo**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 16.668.182/COMUNA12/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, Planilla de Inspección de Árboles N° 21/2019.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante planilla de Inspección de árboles N° 21/2019, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles Burela 2570, Plaza 4031, Gavilan 4406, Ibera 5396, Ibera 3244, Escobar 2383, Nuñez 5478, Amambay 3570, José León Cabezón 2714, Cramer 4535, Holmberg 4192, Roosevelt 3884, Vidal 4772, Pinto 3390, Freire 3776, Zapiola 4286, Juana Azurduy 3120; en un todo de acuerdo a la normativa vigente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares ubicados en las calles Burela 2570, Plaza 4031, Gavilan 4406, Ibera 5396, Ibera 3244, Escobar 2383, Nuñez 5478, Amambay 3570, José León Cabezón 2714, Cramer 4535, Holmberg 4192, Roosevelt 3884, Vidal 4772, Pinto 3390, Freire 3776, Zapiola 4286, Juana Azurduy 3120; conforme a las planillas de Inspección en los autos citados en el visto.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la Empresa MANTELECTRIC, CUIT 30-52029200-0 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Roca**

Poder Judicial
Disposición
Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 33/UOA/19

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019

VISTO:

El Expediente CM N° DGCC 207/17-0, la Actuación Interna N° 30-00052069 del registro de la Fiscalía General, la Resolución CCAMP N° 53/15, el Acuerdo N° 5 celebrado entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la C.A.B.A., la Resolución OAyF N° 48/19, Resolución OAyF N° 98/19 y las Leyes N° 1903, N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y 6068;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el visto de la presente tramita la participación del Ministerio Público de la C.A.B.A. en la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendios Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de Equipos Informáticos para el Poder Judicial, incluida esta rama del Ministerio Público.

Que al efecto se envió a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. la constancia del compromiso preventivo del gasto correspondiente a este Ministerio, conforme da cuenta el correo electrónico glosado a fs. 58.

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 98/19 se adjudicó la Licitación Pública N° 5/19 a favor de las firmas FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. (Renglones 1, 6, 7 y 10), NACION SEGUROS S.A. (Renglones 2, 3, 5 y 8) CAJA DE SEGUROS S.A. (Renglón 4) y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (Renglón 9).

Que en tal sentido, y a fin de afrontar los gastos derivados de la participación en el trámite referido, el señor Director General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., solicitó al Ministerio Público de la C.A.B.A. el envío de la afectación definitiva del gasto.

Que al efecto, envió el criterio de afectación presupuestaria del gasto para afrontar la contratación referida, de la cual surge que la participación del Ministerio Público asciende a la suma total de pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con cinco centavos (\$1.369.113,05) conforme detalle obrante a fs. 65.

Que cabe señalarse que oportunamente intervinieron las áreas con competencia presupuestaria informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes en el presupuesto aprobado por Ley N° 6068 para este Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. en el inciso 3.5.4., conforme surge de fs. 76.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General "realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..."

Que la Ley N° 2095, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad y conforme al Cuadro de Competencias previsto por la Resolución CCAMP N° 53/15, el acto administrativo aprobatorio de los procedimientos de selección y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que razones de ordenamiento administrativo, aprovechamiento de los recursos existentes y la posibilidad de lograr mejores condiciones por parte de los proveedores, en razón del volumen de las compras, y en los casos en que los respectivos planes de compras de ambos organismos coincidan tanto en el aspecto temporal, como en las características de los bienes y servicios a ser contratados, aconsejan encarar tales procedimientos de compras y contrataciones en conjunto.

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde aprobar el gasto correspondiente a la participación del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. en la Licitación Pública CM N° 5/19 tendiente a lograr la participación en la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendios Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de Equipos Informáticos para el Poder Judicial, incluida esta rama del Ministerio Público que tramita por el Expediente CM N° DGCC 207/17-0 por la suma total de pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con cinco centavos (\$1.369.113,05).

Que a fs. 78/80, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 438/19, sin haber efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que, por último, se deja constancia que a fs. 83 corre agregada la intervención del Área Legal y Técnica.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con cinco centavos (\$1.369.113,05) con cargo a la partida 3.5.4 del Presupuesto General de Gastos aprobado para este Ministerio para el ejercicio 2019, correspondiente a la participación en la Licitación Pública CM N° 5/19 tendiente a lograr la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendios Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de Equipos Informáticos para el Poder Judicial, incluida esta rama del Ministerio Público, que tramita por el Expediente CM N° DGCC 207/17-0.

Artículo 2º.- Dar intervención al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión y al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, a fin de efectuar la afectación definitiva y remitirla a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., dejando debida constancia de ello en la actuación interna.

Artículo 3º.- Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., comuníquese al

Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A, a la Oficina de Programación Control Presupuestario y Contable, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, al Departamento de Planificación Presupuestaria y de Gestión, al Departamento de Servicios Generales y oportunamente archívese. **Arduini**

Ministerio Público de la Defensa

DISPOSICIÓN N.º 4/UOA/19

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones AGT Nros. 334/14, 202/16 y 182/18, Disposición SGCA N° 60/2019, el Expediente MPT0009 6/2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones solicita la adquisición de las Licencias para el software de virtualización VMware, para ser utilizado en los distintos servidores de este Ministerio Público Tutelar con el fin de virtualizar Sistemas Operativos y servicios, y, atendiendo a lo previsto en el Plan Anual de Compras aprobado mediante Resolución AGT N° 182/2018 modificada por Disposición SGCA N° 60/2019, la Señora Asesora General Tutelar, a través de la Secretaría Privada, presta conformidad para iniciar las gestiones necesarias a tal fin.

Que, en virtud de ello, se inició el Expediente MPT0009 6/2019, por el cual tramita la Contratación Menor N° 5/2019 para la Adquisición de Licencias para el Software de Virtualización VMware, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Que por la Resolución CCAMP N° 53/15 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rigen los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGT N° 334/14 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio Público Tutelar en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones, que conforme lo normado en la Ley N° 2095 y su reglamentación para el Ministerio Público, tiene a su cargo la gestión de las contrataciones y recae bajo su competencia el dictado del acto administrativo que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Formulario Original para Cotizar para el llamado en cuestión, mientras que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones aportó las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.

Que el presupuesto oficial para hacer frente a la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 1.400.976,00.-), IVA incluido.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente

constancia de afectación preventiva.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación y realizar el correspondiente llamado.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución CCAMP Nº 53/2015 y las Resoluciones AGT Nros. 334/14 y 202/16,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DE LA ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y el Formulario Original para Cotizar que, como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente Disposición, que juntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, rigen la Contratación Menor Nº 5/2019, a los fines de la adquisición de licencias para el software de virtualización VMware.

Artículo 2.- Llamar a la Contratación Menor Nº 5/2019, para el día 7 de junio de 2019 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, para la Adquisición de Licencias para el Software de Virtualización VMware, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 1.400.976,00), IVA incluido.

Artículo 3.- Imputar la erogación que demande la presente contratación a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2019.

Artículo 4.- Remitir las invitaciones de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 5.- Regístrese, y para las correspondientes publicaciones e invitaciones y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

Levy Memun

ANEXO

Organos de Control**Disposición****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 66/DGTALPG/19**

Buenos Aires, 24 de mayo de 2019

VISTO: El Decreto N° 3/19 y el Expediente Electrónico N° 16219732-GCABA-DGTALPG/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 16219732-GCABA-DGTALPG/19 la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General gestiona una compensación presupuestaria tendiente a incrementar la partidas 3.4.9, 3.5.2 y 3.9.5 con el objeto de sustituir un contrato de locación por servicios a prestar en la Dirección Escuela de Formación en Abogacía Pública, de incrementar los montos involucrados en contratos de asistencia técnica en función de los aumentos otorgados por el Ministerio de Economía y Finanzas y de coadyuvar a la ejecución de lo acordado mediante el convenio específico suscripto entre la Procuración General y la Universidad del Museo Social Argentino -UMSA-;

Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tales fines, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 3/19, a través del cual se aprobarán las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2019; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo XI, Artículo 40, Punto IV del mentado Decreto N° 3/19,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente a la Unidad Ejecutora 730, por un monto total de PESOS CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 481.349,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que como Anexo (IF-2019-16428603-GCABA-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 3/19 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 108/ERSP/19

Buenos Aires, 5 de abril de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 719 del 5 de abril de 2019, el Expediente Nº EX-2018-00001254-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, atento al proceso de digitalización implementado por el ERSP, el Expediente Nº EX-2018-00001254-EURSPCABA refiere al Expediente Nº 2868/EURSPCABA/2018;

Que, el Expediente EX-2018-00001254-EURSPCABA se inicia a raíz de la denuncia efectuada por Comuna 3 en fecha 23 de mayo de 2018 por Servicio Deficiente de Barrido, en la denominada Zona 7 a cargo de la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, a fs. 9 consta Acta de Fiscalización Nº 246631/ERSP/2018 de fecha 30/05/18, la cual expresa que a las 14.20 Hs. en la calle Humberto 1º 2102 al 2199 se detectó Ausencia de servicio de barrido;

Que, a fs. 13/14 y 15, el Área Técnica en su Informes Preliminares Nº1403/DHURPP/18 y 2304/ALYT/18recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a fs. 19 la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a fs. 21 a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, en el IFGRA-2018-0004186-MESYA obra el descargo de la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE ;

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, cabe señalar sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 8º de la Resolución 673/2016. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 19 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";

Que, el acta labrada por el funcionario público interviniente, goza de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, haciendo plena fe de la existencia del incumplimiento. Puesto que en las mismas consta lugar, fecha y horade su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 28/01, y que la ley 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, el Área Técnica en su Informe IF-2018-00029268-ALyT ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13, imponiendo a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE una penalidad de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos veintinueve mil seiscientos sesenta y dos con 85/100 (\$ 29.662,85) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veintinueve mil seiscientos sesenta y dos con 85/100 (\$ 29.662,85) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, correspondiente al mes de mayo del año 2018, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizara la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Michielotto**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTOR

Comunicado - Disposición N° 26-DGGFA/19

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019 - Sobre disposición de rodados para donación.
Se comunica en general que están **disponibles para su donación los rodados publicados en los anexos de la DI-2019-26-DGGFA** del B.O. N°5614 del día 10 del corriente, según el plazo Resol. N°1602/MHGC/16 de la Ley 5511.

Armando J. De Luca
Director General

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

Ministerio de Justicia y Seguridad

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TECNICA

Comunicación - Disposición N° 1354-GCABA-DGFYC/19

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter que autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los **titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF-2019-15866069-GCABA-AGC** que han sido secuestrados en el marco del **operativo en el local sito Avda. Corrientes N° 2314, planta baja y entre piso, local 10, de esta Ciudad**, constatando que funciona como "reparación de celulares", explotados comercialmente por JAIME MEJIA UGAZ, DNI N° 16.689.395 y MIGUEL ANGEL CHAVEZ NOLASCO, DNI -peruano- N° 44.066.659, sociedad de hecho., y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.

Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro., de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.

Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6.009.

ANEXO

Andrés Bousquet
Director General

Inicia: 28-5-2019

Vence: 31-5-2019

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TECNICA

Comunicación - Disposición N° 1425-GCABA-DGFYC/19

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter que autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los **titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular individualizados en el IF-2019-15868873-GCABA-AGC** que han sido secuestrados en el marco del **operativo en el local sito Av. Corrientes N° 2445/49/51/55, PB Local 44 de esta ciudad**, constatando que funciona como "comercio minorista aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", habilitado mediante Expediente N° 23157975/2016, titularidad a nombre de Chagua Iman Alexander Dani CUIT : 20-94520030-9, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.

Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro., de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.

Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 6.009.

ANEXO

Andrés Bousquet
Director General

Inicia: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado - Resolución N° 951-MSGC/19

**Prorrogase el llamado a Concurso Abierto (Publico)
(Resolución N° 2019-704-MSGC, Disposición N° 2019-58-DGAYDRH y
Resolución N° 2019-951-MSGC, EX-2019-08419228- -MGEYA-DGAYDRH)
DGSAME**

Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia
Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres"

Se Prorroga el llamado a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 80 (ochenta) cargos de Profesionales Médicos de Guardia, (con orientación en medicina de urgencia y emergencia incluyendo eventos con víctimas múltiples) para desempeñarse en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, para cumplir tareas en las Unidades Móviles de Auxilio.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la normativa vigente.

Periodo de Inscripción: se prorroga hasta el 14 de Junio de 2019 inclusive

Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 8 a 15 hs.

Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

María R. Reggi
Directora General

Inicia: 8-5-2019

Vence: 14-6-2019

Ministerio de Educación e Innovación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

Comunicado N° 18/19

Exhibición y reconsideración listados por orden de mérito Inscripción complementaria 2018 para interinatos y suplencias (Inscripción Marzo 2019)

PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS

Nota N° 16.193.913-GCABA-DGCDO/19

El Ministerio de Educación conjuntamente con la COREAP, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza 40.593 y su Reglamentación, comunica que la Junta de Clasificación Ad Hoc de Programas Socioeducativos procederá a exhibir los Listados Complementarios por Orden de Mérito de la Inscripción 2018 para Interinatos y Suplencias (realizada en Marzo 2019) para los siguientes Programas y según el Cronograma que se detalla:

PROGRAMAS:

Actividades Científicas; Ajedrez; Alfabetización para la Inclusión: Maestro + Maestro, Nivelación, Aceleración, Puentes Escolares, Red de Apoyo a la escolaridad; Centro de Actividades Infantiles y Juveniles; Formación de Espectadores; Acciones Socioeducativas para la Inclusión: Escuelas Lectoras y Promotores de Educación y Becas; Retención de alumnas embarazadas, Madres y alumnos Padres; Teatro Escolar; Primera Infancia; Medios en la Escuela; Contexto de Encierro

Bachillerato Adultos 2000; Centros Educativos; Cine Zap; Campamentos Escolares; PAEByT e Investigación.

EXHIBICIÓN A TRAVES DE LA WEB: desde la página del Ministerio de Educación ingresando a:

<http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/clasificaciondocente/listados-de-docentes>

Exhibición y Reclamos de puntaje:

Exhibición y Reclamos por Títulos, Cursos y Antecedentes Culturales

Días: Desde el Viernes 24/05 al Jueves 30/05 del 2019 inclusive

Lugar: Paseo Colón 255 6to Piso Frente

Horario: Lunes a Viernes 10 a 15 Hs.

Se solicita concurrir con DNI y Planillas de Inscripción

Reclamos por antigüedad:

Días: Desde el Viernes 24/05 al Jueves 30/05 del 2019 inclusive

Lugar: DGPDyND (ex DAD) Av. Paseo Colón 255, 1° piso Contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 13 a 16 hs.

Federico Ponelli
Director General

Inicia: 24-5-2019

Vence: 30-5-2019

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución del Mejoramiento de viviendas - Licitación Pública N° 7/19

EX-2019-07122396-MGEYA-IVC

Se llama a Licitación Pública N° 07/19 para la Ejecución del Mejoramiento de viviendas existentes del Barrio Rodrigo Bueno, ubicado en Av. España, Calle S/Nombre Oficial, Reserva Ecológica Costanera Sur y Canal Pluvial, Barrio Puerto Madero, Comuna 1, CABA.

Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2019-699-GCBA-IVC

Monto Estimado: \$ 157.792.526,09

N° Parámetro de la Contratación: 11192

Valor del Pliego: 0

Fecha de Apertura: Lunes 10 de junio de 2019.

Hora: 11 hs.

Desde: Lunes 13 de mayo de 2019 al Viernes 7 de junio de 2018.

Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L -Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gob.ar/economiayfinanzas/compras/contrataciones-consultas , y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º Piso, Sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

Inicia: 13-5-2019

Vence: 7-6-2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Mantenimiento de la red de luminaria pública - Licitación Pública N° 2175-0858-LPU19

Expediente Electrónico N° 16374164/GCABA-SECISYU/2019

Objeto del llamado: Llámese a Licitación Pública para el día 12 de junio de 2019 a las 12:00 horas, para el "Servicio de mantenimiento de la red de luminaria pública del Barrio 31, Barrio Saldías y San Martín", por un importe estimado de pesos veintisiete millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco (\$ 27.662.745.).

Autorizante: Resolución N° 285/SSIVCG/19.

Repartición Destinataria: Secretaria de Integración Social y Urbana.

Adquisición y Consulta de Pliegos: mediante Portal Buenos Aires Compras, bajo referencia del citado proceso de compra (www.buenosairescompras.gob.ar).

Valor del Pliego: Gratuito

Fecha de Apertura: 12 de junio de 2019.

Lugar y Hora de Apertura: 12.00 horas. Las ofertas podrán ser cargadas hasta dicho horario en el Portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Plazo de entrega: nueve (9) meses, a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

Juan I. Salari
Subsecretario

Inicia: 30-5-2019

Vence: 31-5-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Servicio de soporte y desarrollo de software - Licitación Pública N° 8618-0402-LPU19

E.E. N° 8.078.301/GCABA-AGIP/2019

Llámesse a Licitación Pública N° 8618-0402-LPU19, cuya apertura se realizará el día 6 de junio de 2019 a las 12 hs., para la provisión de la contratación de un Servicio de soporte y desarrollo de software Front-End GIT, destinados a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Disposición de llamado: DI-2019-69-GCABA-AGIP

Repartición destinataria: Dirección General de Rentas

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi

Director de la Dirección Administración

Inicia: 29-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Entrega y Distribución de raciones de alimentos en Centros de Día y Refugios – Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0871-LPU19

Expediente Electrónico Nro. 16.519.231/GCABA/DGICYC/2.019

Objeto: Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0871-LPU19, referente a la Compra Electrónica para la Contratación del Servicio de Entrega y Distribución de raciones de alimentos en Centros de Día y Refugios dependientes de la Secretaría de Inclusión Social para Personas Mayores del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizarse el día 19 de Junio de 2019 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19.

Acto Administrativo aprobación de Pliegos: Resolución N° 90/GCABA/SECISPM/19

Acto Administrativo autorización llamado: Disposición N° 557/GCABA/DGICYC/19

Valor del Pliego: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-)

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Consultas de Pliegos: Hasta 12 de Junio de 2019 a las 17,00 horas

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

MARISA ANDREA TOJO
Directora General

Inicia: 30-5-2019

Vence: 3-6-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Baterías de ups - Carpeta de Compra N° 23.564

Llámesese a Licitación Pública Carpeta de Compra Nro. 23.564 con referencia al "Reemplazo de 6 (seis) bancos de baterías de ups de 60 y 80 kva, pertenecientes al centro de cómputos, ubicado en el Edificio sito en Larrea 37 C.A.B.A y en el Edificio sito en Esmeralda 664 C.A.B.A (Renglón 1) y adquisición de baterías ups y artefactos de emergencia (Renglones 2 al 4)", con fecha de Apertura el día 14/6/19 a las 15 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 10/6/19.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

Inicia: 30-5-2019

Vence: 3-6-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Obra “Nuevo Suministro Eléctrico de Media Tensión y Red Eléctrica Troncal en Baja - Licitación Pública Nº 357/SIGAF/19

E.E. Nº 10.969.885/GCABA-DGRFISS/19

Llámase a Licitación Pública Nº 357/SIGAF/2019- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254-GCABA/08, para la contratación de la obra “Nuevo Suministro Eléctrico de Media Tensión y Red Eléctrica Troncal en Baja en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez”, sito en la calle Gallo 1330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Resolución Nº 1173-GCABA-MSGC/19

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 128.127.382,80-

Plazo de Ejecución: cuatrocientos cincuenta (450) días corridos

Fecha de Apertura: 11 de julio de 2019 a las 11:00 horas.

Monto Garantía de Oferta: \$ 1.281.273,82.-

Visita Lugar de Obra: El 24 de junio de 2019 a las 11:00 en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez sito en la calle Gallo 1330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Lugar de Encuentro: oficina de la Dirección del Hospital

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 27 de junio de 2019.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar - Áreas de Gobierno - Economía y Finanzas - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición Destinataria: Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez- Ministerio de Salud - GCBA.

Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 29-5-2019

Vence: 19-6-2019

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Obra "Construcción de la residencia asistida de Salud Mental Av. Álvarez Thomas - Licitación Pública Nº 360/SIGAF/19

E.E. Nº: 9.901.251/GCABA-DGRFISS/19

Llámase a Licitación Pública Nº 360/SIGAF/2019- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254-GCABA/08, para la contratación de la obra "Construcción de la residencia asistida de salud mental Av. Álvarez Thomas" sita en la Av. Álvarez Thomas 2031, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Resolución Nº 185-GCABA-SSASS/19

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 45.641.617,10-**Plazo de Ejecución:** cuatrocientos veinte (420) días corridos**Fecha de Apertura:** 24 de junio de 2019 a las 11:00 horas.

Monto Garantía de Oferta: \$ 456.416,17.-

Visita Lugar de Obra: El 5 de junio de 2019 a las 11:00 en el predio sito en la Av. Álvarez Thomas 2031 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Lugar de Encuentro: Av. Álvarez Thomas 2031 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 12 de junio de 2019.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar - Áreas de Gobierno - Economía y Finanzas - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición Destinataria: Ministerio de Salud - GCBA.

Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 22-5-2019

Vence: 4-6-2019

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Nuevo CESAC Calle Bacacay Nº 5640 - Licitación Pública Nº 372/SIGAF/19

E.E. Nº 11.999.978/GCABA-DGRFISS/19

Se llama a Licitación Pública Nº 372/SIGAF/2019- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254-GCABA/08, para la contratación de la obra "NUEVO CESAC CALLE BACACAY Nº 5640" en el predio sito en la calle Bacacay Nº 5640, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Resolución Nº 195-GCABA-SSASS/19

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 66.806.836-

Plazo de Ejecución: quinientos setenta (570) días corridos

Fecha de Apertura: 3 de julio de 2019 a las 11:00 horas.

Monto Garantía de Oferta: \$ 668.068,36.-

Visita Lugar de Obra: El 14 de junio de 2019 a las 11:00 en el predio sito en la calle Bacacay Nº 5640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Lugar de Encuentro: el predio sito en la calle Bacacay Nº 5640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 21 de junio de 2019.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar - Áreas de Gobierno - Economía y Finanzas - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición Destinataria: Ministerio de Salud - GCBA.

Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 28-5-2019

Vence: 11-6-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de reactivos - Licitación Pública BAC Nº 434-0549-LPU19

Expediente Nº 10291520/GCABA-HGADS/19

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 434-0549-LPU19 cuya apertura se realizará el día 6 de junio a las 13 hs., para la adquisición de reactivos con destino al área proteínas de la División Laboratorio de este hospital.

Autorizante: DI-2019- 241-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: Área Proteínas de División Laboratorio del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 29-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Hojas para Dermatomo - Licitación Pública N° 428-0780-LPU19

Expediente N° 15199642/2019

Llámesse a Licitación Pública 428-0780-LPU19 para el día 05/06/19 a la hora 10:00 Hs.

Rubro: Hojas para Dermatomo.

Valor del pliego: Gratuito.

Autorizante: DI-2019-68-HQ.

Repartición Solicitante: Hospital De Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Farmacia.

Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Armando Escobar
A/C Director

Inicia: 30-5-2019

Vence: 31-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Determinaciones de química clínica - Licitación Pública N° 420-0842-LPU19

Expediente Electrónico N° 16163652/HGNRG/2019

Objeto: Llámesse a Licitación Pública N° 420-0842-LPU19 cuya apertura se realizará el día 07/06/19 a las 10:00 hs., para la adquisición de Determinaciones de química clínica con provisión de aparatología

Repartición destinataria: HOSPITAL GRAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ - Laboratorio Central

Autorizante: Disposición N° 188/HGNRG/19.

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de control de calidad - Licitación Pública BAC N° 435-0876-LPU19

EX-2019-16622573-GCABA-HMIRS

Licitación Pública BAC N° 435-0876-LPU19.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: adquisición de control de calidad para el servicio de Laboratorio sector Química.

Autorizante: DI-2019-138 -GCABA-HMIRS

Fecha de apertura: 12/6/19, a las 11 horas.

Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Valor del Pliego: gratuito

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar)

Eduardo Valenti
Director Médico

Diego Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 29-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Servicio Virología - Licitación Pública N° 417- 0877 -LPU19

Expediente N° 16627504-2019

Llámase a la Licitación Pública N° 417-0877-LPU19, cuya apertura se realizará el día 12/6/19 a las 10 hs., para el Servicio Virología- Laboratorio Central- Microbiología

Autorizante: DI -2019-262-GCABA-HGNPE- (Nro SADE -16817844)

Valor del Pliego: Gratuito

Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA

Lugar de Apertura: portal BAC of. De compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

Javier M. Indart de Arza
Director Médico (i)

Inicia: 29-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 418-0490-LPU19

Expediente N° 9225550/HGAJAF/2019

Dictamen de Evaluación N° 0490/19

Buenos Aires, 28 de mayo de 2019.

Licitación Pública N° 418-0490-LPU19

Apertura: 15/04/2019, a las 17:00 hs.

Motivo: Adquisición de Balón de valvuloplastia mistral para el servicio de Cardiología

Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y sistema BAC.

Periodo de impugnación: Un (1) día.

Fundamento de la preadjudicación: oferta de menor valor

Encuadre Legal: Art. 110 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017)

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

Omnimedica S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 214.499,00 - precio total: \$ 1.072.495,00

Total \$ 1.072.495,00

Ignacio J. Previgliano
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 438-0581-LPU19

Expediente 2019-1076002-GCABA-HGAT

Licitación Pública N° 438-0581-LPU19 - Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454)

Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: S/ reactivos para anatomía patológica I

Medi Sistem S.R.L

Renglón 1 - Preadjudicado: 4 U - Precio unitario: \$ 9541.87.- Precio total: \$ 38167.48

Renglón 2 - Pread 4 U - Precio unitario: \$ 31004.73.-Precio total: \$ 124018.92.

Renglón 3 - Preadjudicado: 5 U - Precio unitario: \$ 9541.87.- Precio total: \$ 47709.35

Renglón 4 - Preadjudicado: 4 U - Precio unitario: \$ 21234.26.-Precio total: \$ 84937.04.-

Renglón 5 - Preadjudicado: 4 U - Precio unitario: \$ 12924.28.- Precio total: \$ 51697.12.

Renglón 6 - Preadjudicado: 4 U - Precio unitario: \$ 16277.06.- Precio total: \$ 65108.24.

Renglón 7 - Preadjudicado: 1 U - Precio unitario: \$ 20798.23.- Precio total: \$ 20798.23.

Renglón 8 - Preadjudicado: 1 U -Precio unitario: \$ 8005.18.- Precio total: \$ 8005.18.

Renglón 9 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 36933.48.- Precio total: \$ 36933.48.

Renglón 10 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 22622.79.- Precio total: \$ 22622.79.

Renglón 11 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 7668.63.- Precio total: \$ 7668.63.

Renglón 12 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 11622.54.- Precio total: \$ 11622.54.

Renglón 13 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 15997.66.- Precio total: \$ 15997.66

Renglón 14 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 9302.69.- Precio total: \$ 9302.69.-

Renglón 15 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 15434.63.- Precio total: \$ 15434.63.

Renglón 16 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 6013.41.- Precio total: \$ 6013.41.

Renglón 17 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 5077.85.- Precio total: \$ 5077.85.

Renglón 18 - Pread 1 U Precio unitario: \$ 10468.97.- Precio total: \$ 10468.97.-

Renglón 19 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 6457.91.- Precio total: \$ 6457.91.

Renglón 20 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 8005.18.- Precio total: \$ 8005.18.-

Renglón 21 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 13417.46.- Precio total: \$ 13417.46.

Renglón 22 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 6013.41.- Precio total: \$ 6013.41.

Renglón 23 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 9656.17.- Precio total: \$ 9656.17.

Renglón 24 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 8629.59.- Precio total: \$ 8629.59.

Renglón 25 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 5541.40.- Precio total: \$ 5541.40.

Renglón 26 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 4773.05.- Precio total: \$ 4773.05.

Renglón 27 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 9842.44.- Precio total: \$ 9842.44.-

Renglón 28 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 17593.62.- Precio total: \$ 17593.62.

Renglón 29 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 4927.57.- Precio total: \$ 4927.57.-

Renglón 30 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 6364.78.- Precio total: \$ 6364.78.

Renglón 31 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 9842.44.- Precio total: \$ 9842.44.

Renglón 33 - Preadjudicado: 1 U -Precio unitario: \$ 9842.44.- Precio total: \$ 9842.44.

Renglón 34 - Preadjudicado: 1 U -Precio unitario: \$ 9842.44.- Precio total: \$ 9842.44

Renglón 35 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 8312.10.- Precio total: \$ 8312.10.

Total General de la Preadjudicación: \$ 758813.70

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento Dr. La Torre Justo

Jefe Departamento Cirugía Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de

RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 21/06/2019

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza

Director

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 430 -0666-LPU19

Expediente N° 08997385 -MEGEYA/HGARM19

Licitación Pública BAC N° 430 -0666-LPU19

Fecha de apertura: 9/5/19

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Insumos Descartables - Laboratorio Central

Firmas Preadjudicadas:

Genbiotech S.R.L

Renglón: 52 500 UN Precio unitario \$ 8,00 Precio Total \$ 4.000,00

Bioquímica S.R.L

Renglón: 2 150000 UN Precio unitario \$ 6,96 Precio Total \$ 1.159,52

Renglón: 4 3855 UN Precio unitario \$ 8,18 Precio Total \$ 286.300,00

Renglón: 6 135000 UN Precio unitario \$ 10,37 Precio Total \$ 1.399.950,00

Renglón: 8 5000 UN Precio unitario \$ 7,24 Precio Total \$ 36.200,00

Renglón: 9 4000 UN Precio unitario \$ 7,65 Precio Total \$ 30.600,00

Renglón: 10 500 UN Precio unitario \$ 27,00 Precio Total \$ 13.500,00

Renglón: 11 2000 UN Precio unitario \$ 9,50 Precio Total \$ 1.900,00

Renglón: 20 30000 UN Precio unitario \$ 0,60 Precio Total \$ 18.000,00

Renglón: 24 6000 UN Precio unitario \$ 4,20 Precio Total \$ 25.200,00

Renglón: 28 18000 UN Precio unitario \$ 1,93 Precio Total \$ 34.740,00

Renglón: 63 50 UN Precio unitario \$ 30,00 Precio Total \$ 1.500,00

Renglón: 71 50000 UN Precio unitario \$ 7,58 Precio Total \$ 379.000,00

Raul Jorge Leon Poggi

Renglón: 49 50 UN Precio unitario \$ 49,00 Precio Total \$ 2.450,00

Renglón: 53 10 UN Precio unitario \$ 1.966,00 Precio Total \$ 19.660,00

Renglón: 56 5 UN Precio unitario \$ 1.199,00 Precio Total \$ 5.995,00

Renglón: 57 5 UN Precio unitario \$ 1.296,00 Precio Total \$ 6.480,00

Renglón: 58 1 UN Precio unitario \$ 1.399,00 Precio Total \$ 1.399,00

Renglón: 67 12000 UN Precio unitario \$ 4,99 Precio Total \$ 59.880,00

Nipro Medical Corporation Suc Arg

Renglón: 22 400 UN Precio unitario \$ 10,47 Precio Total \$ 4.188,00

Renglón: 69 3000 UN Precio unitario \$ 30,33 Precio Total \$ 90.99000

Lobov y Cia.

Renglón: 29 1500 UN Precio unitario \$ 7,70 Precio Total \$ 11.550,00

Renglón: 61 400 UN Precio unitario \$ 493,16 Precio Total \$ 4.931,60

Renglón: 62 1 UN Precio unitario \$ 2.553,66 Precio Total \$ 2.553,66

Ernesto Van Rossum y Compania S.R.L

Renglón: 17 6000 UN Precio unitario \$ 0,91 Precio Total \$ 5.460,00

Renglón: 19 2000 UN Precio unitario \$ 0,49 Precio Total \$ 980,00

Renglón: 21 400 UN Precio unitario \$ 8,30 Precio Total \$ 83.000,00

Renglón: 33 2 UN Precio unitario \$ 300,00 Precio Total \$ 600,00

Renglón: 34 2 UN Precio unitario \$ 160,00 Precio Total \$ 320,00

Renglón: 35 1 UN Precio unitario \$ 300,00 Precio Total \$ 300,00

Renglón: 38 500 UN Precio unitario \$ 20,26 Precio Total \$ 10.130,00

Renglón: 39 500 UN Precio unitario \$ 6,16 Precio Total \$ 3.080,00

Renglón: 42 10000 UN Precio unitario \$ 7,79 Precio Total \$ 77.900,00

Renglón: 43 2 UN Precio unitario \$ 530,00 Precio Total \$ 1.060,00
 Renglón: 48 20000 UN Precio unitario \$ 0,82 Precio Total \$ 16.400,00
 Renglón: 54 5 UN Precio unitario \$ 4.907,00 Precio Total \$ 24.535,00
 Renglón: 65 8000 UN Precio unitario \$ 8,00 Precio Total \$ 64.000,00
 Renglón: 66 3000 UN Precio unitario \$ 19,00 Precio Total \$ 57.000,00

Eglis S.A

Renglón: 13 100 UN Precio unitario \$ 40,98 Precio Total \$ 4.098,00
 Renglón: 23 10000 UN Precio unitario \$ 7,62 Precio Total \$ 76.200,00
 Renglón: 60 100 UN Precio unitario \$ 1.176,12 Precio Total \$ 117.612,00

Quimica Erovne S.A

Renglón: 1 150000 UN Precio unitario \$ 7,45 Precio Total \$ 1.117.500,00
 Renglón: 5 17000 UN Precio unitario \$ 8,38 Precio Total \$ 142.460,00
 Renglón: 7 1500 UN Precio unitario \$ 8,10 Precio Total \$ 12.150,00
 Renglón: 12 10000 UN Precio unitario \$ 2,45 Precio Total \$ 24.500,00
 Renglón: 14 20000 UN Precio unitario \$ 8,10 Precio Total \$ 1620.000,00
 Renglón: 15 1200 UN Precio unitario \$ 42,50 Precio Total \$ 51.000,00
 Renglón: 16 10000 UN Precio unitario \$ 12,50 Precio Total \$ 125.000,00
 Renglón: 68 15000 UN Precio unitario \$ 35,90 Precio Total \$ 538.500,00

Medi Sistem S.R.L

Renglón: 36 4000 UN Precio unitario \$ 6,60 Precio Total \$ 26.400,00
 Renglón: 37 1000 UN Precio unitario \$ 30,90 Precio Total \$ 30.900,00
 Renglón: 44 10000 UN Precio unitario \$ 0,42 Precio Total \$ 4.200,00
 Renglón: 45 10000 UN Precio unitario \$ 0,32 Precio Total \$ 3.200,00
 Renglón: 46 10000 UN Precio unitario \$ 0,42 Precio Total \$ 4.200,00
 Renglón: 47 2000 UN Precio unitario \$ 0,75 Precio Total \$ 1.500,00
 Renglón: 50 30 UN Precio unitario \$ 43,77 Precio Total \$ 1.313,00
 Renglón: 51 30 UN Precio unitario \$ 43,77 Precio Total \$ 1.313,10
 Renglón: 55 2000 UN Precio unitario \$ 4,45 Precio Total \$ 8.900,00
 Renglón: 59 1000 UN Precio unitario \$ 2,25 Precio Total \$ 2.250,00

Laboratorios Britania S.A

Renglón: 18 74000 UN Precio unitario \$ 0,25 Precio Total \$ 18.500,00
 Renglón: 25 12000 UN Precio unitario \$ 1,13 Precio Total \$ 13.560,00
 Renglón: 26 10000 UN Precio unitario \$ 6,15 Precio Total \$ 61.500,00
 Renglón: 27 6000 UN Precio unitario \$ 2,85 Precio Total \$ 17.100,00

Microclar Argentina S.A

Renglón: 40 2 UN Precio unitario \$ 3.710,00 Precio Total \$ 7.420,00
 Renglón: 41 6 UN Precio unitario \$ 454,00 Precio Total \$ 2.724,00 Legal: Ley 2095 art.110

Total Preadjudicado: Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos Con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 5.431.332,46).

Renglones Desiertos: (30, 31, 32, 64)

Ofertas desestimadas Bioquimica (Renglones 1, 5, 10, 12, 14, 16, 22), Raul Jorge Leon Poggi (Renglones 18, 19, 21, 22, 25, 26, 28, 36, 38, 65, 66), Nipro Medical Corporation Suc Arg (Renglones 3, 8, 12, 14, 23, 68), Lobov y CIA S.A.C.I Renglón N° 18), Laboratorios Britania S.A (Renglón 42), Ceos Medica S.A (Renglón 21), Antigua San Roque S.R.L (Renglón 23), Diego Hernan Juan Renglones 3, 7, 8, 11, 17, 70).

Hugo Pandullo

Director

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0518-LPU19

Expediente Electrónico N° 09729259/HGNRG/2019

Licitación Pública N° 420-0518-LPU19

Objeto: Adquisición de Material biomédico (bloque B)**Repartición destinataria:** HOSPITAL GRAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ**Norma autorizante:** DISFC-2019-130-HGNRG

Firmas adjudicadas:

Lexel S.R.L.**Monto adjudicado:** pesos ciento ochenta y un mil novecientos cincuenta (\$ 181.950,00)**Drogueria Martorani S.A.**

Monto adjudicado: pesos doscientos trece mil ciento seis (\$ 213.106,00)

Ceemed S.A.

Monto adjudicado: pesos ciento diecisiete mil quinientos nueve (\$ 117.509,00)

Covidien Argentina SA

Monto adjudicado: pesos trescientos veintinueve mil ciento sesenta y ocho con 40/100 (\$ 329.168,40)

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L

Monto adjudicado: pesos trescientos cincuenta y un mil setecientos diecisiete con 50/100a (\$ 351.717,50)

Euro Swiss S.A.

Monto adjudicado: pesos ocho mil ciento doce con 06/100 (\$ 8.112,06)

Foc S.A.

Monto adjudicado: pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400,00)

Total Adjudicado: Pesos un millón doscientos seis mil novecientos sesenta y dos con 96/100 (\$ 1.206.962,96)**Cristina Galoppo**

Directora Médica

Mirta A FerrerGerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. JOSÉ DUEÑAS

Adjudicación - Licitación Pública N° 415-0561-LPU19

Expediente N° 10.461.660/HMO/19

Licitación Pública BAC N° 415-0561-LPU19
Disposición Aprobatoria: DISFC-2019-11-HMO
Rubro: Salud
Objeto de la Contratación: Insumos Odontológicos

Firmas preadjudicadas

Visup Farm S.R.L

Número de Orden de Compra: 415-7520-OC19

Renglón 1: Cant. 32 Avíos x 500 grs precio unitario \$ 780,00 total \$ 24.960,00
Renglón 3: Cant. 40 Jeringas x 3 grs precio unitario \$ 289,00 total \$ 11.560,00
Renglón 7: Cant. 06 Unidades precio unitario \$ 317,60 total \$ 1.905,60
Renglón 10: Cant. 20 Aerosoles x 168 grs precio unitario \$ 571,70 total \$ 11.434,00
Renglón 11: Cant. 450 Kilos precio unitario \$ 72,00 total \$ 32.400,00
Renglón 12: Cant. 48 Litros precio unitario. \$ 1.100,00 total \$ 52.800,00
Renglón 14: Cant. 10 Frascos x 8 ml precio unitario. \$ 230,00 total \$ 2.300,00
Renglón 15: Cant. 70 Unidades precio unitario \$ 167,80 total \$ 11.746,00
Renglón 16: Cant. 600 Unidades precio unitario \$ 14,40 total \$ 8.640,00
Renglón 18: Cant. 30 Frascos x 40 grs precio unitario \$ 330,70 total \$ 9.921,00
Total de Pesos: Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y seis con 60/100
(\$ 167.666,60.-)

Alpha Medical Group S.R.L

Número de Orden de Compra: 415-7521-OC19

Renglón 2: Cant. 160 Ampollas x 5 ml precio unitario \$ 328,00 total \$ 52.480,00
Total de Pesos: Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$ 52.480,00)

Suministros White S.A

Número de Orden de Compra: 415-7522-OC19

Renglón 5: Cant. 60 Unidades precio unitario \$ 181,50 total \$ 10.890,00
Renglón 9: Cant. 16.000 Unidades precio unitario \$ 1,80 total \$ 28.800,00
Renglón 13: Cant. 75 Cajas x 6 Unidades precio unitario \$ 933,40 total \$ 70.005,00
Renglón 17: Cant. 4 Jeringas x 4 grs precio unitario \$ 409,50 total \$ 1.638,00
Renglón 17: Cant. 92 Jeringas x 4 grs precio unitario \$ 1.184,70 total \$ 108.992,40
Total de Pesos: Doscientos Veinte Mil Trescientos Veinticinco con 40/100 (\$ 220.325,40.-)

Ezequiel Martín Linares

Número de Orden de Compra: 415-7523-LPU19

Renglón 8: Cant. 1.100 Unidades precio unitario \$ 12,30 total \$ 13.530,00
Total de Pesos: Trece Mil Quinientos Treinta con 00/100 (\$ 13.530,00.-)
Encuadre Legal: Ley 2.095 (Art. 108 y 109)
Total Preadjudicado: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Dos con 00/100 (\$ 454.002,00.-)

Renglón Desierto: N° 17 (Color C4)

Renglones Anulados: Renglones 4 y 6

Fundamento de la Pre adjudicación: Según el informe de los Asesores Técnicos.

Ada Severino

Directora

Leonardo Duckardt

Subgerente Operativo

Inicia: 30-5-2019

Vence: 31-5-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Insumos - Licitación Privada BAC N° 438-0022-LPR19

Expediente N° 166214231/19/HGAT

Llamase a Licitación Privada N° BAC 438-0022-LPR19, cuya apertura se realizara el día 3/6/19, a las 11 horas., para insumos

Autorizante: Disposición N° 235/HGAT/2019

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a la Laboratorio

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo L. Castañiza

Director

Javier O. Fuentes

Gerente Operativo

Inicia: 29-5-2019

Vence: 31-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Preadjudicación - Licitación Privada: N° 438-0019-LPR19

Expediente 2019-14236241-MGEYA-HGAT

Licitación Privada N° 438-0019-LPR19 - Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: suplementos para alimentación

Firma pre adjudicada:

Fresenius Kabi S.A

Renglón 1 - Pread 2500 und - Precio unitario: \$ 139.15.- Precio total: \$ 347875

Laboratorio Internacional Argentino S.A

Renglón 2 - Pread: 2000 und - Precio unitario: \$ 105.32.- Precio total: \$ 210640.

Nutentar SRL

Renglón 3 - Preadjudicado: 10 und - Precio unitario: \$ 495.- - Precio total: \$ 4950.-

Fresenius Kabi S.A

Renglón 4 - Preadjudicado: 600 und - Precio unitario: \$ 78.65.- Precio total: \$ 47190

Total General de la Preadjudicación: \$ 610655

Evaluadores

Dr.. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento
Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía
Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales -HGAT-
MSGCBA

Vto de Oferta: 12/07/2019

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Cateter para phmetria y sonda para phmetro impedanciometro - Contratación Menor N° 439-1126-CME19

E.E. N° 11.792.138-GCABA-HBU/19

Se llama a Contratación Menor BAC N° 439-1126-CME19 Ley 2095 Art 38° cuya APERTURA se realizará el día 07 de Junio de 2019 a las 11:00 hs., "Cateter para phmetria y sonda para phmetro impedanciometro"

Fecha Impugnación Pliego 05/06/2019

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2019-150-GCABA-HBU

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Valor del pliego: \$ SIN VALOR

PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA EN - Sitio Web BAC

www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 28/05/2019 Hora 15:00 hs. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentacion en forma electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentacion de documentacion fisica: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 30/05/2019 hasta 06/06/2019 14:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Reparación de Monitor Multiparametrico - Contratación Menor N° 428-1154-CME19

Expediente N° 2019-11953478-GCABA-HQ

Llámesese a Contratación Menor N° 428-1154-CME19 para el día 4/6/19 a la hora 10 hs.

Rubro: Reparación de Monitor Multiparametrico

Valor del pliego: Gratuito

Autorizante: DI-2019-65-GCABA-HQ.

Fecha 17/5/2019

Destino: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" UTIP.

Lugar de apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Armando Escobar
Director

Inicia: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Reposición de Cable - Contratación Menor N° 428-1454-CME19

Expediente N° 2019-15352578-GCABA-HQ

Llámesese a Contratación Menor N° 428-1454-CME19 para el día 4/6/19 a las 10 horas.

Rubro: Reposición de Cable para Placa Paciente Electrobisturi

Valor del pliego: Gratuito

Autorizante: DI-2019-64-GCABA-HQ. Fecha 17/05/2019

Destino: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" UTIP.

Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Armando Escobar
Director

Inicia: 29-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Reparación de Cardiodesfibrilador Mindray - Contratación Menor N° 428-1455-CME19

Expediente N° 2019-15353419-GCABA-HQ

Llámesese a Contratación Menor 428-1455-CME19 para el día 4/6/19 a las 10 horas.

Rubro: Reparación de Cardiodesfibrilador Mindray

Valor del pliego: Gratuito

Autorizante: DI-2019-63-GCABA-HQ.

Fecha 17/5/19

Destino: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" UTIP.

Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Armando Escobar
Director

Inicia: 29-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Adquisición Insumos - Contratación Menor N° BAC N° 430- 1504 -CME19

Expediente N° 2019- 10978258-GCBA-HGARM

Llámesse a Contratación Menor N° BAC N° 430- 1504 -CME19, cuya apertura se realizara el día 04 de Junio de 2019, a las 10:30 Hs. para Adquisición Insumos de O y T, Pctes Romero Victor, Vovk Andrii y Manuel Nora.

Autorizante: Disposición N° 290/HGARM/19**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Traumatología de este Hospital**Valor del Pliego:** Sin ValorConsultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de Apertura:** www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Malla para Cistocele - Contratación Menor BAC N° 438-1577-CME19

Expediente N° 16344105/19/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-1577-CME19, cuya apertura se realizara el día 31/5/19, a las 11 horas, para Malla para Cistocele

Autorizante: Disposición N° 237/HGAT/2019**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a la Urología**Valor del pliego:** sin valor**Consultas de pliego:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo L. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 29-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Ins. para Bacteriología - Contratación Menor N° BAC 438-1614-CME19

Expediente N° 16642695/19/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-1614-CME19, cuya apertura se realizara el día 03-06-2019, a las 11:30 horas.

Autorizante: Disposición N° 234/HGAT/2019**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a la Laboratorio**Valor del pliego:** sin valor**Consultas de pliego:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar**Luis Castañiza**
Director**Javier O. Fuentes**
Gerente Operativo

Inicia: 30-5-2019

Vence: 31-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor N° BAC 412-1629-CME19

EXP N° 2019-16757333

Objeto: Llámase a llamado a la Contratación Menor N° BAC 412-1629-CME19, cuya apertura se realizará el día 31/05/2019, a las 08:00 hs., para la provision de insumos (Ceftazidime + Avibactam).**Autorizante:** Disposición N° DI-2019-279-HGACA**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia.**Valor del pliego:** Sin valor**Consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar**Néstor Hernández**
Director Médico

Inicia: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-1396-CME19

Expediente N° 2019-14904581-GCBA - HGACA

Contratación Menor N° 412-1396-CME19

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud**Objeto de la contratación:** provisión de insumos (Acido Tranexamico, etc.)

Firma Preadjudicada:

Alpha Medical Group S.R.L.

Renglón 01 - 800 UNI - Precio Unitario \$ 3060,4 -Total Renglón \$ 245.120,00

Total Preadjudicado: pesos docientos cuarenta y cinco mil ciento veinte (\$ 245.120.00)

Renglon Desiertos: 0

Vencimiento validez de oferta: 25/06/2019

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar**Néstor Hernández**

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adjudicación - Contratación Menor N° 420-0389-CME19

Expediente N° 05996633/HGNRG/2019

Contratación Menor N° 420-0389-CME19

Objeto de la contratación: Reparación Integral de equipos varios y el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo para hemodiálisis**Repartición destinataria:** Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez**Norma autorizante:** DISFC-2019-90-HGNRG

Firmas adjudicadas:

Tiser S.A.

Monto adjudicado: pesos ciento quince mil seiscientos veinte (\$ 115.620,00)

Damian Ismael Sakalys

Monto adjudicado: pesos pesos trece mil doscientos (\$ 13.200,00)

Gustavo German Beltran Michalec

Monto adjudicado: pesos dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro con 98/100 (\$ 16.864,98)

Antheo SRL

Monto adjudicado: pesos quince mil doscientos cincuenta (\$ 15.250,00)

Covidien Argentina SA

Monto adjudicado: pesos doce mil novecientos noventa y cinco con 40/100 (\$ 12.995,40)

Gabriel Cesar Righi

Monto adjudicado: pesos pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$ 54.450,00)

Astatec S.A.

Monto adjudicado: pesos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro (\$ 47.674,00)

Ilda Ornella Pitta

Monto adjudicado: pesos veinte mil quinientos setenta (\$ 20.570,00)

Total Adjudicado: pesos doscientos noventa y seis mil seiscientos veinticuatro con 38/100 (\$ 296.624,38)

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-1407-CME19

Expediente N° 2019-15033042-HGACA

Contratación Menor N° 412-1407-CME19

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Reactivos Sirulimus

Autorizante: 2019-0117-HGACA

TECNOLAB SA

Renglón 1 800 U Precio Unitario \$ 863,00 Total Renglón \$ 690.464,00

Total Preadjudicado: pesos seiscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y cuatro. (\$ 690.464,00).

Renglones Desiertos: 0

Vencimiento validez de oferta: 20/07/2019

Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Nestor Hernandez

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Servicio de Desamiantado y Disposición Final del Edificio ex Cárcel de Caseros - Licitación Pública N° 381-0852-LPU19

E.E. N° 16.035.365- -GCABA- DGIGUB/2019

Licitación Pública N° 381-0852-LPU19

Objeto de la contratación: Licitación Pública para la Contratación del Servicio de "Desamiantado y Disposición Final del Edificio Ex Cárcel de Caseros",

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso

Fecha de apertura: 4/6/2019 13 HS

Norma Autorizante: DI-2019-5-GCABA- DGIGUB

Ileana S. Terreno
Directora General

Inicia: 22-5-2019

Vence: 4-6-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

Servicios Integrales, catering y equipamiento - Licitación Pública N° 381-0875-LPU19

E.E. N° 16.416.822-MGEYA-DGCIYCOM/2019

Licitación Pública N° 381-0875-LPU19

Objeto de la contratación: "Servicios Integrales, catering y equipamiento para Congreso Internacional de Urbanismo y Movilidad 2019"-

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso

Fecha de apertura: 14/6/19, a las 13 hs.

Norma Autorizante: DI-2019-9-GCBABA-DGCIYCOM

Andrés Grippo
Director General

Inicia: 28-5-2019

Vence: 14-6-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Desamiantado y Disposición Final del Edificio Ex Cárcel de Caseros - Licitación Pública N° 381-0852-LPU19

E.E. N° 16035365--MGEYA-DGIGUB/2019

Licitación Pública N° 381-0852-LPU19

Objeto de la contratación: "Desamiantado y Disposición Final del Edificio Ex Cárcel de Caseros"**Consulta y retiro de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Valor del pliego:** Gratuito**Presentación de las ofertas:** Av. Martin Garcia 346 5° piso**Fecha de apertura:** 7/6/19, a las 13 hs.

Norma Autorizante: DI-2019-6-GCBABA-DGIGUB

Sonia Terreno
Directora General

Inicia: 28-5-2019

Vence: 7-6-2019

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES PLAN HIDRAULICO

Preselección - Licitación Pública BAC N° 381-0610-LPU19

E.E. N°09814787-MGEYA-UPEEPH/2019

Licitación Pública BAC N° 381-0610-LPU19

Rubro comercial: Servicios**Objeto de la contratación:** Servicios de Consultoría para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la Obra de Regulación del Arroyo Medrano para Operaciones de Mantenimiento"

Firma/s preseleccionada/:

HYTSA Estudios y Proyectos S.A.

Peyco Proyectos, Estudio y Construcciones S.A.

Encuadre legal: art. 31 y art. 107 Ley 2095**Fundamento de la preselección:** por cumplir con los requerimientos legales y técnicos**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de período de impugnación: 31/5/19

Samuel Cohen
Titular de la UPEPH

Inicia: 29-5-2019

Vence: 31-5-2019

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 500-0546-LPU19

Expediente Electrónico N° 6.252.334/MGEYA/DGTALMC/18

Licitación Pública N° 500-0546-LPU19

Clase: etapa única.

Rubro Comercial: Alimentación y Gastronomía

Objeto de la contratación: Servicio de Catering.

Encuadre legal: Artículo 31 Y 40 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por ley 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

Firma preadjudicada:

POLA 1281 SRL

Monto de la preadjudicación: dos millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 2.963.750,00.)

Lugar de exhibición: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Sergio N. Di Fonzo
Director General

Inicia: 30-5-2019

Vence: 31-5-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular Sin Consulta N° 1 - Contratación Directa N° 8503-0715-CDI19

Expedientes Electrónicos N° 13168841-GCABA-DGREC/19 y N° 14277010- GCABA-DGTALMAEP/19

Objeto: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RECUPERADORES URBANOS Y AMBIENTALES”

En virtud que el presente proceso de Contratación Directa se rige por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2018-34796088-DGREC) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2018-34796184-DGREC) aprobados por la Resolución N° 19-SSHU/2019 para la Licitación Pública N° 8503-1636-LPU18 para la contratación de un “Servicio de transporte de recuperadores urbanos y ambientales”, exclusivamente respecto del Renglón N° 2, es que cabe emitir la presente circular:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

En virtud de la aprobación de la nueva reglamentación de la Ley N° 2095, la misma deberá leerse a lo largo de todo el Pliego como Ley N° 2095 conforme texto consolidado por Ley N° 6017 y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19.

Asimismo, donde diga “licitación, licitación pública, licitado, licitante”, deberá decir “contratación, contratación directa, contratado, contratante”.

Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN,

Donde dice:

“El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos N° 31, 32 y 40 de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por la Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio N° 287/GCABA/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición N° 1.274/DGCYC/17, las presentes Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas”

Deberá decir:

El presente llamado a Contratación Directa se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 inc. 3° de la Ley N° 2095 conforme texto consolidado por Ley N° 6017 y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición N° 1.274/DGCYC/17, las presentes Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 2.- PRESUPUESTO OFICIAL.

Donde dice:

El presupuesto oficial para la presente contratación, asciende a un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS CON 08/100 (\$349.551.502,08). El valor por hora de transporte asciende PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 39/100 (\$1.561,39).

Se adjunta archivo en formato PDF

(VER EN ANEXO DE ESTA PUBLICACION- CUADRO N°1)

Deberá decir:

El presupuesto oficial para la presente contratación, asciende a un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 151.625.971,20). El valor por hora de transporte asciende PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 65/100 (\$1.631,65).

Se adjunta archivo en formato PDF

(VER EN ANEXO DE ESTA PUBLICACION- CUADRO N°2)

Art. 4.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Donde dice:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante GCABA, llama a Licitación Pública para el "Servicio de transporte de Recuperadores Urbanos y Ambientales".

El servicio se llevará acabo para trasladar a aquellos Recuperadores desde diferentes puntos de la Provincia de Buenos Aires hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello para que puedan desarrollar sus actividades recolectando y clasificando los residuos (fracción secos). Una vez finalizadas las mismas, se procederá nuevamente a su traslado desde ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia los puntos de la Provincia de Buenos Aires donde fueron retirados inicialmente.

Se adjunta archivo en formato PDF

(VER EN ANEXO DE ESTA PUBLICACION- CUADRO N°3)

Deberá decir:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante GCABA, llama a Contratación Directa para el "Servicio de transporte de Recuperadores Urbanos y Ambientales".

El servicio se llevará acabo para trasladar a aquellos Recuperadores desde diferentes puntos de la Provincia de Buenos Aires hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello para que puedan desarrollar sus actividades recolectando y clasificando los residuos (fracción secos). Una vez finalizadas las mismas, se procederá nuevamente a su traslado desde ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia los puntos de la Provincia de Buenos Aires donde fueron retirados inicialmente.

Se adjunta archivo en formato PDF

(VER EN ANEXO DE ESTA PUBLICACION- CUADRO N°4)

Art. 10.-DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Donde dice:

Se tomará como domicilio del oferente el que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Deberá decir:

Se tomará como domicilio del oferente el que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

El resto del artículo no sufre modificaciones. Art. 21.- FORMA DE COTIZAR.

Donde dice:

Se admitirán cotizaciones parciales, pudiendo ofertarse por la totalidad de los renglones del Art. 4 del presente Pliego, o bien por una cantidad menor. En cualquier caso, no se admitirán cotizaciones por parte de renglón, debiendo cotizarse cada renglón en su totalidad.

Deberá decir:

No se admitirán cotizaciones por parte de renglón, debiendo cotizarse el renglón en su totalidad.

Asimismo se incorpora el siguiente texto como anteúltimo párrafo del artículo:

“Se aclara que el presupuesto oficial se encuentra expresado a valores del mes de mayo de 2019”.

El resto del artículo no sufre modificaciones.

Art. 31.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA.**Donde dice:**

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser Adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Deberá decir:

Art. 31.- CONTRATACIÓN DIRECTA FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser Adjudicatarios, la contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Art. 32.- PREADJUDICACIÓN.**Donde dice:**

Se preadjudicará un renglón por oferente, si esto no fuera posible se preadjudicarán dos renglones por oferente; y así sucesivamente hasta poder adjudicar todos los renglones.

Deberá decir:

El renglón del Art. 4 será preadjudicado a un único oferente.

El resto del artículo no sufre modificaciones.

Por su parte, el **Artículo 33 - “PRECIO ÚNICO”** no se aplicará en la presente Contratación Directa, por no existir más de un renglón.

Art. 34.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.**Donde dice:**

La impugnación a la preadjudicación deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación, según se establece en el Art. 17.1 inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (“PBCP”) a presentar en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Avenida Martín García 346 3º piso.

La impugnación será tramitada conforme lo establece el Art. 20º inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de optar por la forma de constitución prevista en el art. 17.2 inciso a) del PBCG, deberá acompañarse la constancia del depósito efectuado en la Cuenta Nº 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que será reintegrado a los oferentes en caso de prosperar la impugnación.

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONSTITUCION DE LA GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DE FORMA PREVIA A FORMALIZAR LA IMPUGNACIÓN MEDIANTE LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DEL BAC.

Deberá decir:

Art. 34.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 108° de la Ley 2095 en su texto consolidado por la Ley 6017 y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, los oferentes podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días a computar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Art. 20°, inciso b) párrafo 3°.

Las impugnaciones referida deberán ser presentadas en la sede de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la boleta de depósito; caso contrario, no será considerada impugnación.

Conforme a lo establecido en el inc. f) del art 17.1 del PBCG, previo a la formalización de la impugnación, deberá presentarse la garantía de impugnación ante el organismo contratante a través del sistema BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 47°. - REDETERMINACION DE PRECIOS.

Se incorpora el siguiente texto como anteúltimo párrafo del artículo:

“A los efectos del cálculo de la primera redeterminación de precios, se tomará como base el mes de mayo de 2019”.

ANEXO I – PLANILLA DE COTIZACIÓN

Donde dice:

Se adjunta archivo en formato PDF

(VER EN ANEXO DE ESTA PUBLICACION- CUADRO N°5)

Deberá decir:

Se adjunta archivo en formato PDF

(VER EN ANEXO DE ESTA PUBLICACION- CUADRO N°6)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El numeral 1. OBJETO DEL SERVICIO quedará redactado de igual forma que el Art. 4.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN del “PCP”, conforme consigna la presente circular.

3. HORARIOS Y ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A continuación, se detallan las localidades comprendidas dentro de cada renglón, como así la cantidad estimadas de recuperadores a transportar desde y hacia dichas localidades:

Se adjunta archivo en formato PDF

(VER EN ANEXO DE ESTA PUBLICACION- CUADRO N°7)

Deberá decir:

A continuación, se detallan las localidades comprendidas dentro del renglón, como así la cantidad estimadas de recuperadores a transportar desde y hacia dichas localidades:

Se adjunta archivo en formato PDF

(VER EN ANEXO DE ESTA PUBLICACION- CUADRO Nº8)

Número: PLIEG-2019-17167210-GCABA-DGREC Buenos Aires, Martes 28 de Mayo de 2019

Referencia: CIRCULAR Nº 1 – SIN CONSULTA FIRMANTE: MINAKOWSKY YAMIL NAHUEL

NICOLAS NAIDICH
Director General

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

ANEXO

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de elaboración, distribución y entrega de viandas - Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-0879-LPU19

E.E. N° 16.666.177-GCBA-DGTALGOB-2019

Llámase a la Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-0879-LPU19, cuya apertura se llevará a cabo el día 7 de junio de 2019 a las 12 hs, para la contratación del Servicio de elaboración, distribución y entrega de viandas para los participantes del Programa "Conociendo Buenos Aires.

Repartición destinataria: Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Representaciones de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaria Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana del Ministerio de Gobierno.

Autorizante: Disposición N° 8-GCBA-DGPCIRCIU-2019 y Disposición N°9-GCBA-DGPCIRCIU-2019

Valor del pliego: sin valor.

Consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

María F. Lira
Directora General

Inicia: 29-5-2019

Vence: 30-5-2019

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Readequación Edificio Beazley 3860 - Licitación Pública Nº 15/19

Expediente TEA A- 01-00008114-7/2019

Licitación Pública Nº 15/19

Objeto: la readecuación en el Edificio de la calle Beazley 3860 de esta Ciudad, de un sector de depósito en Planta Baja, Naves 4 y 5 y la creación de un local de veedores y de un local de destrucción de elementos

Presupuesto Oficial: Quince Millones Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta y Uno con 31/100 (\$ 15.922.671,31.-).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos, desde la suscripción del Acta Inicio.

Obligación de efectuar la visita a obra

Consultas: Dirección General Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., sita Julio A. Roca 516 Piso 8º Anexo de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 horas; o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.

Adquisición de Pliegos: Hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 6/2 en la sucursal 68 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Julio A Roca 538, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

Precio de los Pliegos: \$ 15.922.-

Reunión informativa: 10 de junio de 2019, 16 hs, en Julio A. Roca 530, 8º CABA.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del 24 de junio de 2019 en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 516, Planta Baja, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 24 de junio de 2019 a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca, Piso 8º Anexo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: RESOLUCIÓN CAGyMJ Nº 26/19

Horacio Lértora
Director General

Inicia: 24-5-2019

Vence: 30-5-2019

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de Licencias para el Software de Virtualización VMWARE - Contratación Menor N° 5/19

Llamase a Contratación Menor N° 5/2019, de etapa única, cuya apertura se realizará el día 7 de junio de 2019, a las 12.00 hs., para la Adquisición de Licencias para el Software de Virtualización VMWARE.

Renglones a cotizar:

| Renglón | Subrenglón | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---------|------------|---|----------|
| 1 | 1 | VMWARE VSPHERE 6 STANDARD PARA 1 PROCESADOR | 12 |
| | 2 | VMWARE SUSCRIPCION DE SOPORTE BÁSICO VMWARE VSPHERE 6 STANDARD PARA 1 PROCESADOR POR 3 AÑOS | 12 |

Bases y condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo I y II forman parte integrante de la Disposición UOA N° 4/2019.

Autorizante: DISPOSICIÓN UOA N° 4/2019.

Presupuesto Oficial: pesos un millón cuatrocientos mil novecientos setenta y seis (\$ 1.400.976,00), IVA incluido.

Repartición destinataria: Dependencias del Ministerio Público Tutelar.

Expediente Administrativo: MPT0009 N° 6/2019 "Adquisición de Licencias para el Software de Virtualización VMWARE".

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares: solicitar por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc-mpt@jusbaires.gob.ar, o por nota en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutelar, sito en Florida 15 piso 7°, de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 15.00 hs. También podrán ser obtenidos a través de la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://mptutelar.gob.ar/compras-y-contrataciones/2019>

Consultas de Pliegos: por mail dirigido al Departamento de Compras y Contrataciones dcc-mpt@jusbaires.gob.ar, hasta 48 hs. antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas.

Lugar de apertura: en la sede de la Asesoría General Tutelar, sita en Florida 15 piso 7°, C.A.B.A.

Verónica Levy Memun
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

Inicia: 30-5-2019

Vence: 30-5-2019

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

FISCALIA GENERAL

Discos SSD para ampliación de Storage - Licitación Publica N° 14/19

Licitación Publica N° 14/19

Objeto de la Contratación: Discos SSD para ampliación de Storage, conforme las condiciones detalladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta y retiro de pliegos:

a) Descargados de la página Web del MPF: www.fiscalias.gob.ar

b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar

Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.

Valor del pliego: Los Pliegos son gratuitos

Presentación de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas y hasta las 11 horas del día 13 de junio de 2019, en la Mesa de Entradas del MPF sita en la Av. Paseo Colón 1333 piso 10° de la C.A.B.A.

Fecha de apertura: La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día 13 de junio de 2019 a las 11:15 horas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones del MPF, sita en la Av. Paseo Colón 1333 piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Norma Autorizante: Disposición UOA 32/19.

Diego Arduini
Titular de la UOA

Inicia: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD****GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSOS****Notificación - E.E. N° 14.778.646-MGEYA-IVC/14**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Lecointre Isabel Sara** (D.N.I. N° 3.784.784), al **Sr. Lecointre Oscar Alejo** (D.N.I. N° 4.377.478) y a los eventuales herederos de la **Sra. Monsalvo Marta Adelfa** (D.N.I. N° 036.584) que por DISFC-2019-756-GCABA-IVC de fecha 21/05/2019, se ha procedido a rescindir sus partes proporcionales del boleto de compraventa por la cual se adjudicó la **Unidad de Cuenta N° 45.397 sita en Block 58, Columna 62, Piso 3° Dpto. "Q" Barrio Soldati, C.AB.A.** por el incumplimiento de la cláusula QUINTA, en los términos de las cláusulas SEPTIMA y NOVENA del citado instrumento conforme lo actuado en el EE-2014-14778646-MGEYA-IVC.

Asimismo se les hace saber a los interesados que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (texto consolidado ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Elida Fontora
Gerente Operativa

Inicio: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL NOTARIAL Y CONSORCIAL****Notificación - E.E. N° 13.198.124-MGEYA-IVC/17**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Marcelo Ramos MALDONADO** (DNI N° 92.685.742) que deberá concurrir en el plazo perentorio de 5 días hábiles a este Organismo sito en Finochietto 435 CABA y presentarse en la Gerencia Operativa Regularización Dominial en el horario de 9:30 a 14:00 horas a fin de acompañar las piezas procesales de la denuncia de usurpación del hecho ocurrido el 08/08/2009 en la **U.C. N° 91.647**, toda vez que se realizara la denuncia correspondiente ante la Comisaria N° 44 el 12/08/2009 ante la Comisaria 44 Sumario N° 4398 interviniendo la Fiscalía Contravencional N° 2 a cargo del Dr. JUAN ROZAS, conforme lo actuado en el EX N° 2017-13198124-MGEYA-IVC.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (Art. 64) Conforme texto consolidado Ley 6017.

Marcela A. Cardenas
Directora General

Inicio: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL NOTARIAL Y CONSORCIAL

Notificación - E.E. N° 34.840.234-MGEYA-IVC/18

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a los **interesados y/o eventuales herederos detallados en el (Anexo I Rescisiones)** como DI-2019-03313778-GCABA-IVC adjunto a la DISFC-2019-749-GCABA-IVC de fecha 20/05/2019, recaída en el EX-2018-34840234-MGEYA-IVC, que se dispuso:

"...Rescindir los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado; haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 107; 112 y ss. y concc. del Decreto N° 1510/GCBA/97), (Texto consolidado Ley 6017), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 117, del mencionado Decreto, (Texto consolidado Ley 6017), contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del citado Decreto).

ANEXO

Marcela Cárdenas
Directora General

Inicio: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

Jefatura de Gabinete de Ministros

COMUNA 11

Intimación - E.E. N° 15.004.627-GCABA-COMUNA11/19

Intímase a **Zibelowsky Y Falczuk Estela; Zibelowsky Y Falczuk Jaime y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle General Cesar Diaz N° 2679 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 , en el cual establece que : " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene , salubridad y estética" , bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución N° 16474701-COMUNA11-2019.

Carlos A. Guzzini
Presidente

Inicia: 28-5-2019

Vence: 31-5-2019

COMUNA 4

Intimación - Resolución N° 10.878.227-COMUNA4/18

E.E. N° 6.657.101-MGEYA-COMUNA4/18

La Presidenta de la Junta Comunal de la Comuna N° 4 notifica a **Cazon Beatriz Flora**, DNI 5.453.077, **Cazon Víctor**, DNI 4.422.048 **y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Romero N° 966/70 de esta Ciudad** los términos de la Resolución RS-2018-10878227-COMUNA4, para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas.

Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Gladys C. Romero Cristaldo
Presidente Junta Comunal

Inicia: 27-5-2019

Vence: 31-5-2019

COMUNA 10

Intimación - Resolución N° 4.861.214-COMUNA10/19

En el marco del EX -2018-30024185-MGEYA-COMUNA10, y según Resolución RS-2019-04861214- COMUNA10, Intímese al **Sr. RUMBOMAR S.R.L** CUIT 30-70-477953-0, **y/o Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle Vigo 1153 entre las calles Elpidio González y Juan Agustín García de ésta Ciudad**, a realizar la higienización y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que " Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Daniel D'ippolito
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 27-5-2019

Vence 30-5-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - E.E. N° 12.585.001/DGAR/19

La Dirección General de Compras y Contrataciones notifica a la empresa **VILENI S.R.L.** los términos de la Disposición N° 444-DGCYC-2019 recaída en el EE. N° 12585001/DGAR/19 de fecha 08/05/2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Rescíndese la Orden de Compra Nro. 586-17582-OC18 - Licitación Pública N° 623-1848-LPU17 - adjudicada a la empresa **VILENI S.R.L.** CUIT N° 30-70996192-2 domiciliada en la calle Francisco De Aguirre 741- P. 2º - Dpto. A - de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 150.436,00.-), al amparo de los Artículos 131º Rescisión por culpa del contratante- Incumplimiento del contrato- y 135º Rescisión total o parcial- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) .

Artículo 2º .- Impónese a la firma antes citada una multa de PESOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES CON SESENTA (\$ 15.043,60) equivalente al 10% de la Orden de Compra antes citada.

Artículo 3º.- Procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Art. 2º de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario gírese en devolución a fin de proseguir con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

SE HACE SABER TAMBIEN A ESA FIRMA QUE LA DISPOSICION DICTADA ES SUSCEPTIBLE DE LOS SIGUIENTES RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

Reconsideración/Jerárquico, los que deberán interponerse dentro de los plazos de diez (10)/ quince(15) días respectivamente de notificados del acto - Arts.107/113 del Título IV de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por DNU N° 1510-GCBA-97 (texto consolidado por Ley N° 6017), Revisión , previsto en el Art. 122º de la Ley antes citada, el que deberá ser interpuesto dentro de los treinta (30) días de la verificación de los extremos contemplados en ese Artículo 122º, asimismo dentro de los cinco (5) días de notificado podrá pedirse aclaratoria según los términos del Art. 125º de la norma citada.

Marisa Tojo
Directora General

Inicia: 28-5-2019

Vence: 31-5-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1127-DGR/19

Expediente Nº 18.483.585/2016

La Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **RAMOS VERTIZ JAVIER GUILLERMO** los términos de la Resolución Nº 1127-DGR-2019, de fecha 17 de Abril de 2019, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las presentaciones efectuadas en el Régimen Simplificado por el contribuyente RAMOS VERTIZ JAVIER GUILLERMO, inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1520291-07, CUIT Nº 20-26769339-1, con domicilio fiscal en la calle Manuel José Baez Nº 773, Comuna Nº 14, y domicilio donde se llevó a cabo la fiscalización en la calle Zabala Nº 1736, Entrepiso, Comuna Nº 14 (Orden Nº 41), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva", por los períodos fiscales 2013 (2º, 4º, 6º, 8º, 10º y 12º anticipos mensuales), 2014 (2º, 4º, 6º, 8º y 12º anticipos mensuales), 2015 (2º, 4º y 10º anticipos mensuales) y 2016 (2º, 4º y 8º anticipos mensuales);

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante en relación a los periodos fiscales 2012 (12º anticipo mensual), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales), 2014 (1º a 12º anticipos mensuales), 2015 (1º a 4º y 10º a 12º anticipos mensuales) y 2016 (1º a 9º anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos determinados provenientes de la actividad "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. para ambos sexos, excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares", al contribuyente le corresponde tributar sus ingresos a la alícuota del 3%, por los períodos fiscales 2012 (12º anticipo mensual), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales), 2014 (1º a 12º anticipos mensuales), 2015 (1º a 4º y 10º a 12º anticipos mensuales) y 2016 (1º a 9º anticipos mensuales), conforme el artículo 47 de la Ley Tarifaria para el año 2016 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste;

Artículo 4º: Concluir el sumario conexo instruido, considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de pesos ochenta y cinco mil cuarenta y dos con veintiséis centavos (\$85.042,26), equivalente al 65% del impuesto omitido (\$130.834,24), calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de pesos ciento treinta mil

ochocientos treinta y cuatro con veinticuatro centavos (\$ 130.834,24), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2019 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos ochenta y cinco mil cuarenta y dos con veintiséis centavos (\$85.042,26), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal citado, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte 900 -Anexo edificio Esmeralda 638 4° piso- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6°.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N° 3949-DGR-2018, y en consecuencia tener por constituido el domicilio del contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 7°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en la sede de esta Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la presente, en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en Boletín Oficial de esta Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal 2019 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1299-DGR/19

E.E. N° 4.667.906-MGEYA-DGR/17

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **LISARBE S.A. y a sus responsables solidarios** los términos de la Resolución N° 1299-DGR-2019, de fecha 3 de mayo de 2.019, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente LISARBE S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Convenio Multilateral bajo el N° 901-578153-2 (CUIT N° 30-71181004-4), con domicilio fiscal sito en la Avenida Carlos Pellegrini N° 465, Piso 2°, departamento "12", Comuna N° 1, de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en la "Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular, máquinas de oficinas y contabilidad", con respecto a los períodos fiscales 2014 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (1° a 3°, 5°, 6° y 8° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la firma, al ex Presidente del Directorio de la firma hasta el 23/11/2014, señor Santiago Pablo Acuña, DNI 22.824.000 con domicilio sito en la calle Necochea N° 1312, Comuna N° 4 y con domicilio según base de datos de este Organismo, sito en la Avenida Fernández de la Cruz N° 6821, Departamento T7, Comuna N° 8, ambos de esta Ciudad y el Presidente del Directorio de la firma desde el 23/11/2014, señor Daniel Alberto Marchi, DNI 13.490.044, con domicilio fiscal declarado ante AFIP sito en la calle Lavalle N° 322, Piso 1, Departamento "A", de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires respecto de los períodos en los cuales ejercieron su mandato, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3° y 4°), 12, 14 (inciso 1°) y 112 del Código Fiscal T.O. 2019 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al ex Presidente del Directorio de la firma hasta el 23/11/2014, señor Santiago Pablo Acuña, al Presidente del Directorio de la firma desde el 23/11/2014, señor Daniel Alberto Marchi, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5°.- Consignar que la planillas de diferencias de verificación forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutive.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, al ex Presidente del Directorio de la firma hasta el 23/11/2014, señor Santiago Pablo Acuña, al Presidente del Directorio de la firma desde el 23/11/2014, señor Daniel Alberto Marchi, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio indicado en el artículo 1° de la presente y a los responsables solidarios en los domicilios indicados en los artículos 1° y 3° de la presente. A su vez, notifíquese a la contribuyente y a los responsables solidarios mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1393-DGR/19

Expediente N° 12.606.073/18

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **MARBESSA METALES Y AFINES S.A. y/o a los responsables solidarios**, los términos de la Resolución N° 1393-DGR-2019, de fecha 13 de Mayo de 2019, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente **MARBESSA METALES Y AFINES S.A.**, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1233804-04, CUIT N° 30-71152384-3, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N° 767, Piso 2°, Departamento "F", Comuna N° 1 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad constatada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p. desperdicios y desechos metálicos", por el periodo fiscal 2013 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por el periodo fiscal 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos determinados provenientes de la actividad detectada "Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p. desperdicios y desechos metálicos", por el periodo fiscal 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), a la contribuyente le corresponde tributar sus ingresos a la alícuota del 3%, conforme el artículo 53, inciso 7) de la Ley Tarifaria para el año 2013 ;

Artículo 4º.- Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de pesos un millón veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$1.021.544,54), equivalente al 100% del impuesto defraudado (\$784.940,90) y al 100% de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario conexo instruido (\$236.603,64), calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al señor Lucas Jeremías Corral Bessa, DNI N° 32.237.876, en carácter de Presidente del Directorio de la firma, con mandato vigente desde el 11/05/10 hasta el 11/02/2013, con domicilio especial en la calle Sarmiento N° 767, Piso 2°, Oficina "F", Comuna N.º 1 de esta Ciudad, y al señor Luis Rodolfo Cardenas, DNI N° 36.771.988, en carácter de Presidente del Directorio de la firma con mandato vigente desde el 11/02/2013 hasta la actualidad, con domicilio sito en la calle Dr. Pedro Chutro N.º 2516, Comuna N° 4, de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11, incisos 3) y 4), 12, 14, inciso 1) y 112 del Código Fiscal T.O. 2019, y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, los responsables solidarios y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta con noventa centavos (\$784.940,90), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2019 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos un millón veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$1.021.544,54), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º, inciso 12 del Código Fiscal citado, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte 900 -Anexo edificio Esmeralda 638 4º piso- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, los responsables solidarios y/o a quien en la actualidad resulte responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a los responsables solidarios en los domicilios consignados en el Artículo 5° de la presente y en el domicilio fiscal de la firma, y a todos los citados mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia y reservese.

ANEXO

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1500-GCABA-DGR/19

Expediente N° 6.954.841-MGEYA/16

La Subdirección General Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **GARCÍA JUAN MANUEL**, los términos de la Resolución N° 1500-GCABA-DGR-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales

consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente GARCÍA JUAN MANUEL, inscripto en el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos desde el 01/09/2012 al 31/12/2013 y de oficio desde 01/01/2014 como Contribuyente Local del Régimen General bajo el N° 1545129-01, registrando cese observado, CUIT N° 23-28406120-9, con domicilio fiscal en la calle Irigoyen N° 1750, Piso 8°, Departamento "B", Comuna N° 10, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.", respecto de los períodos fiscales 2014 (7° a 12° anticipos mensuales), 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), 2016 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2017 (1° a 6° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Hacer saber al contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 6º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 113 y 114 del Código Fiscal T.O. 2019 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese y notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019, con copia; y resérvese.

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

ANEXO

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 16.984.775-GCABA-DGR/19

Expediente N° 9.984.728/19

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **DESARROLLOS INDUSTRIALES ARGENTINOS S.A.**, con inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, como contribuyente de Convenio Multilateral N° 901-0403467-2, CUIT N° 30-71110678-9, con domicilio fiscal en la calle Zabala 1524 1er Subsuelo, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que según consta en el Boletín Oficial GCBA Nro 5613 iniciado el día 09-05-2019 finalizado el 13-05-2019 se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de Inspección N° 27014/2019.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 301.339,41.- (Pesos: Trescientos un mil trescientos treinta y nueve con 41/100.) para los periodos 06/2014 a 12/2014. que se detallan en Anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 09984728/2019.

Por tal motivo se intima a que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento B - División 5, de la Dirección Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, Sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 09:00 a 12:30 hs, ante la agente García Paola (FC 419.326) a los efectos de conformar o no las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) por los periodos: 06/2014 a 12/2014, como consecuencia de la diferencia de base imponible detectada entre las DDJJ IVA y lo declarado oportunamente en el ISIB; según surge de los procedimientos de auditoría llevados a cabo durante la fiscalización y que fueron expuestos en papeles de trabajo que obran en los presentes actuados.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 77 del Código Fiscal Vigente (T.O. 2019), dentro de los 15 días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario conexas. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

María A. Insúa
Directora Fiscalización 1

Inicia: 29-5-2019

Vence: 31-5-2019

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - Resolución N° 122-GCABA-SSSC/19

Intímese a los **titulares de los vehículos removidos de la vía pública por presumirse en estado de abandono, que se detallan en el ANEXO I** IF-2019-16985252-GCABA-SSSC de la presente publicación, relacionado a la Resolución N° 122/19-GCABA-SSSC; para que en el término de 15 días corridos de publicación del presente, concurra a la calle AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 1142 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 7° y 8° de la Ley 342/00.

ANEXO

Juan P. Sassano
Subsecretario

Inicia: 29-5-2019

Vence: 31-5-2019

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Notificación - E.E. N° 16.516.072-GCABA-EHU/19

Por la presente se notifica al agente **Mirta Ester Rossi**, CUIL N° 27-16749985-1, que ha incurrido en de veintiuna (21) inasistencias en el lapso de los doce (12) meses inmediatos a la fecha. Seguidamente se detallan las mismas para su conocimiento: 03/10/2018; 10/04/2019; 11/04/2019; 20/04/2019; 22/04/2019; 23/04/2019; 24/04/2019; 25/04/2019; 26/04/2019; 27/04/2019; 29/04/2019; 30/04/2019; 02/05/2019; 03/05/2019; 04/05/2019; 06/05/2019; 07/05/2019; 08/05/2019; 09/05/2019; 11/05/2019 y 13/05/2019. Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de la presente publicación, podrá formular el descargo por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 54 inc. b) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6017). Queda Usted debidamente notificado.

Claudia Angioi
Directora General

Inicia: 29-5-2019

Vence: 31-5-2019

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE LIMPIEZA

Notificación - E.E. N° 16.803.641-GCABA-DGLIM/19

Se notifica a **Mancebo Eduardo Nelson**, CUIL 20-29646787-2 que ha incurrido en Veintidós (22) inasistencias en el lapso de los doce (12) meses inmediatos al día 24/05/2019. Seguidamente se detallan las mismas para su conocimiento: 24/04/2019, 25/04/2019, 26/04/2019, 29/04/2019, 30/04/2019, 2/05/2019, 3/05/2019, 06/05/2019, 7/05/2019, 08/05/2019, 09/05/2019, 10/05/2019, 13/05/2019, 14/05/2019, 15/05/2019, 16/05/2019, 17/05/2019, 20/05/2019, 21/05/2019, 22/05/2019, 23/05/2019 y 24/05/2019. Asimismo, se le hace saber que, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, podrá formular el descargo por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.666). Queda Usted debidamente notificado.

Ramiro J. Peralta
Director General

Inicia: 28-5-2019

Vence: 30-5-2019

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.057.025/GCABA/MGEYA/2019
Carátula: “DANIEL CÉSAR MEDINA – ART. 149 BIS 1º PÁRRAFO”
Causa MPF Nº 233079

La Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 9 especializada en Violencia de Género, sita en la calle Beruti 3345 piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa nro. MPF 233.079 caratulado “Medina, Daniel César s/ Infrac. Art. 149 bis del CP” cita al imputado Daniel César Medina, titular del DNI 29.281.400, mediante edictos a publicarse, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a esta Sede dentro del tercer día de notificado, con el objeto de recibirle declaración en los términos del Art. 161 del CPPCABA designar un abogado o defensor de su confianza o ratificar la designación de la Defensoría Oficial Nº 08, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. Buenos Aires, 10 de mayo de 2019.- Fdo. Silvina BRUNO, Fiscal a cargo de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas n° 9.

María Virginia De Deugd
Prosecretaria Administrativa

Inicia: 24-5-2019

Vence: 30-5-2019

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACIÓN – OFICINA ÚNICA DE EJECUCIONES FISCALES – CIUDAD DE RÍO TERCERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.557.818/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: “MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO C/ SPANOGLETTI DE MARIANO CATALINA – PRESENTACIÓN MÚLTIPLE FISCAL”

Causa Nº 22046

La, Sra. Jueza del Juzg. de 1ra. Inst. y 2da Nom. en lo Civil, Com., Conc. y Fam.- Of. Única de Ejec. Fiscales - ubicado en calle Peñaloza 1379, subsuelo, de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, ha dispuesto en autos “MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO C/ SPANOGLETTI DE MARINO CATALINA- EJECUTIVO FISCAL - EXPTE. Nº 22046” citar y emplazar a la Sra. Spanogletti o Spagnoletta de Marino Catalina, italiana, casada en 1ras. Nup. Con Vicente Marino, cuyo último domicilio conocido es en la Localidad de Berazategui Provincia de Buenos Aires, titular registral del inmueble Matrícula 905930, que se describe como “Lote de terreno, sito en Yacanto, Pedanía Santa Rosa, Dpto. Calamuchita, Prov de Cba. Que se designa como Lote 12, Manzana 52, Sección C1a y/o a sus Sucesores y/o herederos para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley.

María Virginia Galaz
Prosecretaria Letrada

Inicia: 24-5-2019

Vence: 30-5-2019

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE 4º NOMINACIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.558.699/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: “NIETO FLAVIA SILVANA DEL VALLE C/ BALASZUK MIGUEL ALEJANDRO – RÉGIMEN DE VISITAS/ ALIMENTOS - CONTENCIOSO”

Causa Nº 1526826

Córdoba, 13/03/2019.- Proveyendo a fs. 227/229: Agréguese. Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al Sr. Balaszuk Miguel Alejandro para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la Ciudad de Buenos Aires. Fdo: Silvia Cristina Morcillo (Juez de 1º Instancia) Marysol Santarelli (Prosecretaria Letrada).

Silvia Cristina Morcillo
Juez

Inicia: 24-5-2019

Vence: 30-5-2019

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN, OFICINA ÚNICA DE EJECUCIONES FISCALES – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.560.382/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: “MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO C/ LIEFRINK, ADELA – PRESENTACIÓN MULTIPLE FISCAL”

Causa Nº 21494

La Sra. Jueza del Juzg. de 1ra. Inst. y 1ra Nom. en lo Civil, Com., Conc. y Fam.- Of. Única de Ejec. Fiscales - ubicado en calle Peñaloza 1379, subsuelo, de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, ha dispuesto en autos “MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO C/ LIEFRINK ADELA - EJECUTIVO FISCAL - EXPTE. Nº 21494” citar y emplazar a la Sr. Liefrink Adela, matrícula 3.353.291, argentina, clase 1910 aproximadamente, soltera, cuyo último domicilio conocido es en calle Chile 2519 dpto. 3 de Capital Federal, titular registra) del inmueble Matrícula 933814 que se describe como “Lote de terreno: ubicado en Sección Primera, de Yacanto, Ped. Santa Rosa, DPTO. Calamuchita, Pcia. de Cba. LOTE 31 de la MZA. 49, que mide 30 mts- en sus costados N y S., por 10 mts en los del E. y O., lo cual totaliza una SUP. TOTAL de 300 mts.2, y/o a sus Sucesores y/o herederos para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley.”

María Virginia Galaz
Prosecretaria Letrada

Inicia: 24-5-2019

Vence: 30-5-2019

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 27

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.390.809/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "ZUNGRI, ALEXIS MAXIMILIANO S/ INFR. ART. 237 CP"

Causa Nº 35628/2018

El Dr. Juan José Cavallari, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 27, sito en la calle Beruti 3345, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel: 4014-5877/8), Secretaria Única a cargo de la Dra. Susana Noelia Chaves, en el marco de la causa número 35628/2018 (1795-D), caratulada "Zungri, Alexis Maximiliano s/ infr. art. 237 CP" cita y emplaza a ALEXIS MAXIMILIANO ZUNGRI (DNI Nº 18.902.984), a fin de que comparezca a colocarse a derecho por ante este Juzgado dentro del tercer día de notificado. Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecencia injustificada.

Juan José Cavallari

Juez

Inicia: 24-5-2019

Vence: 30-5-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 29

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.661.728/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "ESCUDERO HENAO LEIDY, ADRIÁN S/ INF. ART. 111 DEL C.C."

Causa Nº 12.048/2017-1

Nº 12.048/2017-1 (reg. int. 3648/17-C) caratulada "ESCUDERO HENAO LEIDY, ADRIÁN s/ inf. art. 111 del C.C.", que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 29 interinamente a mi cargo, sito en la calle Beruti 3345, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel./fax: 4014-5853/61 56/76. Se cita por el presente al Sr. Adrián Escudero Henao Leid y, colombiano, identificado con el D.N.I. nº 95.053.469, nacido el 7 de mayo de 1985, que deberá presentarse en la sede de este Juzgado, en razón de la fijación de la audiencia prevista en el artículo 311 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme lo previsto por el artículo 6 de la ley 12 para el día 6 de Junio de 2019 a las 12:00 horas, a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado, oportunidad en la cual se resolverá acerca de la revocatoria o subsistencia del beneficio Pilar Ávalos, Secretaria.

Juan José Cavallari
Juez

Inicia: 28-5-2019

Vence: 3-6-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.664.051/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "MACIEL, ARIEL SOBRE 129 1 PARR – EXHIBICIONES OBSCENAS"

Causa Nº 44946/2018

///nos Aires, 17 de mayo de 2019 (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nº 4, sito en Beruti nº 3345, de esta ciudad, intima a Ariel Maciel (DNI: 36.962.395), a comparecer dentro de los tres (3) días de notificados, a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder conforme lo estipulado en el art. 158 del CPPCABA (...) Fdo: Graciela Dalmas, Juez. Ante mí: Alejandro Martín Pellicori, Secretario.

Graciela Dalmas
Juez

Inicia: 28-5-2019

Vence: 3-6-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.664.964/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA FLORENCIA S/ 82 – RUIDOS MOLESTOS (ART. 85 SEGÚN TC LEY 5666 Y MODIF.) - CC"

Causa Nº 41282/2018-1 (INT. C 4343)

///nos Aires, 22 de mayo de 2019. Por devuelta, en atención al estado de las presentes actuaciones, previo a resolver con relación a la rebeldía impetrada por la Fiscalía a fs. 29, desconociéndose el actual paradero de la encausada y a fin de agotar todos los remedios procesales oportunos, cítese a la Sra. María Florencia Martín González, titular del DNI. n° 35.924.572, soltera, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión licenciada en administración de empresas, celular 2645118705, con último domicilio real conocido y constituido en la calle Mansilla 3053, piso 8, departamento "C" de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4, de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo. Dr. Juan José Cavallari. Juez. Ante mí: Gonzalo Villahoz. Secretario.

Gonzalo E. Villahoz
Secretario

Inicia: 28-5-2019

Vence: 3-6-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.675.158/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "CEBALLOS, GUSTAVO ADRIÁN SOBRE 186 1 – INCENDIO/EXPLISIÓN E INUNDACIÓN CON PELIGRO COMÚN PARA LOS BIENES"

Causa Nº 15665/2019

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas no 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaria Única, sito en la calle Tacuari 138, piso 3º frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, a Gustavo Adrián Ceballos -titular del D.N.I. Nº 40.512.179- para que comparezca a estar a derecho ante este tribunal en la causa nro. 15665/2019 (2193/D) que se le sigue por infracción al art. 186 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158, CPP). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 20 de mayo de 2018. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

Inicia: 28-5-2019

Vence: 3-6-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 14****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.677.037/GCABA/MGEYA/2019****Carátula: "AGÜERO, EMMANUEL LUIS SOBRE 149 BIS - AMENAZAS"****Causa Nº 23959/19**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Tacuarí 138, 6º piso frente de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a LUIS EMMANUEL AGÜERO RUFO, DNI: 33.538.660 que con fecha 20 de mayo de 2019 se dispuso lo siguiente: "I. CONVALIDAR EL ARCHIVO dispuesto por el Sr. Fiscal por prescripción de la acción penal -art. 199 inc "b" del CPPCABA- DECRETANDO en consecuencia LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL y EL .SOBRESEIMIENTO de LUIS EMMANUEL AGÜERO RUFO, DNI: 33.538.660, SIN COSTAS, de demás condiciones personales obrantes en autos, respecto de los hechos ocurridos los días 6 y 8 de enero de 2016, en la sala de espera de la sede de la OVD de la CSJN (sita en la calle Lavalle 1250, PB, de la CABA) y en la calle Fátima Somellera s/n - Torre 2630, piso 1º, depto. N del Barrio Villa Soldati de la CABA respectivamente calificados como amenazas simples cfr. art. 149 bis, 1º párrafo, 1º parte-del C.P. (arts. 59, inc. 3; 62, inc. 2, 149 bis, 1º párrafo, 1º parte del Código Penal, en función del art. 199 inc "b" del CPPCABA- art. 343 en sentido contrario del CPPCABA). Fdo: Dra. Gabriela Zangaro, Jueza, Ante Mí: Pablo Pompa, Prosecretario Coadyuvante.

Gabriela C. Zangaro

Juez

Inicia: 28-5-2019

Vence: 3-6-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 19****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.680.411/GCABA/PG/2019****Carátula: "RECALDE MARIANO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - TRANSPORTE - MOVILIDAD"****Causa Nº 820/2019-0**

El Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 19, Secretaría Nº 37, sito en Av. Roque Saéz Peña 636 – piso 4º Contrafrente de la CABA (tel 5297-7400 int. 107530) hace saber la existencia, objeto y estado procesal del amparo caratulado “RECALDE MARIANO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – TRANSPORTE – MOVILIDAD, EXP. 820/2019-0, y otorga un plazo de diez (10) días a aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, a fin de que constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 y ss. del CCAyT.

A tal fin, se hace saber que por el expediente de referencia tramita una acción de amparo contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Subterráneos de Buenos Aires S.E., en estado procesal inicial, que tiene por objeto que se declare la nulidad del Decreto 67/2019, en cuanto convocó a audiencia pública para tratamiento de nuevo cuadro tarifario para el servicio de Subterráneo de Buenos Aires, y de la Resolución Nº 3352/SBASE/2019, en cuanto aprobó dicho cuadro tarifario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marcelo Juan Segon
Juez Subrogante

Inicia: 27-5-2019

Vence: 31-5-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 29

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.791.737/GCABA/MGEYA/2019
Carátula: “BLANCO, CARLOS JAVIER S/ INFR. ART(S) 79 - CC”
Causa Nº 4389/18-C

Causa No 29201118, registro interno 4389/18-C, caratulada “BLANCO, Carlos Javier s/ infr. art(s). 79 – CC”, que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 29 interinamente a mi cargo, sito en la calle Beruti 3345, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel./fax: 4014-5853/6156/76. Se cita por el presente al Sr. Carlos Javier Blanco, titular del D.N.I. n° 22.689.572, argentino, nacido el 27 de abril de 1972 en la Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse en la sede de este Juzgado, en razón de la fijación de la audiencia prevista en el artículo 311 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme lo previsto por el artículo 6 de la ley 12 para el día 7 de junio de 2019 a las 14:00 horas, a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado, oportunidad en la cual se resolverá acerca de la revocatoria o subsistencia del beneficio concedido. Fdo. Juan José Cavallari, JUEZ. Ante mí: María del Pilar Ávalos, Secretaria.

Juan José Cavallari
Juez

Inicia: 28-5-2019

Vence: 3-6-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 18****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 17.091.726/GCABA/MGEYA/2019****Carátula: "FIASCONARO, DIEGO SEBASTIÁN S/ ART. 149 BIS DEL CP"****Causa Nº 3348/17**

Causa nro. 3348/17 caratulada "FIASCONARO, DIEGO SEBASTIÁN s/ art. 149 bis del CP", en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 18 a cargo del Dr. Ricardo F. Baldomar, Secretaría de la Dra. Dolores Micheltorena, sito en calle Tacuarí nro. 1 38, piso 5°, de esta Ciudad. Se transcribe el auto: "///n la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (...) corresponde citar al Sr. Diego Sebastián Fiasconaro para que comparezca a la sede del Juzgado dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia sin causa justificada, de declararlo rebelde y ordenar su captura (arts. 158, 159 y ssgtes C.PP C.A.B.A.). A tal fin, la citación procederá mediante edictos a publicarse, durante tres días, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fdo. Dr. Ricardo F. Baldomar, Juez. Ante mí: Dolores Micheltorena. Secretaria."

Ricardo F. Baldomar
Juez

Inicia: 29-5-2019

Vence: 31-5-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2****Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.521.468/GCABA/AJG/2019****Carátula: "ARANDO, LUZ JAZMIN Y OTROS C/ GCBA S/ AMPARO – HABILITACIONES Y OTROS SUBSIDIOS"****Causa Nº 36423/2018-0**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de mayo de 2019. (...) otórguese una prórroga de quince (15) días para que todas aquellas personas que pudieran tener un interés jurídico en el resultado del litigio, sea como parte actora o como demandada, puedan presentarse en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho les corresponda. Hágase saber que el plazo dispuesto supra comenzará a correr una vez vencido el plazo primigenio establecido en el punto 2 de fs. 121 vta. 3. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme arts. 129 y 130 del Código CAyT, por el plazo de tres (3) días. A tal fin, confecciónese el texto del edicto por Secretaría. Fecho, líbrese oficio por Secretaría al BOCABA, adjuntando dicho texto. Fdo. Roberto Andrés Gallardo. Juez.

Juan Manuel Nuñez
Secretario Interino

Inicia: 29-5-2019

Vence: 31-5-2019

Edictos Particulares

Particular

Convocatorias, Citaciones y Avisos Comerciales. E.E. N° 15.890.303/GCABA-DGCCON/19

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para el jueves 27 de junio de 2019, a las 18 h (primera citación) y a las 19 h (segunda citación), la que tendrá lugar en el salón Gervasio A. de Posadas de la sede de la Av. Callao 1542 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos asambleístas para que, con uno de los Secretarios, labren y aprueben el Acta, que firmarán con el señor Presidente.
- 2°) Consideración del Proyecto de Presupuesto del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires - Período 1° de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.
- 3°) Consideración del Proyecto de Presupuesto de la Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social - Período 1° de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.
- 4°) Consideración de la propuesta del Consejo Directivo para designar Presidente Honorario del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires al escribano José María Fernández Ferrari, en los términos del artículo 25 inciso a) y 26 del Estatuto Social. (Resolución N° /19)

Maria Magdalena Tato
Secretaria

Claudio A. G. Caputo
Presidente

Solicitante: Colegio de Escribanos de la Ciudad de
Buenos Aires Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Inicia: 29-5-2019

Vence: 31-5-2019

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 15.875.009/GCABA-DGCCON/19

José Miguel Viloría Villalobos, DNI 95.800.256, transfiere la habilitación municipal a **Adhayr Zaira Hernández Correa**, DNI 95.655.149, del local ubicado en la calle Lavalle 1567 Quiosco o góndola en galería comercial, planta baja, u. f. N° 0077, partida horizontal 1.268.094, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601040) Com. min. Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, (601000) Com. min. de Productos Alimenticios en General, (601010) Com. min. de Bebidas en General Envasadas, por Expediente N.º 14134350/2018/DGHP, mediante Disposición N° 4518/DGHP/2018, otorgada en fecha 21/5/2018, superficie habilitada, 8 m².

Observaciones: U.F. 0077 de galería comercial Lavalle 1567; adjunta copia certificada de la habilitación de la galería comercial. Debe cumplir con el Decreto N° 2724/2003 y Decreto de necesidad y urgencia N° 3/2003. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: José Miguel Viloría Villalobos

Inicia: 29-5-2019

Vence: 4-6-2019

Particular

Retiro y Reducciones de Restos. E.E. N° 15.458.767-GCABA-DGCCON/19

Se comunica a todos los familiares de Luis Galende Andrés fallecido 29/01/1971, Feliciano González Rodríguez fallecido 06/06/1972, Plácido Álvarez fallecido 28/11/1983, Tomás Angulo fallecido 27/11/1986, Toribio Gallego de la Calva fallecido 23/07/1990, Luis González Martín fallecido 16/10/1999, Abel Álvarez Rodríguez fallecido 14/11/2008, Primitivo Fernández Arboleya fallecido 04/04/2009, que se encuentran inhumados en la bóveda de la orden de San Agustín ubicados en el cementerio de la chacarita Sección 13 Manzana 3 Tablón 9 Sepulturas -6 y 7; A retirar sus restos en un plazo no mayor a los 5 días caso contrario serán cremados y depositadas sus cenizas en dicha bóveda.

Solicitante: Nicanor Juárez Saldaña

Inicia: 29-5-2019

Vence: 4-6-2019

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol
Gonzalo Luna

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial N° 5628 - 30/5/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 323 pagina/s.